



**VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCESO A
LA JUSTICIA Y A LOS SERVICIOS DE
SALUD. REALIDADES Y DESAFÍOS
PARA MÉXICO**

**COLABORADOR:
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CHÁVEZ**

Primera Edición 2013.

Segunda Impresión Diciembre del 2015.

Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.

N° de Registro de Derechos de Autor:

03-2014-070212014800-01

ISBN: 978-607-475-309-7

**Louisiana No. 113, Esq. Nueva York, Col. Nápoles Deleg.
Benito Juárez, C. P. 03810, México, D.F.**

Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este documento puede reproducirse o transmitirse bajo ninguna forma o por ningún medio, sin permiso por escrito del titular de los derechos.

Hecho e Impreso en México/Printed in México.

DECLARATORIA LEGAL

Con fundamento en los artículos 17, 53, 54 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor y para los efectos legales que haya lugar, se hace constar que esta edición es única e independiente de cualquier otra que pudiera realizarse en el presente o en el futuro, por razón de su similitud en el formato, tipo y/o número de páginas, características tipográficas y de diagramación, etc. que no es periódica, quedando limitada esta edición o reimpresión exclusivamente al número total de ejemplares señalados en la página legal de esta obra literaria.

E l E d i t o r .

ÍNDICE.

DOCUMENTO METODOLÓGICO.

INTRODUCCIÓN	I
1. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.	XI
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	XIV
3. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.	XVI
4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.	XIX
5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.	XXI
6. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.	XXIX
7. PRUEBA EMPÍRICAS O CUALITATIVAS LAS HIPÓTESIS.	XXX
CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN.	XLIV
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.	LVI

REPORTE DE INVESTIGACIÓN.

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1 TEORÍA Y CONTEXTO	11
1.1 CONCEPTO DE GÉNERO	11
1.1.1 SEXO	11
1.1.2 ASIGNACIÓN DE GÉNERO	11

1.1.3 IDENTIDAD DE GÉNERO	12
1.1.4 ROL DE GÉNERO	12
1.1.5 DEFINICIÓN DE GÉNERO	12
1.2 GÉNERO UNA PERSPECTIVA DESDE EL ÁNGULO MASCULINO	14
1.2.1 ASIGNACIÓN DE IDENTIDAD Y ROL	16
1.2.2 LO FEMENINO – MASCULINO	18
1.2.3 EL HOMBRE Y LA MASCULINIDAD	19
1.2.3.1 PATRIARCADO	21
1.2.3.2 FEMINISMO: EL ORIGEN DEL GÉNERO	23
1.3 VIOLENCIA	26
1.3.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA	26
1.3.2 TIPOS DE VIOLENCIA	29
1.3.3 FACTORES DE RIESGO	33
1.4 VIOLENCIA DE GÉNERO	33
1.4.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	34
1.4.2 MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO	46
1.4.3 ETIOLOGÍA	47
1.4.4 VIOLENCIA FAMILIAR	48
1.4.5 VIOLENCIA DE PAREJA	51

1.4.6 TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	57
1.4.7 CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	59
1.4.8 GÉNERO EN EL MOVIMIENTO FEMINISTA	60
1.4.8.1 LO FEMENINO	62
1.4.8.2 LO MASCULINO:	63
1.4.9 ROLES TRADICIONALES EN LA FAMILIA	66
1.4.9.1 EL PADRE O "JEFE DE FAMILIA"	66
1.4.9.2 EL PAPEL DE LA MADRE	67
1.4.9.3 EL ROL DE LAS HIJAS E HIJOS	68
1.5 VALORES HUMANOS Y VIOLENCIA FAMILIAR.	68
1.5.1. VALORES INHERENTES A LA PERSONA HUMANA.	68
1.5.1.1 LA DIGNIDAD	69
1.5.1.2 LA LIBERTAD	70
1.5.1.3 LA IGUALDAD	72
1.5.1.4 LA EQUIDAD	73
1.5.1.5 LA JUSTICIA	74
1.5.2 VIOLENCIA FAMILIAR	76
1.5.2.1 SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	78
1.5.3 LA MUJER, EL MENOR Y LOS ADULTOS MAYORES COMO LOS	

SUJETOS MÁS VULNERABLES EN EL ENTORNO FAMILIAR	78
1.5.4 FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	81
1.5.4.3 FORMAS Y FACTORES DE VIOLENCIA CONTRA EL MENOR	86
1.5.5 LOS CICLOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	90
1.5.6 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	92
1.5.7 LA SOCIEDAD ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR	94
1.6 VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LOS HOMBRES	96
1.6.1 ANTECEDENTES	96
1.6.2 DESCRIPCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LOS HOMBRES	100
1.7 MUJERES MALTRATADAS: ¿PORQUÉ SOPORTAR?	100
1.8 LOS HOMBRES VIOLENTOS	103
CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ACTUALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	107
2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	107
2.1.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA	107
2.1.2 ÉPOCA COLONIAL	112
2.1.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE	115
2.1.4 ÉPOCA REVOLUCIONARIA	116
2.1.5 DISPOSICIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SIGLO XX	118

2.1.6 ÉPOCA ACTUAL	121
2.2 ÁMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	127
2.2.1 CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL	127
2.2.1.1 UBICACIÓN E IMPORTANCIA	129
2.2.2 UBICACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO	130
2.2.3 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	132
2.2.3.1 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE	133
2.2.3.2 LA COMISIÓN SOBRE LA CONDICIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LA MUJER	136
2.2.3.3 PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	137
2.2.4 DISPOSICIONES NORMATIVAS MÁS RECIENTES DE LA ONU EN CONTRA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	140
2.2.5 LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	142
2.2.6 CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ	143
2.2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	146
2.3 ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (REFORZADORES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)	147

2.4 EL VALOR DE LA EQUIDAD	154
2.4.1 ROMPER LOS ESTEREOTIPOS PARA LOGRAR LA EQUIDAD	160
2.5 DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, UN LARGO Y TORTUOSO CAMINO	162
2.6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO	173
2.6.1 GRUPOS DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN LA ESCUELA: “PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”	173
CAPÍTULO 3 MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	181
3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL	181
3.1.1 ÁMBITO DOCTRINARIO DE LOS BIENES JURÍDICAMENTE PROTEGIDOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	181
3.1.1.1 INTEGRIDAD FÍSICA	182
3.1.1.2 INTEGRIDAD PSÍQUICA	183
3.1.1.3 INTEGRIDAD MORAL	183
3.1.2 DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	184
3.1.3 EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	186
3.1.4 EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL	191
3.1.5 LEY PARA LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA	

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	192
3.1.6 EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	194
3.1.7 EN LA LEY GENERAL DE SALUD	196
3.2 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL	197
3.2.1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	197
3.2.2 INDICADORES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	200
3.2.3 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)	208
3.2.3.1 RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES	212
3.2.3.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES AL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	214
3.2.4 ÁMBITO REGIONAL	217
3.2.4.1 CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ	218
3.3 MARCO JURÍDICO NACIONAL REFERENTE A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	220
3.3.1 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	221
3.3.2 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	226

3.3.3 REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	228
3.3.4 CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL	231
3.3.5 CÓDIGOS PENALES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL	237
3.3.6 LEY DE TRATA DE PERSONAS	242
3.3.7 AUSENCIA DE UNA REGULACIÓN PENAL Y CIVIL EFECTIVAS EN LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO	243
CAPÍTULO 4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO	247
4.1 PROPUESTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	247
4.1.1 PRINCIPALES DIRECTRICES SUGERIDAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	247
4.1.2 CRÍTICA Y SUGERENCIAS A LAS ACCIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	251
4.1.2.1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	253
4.1.2.2 EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	254
4.1.2.3 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)	256
4.1.2.4 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	261

4.1.3 POR LOS ORGANISMOS PRIVADOS	264
4.1.4 APORTACIONES JURÍDICAS PARA UNA ADECUADA POLÍTICA GUBERNAMENTAL TENDIENTE A PREVENIR Y ERRADICAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	266
4.1.5 PROPUESTAS DE REFORMA	269
4.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA DESATENCIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO	275
4.2.1 PROBLEMÁTICA DERIVADA DE ESTA DESATENCIÓN POR PARTE DEL ESTADO Y FAMILIA EN MÉXICO A NIVEL ESCOLAR	276
4.2.1.1 FENÓMENO BULLYNG	277
4.2.1.2 TIPOS DE ACOSO ESCOLAR	279
4.2.1.3 ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES?	281
4.2.2 LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SUFREN LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD	283
4.2.2.1 VIOLENCIA DE GÉNERO DERIVADA DEL PODERÍO ECONÓMICO EN EL MATRIMONIO	284
4.2.2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO LABORAL (ESTRUCTURAL)	287
4.2.2.3 VIOLENCIA DE GÉNERO SOCIAL	289
4.2.2.4 VIOLENCIA DE GÉNERO DOMÉSTICA (NO RECONOCIMIENTO DE SU TRABAJO EN EL HOGAR)	291
4.2.2.5 VIOLENCIA SEXUAL	292
4.2.3 LA FALTA DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA ATENDER, PREVENIR,	

COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO	294
4.2.4 NECESIDAD DE ADECUAR LAS LEGISLACIONES CIVILES Y PENALES FEDERALES, ASÍ COMO LAS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA	295
4.3 SEGURIDAD PÚBLICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿POR QUÉ DEBERÍAN IR DE LA MANO?	298
4.4 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	320
4.4.1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA	320
4.4.2 METODOLOGÍA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA	325
CONCLUSIONES	327
BIBLIOGRAFÍA	339



**VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCESO A
LA JUSTICIA Y A LOS SERVICIOS DE
SALUD. REALIDADES Y DESAFÍOS
PARA MÉXICO**

DOCUMENTO METODOLÓGICO

INTRODUCCIÓN

Porque a todos nos debería preocupar la necesidad de analizar los problemas que atañen a nuestra sociedad mexicana actual y de manera más específica los relacionados con el sustento cotidiano, de los cuales en esta ocasión trataremos a la violencia en una situación de género, el maltrato en todas sus ramas actualidad y futuro en México. Para un mayor entendimiento y con el objetivo de orientar al lector sobre la forma en la cual será diseñada la investigación se presentará una parte metodológica, donde se describe con precisión la importancia de estudiar **“Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México”**, los objetivos planteados, la delimitación y el planteamiento preciso del problema a estudiar, las preguntas de investigación y las hipótesis desprendidas de éstas. Asimismo, se puntualiza la forma en que se constataron y falsearon las hipótesis que guían este estudio, por otra parte se describirán las fuentes de información las cuales serán para el apoyo de la formación del documento, finalmente se llegará a la parte donde se describirán las conclusiones a las cuales se llegó con la investigación realizada.

La presente investigación, surge del interés por tratar un tema que no es nuevo, pero si es uno de los más importantes hoy en día; ya durante el último cuarto del siglo pasado, constituyo una herramienta para visibilizar, analizar y comprender el fenómeno de opresión y violencia social hacia el género, presente en las formaciones sociales a través de la historia de la humanidad. La teoría o perspectiva de género plantea que la dominación de los hombres sobre las mujeres, no tiene raíces biológicas, ni es connatural a las características físicas o mentales de mujeres y hombres, sino que es el resultado de una construcción social sostenida de múltiples formas en el imaginario personal y colectivo, con esto y la esperanza de una mejor calidad de vida, abordamos al objeto de estudio a partir de sus manifestaciones materiales cuyo origen es explicado y *determinado en última instancia* por factores económicos, sin dejar de lado el papel del sujeto histórico-social transformador de esos factores económicos, legales y políticos.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre en las prácticas gubernamentales y en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que los ciudadanos hacia

el gobierno y al mismo tiempo, constituirá un elemento importante para abatir la corrupción, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación del gobierno y una administración pública más democrática que no se vea rebasada por las demandas de la sociedad en sus diferentes aspectos.

Lo que se pretende demostrar con estas investigaciones, es que si la sociedad conozca más los temas sociales, políticos y económicos de México y así tendrá elementos para criticar corregir y exigir de su gobierno una mayor atención y solución en los problemas cotidianos; para un desarrollo integral de un México necesitado de crecimiento y mejor calidad de vida.

Uno de los principales aportes del feminismo fue diferenciar entre el sexo y el género de una persona. Cuando alguien nace tiene características biológicas y anatómicas que determinan su sexo. Sin embargo, conforme el individuo crece la cultura lo va moldeando hasta que se convierte en un hombre o en una mujer. “El género es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Joan Scott, 2000, p. 292). Este concepto busca explicar cómo es que las características consideradas femeninas o masculinas se derivan de una construcción social y cultural, no únicamente de los órganos sexuales con los que se nace.

En la realidad actual, lejos de encontrar una situación de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, nos enfrentamos a la problemática de la violencia, que se presenta en varios rublos de la sociedad y que desgraciadamente en ocasiones llega a ser tolerada por las mismas mujeres reproduciendo estereotipos que no satisfacen sus necesidades, sino que las parcializa y deja desprotegidas frente a una realidad que las rebasa.

La problemática de la violencia de género se ha generalizado y trasciende a la sociedad sin importar la situación económica, cultura, raza, localidad geográfica o situación familiar. Afirmando que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, encontramos el principio que guió la realización de este trabajo.

A lo largo de la historia las relaciones que se han establecido entre hombres y mujeres han sufrido diversas modificaciones debido a cambios sociales, económicos, políticos y culturales.

Por ejemplo, con la aparición de la propiedad privada surgieron diversas consecuencias influyendo así en la asignación de papeles que posteriormente se les dieron a los sexos. Formándose las llamadas relaciones de poder entre éstos y asignando para cada uno de ellos diversos roles, estas diferentes “formas de comportarse” tenían que ser llevadas al pie de la letra si no eran cuestionadas en su integridad.

Estas relaciones de poder necesariamente se basan en dos figuras antagónicas; el dominante y el dominado, el fuerte y el débil: “el hombre y la mujer”.

De esta forma, las pautas de comportamiento, este “deber ser”, adquiere más valor, debido a las diferentes instancias de socialización: la familia, escuela, amigos, etc. Ya que es en las relaciones cotidianas donde el individuo desarrolla su identidad, y poco a poco se apropia los estereotipos, entre ellos las formas de relacionarse entre sexos, donde el hombre es fuerte y protector y la mujer débil y sumisa, el hombre el agresor, la mujer la agredida, o por lo menos durante mucho tiempo fue y/o se creyó esto, sin embargo en la actualidad vemos un mundo lleno de violencia de todo tipo, entre las que encontramos la violencia de género. Por lo tanto, la generación de cambios deben de provenir de ideas y acciones inscritas en la vida diaria de cada individuo, ya que estas instancias dando prioridad a la familiar, son las encargadas de transmitir, conformar, mantener y perpetuar valores y actitudes que influyen en el modo de pensar y actuar.

Así, las relaciones entre el hombre y la mujer han despertado gran interés ya que estas se han dado en situaciones de desigualdad, por ejemplo, desde siempre se ha martirizado la imagen femenina presentándose socialmente como víctima. Sin embargo, cabe mencionar que no solo la mujer es blanco de los estereotipos sociales, el hombre también ha sido víctima de los modelos impuestos socialmente que no le permiten expresar sus sentimientos y emociones en todas sus manifestaciones. Así, el hecho de que la mujer siempre ha sido la “débil”, la “víctima”, le ha dado a lo largo del tiempo, el coraje y los elementos para propiciar un cambio en el papel que ha jugado en la sociedad, contrariamente a lo que sucede con los hombres, ya que como ellos “han sido siempre los

villanos”, el cambiar su postura y sus roles ha sido y es un conflicto, que en lugar de ayudar, daña su integridad debido a que la sociedad no les ha permitido la integración a la llamada esfera privada sin tener que dudar o poner en tela de juicio no sólo sus preferencias sexuales sino también su identidad de género.

De este modo, si miramos en torno nuestro, a nuestros padres, nuestras madres, podemos identificar estos roles asignados, en los hechos, las palabras habituales, de esas que parecen tan inofensivas y que sin embargo, llevan la semilla de la desigualdad hacia su perpetuidad, generando de esta forma, violencia de género, la cual se esconde en una supuesta “normalidad”.

Por lo tanto, debemos entender que las diferencias entre hombres y mujeres son sólo físicas, es tiempo de darnos cuenta que ambos tenemos derecho a expresar nuestras preferencias sexuales, deportivas y de cualquier tipo, al igual podemos mostrar nuestros sentimientos sin temor a ser juzgados, ya que no necesariamente el hombre es el ser fuerte sin sentimientos, ni la mujer es el ser más sensible y abnegado, ya que esto varía dependiendo del lugar, la educación y las creencias que se tengan, por el contrario, éstos son modelos que se deben erradicar, y ello lo lograremos teniendo un conocimiento amplio de todo este tipo de desigualdades y su origen, reeducándonos en nuestra formas de ser, de pensar y de actuar, para que día con día vayamos extirpando de nuestras vidas esta clase de creencias que no nos permiten desarrollarnos plenamente.

Para compartir de manera equitativa mujeres y hombres, responsabilidades públicas y privadas (políticas y domésticas), es necesario que de manera conjunta se presente la salida masiva de las mujeres a lo público y se dé el ingreso de los hombres a lo privado. Ya que no es que los hombres se hayan igualado a las mujeres, sino que éstas han comenzado a adoptar como suyo el código masculino, ya que el ámbito público era exclusivamente de ellos, hasta hace dos ó tres décadas. Es por eso que cada vez es más usual saber de mujeres que trabajan, mantienen y cuidan una familia, además de ocuparse de los quehaceres del hogar, mientras que muchos hombres siguen dedicándose únicamente a la manutención familiar.

Así que, si bien todas las personas tienen capacidades, habilidades, gustos, intereses diferentes, todas cuentan con los mismos derechos y oportunidades; sólo es cuestión de

reconocerlos y de promover la equidad entre todos los seres humanos, en todas las esferas de nuestra vida cotidiana y en los servicios públicos (escuela, familia, deporte, trabajo, etc.), para lograr un trato justo y semejante reconociendo las diferencias de todas las personas.

De esta forma, la presente investigación busca en primera instancia la aplicación de un taller cuyo objetivo es sensibilizar a la población joven respecto al valor de la equidad, utilizándolo como medio de prevención a la violencia de género, y por otro lado, dar a conocer la definición de algunos términos como sexo, género, violencia de género, entre otros, esto debido a que el significado manejado de dichos términos a menudo resulta erróneo y fomenta la confusión.

En el marco de las disposiciones internacionales dirigidas a prevenir y erradicar todo tipo de maltrato contra la mujer y los menores de edad en el seno familiar, resulta de especial interés el estudio jurídico del presente tema, en virtud que nuestro país ha firmado y ratificado diversos compromisos internacionales derivados de las convenciones que en dicha materia se han llevado a cabo. Así, en los términos del artículo 133 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, es obligación del Estado mexicano adoptar los instrumentos legales y mecanismos estructurales para que los compromisos internacionales adquiridos se pongan en práctica.

En este sentido, es importante destacar que no obstante que en los últimos treinta años se han puesto en vigor diversas disposiciones jurídicas dirigidas a prevenir y combatir el la violencia de género, derivadas de los acuerdos internacionales firmados y ratificados por México, además del establecimiento y constitución de diversas dependencias públicas y privadas que atienden dicha problemática. Como resultado del estudio jurídico e interpretativo de los principales documentos y disposiciones normativas emanados del ámbito internacional en relación a la violencia familiar efectuado como objetivo principal, consideramos que los efectos reales de las disposiciones normativas puestas en vigor en nuestro país no ha sido lo suficientemente eficaces, dado que la violencia de género sigue creciendo significativamente en todos los órdenes de la sociedad.

Por ello, es necesario revalorar con detenimiento y en cualquier foro las diversas manifestaciones de la sociedad internacional, con la intención que los documentos

resultantes de sus convenciones en la materia que nos ocupa, trasciendan, idónea y permanentemente, las fronteras de los países firmantes, en especial de nuestro país, bajo los principios rectores de los derechos humanos universalmente reconocidos.

México no es la excepción a este fenómeno. En nuestro país, también han existido las luchas feministas que han modificado las condiciones de vida de muchas mujeres, pero estos logros, al igual que en otros países, no han sido suficientes. Actualmente, se puede constatar que sigue existiendo la discriminación de género, lo que imposibilita una convivencia social, armónica y democrática donde los derechos de todas las personas se respeten y garanticen.

En una sociedad con características patriarcales, los mitos, estigmas y estereotipos sociales sobre el sexo y la sexualidad son proyectados y reforzados en el imaginario personal y colectivo mediante diversos y complejos mecanismos institucionales. En el ámbito de lo privado, principalmente por la familia y su conformación estructural de autoridad paterna, y en el público por el aparato normativo-legislativo, las instituciones gubernamentales, las iglesias, los medios de comunicación y el lenguaje, en los que también las relaciones se establecen sobre principios de autoridad y, en caso necesario, el uso de la violencia física o de cualquier tipo.

En consecuencia, la presente investigación tiene como **objetivo general** Analizar de manera exploratoria, los antecedentes, que dieron origen a la violencia de género, definir su situación actual y perspectiva en México, Reducir y eliminar los factores de riesgo en la violencia de género, por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana, definir si hace falta una política nacional de incorporación de la violencia de género el acceso a la justicia y los servicios de salud que obligue a una revisión y transformación paulatina de planes, programas, dependencias y entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el propósito de incidir congruentemente en el proceso de revisión y reestructuración institucional que se requiere para el logro de una sociedad democrática, atenta al trato igualitario y respetuoso de las personas considerando su diferencias.

Con el objetivo de orientar al lector sobre la forma en la cual será diseñada la investigación se presentará una parte metodológica, donde se describe con precisión la

importancia del tema de estudio, los objetivos planteados, la delimitación y el planteamiento preciso del problema a estudiar, las preguntas de investigación y las hipótesis desprendidas de éstas. Asimismo, se puntualiza la forma en que se constataron y falsearon las hipótesis que guían este estudio, por otra parte se describirán las fuentes de información las cuales serán para el apoyo de la formación del documento, finalmente se llegará a la parte donde se describirán las conclusiones a las cuales se llegó con la investigación realizada.

Ahora bien; en cuanto a las técnicas que se utilizaron para la elaboración de la investigación **“Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México”** se utilizará el método descriptivo, toda vez que la finalidad de este método es el describir situaciones y eventos. Decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Se encuentran la documental y de campo, recabando libros y consultando revistas y periódicos históricos, así como páginas de Internet relacionadas con el tema en comento. Por lo que respecta a los **Métodos** utilizados, éstos consisten en el Método cualitativo, y por otra parte el Método Analítico mismo que me auxilió a razonar la información obtenida.

En nuestra investigación expondremos brevemente los puntos importantes de cada capítulo como resultado del análisis efectuado sobre el tema. Este trabajo de investigación se integra por cuatro capítulos que establecen aspectos como los siguientes:

Al revisarse las recapitulaciones se vuelven indispensables para hacer un diagnóstico general del estado actual que guardan los elementos recopilados a lo largo del trabajo en el acontecer nacional.

De esta manera temas como igualdad, violencia, sexo, Género, Marco jurídico nacional e internacional, se hacen imprescindibles en el índice principal de los universos a ser revisados, considerando que los apartados teóricos han arrojado gran claridad al análisis del caso en concreto.

En nuestro primer capítulo nos enfocamos a una propuesta teórico-conceptual, pretende contemplar estos aspectos que se han establecido socialmente a través del tiempo, y que

han dado cabida a la división sexual del trabajo, a la subordinación del sexo femenino hacia el masculino, al patriarcado hegemónico y por lo tanto a la desigualdad de género, lo cual a su vez resulta en la violencia ejercida sobre la mujer y lo que es más grave, la *naturalización* de la misma como parte del destino irremediable del sexo femenino.

Una vez que se definen las *raíces* de la violencia, es preciso adentrarse en la definición de la misma, así como la especificación de los tipos de violencia, es decir, identificar la violencia en general y la que se ejerce en el seno familiar, para posteriormente conceptualizar el tipo de maltrato al que se somete a la mujer, logrando con esto diferenciar los tipos de violencia de acuerdo al tipo de *agresión* ejercida, la cual se presenta desde el tipo sutil, tal como son las descalificaciones o las humillaciones y que a veces resultan imperceptibles para la víctima; hasta llegar a los golpes, e incluso la *muerte* de alguno de los miembros de la pareja a manos del otro.

El segundo capítulo la antecedentes del género, se describen algunos elementos históricos para reconocer el movimiento internacional de referencia, Los antecedentes históricos para proteger la violencia de género en México, se analizan en el capítulo primero, desde la época prehispánica, la colonia, la independencia, la revolución, así como las primeras disposiciones a favor de las mujeres en el siglo XX, culminando con la época actual.

La razón de dar a conocer sus antecedentes históricos y en que ordenamientos legales se encuentran plasmados, así como los principales documentos e instrumentos internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito con el compromiso de llevarlos a la práctica. Con ese mismo fin, se señalan también las principales acciones realizadas por el gobierno de nuestro país para dar cumplimiento a los compromisos establecidos fundamentalmente en las Conferencias y Convenciones Mundiales dedicadas al análisis de la condición de las mujeres en el mundo.

Ya en el tercer capítulo, **Marco jurídico nacional e internacional contra la violencia de género**, proyecta lo relacionado al marco jurídico internacional en el tema de la violencia contra las mujeres, desde un punto de vista teórico conceptual, los principales indicadores sobre violencia contra éstas, las convenciones y recomendaciones emitidas al respecto, para prevenir este tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

En la última década, la revisión y modificación del marco jurídico y normativo se ha acelerado, aludiendo a aspectos más generales, que mas allá de centrarse en la protección a víctimas de maltrato físico; pretenden incidir en todas las formas de discriminación y violencia que se ejercen hacia las mujeres en espacios públicos y privados y que atentan contra sus derechos y condición de humanas. Es con ese enfoque, que se enuncian brevemente instrumentos como la Ley mediante la cual se crea el Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la reglamentación del artículo 4º. Constitucional con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, entre otras.

Finalmente, en el cuarto capítulo, **Propuestas alternativas para prevenir y erradicar la violencia de género**, planteamos la propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México, señalando la problemática derivada de esto, los problemas actuales que se dan en las escuelas y en el hogar, así como en los tres niveles de gobierno, sectores público y privado, concluyendo con la necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales con las legislaciones de los Estados de la República, en armonía con los Tratados Internacionales.

Además se hace la propuesta de intervención en crisis con solución de problema, la cual acentúa la sobrevivencia en situación de crisis, ayuda a recuperar el equilibrio emocional después del incidente.

Estas estrategias constituyen solamente los primeros pasos en la gran tarea que supone la eliminación de la violencia de género y la desigualdad social hacia las mujeres. Sin embargo, el hecho de que existan ya un sinnúmero de organizaciones sociales e instancias gubernamentales que atienden algunas de las inequidades, constituyen importantes avances en el proceso de visibilización y toma de conciencia de la complejidad del problema.

De esta manera, todos los temas que se presentan en esta investigación constituyen una abstracción que facilita el estudio, pero que a la vez invita a interrelacionar permanentemente la metodología, el soporte teórico-conceptual y el desarrollo temático, hasta arrojar unas inferencias a propósito del tema tratado.

Por último, se especifican las conclusiones, que son el producto del estudio de todos los ordenamientos sociales y políticos que citamos; son propuestas que pretenden ayudar a la comprensión y cómo dentro propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México, ha habido resultados tanto positivos como negativos. El propósito fundamental es apuntar ciertas directrices para que puedan consolidarse y ampliarse los logros alcanzados. Tratamos de aportar ideas conscientes, apegadas a nuestra realidad política, social, económica y cultural, pero sobre todo, apegadas a la realidad de nuestro país. No pretendemos revolucionar e ir en contra de nuestro sistema social mexicano, más bien, pretendemos aportarle nuevas ideas a partir de un cambio radical de mentalidad en nuestra sociedad, siempre en apoyo de los grupos más vulnerables y de la distribución equitativa del poder.

De esta forma ha quedado establecido el contenido de la presente investigación, misma que en todo momento busca contribuir para lograr un desarrollo integral entre la sociedad y su gobierno.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

En la realidad actual, lejos de encontrar una situación de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, nos enfrentamos a la problemática de la violencia, que se presenta en varios rublos de la sociedad y que desgraciadamente en ocasiones llega a ser tolerada por las mismas mujeres reproduciendo estereotipos que no satisfacen sus necesidades, sino que las parcializa y deja desprotegidas frente a una realidad que las rebasa.

La problemática de la violencia de género se ha generalizado y trasciende a la sociedad sin importar la situación económica, cultura, raza, localidad geográfica o situación familiar.

Afirmando que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular esta investigación se enfoca al problema de la violencia de género su acceso a la justicia y a los servicios de salud, la realidad y desafíos que en México se necesitan alcanzar.

Este trabajo es pone en tela de juicio las condiciones de vida para ambos sexos en una sociedad patriarcal, que lejos de generar oportunidades, realización, felicidad y desarrollo, han estigmatizado su accionar al grado de forzarlas y forzarlos a cumplir con normas y estereotipos que no les permiten libertad en la toma de decisiones de sus vidas.

Mujeres y hombres son productos sociales, definidos por las relaciones que establecen con sus familias, parejas, amistades, clases sociales y comunidades. Por lo que no solo las mujeres encuentran minimizadas sus capacidades y habilidades, también los hombres sufren con esta realidad, por tanto, es importante estudiar, analizar e internalizar los contenidos originados de los estudios de género, que ofrecen un conjunto de elementos de reflexión en cuanto a la forma en que se relacionan socialmente.

Durante las últimas décadas la violencia ha tenido un papel protagónico en todo el planeta, desde una forma tan clara y evidente como la guerra, hasta las más sutiles como el lenguaje que, con su fuerza simbólica, condena, discrimina o invisibiliza, pasando por torturas, asesinatos y delitos de muy variada índole. Esto no significa que la violencia sea un fenómeno nuevo, propio del mundo contemporáneo; tampoco puede afirmarse que se

haya incrementado en años recientes. Cada sociedad registra diversas formas de violencia y cómo se define y sanciona ésta cambia también según tiempo y lugar.

En los últimos años la violencia se ha denunciado y analizado en sus múltiples manifestaciones, porque implica el uso de la fuerza y del poder de dominio, dando la existencia de un "arriba y un abajo", reales y simbólicos.

El presente es un trabajo, que propone, intervenir en crisis con solución de problemas. Es importante señalar que no se pretende una revisión exhaustiva sobre las temáticas presentadas; únicamente se ofrece un panorama general de la problemática y la propuesta de intervención.

La violencia de género está vinculada al desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos, en diversos ámbitos: social, económico, religioso y político, pese a los esfuerzos de las legislaciones en favor de la equidad, constituye un atentado contra el derecho a la vida, la seguridad, la libertad, la dignidad, la integridad física y psíquica de la víctima; resultando un obstáculo para su pleno desarrollo. Existe una amplia gama de estudios e instituciones dedicadas en erradicar la violencia de género, en su mayoría enfocadas al femenino, no siendo así con el masculino.

Ahora bien, el problema de la violencia intrafamiliar, desde un enfoque sociológico, específicamente desde la Teoría de Género, pretendiendo vislumbrar las diferencias sociales y culturales que generan este tipo de violencia. Puesto que cada sociedad otorga valores, estereotipos, creencias, normas, o roles diferentes para mujeres y hombres, que indudablemente influyen en la vida de estos y que exacerban esta modalidad de violencia.

Cabe agregar, que históricamente han estado en constante oposición, precisamente por la construcción genérica de los individuos e incluso se llega a pensar, que es "normal" ejercer violencia en contra de los miembros de la familia, ya que "se tiene el derecho" a corregir o castigar, por el solo hecho de mantener algún vínculo con la víctima. La situación se agrava si son mujeres, menores de edad, personas adultas mayores, con discapacidad o con orientación sexual diferente a la heterosexual.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la prohibición de la violencia de género y esta disposición se consagra en otras normativas tanto nacionales como en tratados internacionales. A pesar del reconocimiento de igualdad en nuestra Carta Magna, en la práctica este derecho es violado constantemente.

La igualdad entre hombres y mujeres debe convertirse en una realidad. No sólo es un imperativo ético, sino una condición elemental de cualquier régimen político y sociedad que se defina como democrática. Las democracias actuales no pueden ser pensadas separadas del Estado de Derecho y de la justicia constitucional. Hoy, la defensa de los derechos fundamentales por parte de los órganos estatales de justicia, se ha convertido en un principio básico que defienden la mayoría de los Estados actuales. Por esta razón, recae en gran medida en el Estado de Derecho y en la justicia constitucional, sentenciar y juzgar para que la igualdad entre mujeres y hombres no sólo se mantenga como un ideal a alcanzar, sino que se convierta en una realidad palpable.

Esperamos que los resultados que provengan de esta investigación no sólo contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas en México, sino que sean también aportes al estudio teórico de la violencia de género en nuestro país. Así, aspiramos también a que se transmita la importancia de implementar soluciones adecuadas a la violencia de género en políticas públicas, programas o proyectos sociales y legales, ya sean gubernamentales o no, independientemente del lugar en el que se lleven a cabo. La igualdad de género siempre será un objetivo deseable en materia de desarrollo humano, ya que sin la participación de las de hombres y mujeres de forma equitativa en diversos ámbitos sociales y políticos, las metas de igualdad simplemente no son alcanzables. Según una de las definiciones de Naciones Unidas:

Por todo lo anterior, efectuar un estudio que permita analizar de manera muy particular el impacto que ha tenido el La perspectiva de género en las políticas públicas en México: alcances, límites y desafíos contemporáneos, y reconocer la vigencia del concepto, y retirar las barreras a las que se enfrenta para continuar evolucionando, identificando posibles soluciones para contribuir a una sociedad más justa y equitativa. Finalmente, En este estudio exploratorio se tratará, en todo lo posible de integrar diferentes puntos de vista, manteniendo un enfoque objetivo.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

Objetivo General

Examinar el desarrollo histórico de la atención que ha brindado el estado al fenómeno de la violencia de género, identificar su situación actual y el impacto alcanzado por las acciones emprendidas por el estado mexicano para su prevención y supresión en el país.

Objetivos Específicos

- Delimitar el concepto de género y violencia, con el fin de explicar su dinámica y naturaleza.
- Realizar una semblanza histórica sobre la forma en que el estado mexicano ha atendido el fenómeno de la violencia de género
- Identificar los grandes cambios que transformaron la realidad política, cultural y económica en las últimas décadas en México y han permitido elevar la prioridad de estos temas en la agenda política.
- Determinar la importancia que ha adquirido la violencia de género en el discurso político las últimas décadas.
- Determinar la mecánica y acciones en materia de políticas y programas contra la violencia de género en México, junto con sus alcances, límites y desafíos actuales.
- Analizar la situación de desigualdad de los roles de género, como origen de la violencia.
- Establecer las características de la violencia de género, así como la respuesta de diversos agentes sociales para delinear acciones necesarias para su erradicación.
- Evaluar los efectos de las disposiciones normativas vigentes en nuestro país y determinar su pertinencia y éxito.
- Valorar las acciones de promoción de la equidad por género, como alternativa a la eliminación de la violencia de género.
- Determinar cómo se han creado las relaciones de poder entre hombres y mujeres, basándose en una estructura socio-económico-política-cultural, fomentando y reproduciendo la violencia de género.
- Identificar los factores de discriminación que fomentan la violencia de género.

- Examinar la experiencia internacional respecto a la atención y superación de la violencia de género.
- Determinar cuáles son los avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan los programas de gobierno que atiende el problema de la violencia de género.

3. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.

Actualmente, la ausencia del valor de la equidad fomenta la lucha por el poder entre hombres y mujeres, generando conflictos en cuanto a los roles impuestos socialmente, por lo que con la presente investigación se busca, dar a conocer las causas de la violencia de género y algunas actitudes que la fomentan, teniendo como propósito sensibilizar a la población acerca de la importancia del valor de la equidad como medio de prevención respecto a la violencia de género.

Esta investigación busca entender y analizar cómo esta importancia tiene su origen en la preocupación individual de la preservación de la integridad, la vida y el patrimonio, esta necesidad individual muy pronto se tornaría en colectiva, y esta demanda a su vez daría origen, en primer lugar al Estado y éste en el gobierno que crearía mecanismos adecuados para responder a esta demanda, primigenia, instintiva y legítima. El medio que volvería una realidad la preservación de la seguridad es la Administración Pública, la cual llevaría a cabo la construcción de instituciones específicas dedicadas a ese fin: la preservación de la seguridad, mediante la prevención, el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos, así como el castigo a los que resultasen culpables, siendo que dicha función no debe distinguir géneros, condiciones sociales, económicas y culturales.

Por otro lado la ciudadanía adquiere el compromiso de presentar los agravios al sistema de preservación de Seguridad Pública correspondiente, para que este investigue y determine las acciones adecuadas, encaminadas siempre a la impartición de justicia. Pero debido a la evolución histórica de las sociedades, actualmente el campo de acción de la Seguridad Pública se ha diversificado y entre los temas que lo componen hoy figuran: el crimen organizado, narcotráfico, lavado de dinero, explotación sexual y violencia de género.

A lo largo de la historia las relaciones que se han establecido entre hombres y mujeres han sufrido diversas modificaciones debido a cambios sociales, económicos, políticos y culturales.

Por ejemplo, con la aparición de la propiedad privada surgieron diversas consecuencias influyendo así en la asignación de papeles que posteriormente se les dieron a los sexos.

Formándose las llamadas relaciones de poder entre éstos y asignando para cada uno de ellos diversos roles, estas diferentes “formas de comportarse” tenían que ser llevadas al pie de la letra si no eran cuestionadas en su integridad.

Estas relaciones de poder necesariamente se basan en dos figuras antagónicas; el dominante y el dominado, el fuerte y el débil: “el hombre y la mujer”.

De esta forma, las pautas de comportamiento, este “deber ser”, adquiere más valor, debido a las diferentes instancias de socialización: la familia, escuela, amigos, etc. Ya que es en las relaciones cotidianas donde el individuo desarrolla su identidad, y poco a poco se apropia los estereotipos, entre ellos las formas de relacionarse entre sexos, donde el hombre es fuerte y protector y la mujer débil y sumisa, el hombre el agresor, la mujer la agredida, o por lo menos durante mucho tiempo fue y/o se creyó esto, sin embargo en la actualidad vemos un mundo lleno de violencia de todo tipo, entre las que encontramos la violencia de género. Por lo tanto, la generación de cambios deben de provenir de ideas y acciones inscritas en la vida diaria de cada individuo, ya que estas instancias dando prioridad a la familiar, son las encargadas de transmitir, conformar, mantener y perpetuar valores y actitudes que influyen en el modo de pensar y actuar.

Así, las relaciones entre el hombre y la mujer han despertado gran interés ya que estas se han dado en situaciones de desigualdad, por ejemplo, desde siempre se ha martirizado la imagen femenina presentándose socialmente como víctima. Sin embargo, cabe mencionar que no solo la mujer es blanco de los estereotipos sociales, el hombre también ha sido víctima de los modelos impuestos socialmente que no le permiten expresar sus sentimientos y emociones en todas sus manifestaciones. Así, el hecho de que la mujer siempre ha sido la “débil”, la “víctima”, le ha dado a lo largo del tiempo, el coraje y los elementos para propiciar un cambio en el papel que ha jugado en la sociedad, contrariamente a lo que sucede con los hombres, ya que como ellos “han sido siempre los villanos”, el cambiar su postura y sus roles ha sido y es un conflicto, que en lugar de ayudar, daña su integridad debido a que la sociedad no les ha permitido la integración a la llamada esfera privada sin tener que dudar o poner en tela de juicio no sólo sus preferencias sexuales sino también su identidad de género.

De este modo, si miramos en torno nuestro, a nuestros padres, nuestras madres, podemos identificar estos roles asignados, en los hechos, las palabras habituales, de esas que parecen tan inofensivas y que sin embargo, llevan la semilla de la desigualdad hacia su perpetuidad, generando de esta forma, violencia de género, la cual se esconde en una supuesta “normalidad”.

Por lo tanto, debemos entender que las diferencias entre hombres y mujeres son sólo físicas, es tiempo de darnos cuenta que ambos tenemos derecho a expresar nuestras preferencias sexuales, deportivas y de cualquier tipo, al igual podemos mostrar nuestros sentimientos sin temor a ser juzgados, ya que no necesariamente el hombre es el ser fuerte sin sentimientos, ni la mujer es el ser más sensible y abnegado, ya que esto varía dependiendo del lugar, la educación y las creencias que se tengan, por el contrario, éstos son modelos que se deben erradicar, y ello lo lograremos teniendo un conocimiento amplio de todo este tipo de desigualdades y su origen, reeducándonos en nuestra formas de ser, de pensar y de actuar, para que día con día vayamos extirpando de nuestras vidas esta clase de creencias que no nos permiten desarrollarnos plenamente.

Con el presente trabajo, se pretende ir a las raíces perspectiva de género como acción colectiva, como pensamiento moderno y en síntesis como praxis transformadora y de evolución. Un retorno al pasado remite a la memoria colectiva dispersa en el tiempo, al encuentro con los precursores simbólicos en cada momento histórico y en distintos escenarios y a la comprensión del género sus diversas motivaciones iniciales.

No se pretende encontrar una solución a todos los conflictos que surgen al estudiar este tema, pero desde luego el cúmulo de opiniones vertidas sobre este tema, abren el camino que indudablemente conducirá a. una adecuada solución al problema que constituye un movimiento de asociación, entre pueblo y gobierno.

Este texto es un acercamiento a la violencia de género en México, con la sustentabilidad del derecho en los movimientos históricos. Para el análisis se optó por unas herramientas teórico metodológico desde una perspectiva crítico-política, que indica que hay más caminos posibles.

4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

¿Qué es la violencia de género?

¿Qué son los roles de género?

¿Cuáles son los principales rasgos que caracterizan el fenómeno de la violencia de género, y su impacto en la sociedad?

¿Cuáles son los antecedentes de las políticas públicas que atienden el fenómeno de la violencia de género, y como han trascendido en la cultura cívica a través de la historia en México?

¿La promoción de la unificación de los roles de género se traduce en una reducción de la violencia?

¿Cómo se ha insertado el tema del combate a la violencia de género en las políticas públicas en México, cuales son sus alcances, límites y desafíos actuales?

¿Cuál es la importancia que el tema de la violencia de género tiene en la dinámica y reproducción social?

¿Cuáles son los efectos de las disposiciones normativas que regulan la violencia de género?

¿Puede decirse que las normatividad vigente relacionada con la violencia de género han sido suficientemente eficaces?

¿Cuáles han sido las fortalezas y debilidades de la normatividad vigente relacionada con la violencia de género?

¿Cómo se podrán reducir y eliminar los factores de riesgo en las familias para prevenir la violencia de género?

¿Cuál ha sido el impacto de las estrategias de concientización del problema para superar en las familias la violencia de género?

¿Es la sensibilización de la población del valor de la equidad el medio de prevención de la violencia de género?

¿Cuál ha sido el impacto de las acciones y programas públicos que atacan el problema, y cómo podrían obtenerse mejores resultados en el futuro?

¿Cuáles son los principales avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan las actuales políticas públicas en contra de la violencia de género?

¿Existe evidencia de que la implementación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas reduce y en consecuencia logra erradicar la violencia de género?

5. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.

Dentro de la investigación titulada “**Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México**”, en lo concerniente a su marco teórico conceptual (sustento metodológico) abarcar varios aspectos históricos, y resultan relevantes los conceptos de perspectiva de Género, Administración Pública y Planes de Igualdad de Oportunidades, ya que esta investigación está basado en la literatura de género, en los antecedentes jurídico-políticos respecto a su parte doctrinal e histórica; en cuanto a los comentarios, las críticas, las opiniones y conclusiones plasmadas, son de carácter personal derivadas de la información recopilada.

En nuestro primer capítulo nos enfocamos a una propuesta teórico-conceptual, pretende contemplar estos aspectos que se han establecido socialmente a través del tiempo, y que han dado cabida a la división sexual del trabajo, a la subordinación del sexo femenino hacia el masculino, al patriarcado hegemónico y por lo tanto a la desigualdad de género, lo cual a su vez resulta en la violencia ejercida sobre la mujer y lo que es más grave, la *naturalización* de la misma como parte del destino irremediable del sexo femenino.

Una vez que se definen las *raíces* de la violencia, es preciso adentrarse en la definición de la misma, así como la especificación de los tipos de violencia, es decir, identificar la violencia en general y la que se ejerce en el seno familiar, para posteriormente conceptualizar el tipo de maltrato al que se somete a la mujer, logrando con esto diferenciar los tipos de violencia de acuerdo al tipo de *agresión* ejercida, la cual se presenta desde el tipo sutil, tal como son las descalificaciones o las humillaciones y que a veces resultan imperceptibles para la víctima; hasta llegar a los golpes, e incluso la *muerte* de alguno de los miembros de la pareja a manos del otro.

El segundo capítulo la antecedentes del genero, se describen algunos elementos históricos para reconocer el movimiento internacional de referencia, Los antecedentes históricos para proteger la violencia de género en México, se analizan en el capítulo primero, desde la época prehispánica, la colonia, la independencia, la revolución, así como las primeras disposiciones a favor de las mujeres en el siglo XX, culminando con la época actual.

La razón de dar a conocer sus antecedentes históricos y en que ordenamientos legales se encuentran plasmados, así como los principales documentos e instrumentos internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito con el compromiso de llevarlos a la práctica. Con ese mismo fin, se señalan también las principales acciones realizadas por el gobierno de nuestro país para dar cumplimiento a los compromisos establecidos fundamentalmente en las Conferencias y Convenciones Mundiales dedicadas al análisis de la condición de las mujeres en el mundo.

Ya en el tercer capítulo, **Marco jurídico nacional e internacional contra la violencia de género**, proyecta lo relacionado al marco jurídico internacional en el tema de la violencia contra las mujeres, desde un punto de vista teórico conceptual, los principales indicadores sobre violencia contra éstas, las convenciones y recomendaciones emitidas al respecto, para prevenir este tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

En la última década, la revisión y modificación del marco jurídico y normativo se ha acelerado, aludiendo a aspectos más generales, que mas allá de centrarse en la protección a víctimas de maltrato físico; pretenden incidir en todas las formas de discriminación y violencia que se ejercen hacia las mujeres en espacios públicos y privados y que atentan contra sus derechos y condición de humanas. Es con ese enfoque, que se enuncian brevemente instrumentos como la Ley mediante la cual se crea el Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la reglamentación del artículo 4º. Constitucional con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, entre otras.

Finalmente, en el cuarto capítulo, **Propuestas alternativas para prevenir y erradicar la violencia de género**, planteamos la propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México, señalando la problemática derivada de esto, los problemas actuales que se dan en las escuelas y en el hogar, así como en los tres niveles de gobierno, sectores público y privado, concluyendo con la necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales con las legislaciones de los Estados de la República, en armonía con los Tratados Internacionales.

Además se hace la propuesta de intervención en crisis con solución de problema, la cual acentúa la sobrevivencia en situación de crisis, ayuda a recuperar el equilibrio emocional después del incidente.

Estas estrategias constituyen solamente los primeros pasos en la gran tarea que supone la eliminación de la violencia de género y la desigualdad social hacia las mujeres. Sin embargo, el hecho de que existan ya un sinnúmero de organizaciones sociales e instancias gubernamentales que atienden algunas de las inequidades, constituyen importantes avances en el proceso de visibilización y toma de conciencia de la complejidad del problema.

De esta manera, todos los temas que se presentan en esta investigación constituyen una abstracción que facilita el estudio, pero que a la vez invita a interrelacionar permanentemente la metodología, el soporte teórico-conceptual y el desarrollo temático, hasta arrojar unas inferencias a propósito del tema tratado.

De esta forma ha quedado establecido el contenido de la presente investigación, misma que en todo momento busca contribuir para lograr un desarrollo integral entre la sociedad y su gobierno.

En el último apartado denominado de “Conclusiones y Nueva Agenda de Investigación”, se establecen las conclusiones resultantes del proceso de investigación relativo al estudio **“Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México”**, en los cuales se dan a conocer diversas propuestas sobre el tema, mismas que son útiles para nueva agenda o nuevos caminos para futuras investigaciones, derivadas de lo expuesto dentro del estudio.

5.1 Marco Teórico Conceptual.

Índice

Introducción

Capítulo 1 Teoría y contexto

- 1.1 Concepto de género
 - 1.1.1 Sexo
 - 1.1.2 Asignación de género
 - 1.1.3 Identidad de género
 - 1.1.4 Rol de género
 - 1.1.5 Definición de género
- 1.2 Género una perspectiva desde el ángulo masculino
 - 1.2.1 Asignación de identidad y rol
 - 1.2.2 Lo Femenino – Masculino
 - 1.2.3 El Hombre y la masculinidad
 - 1.2.3.1 Patriarcado
 - 1.2.3.2 Feminismo: el origen del género
- 1.3 Violencia
 - 1.3.1 Definición de violencia
 - 1.3.2 Tipos de violencia
 - 1.3.3 Factores de riesgo
- 1.4 Violencia de género
 - 1.4.1 Definición de violencia de género
 - 1.4.2 Manifestaciones de violencia de género
 - 1.4.3 Etiología
 - 1.4.4 Violencia Familiar
 - 1.4.5 Violencia de pareja
 - 1.4.6 Tipologías de violencia de género
 - 1.4.7 Causas de violencia de género
 - 1.4.8 Género en el movimiento feminista
 - 1.4.8.1 Lo femenino
 - 1.4.8.2 Lo masculino
 - 1.4.9 Roles tradicionales en la familia
 - 1.4.9.1 El padre o "jefe de familia
 - 1.4.9.2 El papel de la madre
 - 1.4.9.3 El rol de las hijas e hijos
- 1.5 Valores humanos y violencia familiar
 - 1.5.1. Valores Inherentes A La Persona Humana

- 1.5.1.1 La dignidad
- 1.5.1.2 La libertad
- 1.5.1.3 La igualdad
- 1.5.1.4 La equidad
- 1.5.1.5 La justicia
- 1.5.2 Violencia familiar
 - 1.5.2.1 Sus principales características
- 1.5.3 La mujer, el menor y los adultos mayores como los sujetos más vulnerables en el entorno familiar
- 1.5.4 Formas de violencia familiar
 - 1.5.4.3 Formas y factores de violencia contra el menor
- 1.5.5 Los ciclos de la violencia familiar
- 1.5.6 Consecuencias de la violencia familiar
- 1.5.7 La sociedad ante la violencia familiar
- 1.6 Violencia de género hacia los hombres
 - 1.6.1 Antecedentes
 - 1.6.2 Descripción de violencia de género hacia los hombres
- 1.7 Mujeres Maltratadas: ¿Porqué Soportar?

Capítulo 2 Antecedentes históricos y actualidad de la violencia de género

- 2.1 Antecedentes históricos de la violencia de género
 - 2.1.1 Época prehispánica
 - 2.1.2 Época colonial
 - 2.1.3 Época independiente
 - 2.1.4 Época revolucionaria
 - 2.1.5 Disposiciones protectoras a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el siglo XX
 - 2.1.6 Época actual
- 2.2 Ámbito internacional de los derechos de la mujer
 - 2.2.1 Concepto de derecho internacional
 - 2.2.1.1 Ubicación e importancia
 - 2.2.2 Ubicación internacional de los derechos de la mujer a partir de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano
 - 2.2.3 La organización de las naciones unidas

- 2.2.3.1 La declaración universal de los derechos del hombre
- 2.2.3.2 La comisión sobre la condición social y jurídica de la mujer
- 2.2.3.3 Proyecto de declaración sobre la erradicación de todo tipo de discriminación contra la mujer
- 2.2.4 Disposiciones normativas más recientes de la ONU en contra de la violencia familiar
- 2.2.5 La organización de estados americanos
- 2.2.6 Convención de Belém do Pará
- 2.2.7 Acuerdos y tratados internacionales firmados y ratificados por México en materia de violencia familiar
- 2.3 Estereotipos de género (reforzadores de la violencia de género)
- 2.4 El valor de la equidad
 - 2.4.1 Romper los estereotipos para lograr la equidad
- 2.5 De la revolución francesa al reconocimiento de los derechos de las mujeres, un largo y tortuoso camino
- 2.6 Violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género
 - 2.6.1 Grupos de participación familiar en la escuela: “prevención y sensibilización ante la problemática de la violencia intrafamiliar”

Capítulo 3 Marco jurídico nacional e internacional contra la violencia de género

- 3.1 Marco jurídico nacional
 - 3.1.1 Ámbito doctrinario de los bienes jurídicamente protegidos en materia de violencia familiar
 - 3.1.1.1 Integridad física
 - 3.1.1.2 Integridad psíquica
 - 3.1.1.3 Integridad moral
 - 3.1.2 Disposiciones contenidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos
 - 3.1.3 En el código civil para el distrito federal
 - 3.1.4 En el código de procedimientos civiles para el distrito federal
 - 3.1.5 Ley para la asistencia, prevención y la atención de la violencia intrafamiliar del estado de Guanajuato
 - 3.1.6 En la ley federal del trabajo
 - 3.1.7 En la ley general de salud
- 3.2 Marco jurídico internacional

- 3.2.1 Marco teórico conceptual sobre la violencia contra las mujeres
- 3.2.2 Indicadores sobre la violencia contra las mujeres
- 3.2.3 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
 - 3.2.3.1 Recomendaciones generales del comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres 248
 - 3.2.3.2 Recomendaciones específicas del comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres al estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres
- 3.2.4 Ámbito regional
 - 3.2.4.1 Convención Belém do Pará
- 3.3 Marco jurídico nacional referente a la vida libre de violencia
 - 3.3.1 Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
 - 3.3.2 Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
 - 3.3.3 Reglamento para el funcionamiento del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
 - 3.3.4 Códigos civiles federal y para el distrito federal
 - 3.3.5 Códigos penales federal y para el distrito federal
 - 3.3.6 Ley de trata de personas
 - 3.3.7 Ausencia de una regulación penal y civil efectivas en las entidades de la república para sancionar la violencia de género

Capítulo 4 Propuestas alternativas para prevenir y erradicar la violencia de género

- 4.1 Propuestas de organismos internacionales
 - 4.1.1 Principales directrices sugeridas por la organización de las naciones unidas y la organización de estados americanos
 - 4.1.2 Crítica y sugerencias a las acciones tomadas por el gobierno mexicano en materia de violencia familiar
 - 4.1.2.1 En el instituto nacional de pediatría
 - 4.1.2.2 En el sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF)
 - 4.1.2.3 En el centro de atención contra la violencia intrafamiliar (CAVI)
 - 4.1.2.4 En el instituto nacional de las mujeres
 - 4.1.3 Por los organismos privados
 - 4.1.4 Aportaciones jurídicas para una adecuada política gubernamental tendiente a prevenir y erradicar el problema de la violencia familiar

4.1.5 Propuestas de reforma

4.2 Propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México

4.2.1 Problemática derivada de esta desatención por parte del estado y familia en México a nivel escolar

4.2.1.1 Fenómenos Bullying

4.2.1.2 Tipos de acoso escolar

4.2.1.3 ¿Quiénes son responsables?

4.2.2 La violencia de género que sufren las mujeres en la actualidad

4.2.2.1 Violencia de género derivada del poderío económico en el matrimonio

4.2.2.2 Violencia de género laboral (estructural)

4.2.2.3 Violencia de género social

4.2.2.4 Violencia de género doméstica (no reconocimiento de su trabajo en el hogar)

4.2.2.5 Violencia sexual

4.2.3 La falta de presupuesto público para atender, prevenir, combatir y erradicar la violencia de género en México

4.2.4 Necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales, así como las de los estados de la república con los tratados internacionales en esta materia como solución a la problemática planteada

4.3 Seguridad pública y violencia de género: ¿por qué deberían ir de la mano?

4.4 Propuesta de intervención con perspectiva de género

4.4.1 Fundamentos teóricos de la propuesta de intervención en la prevención de la violencia en la pareja

4.4.2 Metodología y propuesta de intervención en la prevención de la violencia en la pareja

Conclusiones

Bibliografía

6. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

HIPÓTESIS PRINCIPAL.

Las condiciones en las que interactúan ambos sexos, establece pautas de comportamiento que trascienden en el desarrollo social y el bienestar de la sociedad, una de las manifestaciones que más deterioran el tejido social es la violencia (entendida en su término más amplio) que es ejercida particularmente por su condición de género hacia las mujeres; las acciones del Estado como garante de la reproducción social han tenido magros logros y aún la evidencia tiende a demostrar que esta violencia va en aumento. Mostrando el error de las medidas implementadas, una de las fallas más relevantes se encuentra en la escasa relevancia que se le da respecto al cambio cognitivo, consciente y cultural, más que en el elemento punitivo prevaleciente.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS.

1.- Pese a la implementación de las políticas públicas con enfoque de género por parte del gobierno, éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia, lo cual, no sólo se observa en los diversos estudios aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el número de denuncias que a distintos niveles legales y sociales se observan relativos a los distintas formas de violencia que se ejercen contra la mujer.

2.- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, ocurre porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. Al ser la sustancia de la estrategia gubernamental de carácter punitivo, es decir castigando el resultado no el origen, se tienen resultados irrelevantes para un problema que parece crecer.

7.- PRUEBA EMPÍRICAS O CUALITATIVAS LAS HIPÓTESIS.

En la presente Investigación se intentó comprobar las siguientes hipótesis:

HIPÓTESIS PRINCIPAL:

Las condiciones en las que interactúan ambos sexos, establece pautas de comportamiento que trascienden en el desarrollo social y el bienestar de la sociedad, una de las manifestaciones que más deterioran el tejido social es la violencia (entendida en su término más amplio) que es ejercida particularmente por su condición de género hacia las mujeres; las acciones del Estado como garante de la reproducción social han tenido magros logros y aún la evidencia tiende a demostrar que esta violencia va en aumento. Mostrando el error de las medidas implementadas, una de las fallas más relevantes se encuentra en la escasa relevancia que se le da respecto al cambio cognitivo, consciente y cultural, más que en el elemento punitivo prevaleciente.

La anterior hipótesis está comprobada ya que del desarrollo del estudio nos podemos dar cuenta, que en contraparte con los estereotipos existentes de género al asociarse con la sumisión, la debilidad o la pasividad, responden finalmente a lo dictado por una sociedad androcéntrica-patriarcal y por lo tanto, refuerzan la violencia contra el género en general y específicamente al interior de la familia, muchas veces.

Representa un problema a futuro, pues individuos que aprenden desde muy temprana edad o que están expuestas a entornos violentos cotidianamente, reproducirán posteriormente conductas violentas en contra de otros, además hay que agregar el daño psicoemocional, sexual o físico generado hacia estas personas, conduce a la reproducción de la violencia intrafamiliar en sus futuras familias, por ello es importante llevar a cabo acciones preventivas que permeen los distintos estratos sociales.

Incidir con políticas públicas sobre la violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género, permite acercarse a la problemática desde otro punto de vista, ya que con ella se busca poner en marcha acciones, las cuales atiendan las necesidades específicas tanto

de mujeres como de hombres, entendiendo las diferencias genéricas que cada sociedad ha construido, ejemplo de esto es el modelo de atención utilizado con las generadoras, los generadores y víctimas de esta violencia, proporcionado por las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.

La violencia intrafamiliar representa una violación al derecho a una vida libre de violencia, pues las personas en diversas esferas o ámbitos, tanto el privado como el público tienen el derecho a vivir en un ambiente alejado de esta, finalmente prevenirla y atenderla es una cuestión de Derechos Humanos.

Las cifras pueden ser mayores, ya que las víctimas de violencia de género al no saber qué hacer, a quién, dónde recurrir, no denunciar o simplemente por temor, permanecen cautivas en una dinámica familiar violenta y, por lo tanto el problema puede ser de mayores dimensiones.

En las facetas más extremas de la violencia intrafamiliar, cuando el problema es insostenible para las víctimas, ha llevado a las mujeres y a sus hijos a refugiarse en albergues, pues sus vidas corren peligro al estar ante el agresor o agresores, por lo tanto requieren especial atención. Es la expresión de que estar en casa conlleva un alto riesgo.

La mayoría de las víctimas carecen de redes familiares sólidas en las cuales apoyarse. Por lo tanto, el ciclo de la violencia de género se reproducirá mientras estas no sean autónomas económicamente, patrimonialmente, psicológicamente.

Los hombres que no denuncian o piden ayuda profesional y son víctimas de violencia de género, son vinculados con la construcción de la masculinidad y lo que se espera de estos socialmente. Por lo tanto, son estigmatizados y se pone en duda su autoridad, su capacidad de dominio, e incluso su valor como hombres.

A pesar de los esfuerzos en materia de políticas públicas para atender y prevenir este tipo de violencia, hace falta un registro estadístico oficial, desagregado por grupos, que incluya a las personas adultas mayores y personas con discapacidad que mida el impacto de la violencia, hacia estos y por lo tanto, diseñar las acciones a seguir para dichos grupos.

Por último se concluye que con la información precisa, la violencia intrafamiliar se puede prevenir, de tal manera que las personas conozcan que la ley las protege y que constituye un delito, se establezcan redes de apoyo, y se evite la desintegración familiar. En caso de que estén pasando por ella pueden recibir ayuda integral de profesionales. Además, concientizar a las madres y padres de familia que los niños tienen derechos, y está penado por la ley maltratarlos.

El reto que representa para el Estado garantizar condiciones democráticas a las personas y a la sociedad en su conjunto impone para la Administración Pública la necesidad de adecuarse para responder a las demandas de actores y grupos sociales antes acallados e invisibilizados, cuyos derechos simplemente habían sido ignorados, así como la exigencia de respuesta a los nuevos escenarios de globalización e integración que ejercen su influencia en la innovación y la adaptación de mecanismos y estrategias más adecuadas con la integración de actores y realidades de gran complejidad, por la diversidad de actores y elementos a considerar, en un marco de respeto a los derechos humanos, políticos y sociales de la población.

HIPÓTESIS SECUNDARIAS

1.- Pese a la implementación de las políticas públicas con enfoque de género por parte del gobierno, éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia, lo cual, no sólo se observa en los diversos estudios aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el número de denuncias que a distintos niveles legales y sociales se observan relativos a los distintas formas de violencia que se ejercen contra la mujer.

Como se demuestra de la lectura de la presente investigación, la anterior hipótesis resulto ser cierta, de acuerdo a los puntos antes señalados y al análisis de la información revisada en el presente trabajo, se afirma que en el devenir del tiempo, si bien el proceso de integración de la temática al ámbito público se inició desde hace más de treinta años, a partir de 1995 cuando se crea el Programa Nacional de la Mujer, empieza un proceso de acciones consistente, orientado a incluir la perspectiva de género en las políticas y acciones de gobierno que deriva en un cambio significativo con la creación del Inmujeres en el 2001, al cual se le han asignado y se le siguen sumando un amplio número de

atribuciones y objetivos que se pretenden lograr, incluida la coordinación nacional del proceso de incorporación de la temática; lo cual contrasta con los recursos asignados, la autonomía en la gestión y actuación limitada que como organismo descentralizado del Estado tiene este instituto.

Las atribuciones otorgadas a diferentes instancias de la Administración Pública en el anterior periodo sexenal 2000-2006 y el presente 2006-2012, entre ellas el Inmujeres, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación permiten advertir la urgencia de información y comprensión sobre el tema, por lo que debe insistirse en la necesidad de una clara definición de atribuciones, funciones y tareas, sobre los ámbitos de acción y delimitación para lograr una real coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno designadas para su atención.

En este momento, el aumento de instancias e instrumentos administrativos y legales para la atención de la desigualdad genérica, no representan necesariamente los logros deseables, pues si no se realiza un manejo administrativo informado, cuidadoso y responsable del tema, se puede caer en contradicciones, duplicidad y desperdicio de recursos que a la larga sólo seguirán dejando en buenos deseos la profunda transformación que requiere eliminar la desigualdad social entre mujeres y hombres.

No obstante el acierto de muchas de las acciones realizadas, aún resulta necesario el diseño y ejecución de una verdadera estrategia de Estado que actúe en congruencia con el propósito de lograr la igualdad de oportunidades y trato para los individuos; que permita incidir además en los múltiples ámbitos en los que se refleja la desigualdad entre sexos. Una estrategia de política eficaz donde se combinen y potencien los esfuerzos de entidades gubernamentales con los de la sociedad: organizaciones no gubernamentales, del sector privado y social, de universidades y de centros de investigación y los medios de comunicación, entre otras. Si bien, el éxito de una estrategia de esta envergadura depende de la coordinación, colaboración y el compromiso que se logre de la sociedad en su conjunto.

En ese sentido, es que se concibe la importancia de crear una dependencia gubernamental dotada de capacidad de autonomía, gestión y jerarquía suficiente para

interactuar y coordinar realmente las acciones que se llevan a cabo con el propósito de lograr el mejoramiento de las condiciones de igualdad entre géneros, con atribuciones acordes a la ley para coordinar las acciones de todas y cada una de las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y con los Poderes de la Unión en el ámbito nacional e internacional, e interactuar con miembros y agrupaciones de la sociedad en su conjunto con el mismo objetivo.

Para abatir la desigualdad genérica se hace necesario además un trabajo multidisciplinario interinstitucional que permita visibilizar la forma en que esta situación impacta el trabajo de las dependencias y entidades en áreas específicas. Que haga posible la aplicación de la estrategia de transversalidad de la perspectiva de género en la ejecución de acciones en el ámbito de competencia. Por lo que para el trabajo dentro de las dependencias administrativas, en muchos casos, se requiere del desarrollo y aplicación de conocimientos especializados que se combinen con la comprensión y sensibilización de la desigualdad genérica.

2.- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, ocurre porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. Al ser la sustancia de la estrategia gubernamental de carácter punitivo, es decir castigando el resultado no el origen, se tienen resultados irrelevantes para un problema que parece crecer.

Esta hipótesis también resulta cierta, el género no se enfoca únicamente al estudio de las mujeres, sino al estudio de ambos sexos y la interacción entre ellos, no obstante, dentro de los mismos se han definido roles de género que describen formalmente las conductas, ideas y campos de desarrollo de ambos sexos, esto, a su vez limita y etiqueta a los individuos. Conforme a esto, se supone que todas las mujeres poseen una inclinación *natural* hacia la maternidad o que son sentimentales, susceptibles, delicadas y tiernas. Se

afirma que si las mujeres piensan o actúan en contra de esa supuesta disposición biológica propician la desintegración familiar y por tanto social. En contraparte se define al hombre como fuerte, tenaz, impetuoso y enérgico, pero si no cumple con su papel como *proveedor* económico y moral de la familia y como cazador sexual, se considera que ha fallado (Rosales, 2010). De este modo se confirman los “papeles” de los roles de género y la forma en la que la sociedad ha estratificado y dividido a hombre y mujeres diferenciándolos a manera que estos no pueden ser *individuos únicos*, sino *complementos* uno del otro. Es así como se explicaría la simbiosis presente en todas las relaciones humanas, incluyendo las de pareja principalmente. Así también podría explicarse la *dependencia* y la permanencia de la violencia misma, no únicamente definiendo a los géneros como complementos en la sociedad, sino con la etiquetación de los mismos y el establecimiento recalcitrante de las ideas sobre el quehacer del género y el ser en la relación de pareja, esto sin nombrar las creencias sobre el amor, las relaciones y la familia. Son estos factores sociales, los *generadores y perpetuadores* de la violencia.

Nótese que no se considera el conocimiento de la violencia sino, la concientización de la misma para su *desnaturalización*. Esto, porque quien sufre violencia, sabe que la sufre. Es decir, el individuo podría desconocer qué tipo de violencia vive al lado de su pareja o el ciclo que esta tiene, pero definitivamente si sabe que está siendo agredido de alguna manera.

El saber que se sufre violencia no garantiza que la persona se aleje de la relación disfuncional, pero si le permite que la justifique, racionalice, acepte y por consiguiente llegue a naturalizarla.

Por lo tanto, se habla de un fenómeno *sistémico*, en el cual, la génesis y continuidad de la violencia se da en base al aprendizaje vicario de la misma dentro el núcleo familiar, pero también influye el grado de pobreza, nivel de estudios, la conciencia sobre la violencia y los roles de género aprendidos desde la infancia. A todo esto se suman también elementos personales como la autovaloración, confianza en sí mismo, aceptación, autoestima y la habilidad para resolver conflictos.

Es así que, desde la perspectiva de género se plantea luchar por los derechos civiles y culturales de las mujeres: pugnar por lograr la plena igualdad política, social y económica

de la población femenina, abatir todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluyendo la violencia de género, psicológica, económica y física y combatir la subordinación y la opresión de las mujeres en todas sus formas.

Las personas necesitan un cambio gradual de su cultura, en beneficio del bien común, las condiciones de subordinación, y sobre la necesidad de tomar opciones que quizá vayan en contra de las expectativas culturales y sociales.

Para compartir de manera equitativa mujeres y hombres, responsabilidades públicas y privadas (políticas y domésticas), es necesario que de manera conjunta se presente la salida masiva de las mujeres a lo público y se dé el ingreso de los hombres a lo privado. Ya que no es que los hombres se hayan igualado a las mujeres, sino que éstas han comenzado a adoptar como suyo el código masculino, ya que el ámbito público era exclusivamente de ellos, hasta hace dos ó tres décadas. Es por eso que cada vez es más usual saber de mujeres que trabajan, mantienen y cuidan una familia, además de ocuparse de los quehaceres del hogar, mientras que muchos hombres siguen dedicándose únicamente a la manutención familiar.

Así que, si bien todas las personas tienen capacidades, habilidades, gustos, intereses diferentes, todas cuentan con los mismos derechos y oportunidades; sólo es cuestión de reconocerlos y de promover la equidad entre todos los seres humanos, en todas las esferas de nuestra vida cotidiana y en los servicios públicos (escuela, familia, deporte, trabajo, etc.), para lograr un trato justo y semejante reconociendo las diferencias de todas las personas.

De esta forma, la presente investigación busca en primera instancia la aplicación de un taller cuyo objetivo es sensibilizar a la población joven respecto al valor de la equidad, utilizándolo como medio de prevención a la violencia de género, y por otro lado, dar a conocer la definición de algunos términos como sexo, género, violencia de género, entre otros, esto debido a que el significado manejado de dichos términos a menudo resulta erróneo y fomenta la confusión.

Objetivo General	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
<p>Examinar el desarrollo histórico de la atención que ha brindado el estado al fenómeno de la violencia de género, identificar su situación actual y el impacto alcanzado por las acciones emprendidas por el estado mexicano para su prevención y supresión en el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitar el concepto de género y violencia, con el fin de explicar su dinámica y naturaleza. • Realizar una semblanza histórica sobre la forma en que el estado mexicano ha atendido el fenómeno de la violencia de género • Identificar los grandes cambios que transformaron la realidad política, cultural y económica en las últimas décadas en México y han permitido elevar la prioridad de estos temas en la agenda política. • Determinar la importancia que ha adquirido la violencia de género en el discurso político las últimas décadas. • Determinar la mecánica y acciones en materia de políticas y programas contra la violencia de género en México, junto con sus alcances, límites y desafíos actuales. • Analizar la situación de desigualdad de los roles de género, como origen de la violencia. • Establecer las características de la violencia de género, así como la respuesta de diversos agentes sociales para delinear acciones necesarias para su erradicación. • Evaluar los efectos de las disposiciones normativas vigentes en nuestro país y determinar su pertinencia y éxito. • Valorar las acciones de promoción de la equidad por género, como alternativa a la eliminación de la violencia de género. 	<p>¿Qué es la violencia de género? ¿Qué son los roles de género? ¿Cuáles son los principales rasgos que caracterizan el fenómeno de la violencia de género, y su impacto en la sociedad? ¿Cuáles son los antecedentes de las políticas públicas que atienden el fenómeno de la violencia de género, y como han trascendido en la cultura cívica a través de la historia en México? ¿La promoción de la unificación de los roles de género se traduce en una reducción de la violencia? ¿Cómo se ha insertado el tema del combate a la violencia de género en las políticas públicas en México, cuáles son sus alcances, límites y desafíos actuales? ¿Cuál es la importancia que el tema de la violencia de género tiene en la dinámica y reproducción social? ¿Cuáles son los efectos de las disposiciones normativas que regulan la violencia de género? ¿Puede decirse que las normatividad vigente relacionada con la violencia de género han sido suficientemente eficaces? ¿Cuáles han sido las fortalezas y debilidades de la normatividad vigente relacionada con la violencia de género? ¿Cómo se podrán reducir y eliminar los factores de riesgo en</p>	<p>HIPOTESIS PRINCIPAL. Las condiciones en las que interactúan ambos sexos, establece pautas de comportamiento que trascienden en el desarrollo social y el bienestar de la sociedad, una de las manifestaciones que más deterioran el tejido social es la violencia (entendida en su término más amplio) que es ejercida particularmente por su condición de género hacia las mujeres; las acciones del Estado como garante de la reproducción social han tenido magros logros y aún la evidencia tiende a demostrar que esta violencia va en aumento. Mostrando el error de las medidas implementadas, una de las fallas más relevantes se encuentra en la escasa relevancia que se le da respecto al cambio cognitivo, consciente y cultural, más que en el elemento punitivo prevaleciente.</p> <p>HIPOTESIS SECUNDARIAS. 1.- Pese a la implementación de las políticas públicas con enfoque de género por parte del gobierno, éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia, lo cual, no sólo se observa en los diversos estudios aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el número de denuncias que a distintos niveles legales y sociales se observan relativos a los distintas formas de violencia que se ejercen contra la mujer.</p> <p>2.- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, ocurre porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y</p>	<p>Capítulo 1 Teoría y contexto 1.1 Concepto de género 1.1.1 Sexo 1.1.2 Asignación de género 1.1.3 Identidad de género 1.1.4 Rol de género 1.1.5 Definición de género 1.2 Género una perspectiva desde el ángulo masculino 1.2.1 Asignación de identidad y rol 1.2.2 Lo Femenino – Masculino 1.2.3 El Hombre y la masculinidad 1.2.3.1 Patriarcado 1.2.3.2 Feminismo: el origen del género 1.3 Violencia 1.3.1 Definición de violencia 1.3.2 Tipos de violencia 1.3.3 Factores de riesgo 1.4 Violencia de género 1.4.1 Definición de violencia de género 1.4.2 Manifestaciones de violencia de género 1.4.3 Etiología 1.4.4 Violencia Familiar 1.4.5 Violencia de pareja 1.4.6 Tipologías de violencia de género 1.4.7 Causas de violencia de género 1.4.8 Genero en el movimiento feminista 1.4.8.1 Lo femenino 1.4.8.2 Lo masculino 1.4.9 Roles tradicionales en la familia 1.4.9.1 El padre o "jefe de familia 1.4.9.2 El papel de la madre 1.4.9.3 El rol de las hijas e hijos 1.5 Valores humanos y violencia familiar 1.5.1. Valores Inherentes A La Persona Humana 1.5.1.1 La dignidad 1.5.1.2 La libertad 1.5.1.3 La igualdad 1.5.1.4 La equidad 1.5.1.5 La justicia 1.5.2 Violencia familiar 1.5.2.1 Sus principales características 1.5.3 La mujer, el menor y los adultos mayores como</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar cómo se han creado las relaciones de poder entre hombres y mujeres, basándose en una estructura socio-económico-política-cultural, fomentando y reproduciendo la violencia de género. • Identificar los factores de discriminación que fomentan la violencia de género. • Examinar la experiencia internacional respecto a la atención y superación de la violencia de género. • Determinar cuáles son los avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan los programas de gobierno que atiende el problema de la violencia de género. 	<p>las familias para prevenir la violencia de género?</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto de las estrategias de concientización del problema para superar en las familias la violencia de género?</p> <p>¿Es la sensibilización de la población del valor de la equidad el medio de prevención de la violencia de género?</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto de las acciones y programas públicos que atacan el problema, y cómo podrían obtenerse mejores resultados en el futuro?</p> <p>¿Cuáles son los principales avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan las actuales políticas públicas en contra de la violencia de género?</p> <p>¿Existe evidencia de que la implementación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas reduce y en consecuencia logra erradicar la violencia de género?</p>	<p>subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. Al ser la sustancia de la estrategia gubernamental de carácter punitivo, es decir castigando el resultado no el origen, se tienen resultados irrelevantes para un problema que parece crecer.</p>	<p>los sujetos más vulnerables en el entorno familiar</p> <p>1.5.4 Formas de violencia familiar</p> <p>1.5.4.3 Formas y factores de violencia contra el menor</p> <p>1.5.5 Los ciclos de la violencia familiar</p> <p>1.5.6 Consecuencias de la violencia familiar</p> <p>1.5.7 La sociedad ante la violencia familiar</p> <p>1.6 Violencia de género hacia los hombres</p> <p>1.6.1 Antecedentes</p> <p>1.6.2 Descripción de violencia de género hacia los hombres</p> <p>1.7 Mujeres Maltratadas: ¿Porqué Soportar?</p> <p>Capítulo 2 Antecedentes históricos y actualidad de la violencia de género</p> <p>2.1 Antecedentes históricos de la violencia de género</p> <p>2.1.1 Época prehispánica</p> <p>2.1.2 Época colonial</p> <p>2.1.3 Época independiente</p> <p>2.1.4 Época revolucionaria</p> <p>2.1.5 Disposiciones protectoras a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el siglo XX</p> <p>2.1.6 Época actual</p> <p>2.2 Ámbito internacional de los derechos de la mujer</p> <p>2.2.1 Concepto de derecho internacional</p> <p>2.2.1.1 Ubicación e importancia</p> <p>2.2.2 Ubicación internacional de los derechos de la mujer a partir de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano</p> <p>2.2.3 La organización de las naciones unidas</p> <p>2.2.3.1 La declaración universal de los derechos del hombre</p> <p>2.2.3.2 La comisión sobre la condición social y jurídica de la mujer</p> <p>2.2.3.3 Proyecto de declaración sobre la erradicación de todo tipo de discriminación contra la mujer</p>
--	---	---	--	---

				<p>2.2.4 Disposiciones normativas más recientes de la ONU en contra de la violencia familiar</p> <p>2.2.5 La organización de estados americanos</p> <p>2.2.6 Convención de Belém do Pará</p> <p>2.2.7 Acuerdos y tratados internacionales firmados y ratificados por México en materia de violencia familiar</p> <p>2.3 Estereotipos de género (reforzadores de la violencia de género)</p> <p>2.4 El valor de la equidad</p> <p>2.4.1 Romper los estereotipos para lograr la equidad</p> <p>2.5 De la revolución francesa al reconocimiento de los derechos de las mujeres, un largo y tortuoso camino</p> <p>2.6 Violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género</p> <p>2.6.1 Grupos de participación familiar en la escuela: "prevención y sensibilización ante la problemática de la violencia intrafamiliar"</p>
--	--	--	--	---

Objetivo General	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
<p>Examinar el desarrollo histórico de la atención que ha brindado el estado al fenómeno de la violencia de género, identificar su situación actual y el impacto alcanzado por las acciones emprendidas por el estado mexicano para su prevención y supresión en el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Delimitar el concepto de género y violencia, con el fin de explicar su dinámica y naturaleza. • Realizar una semblanza histórica sobre la forma en que el estado mexicano ha atendido el fenómeno de la violencia de género • Identificar los grandes cambios que transformaron la realidad política, cultural y económica en las últimas décadas en México y han permitido elevar la prioridad de estos temas en la agenda política. • Determinar la importancia que ha adquirido la violencia de género en el discurso político las últimas décadas. • Determinar la mecánica y acciones en materia de políticas y programas contra la violencia de género en México, junto con sus alcances, límites y desafíos actuales. • Analizar la situación de desigualdad de los roles de género, como origen de la violencia. • Establecer las características de la violencia de género, así como la respuesta de diversos agentes sociales para delinear acciones necesarias para su erradicación. • Evaluar los efectos de las disposiciones normativas vigentes en nuestro país y determinar su pertinencia y éxito. • Valorar las acciones de promoción de la equidad por género, como alternativa a la eliminación de la violencia de género. 	<p>¿Qué es la violencia de género? ¿Qué son los roles de género? ¿Cuáles son los principales rasgos que caracterizan el fenómeno de la violencia de género, y su impacto en la sociedad? ¿Cuáles son los antecedentes de las políticas públicas que atienden el fenómeno de la violencia de género, y como han trascendido en la cultura cívica a través de la historia en México? ¿La promoción de la unificación de los roles de género se traduce en una reducción de la violencia? ¿Cómo se ha insertado el tema del combate a la violencia de género en las políticas públicas en México, cuáles son sus alcances, límites y desafíos actuales? ¿Cuál es la importancia que el tema de la violencia de género tiene en la dinámica y reproducción social? ¿Cuáles son los efectos de las disposiciones normativas que regulan la violencia de género? ¿Puede decirse que las normatividad vigente relacionada con la violencia de género han sido suficientemente eficaces? ¿Cuáles han sido las fortalezas y debilidades de la normatividad vigente relacionada con la violencia de género? ¿Cómo se podrán reducir y eliminar los factores de riesgo en</p>	<p>HIPOTESIS SECUNDARIAS. 1.- Pese a la implementación de las políticas públicas con enfoque de género por parte del gobierno, éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia, lo cual, no sólo se observa en los diversos estudios aplicados sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el número de denuncias que a distintos niveles legales y sociales se observan relativos a los distintas formas de violencia que se ejercen contra la mujer.</p>	<p>Capítulo 3 Marco jurídico nacional e internacional contra la violencia de género 3.1 Marco jurídico nacional 3.1.1 Ámbito doctrinario de los bienes jurídicamente protegidos en materia de violencia familiar 3.1.1.1 Integridad física 3.1.1.2 Integridad psíquica 3.1.1.3 Integridad moral 3.1.2 Disposiciones contenidas en la constitución política de los estados unidos mexicanos 3.1.3 En el código civil para el distrito federal 3.1.4 En el código de procedimientos civiles para el distrito federal 3.1.5 Ley para la asistencia, prevención y la atención de la violencia intrafamiliar del estado de Guanajuato 3.1.6 En la ley federal del trabajo 3.1.7 En la ley general de salud 3.2 Marco jurídico internacional 3.2.1 Marco teórico conceptual sobre la violencia contra las mujeres 3.2.2 Indicadores sobre la violencia contra las mujeres 3.2.3 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) 3.2.3.1 Recomendaciones generales del comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres 248 3.2.3.2 Recomendaciones específicas del comité para la eliminación de la discriminación contra las mujeres al estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres 3.2.4 Ámbito regional 3.2.4.1 Convención Belém do Pará 3.3 Marco jurídico</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • 	<p>las familias para prevenir la violencia de género? ¿Cuál ha sido el impacto de las estrategias de concientización del problema para superar en las familias la violencia de género?</p>		<p>nacional referente a la vida libre de violencia 3.3.1 Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 3.3.2 Reglamento de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia 3.3.3 Reglamento para el funcionamiento del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres 3.3.4 Códigos civiles federal y para el distrito federal 3.3.5 Códigos penales federal y para el distrito federal 3.3.6 Ley de trata de personas 3.3.7 Ausencia de una regulación penal y civil efectivas en las entidades de la república para sancionar la violencia de género</p>
--	---	---	--	--

Objetivo General	Objetivos específicos	Preguntas	Hipótesis	Desarrollo
<p>Examinar el desarrollo histórico de la atención que ha brindado el estado al fenómeno de la violencia de género, identificar su situación actual y el impacto alcanzado por las acciones emprendidas por el estado mexicano para su prevención y supresión en el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar la situación de desigualdad de los roles de género, como origen de la violencia. • Establecer las características de la violencia de género, así como la respuesta de diversos agentes sociales para delinear acciones necesarias para su erradicación. • Evaluar los efectos de las disposiciones normativas vigentes en nuestro país y determinar su pertinencia y éxito. • Valorar las acciones de promoción de la equidad por género, como alternativa a la eliminación de la violencia de género. • Determinar cómo se han creado las relaciones de poder entre hombres y mujeres, basándose en una estructura socio-económico-política-cultural, fomentando y reproduciendo la violencia de género. • Identificar los factores de discriminación que fomentan la violencia de género. • Examinar la experiencia internacional respecto a la atención y superación de la violencia de género. • Determinar cuáles son los avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan los programas de gobierno que atiende el problema de la violencia de género. 	<p>¿Cuál es la importancia que el tema de la violencia de género tiene en la dinámica y reproducción social?</p> <p>¿Cuáles son los efectos de las disposiciones normativas que regulan la violencia de género?</p> <p>¿Puede decirse que las normatividad vigente relacionada con la violencia de género han sido suficientemente eficaces?</p> <p>¿Cuáles han sido las fortalezas y debilidades de la normatividad vigente relacionada con la violencia de género?</p> <p>¿Cómo se podrán reducir y eliminar los factores de riesgo en las familias para prevenir la violencia de género?</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto de las estrategias de concientización del problema para superar en las familias la violencia de género?</p> <p>¿Es la sensibilización de la población del valor de la equidad el medio de prevención de la violencia de género?</p> <p>¿Cuál ha sido el impacto de las acciones y programas públicos que atacan el problema, y cómo podrían obtenerse mejores resultados en el futuro?</p> <p>¿Cuáles son los principales avances y vulnerabilidades a las que se enfrentan las actuales políticas públicas en contra de la violencia de género?</p> <p>¿Existe evidencia de que la implementación de la</p>	<p>2.- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, ocurre porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. Al ser la sustancia de la estrategia gubernamental de carácter punitivo, es decir castigando el resultado no el origen, se tienen resultados irrelevantes para un problema que parece crecer.</p>	<p>Capítulo 4 Propuestas alternativas para prevenir y erradicar la violencia de género</p> <p>4.1 Propuestas de organismos internacionales</p> <p>4.1.1 Principales directrices sugeridas por la organización de las naciones unidas y la organización de estados americanos</p> <p>4.1.2 Crítica y sugerencias a las acciones tomadas por el gobierno mexicano en materia de violencia familiar</p> <p>4.1.2.1 En el instituto nacional de pediatría</p> <p>4.1.2.2 En el sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF)</p> <p>4.1.2.3 En el centro de atención contra la violencia intrafamiliar (CAVI)</p> <p>4.1.2.4 En el instituto nacional de las mujeres</p> <p>4.1.3 Por los organismos privados</p> <p>4.1.4 Aportaciones jurídicas para una adecuada política gubernamental tendiente a prevenir y erradicar el problema de la violencia familiar</p> <p>4.1.5 Propuestas de reforma</p> <p>4.2 Propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México</p> <p>4.2.1 Problemática derivada de esta desatención por parte del estado y familia en México a nivel escolar</p> <p>4.2.1.1 Fenómenos Bullying</p> <p>4.2.1.2 Tipos de acoso escolar</p> <p>4.2.1.3 ¿Quiénes son responsables?</p> <p>4.2.2 La violencia de género que sufren las mujeres en la actualidad</p> <p>4.2.2.1 Violencia de género derivada del poderío económico en el matrimonio</p> <p>4.2.2.2 Violencia de</p>

		<p>perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas reduce y en consecuencia logra erradicar la violencia de género?</p>	<p>género laboral (estructural) 4.2.2.3 Violencia de género social 4.2.2.4 Violencia de género doméstica (no reconocimiento de su trabajo en el hogar) 4.2.2.5 Violencia sexual 4.2.3 La falta de presupuesto público para atender, prevenir, combatir y erradicar la violencia de género en México 4.2.4 Necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales, así como las de los estados de la republica con los tratados internacionales en esta materia como solución a la problemática planteada 4.3 Seguridad pública y violencia de género: ¿por qué deberían ir de la mano? 4.4 Propuesta de intervención con perspectiva de género 4.4.1 Fundamentos teóricos de la propuesta de intervención en la prevención de la violencia en la pareja 4.4.2 Metodología y propuesta de intervención en la prevención de la violencia en la pareja</p>
--	--	---	--

CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN.

El género no se enfoca únicamente al estudio de las mujeres, sino al estudio de ambos sexos y la interacción entre ellos, no obstante, dentro de los mismos se han definido roles de género que describen formalmente las conductas, ideas y campos de desarrollo de ambos sexos, esto, a su vez limita y etiqueta a los individuos. Conforme a esto, se supone que todas las mujeres poseen una inclinación *natural* hacia la maternidad o que son sentimentales, susceptibles, delicadas y tiernas. Se afirma que si las mujeres piensan o actúan en contra de esa supuesta disposición biológica propician la desintegración familiar y por tanto social. En contraparte se define al hombre como fuerte, tenaz, impetuoso y enérgico, pero si no cumple con su papel como *proveedor* económico y moral de la familia y como cazador sexual, se considera que ha fallado (Rosales, 2010). De este modo se confirman los “papeles” de los roles de género y la forma en la que la sociedad ha estratificado y dividido a hombre y mujeres diferenciándolos a manera que estos no pueden ser *individuos únicos*, sino *complementos* uno del otro. Es así como se explicaría la simbiosis presente en todas las relaciones humanas, incluyendo las de pareja principalmente. Así también podría explicarse la *dependencia* y la permanencia de la violencia misma, no únicamente definiendo a los géneros como complementos en la sociedad, sino con la etiquetación de los mismos y el establecimiento recalcitrante de las ideas sobre el quehacer del género y el ser en la relación de pareja, esto sin nombrar las creencias sobre el amor, las relaciones y la familia. Son estos factores sociales, los *generadores* y *perpetuadores* de la violencia.

- 1) Reducir y eliminar los factores de riesgo en la violencia de género, por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana, definir si hace falta una política nacional de incorporación de la violencia de género el acceso a la justicia y los servicios de salud que obligue a una revisión y transformación paulatina de planes, programas, dependencias y entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el propósito de incidir congruentemente en el proceso de revisión y reestructuración institucional que se requiere para el logro de una sociedad democrática, atenta al trato igualitario y respetuoso de las personas considerando su diferencias.**

Nótese que no se considera el conocimiento de la violencia sino, la concientización de la misma para su *desnaturalización*. Esto, porque quien sufre violencia, sabe que la sufre. Es decir, el individuo podría desconocer qué tipo de violencia vive al lado de su pareja o el ciclo que esta tiene, pero definitivamente si sabe que está siendo agredido de alguna manera.

El saber que se sufre violencia no garantiza que la persona se aleje de la relación disfuncional, pero si le permite que la justifique, racionalice, acepte y por consiguiente llegue a naturalizarla.

Por lo tanto, se habla de un fenómeno *sistémico*, en el cual, la génesis y continuidad de la violencia se da en base al aprendizaje vicario de la misma dentro el núcleo familiar, pero también influye el grado de pobreza, nivel de estudios, la conciencia sobre la violencia y los roles de género aprendidos desde la infancia. A todo esto se suman también elementos personales como la autovaloración, confianza en sí mismo, aceptación, autoestima y la habilidad para resolver conflictos.

Es así que, desde la perspectiva de género se plantea luchar por los derechos civiles y culturales de las mujeres: pugnar por lograr la plena igualdad política, social y económica de la población femenina, abatir todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluyendo la violencia sexual, psicológica, económica y física y combatir la subordinación y la opresión de las mujeres en todas sus formas.

Para rebelarse ante la dominación de género se requiere una “disposición de sí” en las mujeres y en cualquier persona dominada. Disponer en el sentido de ser *dueñas* de nuestro cuerpo, pensamiento y acciones; así como una disposición para no ser vigiladas en el ámbito de la sexualidad (Rosales, 2010).

Con base a esto, diversos estudios han demostrado que trabajar en el empoderamiento femenino por medio del trabajo positivo de los elementos antes citados, podría reducir el *riesgo* de sufrir violencia. El programa de intervención tiene claro este objetivo; pues pretende involucrar a las mujeres en el trabajo motivacional e integral con el fin de promover el respeto propio, el amor y la consciencia de sí mismas relaciones entre individuos sanos y funcionales.

Por otro lado, la conclusión del presente estudio con respecto a la propuesta de intervención tiene que ver con:

- 2) Por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana y sensibilizar a la población respecto al valor de la equidad como medio de prevención de la violencia de género, establecer la sensibilización al valor de la equidad, para tener la capacidad de reconocer los asuntos relacionados con el trato justo con reconocimiento de las diferencias, para erradicar la violencia de género.**

El uso de las técnicas cognitivo conductuales para la eliminación de los factores de riesgo previamente mencionados; no está por demás mencionar que la propuesta aquí plasmada no ha sido aplicada en la práctica ya que el carácter del presente estudio no era conveniente para ello, no obstante las técnicas propuestas así como su efectividad han sido comprobadas de manera aislada en otras propuestas de intervención diseñadas durante la preparación profesional. Con base a las experiencias pragmáticas así como las teóricas, esta propuesta podría acarrear ciertos problemas en su práctica, problemas que podrían considerarse inherentes a cualquier tipo de intervención preventiva y que tienen que ver básicamente con la adherencia terapéutica.

Efectivamente las estrategias de intervención están diseñadas meticulosamente conforme a una base sólida teórica fundamentada en una cantidad considerable de postulados científicos, no obstante difícilmente podremos encontrar en ellos la respuesta para lograr que los individuos logren adherirse satisfactoriamente, pues es cierto que es complicado enfrentarse a sí mismos. Sin embargo la propuesta tiene alcances elevados en función de población y de impacto, es decir, la población podría ampliarse en hombre y mujeres, pero también en niños y adolescentes en su labor particular de concientizar a la población sobre la violencia y sus tipos, así como el grado de afectación que esta podría tener sobre ellos. También puede lograrse un mayor impacto si se consideran otras variables a ser explotadas durante la intervención, como autoestima, ansiedad, depresión, métodos de afrontamiento y la motivación de enseñar a los participantes mismos para que ellos

puedan servir posteriormente como facilitadores en esta labor. E incluso se podría ampliar el enfoque teórico y práctico para generar una propuesta ecléctica.

Ahora bien, esta propuesta puede ser aplicada en dicho campo de investigación y acción, debe para su perfecto funcionamiento, contar con las herramientas básicas teóricas y metodológicas diseñadas para intervenir en el enfoque cognitivo conductual – esto en lo que compete a sus herramientas profesionales- sin embargo, en la cuestión personal, la aplicación de una intervención como esta, ante todo debería sentir una inmensa pasión que pudiera ser mitigada tan solo con el hecho de participar en la intervención de un programa contra la violencia.

- La persona como ser social adquiere esta característica desde los orígenes más remotos de la especie humana, por ello, es indudable que a la persona humana por el solo hecho de serlo le competen irreductiblemente determinados valores como son la dignidad, la libertad, la igualdad, la equidad y la justicia.
- La violencia es un factor común en todas las sociedades, que afecta de alguna manera a todas las personas, como consecuencia de la desigualdad en la distribución de los recursos económicos y sociales de nuestra realidad nacional.
- Las mujeres y las familias de nuestros días, se han convertido en el blanco preferido de una sociedad conflictiva, objeto de violencia, en consecuencia el trato hacia ellas, revela las incongruencias de un sistema incapaz de asumirlas como seres jurídicamente iguales, productivos y promotores del desarrollo social.
- Se han intensificado las políticas con enfoque de género por parte del gobierno mexicano, pero éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia hacia las mujeres, lo cual, no sólo se observa en las diversas encuestas aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el fracaso que han tenido tanto en el gobierno federal como en el estatal.
- La violencia de género, obedece principalmente a las desigualdades de índole económica y en el reparto de poder entre los sexos; las costumbres, las tradiciones, los valores religiosos, la inestabilidad política y los conflictos armados.
- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, sucede porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede

ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan.

- La preocupación por la violencia contra las mujeres ha ido en aumento y, con ella, la necesidad percibida de implementar medidas preventivas para evitar aquellas expresiones que hoy en día se perciben como especialmente inquietantes: el maltrato que se ejerce contra las mujeres en las relaciones afectivas desde el abuso de poder, la fuerza o la dominación.
- El reconocimiento de la igualdad jurídica formal, a menudo expresada en leyes, marcos y políticas neutrales en cuanto al género, no son suficientes para garantizar que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres.
- La mayoría de las legislaciones estatales y federales están enfocadas en la violencia intrafamiliar o en la violencia doméstica y no en la violencia contra las mujeres. Esta diferencia tiene consecuencias significativas, pues la violencia contra las mujeres no se limita al espacio doméstico, y por otra parte, la violencia intrafamiliar incluye la violencia contra hombres, y en general la información generada en las instituciones estatales no siempre especifica si se trata únicamente, o no, de violencia contra las mujeres.
- El Estado mexicano, al ser miembro de un organismo internacional o haber suscrito y ratificado un instrumento internacional de derechos humanos, se obliga a acatar las disposiciones que de él emanen o que éste señale, dentro de las cuales se ubican las acciones que van desde la adecuación de la legislación interna, hasta la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación, lo que la convierte en un instrumento particularmente relevante.
- El artículo cuarto de nuestra Constitución, establece estrictamente la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, sin embargo, las políticas que se han venido implementando materialmente en los ordenamientos jurídicos nacionales no parecen ser congruentes, pues a pesar de haberse detectado los problemas de desigualdad y violencia desde hace años, existen algunos que no han sido regulados adecuadamente todavía o que bien, persisten en términos que preocupan.

- Si el estado no establece las medidas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en la legislación y en la práctica jurídica, que son el mecanismo de control con el que cuenta y que permitirán establecer los mecanismos del cambio cultural y social así como en sus prácticas, se está rompiendo con el principio de igualdad contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque no existe una igualdad real ante la ley, ni la ley resulta un medio para poder alcanzarla.
- Se observa la necesidad de actualizar la legislación federal y local, además la de los medios de comunicación, así como considerar seriamente la capacitación, fundamentalmente de los Ministerios Públicos, Jueces, Legisladores y servidores públicos con competencia en materia de género y especialmente de violencia contra la mujer.
- Se hace indispensable proponer reformas en el sistema de administración de justicia a fin de garantizar el acceso a la justicia, de proteger la vida y la integridad de las mujeres y de tratar con diligencia las denuncias de violencia.
- El estado tiene el deber de instrumentar mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar a las víctimas de este mal, mecanismos de compensación justos y eficaces.
- La violencia contra las mujeres, surge de las diferencias existentes entre los géneros, en donde lo masculino se considera superior a lo femenino, permitiendo que los primeros se sientan con más ventaja en relación con las segundas, y por consiguiente se origina que tales relaciones entre aquellos se reproduzcan por el sistema cultural, conformado por la familia, el Estado, la religión, la educación y en algunos casos incluso por los medios masivos de comunicación.
- En relación con la anterior, el ámbito sociológico de discriminación sexista, no sólo existe, sino que se ha perpetuado durante mucho tiempo, lo que obliga a reiterar que los modelos jurídicos y sociales deben de adecuarse a la realidad legal de igualdad de derechos de todo ser humano, y erradicar en consecuencia, toda forma de violencia contra la mujer.
- La importancia de la comunidad internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas, y el sistema de derecho derivado de la actividad formal en el tema de los derechos de la mujer y la búsqueda de mecanismos para erradicar la

violencia contra ella, conjuntamente con la participación valiosísima de las organizaciones públicas y privadas de cada Estado, son la piedra angular mediante la cual se puede establecer que se han sentado las primeras bases para lograr una autentica y real igualdad y equidad de género, que tienda erradicar en definitiva cualquier manifestación de violencia no solo contra la mujer sino contra los miembros más vulnerables de la familia.

- La Comisión Sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer perteneciente al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, represento gran avance en pro de los derechos igualitarios y equitativos de las mujeres, toda vez que por su conducto se enviaron diversos planteamientos a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas con la intención de que la discriminación y violencia contra la mujer se fuera eliminando y de los que hoy son tangibles sus resultados.
- La ingerencia de la comunidad internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos por el tema de la violencia en el hogar o familiar se ha manifestado en las deliberaciones y decisiones de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, las Conferencias Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como en el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad así como en la Convención sobre los Derechos del Niño. En tanto que la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de *Belém do Pará*, la que conceptúa como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Mediante la elaboración de estudios serios y de fondo, el sistema jurídico mexicano en materia de protección a los derechos de igualdad de la mujer y los miembros más vulnerables de la familia puede verse favorablemente nutrido y actualizado en esta trascendental labor.
- Tomando en consideración que un país carente de normas justas y equitativas no puede considerarse un país democrático. Más aún si dichas normas de justicia y

equidad, permiten que la familia como núcleo fundamental de la sociedad no consiga su objetivo de consolidación social.

- Las propuestas de reforma legislativas sugeridas, se justifican en la medida que, además de contener el elemento coactivo de toda norma jurídica, con las adiciones efectuadas se establece con claridad su aspecto preventivo, lo que dará como resultado que al ser del conocimiento de la sociedad,, desde la propia norma legal se contengan elementos que tiendan a evitar conductas de violencia familiar, es decir, con las reformas propuestas se pretende que la norma legal sea sancionadora pero inminentemente preventiva.
- Del estudio realizado se concluye que algunos puntos que quedan en el aire y que deben ser motivo de posteriores estudios, son los concernientes a la necesidad de analizar la problemática de la violencia familiar desde el punto de vista de la influencia positiva que los medios de comunicación podrían tener en la fase de difusión de los derechos de mujeres menores y miembros vulnerables. Los concernientes a trabajos multidiciplinarios de áreas como la jurídica formada por expertos en derecho nacional e internacional, psicológica, de trabajo social y de los sistemas educativos de nivel primaria y secundaria, con la intención que su aportaciones permitan adicionar los planes y programas educativos, con base en temas de prevención de la violencia familiar como directriz de las áreas específicas, y por otra parte, que se constituyan como la fuente primaria que el legislador tome en cuenta a efecto de reformar eficazmente el marco legal que tutela la materia.
- El presente trabajo de investigación cumplió con su objetivo, dado que mediante el análisis efectuado a las disposiciones internacionales en materia de violencia familiar, compulsadas con las normas legales que rigen la materia, permitieron arribar a las propuestas de reformas legislativa, que desde nuestro particular punto de vista, de ser tomadas en cuenta, dotaran al marco legal referido de mayores efectos positivos que los que se observan en la actualidad.

Esto significa apenas el inicio de la solución a una problemática que obliga no sólo a reformas dentro de la Administración Pública o a las leyes, sino un cambio en las percepciones, una auténtica revolución de la conciencia individual y social sobre la necesidad humana de vivir y actuar con principios de respeto a la dignidad, a la libertad

personal de elegir el proyecto de vida que se desea realizar, sin coerciones simbólicas u objetivas de ningún tipo; que combine en suma la atención a las necesidades de desarrollo integral de cada persona, pero también las de una sociedad sustentada en principios democráticos.

El reto que representa para el Estado garantizar condiciones democráticas a las personas y a la sociedad en su conjunto impone para la Administración Pública la necesidad de adecuarse para responder a las demandas de actores y grupos sociales antes acallados e invisibilizados, cuyos derechos simplemente habían sido ignorados, como las mujeres; así como la exigencia de respuesta a los nuevos escenarios de globalización e integración que ejercen su influencia en la innovación y la adaptación de mecanismos y estrategias más adecuadas con la integración de actores y realidades de gran complejidad, por la diversidad de actores y elementos a considerar, en un marco de respeto a los derechos humanos, políticos y sociales de la población.

El reconocimiento de la desigualdad como un asunto de injusticia y violación de los derechos humanos esenciales de las mujeres es uno de los grandes avances del siglo pasado. El reto para este nuevo siglo, es el rescate de la dignidad humana y su incorporación al desarrollo como personas con capacidad de decisión y por tanto de incidir y coadyuvar a la transformación del mundo en aras del mejoramiento social. Ese también es el desafío de la Administración Pública y en general de todas las instituciones sociales; reconocer la violencia de género, para que a partir de ahí puedan generarse condiciones más dignas para el desarrollo humano en general.

La cuestión se vuelve más grave a la luz de las formas de violencia de género que repercuten directamente en la salud sexual y reproductiva, cuestión que parece ser inexistente para los programas. Si bien proveer información y anticonceptivos es importante, lo es más lograr que sean utilizados libre e informadamente. Ninguno de los programas se pregunta por qué algunas mujeres no los utilizan y, mucho menos, qué hacen los hombres para fomentar su uso o para evitar que las mujeres los utilicen. Si no se considera la violencia de género no se resuelve el problema de que la información no se está traduciendo en prácticas sexuales más seguras o en una reducción de embarazos no deseados, sobre todo en las adolescentes. Además, cuando se ignora el tema de la

violencia de género, se ignora que la violencia de género por parte del Estado es una práctica recurrente que vulnera la salud de los y las pacientes.

Con respecto a la investigación y a la recopilación de datos desagregados por sexo que los programas establecen como necesarios, hay que considerar que es necesario investigar también las causas de esos datos y por qué difieren entre hombres y mujeres. Es decir, no es suficiente con tener datos desagregados, pues hay que ver cuáles son las causas que tienen su origen en estereotipos o roles de género. Las encuestas y los trabajos de investigación deben preguntarse qué origina esas diferencias.

Para poder ampliar la efectividad de los programas es necesario considerar la composición misma de todas las instituciones que conforman el sector salud mexicano para asegurar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en cuanto a los puestos ofrecidos. Es verdad que el hecho de que haya mujeres en puestos directivos no significa que ellas aboguen por los derechos de las mujeres, que impulsen la incorporación de la perspectiva de género, que comprendan cuáles son las necesidades de las mujeres o que trabajen hacia la igualdad de género. Sin embargo, el número de mujeres y de hombres que laboran en una institución sí es un reflejo de los logros alcanzados en materia de igualdad de oportunidades. Es necesario considerar también que para que una dependencia pueda afirmar que brinda igualdad de oportunidades no es suficiente con que el número de hombres y mujeres sea igual. Hay que ser conscientes de la importancia de los cargos de cada grupo, la diferencia de salarios y la facilidad que tienen para ascender de un cargo al siguiente. De hecho, en la administración pública se han llevado a cabo muchas políticas públicas supuestamente para aumentar la participación de las mujeres, pero éstas siguen sin participar en los puestos de tomas de decisiones relevantes, tienen mayores dificultades para ascender, enfrentan discriminación y violencia si lo hacen, y perciben sueldos menores.

En general, tanto la reseña histórica de cómo ha ocurrido la incorporación de la perspectiva de género en México, como la descripción y análisis de los programas pone en evidencia los logros del proceso, pero también sus fallas. Es innegable el avance que ha habido en México en términos de igualdad entre hombres y mujeres, reflejado sobre todo en el ámbito legislativo. No obstante, al momento de ejecutar las leyes y políticas

públicas los resultados no son los esperados. Consideramos que la falla más grave es no sensibilizar a las y los servidores públicos en temas de género y no impulsar cambios culturales mediante la educación de toda la población de forma que se combatan diariamente desde todos los ámbitos los estereotipos y roles de género tradicionales. Estas dos fallas graves se deben en gran parte a una falta de voluntad política de sectores muy amplios de funcionarios (as) públicos (as) que abiertamente están contra estos cambios o lo hacen veladamente, apoyándolos únicamente en discurso. La meta a largo plazo sería lograr que la población general, pero sobre todo, las y los servidores públicos no tuvieran que ser convencidos (as) de la importancia de aplicar la perspectiva de género, sino que lo asumieran como un punto fundamental. Cuando eso se logre, México podrá avanzar mucho más rápidamente hacia una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, identificamos como estrategia o línea de acción, la necesidad de:

- 3) Establecer una política de estado que tenga como propósito la reducción sustantiva de cualquier tipo de violencia, en particular aquellos que sufren de los más graves índices de vulnerabilidad, sin embargo no significa la creación de una nueva comisión o ente público, sino la innovación de un Consejo que integre a la sociedad organizada y con plena autonomía, y cuyas decisiones sean vinculatorias para el sector público, con el fin orientar y evaluar los distintos esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil; respecto a la necesidad de reducir los índices de violencia presentes en la sociedad.**

La lucha para combatir la violencia de género es una cuestión de justicia y no podremos hablar de está en su totalidad si aun tenemos población femenina amenazada y aterrorizada por el simple hecho ser mujer, y la eliminación de la violencia de género, solo se logrará a partir de una verdadera equidad. En ese sentido, lograremos una equidad cuando hombres y mujeres nos reeduquemos, replanteándonos la feminidad y la masculinidad, esto solo se lograra si llevamos a cabo acciones que desmitifiquen la “supuesta superioridad” de un sexo sobre otro.

Tenemos entonces que la cultura de la prevención de la violencia de género es indispensable y debe tener un lugar fundamental en la educación, la academia y la actuación gubernamental, porque la VG no se erradicará únicamente en el ámbito de la seguridad pública, ahí se debe sancionar, sin duda y apuesto a la prevención en los ámbitos anteriores.

Es importante mencionar que una de las ventajas de la Administración Pública, es que nos permite ligarla con cualquier tema que tenga un impacto en la vida social y en la realidad de cualquier país, pues es desde ella misma donde se pueden elaborar políticas públicas que pueden resultar benéficas para la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en general, así que considero fundamental la construcción, desde la Administración Pública, de soluciones orientadas a la erradicación de la violencia de género.

Es fundamental la lucha por los derechos humanos de las mujeres y en este sentido, el combate a la violencia de género, tiene un lugar primordial, el reconocimiento y el combate contra la impunidad que vivimos todos y todas las mexicanas, aunque reconozca este terrible contexto, considero que el estudio detallado de cada fenómeno nos ayudará a lograr el reconocimiento adecuado, pero sobre todo ayudará a la creación de posibles soluciones.

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA.

Aguilar, J. (1998). Hablemos de género “Esto es cosa de hombres ¿o de mujeres?”. México: MEXFAM.

Álvarez, J. (2005). *Manual de prevención de violencia intrafamiliar*. México: Trillas.

Amata, M. (2004). *La pericia psicológica en violencia familiar*. Buenos aires. La roca.

Aresti, L. (2003). *La violencia impune: Una mirada sobre la violencia sexual contra la mujer. Violencia sexual, estrategias de apoyo y propuesta terapéutica*. México: Fondo cultura albergues de México I.A.P.

Baró, I. (2003). Poder, ideología y violencia. España: Trotta.

Barragán, F. (2001). Violencia de género y currículum. Un programa para la mejora las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos. Málaga: Aljiba.

BATRES, Gioconda. *La Violencia Doméstica*. Tercera edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 2009.

Bustos, O. (1987). Papeles (roles) de género e imagen de la mujer en los medios masivos: ¿Cómo y quiénes perciben los estereotipos difundidos? México: PIEM.

Caballo, V (1991). *Manual de técnicas de terapia y modificación de conducta*. España: Siglo veintiuno.

Casique, I. (2010). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. *Revista mexicana de sociología*, 72 (01), 37-71, disponible vía: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=32116013002>

Castellón, F; Ortega, A. y Zepeda. (2007). *Prevención de la Violencia Familiar*. México: Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Chillida, M., Gomáriz, N. y Soletto, M. (2007). Modulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de la Administración Pública. Madrid: Instituto de la mujer. Fundación mujeres.

Cruz , E; Fernández, E. González, J y Romáin, F. (1990). *Reflexiones en torno a la ideología e identidad masculina*. Rio Piedras, Puerto Rico, Editorial Ceres.

Echeburúa, E., Amor, P. & Corral, p. (2005). Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes. *Acción psicológica*, 2, 135-150, disponible vía: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd26/accion.pdf>

Echeburúa, E., Corral, P., Sarasua, B , Zubizarreta, I y Sauca (1994). *Entrevista semiestructurada para víctimas de maltrato domestico*.

Echeburúa, E., Corral, P., Sarasua, B y Zubizarreta, I. "Tratamiento cognitivo Conductual del trastorno de estrés postraumático crónico en víctimas de maltrato doméstico: Un estudio piloto". *Revista Análisis y modificación de conducta*. 1996 (22), 628-654.

Engler, B. (2009). *Introducción a las teorías de la personalidad*. Mc.Graw Hill, pp. 426-451.

Escudero, A., Polo, C. & Girones, M. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la asociación española de neuropsiquiatría*, 96, 59-91, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/2650/265019657005.pdf>

Espinar, E. (2004). *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Universidad de Córdoba.

Espino, A. (2007). Género y pobreza: Discusión conceptual y desafíos. *Revista de estudios de género*, 3 (26), 7-39, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88432603>

Falcón, Lidia, *Mujer y poder político*, España, KIRA, 1992.

Ferrero, G. (2009). *Violencia familiar ¿Causa o consecuencia? Reconstrucción de los cuadros de violencia familiar desde la intervención profesional del trabajo social*. Buenos Aires. Espacio.

Fisher, R. (2000). *El caballero de la armadura oxidada*. España: Obelisco

Flores, F. (2001). *Psicología social y género. El sexo como objeto de representación social*. México: McGraw-Hill.

Gálvez, C. (2005). *Violencia de género. El terrorismo en casa*. Formación Alcalá.

García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, España, Alianza Editorial 1996.

García, C. (2000). *Género y equidad en la salud: violencia contra la mujer*. E. U: Harvard Center for Population and Development Studios.

García, C. (2000). *Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud*. Organización Panamericana de la Salud.

Gibson-Davis, C., Magnuson, K., Gennetian, L. & Guncan, G. (2005). *Employment and the*

risk of domestic abuse among low-income women. *Journal of marriage and family*, 67 (12), 1149-1168, disponible

vía:<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1741-3737.2005.00207.x/pdf>

Gomáriz, E. (1992). Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas. Isis Internacional: Ediciones de la mujer. N° 17.

Gómez, P y Ramírez, A. (2005). XX I ¿Otro siglo violento? España: Díaz Santos.

González, F. (1985). Psicología de la personalidad. Cuba: Pueblo y Educación.

González, F. (1989). Motivación moral en Adolescentes y jóvenes. Cuba: Científico-Técnica.

González, F. (2000). Investigación cualitativa en Psicología. Rumbos y desafíos. México: Internacional Thompson Editores.

González, H. & Fernández, T. (2010). Género y maltrato: Violencia de pareja en los jóvenes de Baja California. *Estudios fronterizos*, 11 (22), 97-128, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=53015788004>

Gonzalez, J. y Landa, J. (1997). Los valores humanos en México. México: Siglo Veintiuno Editores.

Grabe, B. (2010). Promoting gender equality: the role of ideology, power and control of the link between land ownership and violence in Nicaragua. *Analyses of social issues and public policy*, 10, (1), 146-170, disponible vía:<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1530->

2415.2010.01221.x/pdf

Graber, G. (1965). *Psicología del hombre*. México: Aguilar p.p.82-102.

GROSMAN MESTERMAN, SILVIA. *Maltrato al Menor, el lado oculto de la escena familiar*. Editorial Universidad. Buenos Aires, 413 pp.

Grosman, C. (1989). *Violencia en la familia*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Grossman, C. (1992). *Violencia en la familia. El lado oscuro de la escena familiar*. Argentina: Editorial Universidad de Buenos Aires.

Gutiérrez, M. y Bustos, O. (2010). *Perspectivas socioculturales de la violencia sexual en México y otros países*. En Valladares, P. *Epidemiología de la violencia sexual: el caso del PIAV de la UNAM FES Iztacala*. México: Página Seis. S. A. de C. V.

Hernández, H. (2009). *Técnicas psicomusicales en terapia con enfoque humanista*. Universidad Nacional Autónoma de México. División de extensión universitaria, pp.5-6.

Hernández, Sampier, R. (2006). *Metodología de la Investigación I y II*. Habana Cuba: Félix Varela. P-378 y 475.

Hierro, G. (2003). *Ética y feminismo*. En Díaz, S. *Los factores culturales*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

HIERRO, Graciela. *Violencia de Género en el Mundo*. Segunda edición, Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 1988.

Hobbes, Tomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960.

ILLÁN, Bárbara. El Problema de la Violencia Intrafamiliar. Segunda edición, Porrúa, México, 2002.

Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL, 2003). *Asistente para la resolución de conflictos familiares*.

Katchadourian, H. (1984). La sexualidad humana un estudio comparativo de su evolución. México: Fondo de Cultura Económica.

Kendall, P y Norton J. (1988). *Intervenciones con individuos: terapias conductuales, cognoscitivas y cognoscitivo-conductual*. Psicología clínica. Perspectivas científicas y profesionales. México: Limusa.

Labrador, F, Velasco, M y Rincón, P. "Eficacia de un programa de intervención individual y breve para el trastorno pos estrés posttraumático en mujeres víctimas de violencia". *Revista International Journal of Clinical and Health Psychology*. 2006 (6), 575-547.

Labrador, F., Fernández, R. & Rincón, P. (2010). Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicothema*, 22 (1), 1-8, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/727/72712699016.pdf>

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Lagarde, Marcela, *Género y feminismo*, España, Grafistaff, 1997.

Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría de género. En Nueva Antropología No. 30. *Revista de Ciencias Sociales*: México: UNAM pp. 173-197.

Lamas, Martha, *Cuerpo e identidad. Ensayos sobre lo femenino y masculino*, Colombia, Uniandes, 1995.

Lega, L., Caballo, V y Ellis, A (2002). *Teoría y Práctica de la Terapia Racional Emotiva-Conductual*. España: Siglo veintiuno.

Lewis, H. (2002). *La cuestión de los valores humanos: Las seis formas de pensar que condicionan nuestra vida*. Barcelona: Gedisa

Liendro, E. (1994). La identidad masculina. *Debate Feminista: Cuerpo y Política*; 5 (10).

Lipmann, W. (1989). *La opinión pública*. Argentina: McMillán.

López, L. & Pennini, J. (2005). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica. *MediSur*, 3 (2), 39-81, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=180020163003>

López, L. (2009). *Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia*.

López, L., Pennine, J. & Moya, A. (2006). Autovaloración en mujeres víctimas de violencia de pareja. *MediSur*, 4 (1), 9-12, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1800/180019846003.pdf>

López, N. (1998). *Curso de educación para la recepción crítica de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación*. México: UNAM.

Maceira, L. (2001). *Y nos amanecemos*. México: CEJUV.

Madina, J. (2005). *Perfil psicológico e intervención de los hombres maltratadores. Los hombres ante la violencia de género*, conferencia, disponible

vía:http://www.sicarasturias.org/fotos/File/pdfs/Perfil_Psicologico_e_Intervenci%C3%83%C2%B3n_de_los_hombres_maltratadores_J__Madina.pdf

Méndez, I., Namihira, D, Moreno, L. & Sosa, C. (2009). *El protocolo de investigación, lineamientos para su elaboración y análisis*. México, pp. 5-7.

Molina, J. (2010). *Valoración integral y prevención de la violencia de género*. España. Cep.

Molina, J., Moreno, J. & Vásquez, H. (2010). Análisis referencial de las presentaciones sociales sobre la violencia domestica. *Acta colombiana de psicología*, 13 (2), 129-148, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/798/79819279012.pdf>

Mora, H. (2008). *Manual de protección a las víctimas de violencia de género*. Editorial club universitario.

Morales, C; (1996). Actitudes de estudiantes de bachillerato hacia la sexualidad y el SIDA. México. UNAM. Facultad de Psicología.

Olabuenaga, J. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Bilbao. P-327.

Padilla y Cols. (1989). *En la sexualidad masculina el efecto es primero*. México: Investigación en psicología clínica y social, p.p. 57-75.

Olivera, M. (2006). Violence against women and Mexico's structural crisis. *Latinamerican perspectives*, 33 (02), 104-114, disponible vía:<http://www.jstor.org.pbid.unam.mx:8080/stable/pdfplus/27647925.pdf?acceptTC=true>

OSBORNE, Raquel. Violencia de Género, Economía, Sexualidad. La Pertinencia de un Enfoque Constructivista. Tercera edición, Papers, Madrid, España, 2009. 152 OSORIO Y NIETO, César Augusto. El Niño Maltratado. Cuarta edición, Porrúa, México, 2004.

Papalia, D. (2002). Desarrollo humano. México: McGraw-Hill.

Papalia, D., Wendkos, S. y Duskin, R. (2005). *Desarrollo humano*: México. McGraw-Hill Interamericana.

Pearsons, J, Turner, L. y Todd-Mancillas, W. (1993). Comunicación y género. España: Paidós.

PÉREZ DOMÍNGUEZ, Guadalupe. La Armonización Laboral, Trabajo y Familia. Segunda edición, CEAMEG, Cámara de Diputados LXI Legislatura, México, 2010.

Pérez, S. y Romo, G, (2004). Voces disidentes “debates contemporáneos en los estudios de género en México”. México: Porrúa (cámara de diputados).

Phares, E. y Trull, T. (2000). *Evaluación Conductual*. En: Psicología Clínica. Conceptos, métodos y práctica. México. Manual Moderno.

PIÑUEL, Ignacio y Alberto Oñate. Mobbing escolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños. Segunda edición, CEAC, Madrid, España, 2010.

Placencia, L. (2010). Un viaje rumbo a la cultura del respeto a los derechos de las y los jóvenes. Comisión de derechos humanos del distrito federal. México, pp. 81-85

Portuondo, J (1997). *La figura humana. Test Proyectivo de Karen Machover*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Quin, R. y Mc Mahon. (1997). *Historias y estereotipos*. España: De la Torre.

Ramírez, F. (2000). *Violencia masculina en el hogar*. México: Pax

Red regional de apoyo a las defensorías del pueblo en Iberoamérica *PRADPI*. (2010). La violencia de género, noviembre, disponible vía:
<http://www.portalfio.org/inicio/archivos/redmujeres/Violencia.pdf>

Rey, A. (2008). Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. *Avances en psicología latinoamericana*, 26 (2), 227-241, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/799/79926209.pdf>

Reynaud, B. (2010). *Taller: Inducción a vivir en el extranjero*. Universidad Nacional Autónoma de México, pp.7-15.

Rius, L. (2008). ¿Violencia invisible o del éxtasis al dolor? *Revista estudios feministas*, 16 (1), 133-144, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/381/38114359015.pdf>

Rocha, T. (2005). Cultura de género: La brecha ideológica entre hombres y mujeres. *Anales de psicología*, 21 (01), 42-49, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=16721105>

Rodríguez, M. (1996). *Los valores clave de la excelencia*. México: Mc Graw Hill.

Rodríguez, M. (2004). *Criminología*. (19 ed.). México: Porrúa.

Romero, I. (2010). Intervención en violencia de género. Consideraciones en torno al tratamiento. *Psychosocial intervention*, 19 (2), 191-199, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1798/179815545010.pdf>

Ruiz, C, Quemada, J y Blanco, P. (2004). *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Cómo promover desde los Servicios Sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozas*. En Andrés, P. *Violencia contra las mujeres, violencia de género*. España: Díaz de Santos.

Ruiz, Y. (2006). La violencia contra la mujer en la sociedad actual: Análisis y propuesta de prevención. *Jornades de foment de la investigació*, 1-12, disponible vía:<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi13/18.pdf>

Sánchez, A. (1998). *El mundo de la violencia*. México: FCE.

Santrock, J. (2004). *Psicología del desarrollo en la adolescencia*. Madrid: Ed 9a. Mc Graw Hill.

Shibley, J. y DeLamater, J. (2006). *Sexualidad humana*. México: Mc Graw Hill.

Spielberger, C (1975). *Inventario de Ansiedad: Rasgo-Estado*. México: El manual moderno.

Shrader, E., Sagol, M. (1998). *La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar*. E.U: Organización Panamericana de la Salud.

Valcárcel, Amelia, *La política de las mujeres*, Madrid, Cátedra, 1997.

Valladares, P (1993) y Contreras, N. (2001). *Entrevista de violencia conyugal del programa interdisciplinario de atención a la violencia sexual y estudios de género*.

Valladares, P (1993). *Estudio epidemiológico de la violencia*. Tesis de Maestría en modificación de la conducta. Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Valladares, P (2011). *Manual de intervención en crisis. En: Técnicas y Procedimientos Psicoterapéuticos Cognitivo Conductuales*. Iztacala. México.

Valladares, P y Castillejo, A. (2011). Entrevista inicial sobre violencia conyugal/pareja.

Valladares, P. (2009). Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género. *Mujeres y Sociedad en el México contemporáneo*. Tecnológico de Monterrey y Cámara de diputados. México.

Vázquez, R. (2003). Los estereotipos que transmiten los anuncios publicitarios. México: FCE.

Legislación

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.. Compilación de Leyes Federales, 2005, cd-rom.

Ley Federal del Trabajo. Compilación de Leyes Federales, 2005, cd-rom.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Segunda edición, Trillas, México, 2011.

DOCUMENTOS

Bleichmar, E. (1997). *Sexualidad y sus aspectos biopsicosociales. Conferencia inaugural. Definición y descripción de los conceptos de sexo biológico, género y orientación/pulsión sexual*. Desarrollo psicosexual. Amor, deseo y objeto amoroso. Instituto Psiquiátrico. Servicios de Salud Mental "José Germain". Madrid. Octubre.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. 200 Años de la Participación de las Mujeres en la Historia de México. Segunda edición, CEAMEG XLI Legislatura, Cámara de Diputados, México, 2010. 154

Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional. Segunda edición, Comité del Centro de Estudio por el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México, 2010.

Cerón, F. (2009). *Violencia hacia la mujer un enfoque de género*. Trabajo presentado en el curso de formación de monitores para la detección de violencia. En el Instituto Mexicano del Seguro Social. Julio. (paper).

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1981. Segunda edición, LXI Legislatura, México, 2010.

Exposición de Motivos de la Ley de Trata de Personas. Segunda edición, Congreso de la Unión, LXI Legislatura, México, 2002.

Figuroa, J. (2009). *Elementos para de construir una tipología del ser y el hacer en los hombres*: trabajo presentado en Encuentro "Nuevas perspectivas del ser y el hacer en los hombres". Facultad de Estudios Superiores-Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, Agosto. México.

Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. El Combate a la Violencia contra las Mujeres en México. Segunda edición, Caballito, México, 2008.

Salguero, A. (2009) Identidad Masculina y Práctica Social. Trabajo presentado en Encuentro “Nuevas perspectivas del ser y el hacer en los hombres...” Facultad de Estudios Superiores-Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, Agosto, México.

Hemerografía

Calero, L. (2009). Investigación cualitativa y cuantitativa. Problemas no resueltos en los debates actuales. *Cubana Endocrinol; Cuba11* (3): 192-8.

Cfr. Pérez Contreras Ma. De Montserrat, “*Comentarios a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará.*” Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo-agosto de 1999.

Jiménez A, (2006). Materiales Didácticos Para La Prevención De La Violencia De Género. Unidad Didáctica Para La Educación De Personas Adultas. *Consejería de Educación y Ciencia.* Junta de Andalucía. Málaga

Diccionarios

Diccionario de la Lengua Española. Tomo II. Del Valle de México. 1976. p. 1393

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-CH, D-H, I-O, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 1998, 2302 pp.

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Vol. 8, Editorial Aguilar. P. 582

Enciclopedia Jurídica Omeba Editorial Triskies, Buenos Aires Argentina, 1987. p. 654

Mesografía

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Sociedad amenazada. Violencia e impunidad rostros del México actual, p36 2010, de: <http://centrodhpro.org./prodh/index.php?option=documents> Consultado el 11 de marzo de 2011.

Colectivo Educadores, (2009). *Maltrato Hacia Hombres*. Disponible en: <http://miradaeducadora.blogspot.com/2009/06/maltrato-hacia-hombres.html> (Consulta: 27 de Agosto del 2009).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, publicado el 20/07/2010, Consultada en:

Cuarto Informe de Gobierno, Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, 1.7 Estado de derecho y derechos humanos, en:

Encuesta Nacional sobre Dinámica de las relaciones en los Hogares (2003). Disponible en: http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100492.pdf [Consultado el 9 de octubre 2011].

Hernández, M. (2009). *El método historia de vida: Alcances y potencialidades*. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, las Tunas. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/economia/metodo-de-investigacion-cualitativa.htm>. (Consulta: 28 de julio del 2011).

<http://www.inmujeres.gob.mx/>

<http://www.schp.gob.mx/doc.recientes/pefciudadano060110>. Consultado el 04 de noviembre de 2010.

Instituto de las mujeres de la ciudad de México (INMUJERES). Disponible en: <http://www.inmujeres.df.gob.mx> [Consultado el 22 de Mayo 2011].

Santa Cruz, X. (2009). *Violencia en la pareja*: Santiago De Chile. Disponible en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/violenciaenlapareja.htm>. (Consulta el: 16 de Octubre del 2009).

Secretaria de Hacienda y Crédito Público, *El presupuesto ciudadano* en:

Secretaria de Salud, *Informe Nacional de Violencia y Salud Sexual*, en: www.generoyaludreproductiva.gob.mx. Consultado el 12 de octubre de 2010.

Sistema Nacional de Seguridad Pública, Medina Linares, Mayolo, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/131/19.pdf>. Consultado el 9 de Marzo de 2011.

www.dif.org.mx

www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html



**VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCESO A
LA JUSTICIA Y A LOS SERVICIOS DE
SALUD. REALIDADES Y DESAFÍOS
PARA MÉXICO**

REPORTE DE INVESTIGACIÓN

INTRODUCCIÓN

Porque a todos nos debería preocupar la necesidad de analizar los problemas que atañen a nuestra sociedad mexicana actual y de manera más específica los relacionados con el sustento cotidiano, de los cuales en esta ocasión trataremos a la violencia en una situación de género, el maltrato en todas sus ramas actualidad y futuro en México. Para un mayor entendimiento y con el objetivo de orientar al lector sobre la forma en la cual será diseñada la investigación se presentará una parte metodológica, donde se describe con precisión la importancia de estudiar **“Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México”**, los objetivos planteados, la delimitación y el planteamiento preciso del problema a estudiar, las preguntas de investigación y las hipótesis desprendidas de éstas. Asimismo, se puntualiza la forma en que se constataron y falsearon las hipótesis que guían este estudio, por otra parte se describirán las fuentes de información las cuales serán para el apoyo de la formación del documento, finalmente se llegará a la parte donde se describirán las conclusiones a las cuales se llegó con la investigación realizada.

La presente investigación, surge del interés por tratar un tema que no es nuevo, pero si es uno de los más importantes hoy en día; ya durante el último cuarto del siglo pasado, constituyo una herramienta para visibilizar, analizar y comprender el fenómeno de opresión y violencia social hacia el género, presente en las formaciones sociales a través de la historia de la humanidad. La teoría o perspectiva de género plantea que la dominación de los hombres sobre las mujeres, no tiene raíces biológicas, ni es connatural a las características físicas o mentales de mujeres y hombres, sino que es el resultado de una construcción social sostenida de múltiples formas en el imaginario personal y colectivo, con esto y la esperanza de una mejor calidad de vida, abordamos al objeto de estudio a partir de sus manifestaciones materiales cuyo origen es explicado y *determinado en última instancia* por factores económicos, sin dejar de lado el papel del sujeto histórico-social transformador de esos factores económicos, legales y políticos.

Este trabajo, parte de la premisa de que a medida que la ciudadanía se involucre en las prácticas gubernamentales y en los procesos de rendición de cuentas, podrá revertir de manera gradual las malas prácticas, costumbres y desatención que los ciudadanos hacia el gobierno y al mismo tiempo, constituirá un elemento importante para abatir la corrupción, impulsar la transparencia y contribuir a la transformación del gobierno y una

administración pública más democrática que no se vea rebasada por las demandas de la sociedad en sus diferentes aspectos.

Lo que se pretende demostrar con estas investigaciones, es que si la sociedad conozca más los temas sociales, políticos y económicos de México y así tendrá elementos para criticar corregir y exigir de su gobierno una mayor atención y solución en los problemas cotidianos; para un desarrollo integral de un México necesitado de crecimiento y mejor calidad de vida.

Uno de los principales aportes del feminismo fue diferenciar entre el sexo y el género de una persona. Cuando alguien nace tiene características biológicas y anatómicas que determinan su sexo. Sin embargo, conforme el individuo crece la cultura lo va moldeando hasta que se convierte en un hombre o en una mujer. “El género es una forma primaria de relaciones significantes de poder”. (Joan Scott, 2000) Este concepto busca explicar cómo es que las características consideradas femeninas o masculinas se derivan de una construcción social y cultural, no únicamente de los órganos sexuales con los que se nace.

En la realidad actual, lejos de encontrar una situación de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, nos enfrentamos a la problemática de la violencia, que se presenta en varios rublos de la sociedad y que desgraciadamente en ocasiones llega a ser tolerada por las mismas mujeres reproduciendo estereotipos que no satisfacen sus necesidades, sino que las parcializa y deja desprotegidas frente a una realidad que las rebasa.

La problemática de la violencia de género se ha generalizado y trasciende a la sociedad sin importar la situación económica, cultura, raza, localidad geográfica o situación familiar. Afirmando que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, encontramos el principio que guio la realización de este trabajo.

A lo largo de la historia las relaciones que se han establecido entre hombres y mujeres han sufrido diversas modificaciones debido a cambios sociales, económicos, políticos y culturales.

Por ejemplo, con la aparición de la propiedad privada surgieron diversas consecuencias influyendo así en la asignación de papeles que posteriormente se les dieron a los sexos. Formándose las llamadas relaciones de poder entre éstos y asignando para cada uno de ellos diversos roles, estas diferentes “formas de comportarse” tenían que ser llevadas al pie de la letra si no eran cuestionadas en su integridad.

Estas relaciones de poder necesariamente se basan en dos figuras antagónicas; el dominante y el dominado, el fuerte y el débil: “el hombre y la mujer”.

De esta forma, las pautas de comportamiento, este “deber ser”, adquiere más valor, debido a las diferentes instancias de socialización: la familia, escuela, amigos, etc. Ya que es en las relaciones cotidianas donde el individuo desarrolla su identidad, y poco a poco se apropia los estereotipos, entre ellos las formas de relacionarse entre sexos, donde el hombre es fuerte y protector y la mujer débil y sumisa, el hombre el agresor, la mujer la agredida, o por lo menos durante mucho tiempo fue y/o se creyó esto, sin embargo en la actualidad vemos un mundo lleno de violencia de todo tipo, entre las que encontramos la violencia de género. Por lo tanto, la generación de cambios deben de provenir de ideas y acciones inscritas en la vida diaria de cada individuo, ya que estas instancias dando prioridad a la familiar, son las encargadas de transmitir, conformar, mantener y perpetuar valores y actitudes que influyen en el modo de pensar y actuar.

Así, las relaciones entre el hombre y la mujer han despertado gran interés ya que estas se han dado en situaciones de desigualdad, por ejemplo, desde siempre se ha martirizado la imagen femenina presentándose socialmente como víctima. Sin embargo, cabe mencionar que no solo la mujer es blanco de los estereotipos sociales, el hombre también ha sido víctima de los modelos impuestos socialmente que no le permiten expresar sus sentimientos y emociones en todas sus manifestaciones. Así, el hecho de que la mujer siempre ha sido la “débil”, la “víctima”, le ha dado a lo largo del tiempo, el coraje y los elementos para propiciar un cambio en el papel que ha jugado en la sociedad, contrariamente a lo que sucede con los hombres, ya que como ellos “han sido siempre los villanos”, el cambiar su postura y sus roles ha sido y es un conflicto, que en lugar de ayudar, daña su integridad debido a que la sociedad no les ha permitido la integración a la llamada esfera privada sin tener que dudar o poner en tela de juicio no sólo sus preferencias sexuales sino también su identidad de género.

De este modo, si miramos en torno nuestro, a nuestros padres, nuestras madres, podemos identificar estos roles asignados, en los hechos, las palabras habituales, de esas que parecen tan inofensivas y que sin embargo, llevan la semilla de la desigualdad hacia su perpetuidad, generando de esta forma, violencia de género, la cual se esconde en una supuesta “normalidad”.

Por lo tanto, debemos entender que las diferencias entre hombres y mujeres son sólo físicas, es tiempo de darnos cuenta que ambos tenemos derecho a expresar nuestras preferencias sexuales, deportivas y de cualquier tipo, al igual podemos mostrar nuestros sentimientos sin temor a ser juzgados, ya que no necesariamente el hombre es el ser fuerte sin sentimientos, ni la mujer es el ser más sensible y abnegado, ya que esto varía dependiendo del lugar, la educación y las creencias que se tengan, por el contrario, éstos son modelos que se deben erradicar, y ello lo lograremos teniendo un conocimiento amplio de todo este tipo de desigualdades y su origen, reeducándonos en nuestra formas de ser, de pensar y de actuar, para que día con día vayamos extirpando de nuestras vidas esta clase de creencias que no nos permiten desarrollarnos plenamente.

Para compartir de manera equitativa mujeres y hombres, responsabilidades públicas y privadas (políticas y domésticas), es necesario que de manera conjunta se presente la salida masiva de las mujeres a lo público y se dé el ingreso de los hombres a lo privado. Ya que no es que los hombres se hayan igualado a las mujeres, sino que éstas han comenzado a adoptar como suyo el código masculino, ya que el ámbito público era exclusivamente de ellos, hasta hace dos o tres décadas. Es por eso que cada vez es más usual saber de mujeres que trabajan, mantienen y cuidan una familia, además de ocuparse de los quehaceres del hogar, mientras que muchos hombres siguen dedicándose únicamente a la manutención familiar.

Así que, si bien todas las personas tienen capacidades, habilidades, gustos, intereses diferentes, todas cuentan con los mismos derechos y oportunidades; sólo es cuestión de reconocerlos y de promover la equidad entre todos los seres humanos, en todas las esferas de nuestra vida cotidiana y en los servicios públicos (escuela, familia, deporte, trabajo, etc.), para lograr un trato justo y semejante reconociendo las diferencias de todas las personas.

De esta forma, la presente investigación busca en primera instancia la aplicación de un taller cuyo objetivo es sensibilizar a la población joven respecto al valor de la equidad, utilizándolo como medio de prevención a la violencia de género, y por otro lado, dar a conocer la definición de algunos términos como sexo, género, violencia de género, entre otros, esto debido a que el significado manejado de dichos términos a menudo resulta erróneo y fomenta la confusión.

En el marco de las disposiciones internacionales dirigidas a prevenir y erradicar todo tipo de maltrato contra la mujer y los menores de edad en el seno familiar, resulta de especial interés el estudio jurídico del presente tema, en virtud que nuestro país ha firmado y ratificado diversos compromisos internacionales derivados de las convenciones que en dicha materia se han llevado a cabo. Así, en los términos del artículo 133 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, es obligación del Estado mexicano adoptar los instrumentos legales y mecanismos estructurales para que los compromisos internacionales adquiridos se pongan en práctica.

En este sentido, es importante destacar que no obstante que en los últimos treinta años se han puesto en vigor diversas disposiciones jurídicas dirigidas a prevenir y combatir el la violencia de género, derivadas de los acuerdos internacionales firmados y ratificados por México, además del establecimiento y constitución de diversas dependencias públicas y privadas que atienden dicha problemática. Como resultado del estudio jurídico e interpretativo de los principales documentos y disposiciones normativas emanados del ámbito internacional en relación a la violencia familiar efectuado como objetivo principal, consideramos que los efectos reales de las disposiciones normativas puestas en vigor en nuestro país no ha sido lo suficientemente eficaces, dado que la violencia de género sigue creciendo significativamente en todos los órdenes de la sociedad.

Por ello, es necesario revalorar con detenimiento y en cualquier foro las diversas manifestaciones de la sociedad internacional, con la intención que los documentos resultantes de sus convenciones en la materia que nos ocupa, trasciendan, idónea y permanentemente, las fronteras de los países firmantes, en especial de nuestro país, bajo los principios rectores de los derechos humanos universalmente reconocidos.

México no es la excepción a este fenómeno. En nuestro país, también han existido las luchas feministas que han modificado las condiciones de vida de muchas mujeres, pero

estos logros, al igual que en otros países, no han sido suficientes. Actualmente, se puede constatar que sigue existiendo la discriminación de género, lo que imposibilita una convivencia social, armónica y democrática donde los derechos de todas las personas se respeten y garanticen.

En una sociedad con características patriarcales, los mitos, estigmas y estereotipos sociales sobre el sexo y la sexualidad son proyectados y reforzados en el imaginario personal y colectivo mediante diversos y complejos mecanismos institucionales. En el ámbito de lo privado, principalmente por la familia y su conformación estructural de autoridad paterna, y en el público por el aparato normativo-legislativo, las instituciones gubernamentales, las iglesias, los medios de comunicación y el lenguaje, en los que también las relaciones se establecen sobre principios de autoridad y, en caso necesario, el uso de la violencia física o de cualquier tipo.

En consecuencia, la presente investigación tiene como **objetivo general** Analizar de manera exploratoria, los antecedentes, que dieron origen a la violencia de género, definir su situación actual y perspectiva en México, Reducir y eliminar los factores de riesgo en la violencia de género, por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana, definir si hace falta una política nacional de incorporación de la violencia de género el acceso a la justicia y los servicios de salud que obligue a una revisión y transformación paulatina de planes, programas, dependencias y entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el propósito de incidir congruentemente en el proceso de revisión y reestructuración institucional que se requiere para el logro de una sociedad democrática, atenta al trato igualitario y respetuoso de las personas considerando su diferencias.

Con el objetivo de orientar al lector sobre la forma en la cual será diseñada la investigación se presentará una parte metodológica, donde se describe con precisión la importancia del tema de estudio, los objetivos planteados, la delimitación y el planteamiento preciso del problema a estudiar, las preguntas de investigación y las hipótesis desprendidas de éstas. Asimismo, se puntualiza la forma en que se constataron y falsearon las hipótesis que guían este estudio, por otra parte se describirán las fuentes de información las cuales serán para el apoyo de la formación del documento, finalmente se llegará a la parte donde se describirán las conclusiones a las cuales se llegó con la investigación realizada.

Ahora bien; en cuanto a las técnicas que se utilizaron para la elaboración de la investigación “**Violencia de género, acceso a la justicia y a los servicios de salud. Realidades y desafíos para México**” se utilizará el método descriptivo, toda vez que la finalidad de este método es el describir situaciones y eventos. Decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Se encuentran la documental y de campo, recabando libros y consultando revistas y periódicos históricos, así como páginas de Internet relacionadas con el tema en comento. Por lo que respecta a los **Métodos** utilizados, éstos consisten en el Método cualitativo, y por otra parte el Método Analítico mismo que me auxilió a razonar la información obtenida.

En nuestra investigación expondremos brevemente los puntos importantes de cada capítulo como resultado del análisis efectuado sobre el tema. Este trabajo de investigación se integra por cuatro capítulos que establecen aspectos como los siguientes:

Al revisarse las recapitulaciones se vuelven indispensables para hacer un diagnóstico general del estado actual que guardan los elementos recopilados a lo largo del trabajo en el acontecer nacional.

De esta manera temas como igualdad, violencia, sexo, Género, Marco jurídico nacional e internacional, se hacen imprescindibles en el índice principal de los universos a ser revisados, considerando que los apartados teóricos han arrojado gran claridad al análisis del caso en concreto.

En nuestro primer capítulo nos enfocamos a una propuesta teórico-conceptual, pretende contemplar estos aspectos que se han establecido socialmente a través del tiempo, y que han dado cabida a la división sexual del trabajo, a la subordinación del sexo femenino hacia el masculino, al patriarcado hegemónico y por lo tanto a la desigualdad de género, lo cual a su vez resulta en la violencia ejercida sobre la mujer y lo que es más grave, la *naturalización* de la misma como parte del destino irremediable del sexo femenino.

Una vez que se definen las *raíces* de la violencia, es preciso adentrarse en la definición de la misma, así como la especificación de los tipos de violencia, es decir, identificar la violencia en general y la que se ejerce en el seno familiar, para posteriormente conceptualizar el tipo de maltrato al que se somete a la mujer, logrando con esto

diferenciar los tipos de violencia de acuerdo al tipo de *agresión* ejercida, la cual se presenta desde el tipo sutil, tal como son las descalificaciones o las humillaciones y que a veces resultan imperceptibles para la víctima; hasta llegar a los golpes, e incluso la *muerte* de alguno de los miembros de la pareja a manos del otro.

El segundo capítulo la antecedentes del género, se describen algunos elementos históricos para reconocer el movimiento internacional de referencia, Los antecedentes históricos para proteger la violencia de género en México, se analizan en el capítulo primero, desde la época prehispánica, la colonia, la independencia, la revolución, así como las primeras disposiciones a favor de las mujeres en el siglo XX, culminando con la época actual.

La razón de dar a conocer sus antecedentes históricos y en que ordenamientos legales se encuentran plasmados, así como los principales documentos e instrumentos internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito con el compromiso de llevarlos a la práctica. Con ese mismo fin, se señalan también las principales acciones realizadas por el gobierno de nuestro país para dar cumplimiento a los compromisos establecidos fundamentalmente en las Conferencias y Convenciones Mundiales dedicadas al análisis de la condición de las mujeres en el mundo.

Ya en el tercer capítulo, **Marco jurídico nacional e internacional contra la violencia de género**, proyecta lo relacionado al marco jurídico internacional en el tema de la violencia contra las mujeres, desde un punto de vista teórico conceptual, los principales indicadores sobre violencia contra éstas, las convenciones y recomendaciones emitidas al respecto, para prevenir este tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

En la última década, la revisión y modificación del marco jurídico y normativo se ha acelerado, aludiendo a aspectos más generales, que más allá de centrarse en la protección a víctimas de maltrato físico; pretenden incidir en todas las formas de discriminación y violencia que se ejercen hacia las mujeres en espacios públicos y privados y que atentan contra sus derechos y condición de humanas. Es con ese enfoque, que se enuncian brevemente instrumentos como la Ley mediante la cual se crea el Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la reglamentación del artículo 4º. Constitucional con la Ley General para la

Igualdad entre Mujeres y Hombres y; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, entre otras.

Finalmente, en el cuarto capítulo, **Propuestas alternativas para prevenir y erradicar la violencia de género**, planteamos la propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México, señalando la problemática derivada de esto, los problemas actuales que se dan en las escuelas y en el hogar, así como en los tres niveles de gobierno, sectores público y privado, concluyendo con la necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales con las legislaciones de los Estados de la República, en armonía con los Tratados Internacionales.

Además se hace la propuesta de intervención en crisis con solución de problema, la cual acentúa la sobrevivencia en situación de crisis, ayuda a recuperar el equilibrio emocional después del incidente.

Estas estrategias constituyen solamente los primeros pasos en la gran tarea que supone la eliminación de la violencia de género y la desigualdad social hacia las mujeres. Sin embargo, el hecho de que existan ya un sinnúmero de organizaciones sociales e instancias gubernamentales que atienden algunas de las inequidades, constituyen importantes avances en el proceso de visibilización y toma de conciencia de la complejidad del problema.

De esta manera, todos los temas que se presentan en esta investigación constituyen una abstracción que facilita el estudio, pero que a la vez invita a interrelacionar permanentemente la metodología, el soporte teórico-conceptual y el desarrollo temático, hasta arrojar unas inferencias a propósito del tema tratado.

Por último, se especifican las conclusiones, que son el producto del estudio de todos los ordenamientos sociales y políticos que citamos; son propuestas que pretenden ayudar a la comprensión y cómo dentro propuesta de solución a la desatención jurídico-legislativa a la violencia de género en México, ha habido resultados tanto positivos como negativos. El propósito fundamental es apuntar ciertas directrices para que puedan consolidarse y ampliarse los logros alcanzados. Tratamos de aportar ideas conscientes, apegadas a nuestra realidad política, social, económica y cultural, pero sobre todo, apegadas a la realidad de nuestro país. No pretendemos revolucionar e ir en contra de nuestro sistema

social mexicano, más bien, pretendemos aportarle nuevas ideas a partir de un cambio radical de mentalidad en nuestra sociedad, siempre en apoyo de los grupos más vulnerables y de la distribución equitativa del poder.

De esta forma ha quedado establecido el contenido de la presente investigación, misma que en todo momento busca contribuir para lograr un desarrollo integral entre la sociedad y su gobierno.

CAPÍTULO 1 TEORÍA Y CONTEXTO

1.1 CONCEPTO DE GÉNERO

Para entender de manera más clara, el concepto de género, es importante definir cuatro puntos que son: sexo, asignación, identidad y rol de género, que se explicarán, desde la teoría de distintos autores, que han dado crecimiento a las investigaciones de género, para el bienestar psicológico y desarrollo social del ser humano.

1.1.1 SEXO

Inicialmente la biología, con sus investigaciones, nos ha tratado de explicar la definición de sexo. Según Crooks y Baur (2000) mencionan que la palabra sexo se refiere a nuestra feminidad o masculinidad biológica. Y señalan que existen dos aspectos del sexo biológico: el sexo genético, el cual se determina por nuestros cromosomas sexuales, y el sexo anatómico, las diferencias físicas entre hombres y mujeres.

Al respecto Venegas, Pérez y Bhattacharjea (2006) mencionan que son las diferencias biológicas que existen entre hombres y mujeres. Ya que genéticamente tenemos cromosomas diferentes, de los 23 pares que tiene la especie humana, un par se diferencia siendo XX para las mujeres y XY para los hombres. De este modo, hombres y mujeres tienen características sexuales distintas: genitales internos y externos así como características secundarias como vello, la voz o el pecho.

1.1.2 ASIGNACIÓN DE GÉNERO

Desde nuestro nacimiento, e incluso antes de nacer, nuestros comportamientos y pensamientos ya están condicionados por el género. Lo primero que se pregunta a una mujer embarazada o a su pareja, es por el sexo del futuro bebé, es común escuchar por los futuros padres, prefiero una niña porque es cariñosa o prefiero un niño, porque es independiente. A estos futuros bebés ya les están atribuyendo, comportamientos, actitudes, intereses y prioridades (Venegas, Pérez y Bhattacharjea, 2006).

Por lo tanto la asignación se da en el momento en que nace el bebé, a partir de la apariencia externa de sus genitales. Se le nombra como niña o niño por el adulto, y comienza una carga de patrones culturales. Por ejemplo el color de la ropa, si es niña

rosa, muñecas, si es niño azul, carritos. (Lamas, 2009 en: [http://www.egeneros.org.mx/archivos/la_perspectiva de género. pdf](http://www.egeneros.org.mx/archivos/la_perspectiva_de_genero.pdf)).

1.1.3 IDENTIDAD DE GÉNERO

A partir de la asignación que el adulto otorgó al bebé, comienza la identidad entre los dos o tres años de edad por medio de juegos, sentimientos, actitudes y comportamientos según al género que pertenece. Así la identidad se define como el grado en que cada persona se identifica como masculino o femenino según seamos mujeres u hombres. Todo ello unido a la creencia de que somos distintos y en función de ello, así nos valora la sociedad (Venegas, Pérez y Bhattacharjea 2006).

1.1.4 ROL DE GÉNERO

Posteriormente comienzan los roles de género que son un conjunto de normas, actitudes, conductas, habilidades y rasgos de personalidad que una cultura considera apropiada para hombres o mujeres. Es decir, que las mujeres se dediquen al hogar y los hombres al trabajo (Papalia, Wendkos y Duskin, 2005).

Cuando una cultura ya aceptó estas creencias, normas, actitudes o conductas, y considera que así deben ser todas las mujeres y todos los hombres, ya estamos hablando de roles estereotipados, que son categorías amplias que reflejan nuestras impresiones y creencias sobre los hombres y las mujeres (Santrock, 2004).

Ejemplos de roles estereotipados:

Mujer: Rol reproductivo (Ama de casa, madre, cuidadora).

Hombre: Rol productivo (Cabeza de familia, trabajador).

Una vez aclarados y entendidos los conceptos de sexo, que hace referencia a las diferencias biológicas reales entre hombres y mujeres. Mientras que asignación (ser considerado mujer o hombre), identidad (sentirse mujer o hombre) y rol de género (comportarse como mujer o hombre) son construcciones sociales. Pasaremos a la explicación del concepto de género.

1.1.5 DEFINICIÓN DE GÉNERO

Durante varios años, se han realizado diversas definiciones sobre género. Por lo que es necesario considerar algunas influencias, que marcaron el seguimiento de este tema. Una de las principales autoras fue Lamas (2002) menciona que:

Género es el conjunto de ideas sobre la diferencia sexual que atribuye características “femeninas” y “masculinas” a cada sexo, a sus actividades, conductas, y a las esferas de la vida. Esta simbolización cultural de la diferencia anatómica toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que dan atribuciones a la conducta objetiva y subjetiva de las personas en función de su sexo. Así, mediante el proceso de constitución del género, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres (p.57).

Por lo que Molina (2010) señala que género se utiliza para referirnos a las diferencias sociales y culturales que existen en hombres y mujeres. Por lo que se distingue del concepto de sexo, ya que con este nos referimos a las diferencias biológicas que existen entre hombre y mujeres. Estas construcciones culturales, producto de la sociedad son aprendidas y tienen una gran influencia en el ser humano.

Mientras Barea (2004) expone que con la palabra género nos referimos a los atributos y oportunidades asociados con ser hombre y ser mujer, y a las relaciones socioculturales entre ambos. Se generan y se especifican a través de la cultura de cada sociedad.

A lo que Torres (2001) afirma que el género se establece en la sociedad, como un deber ser, hacer, pensar o sentir para los hombres y mujeres. Estas características no son definidas en el interior de una pequeña comunidad, como la familia. Si no que son asignadas socialmente.

Finalmente McDowell (2000) menciona que el género lo define nuestra sociedad y que nuestros comportamientos y pensamientos se realizan en función de ella. Es decir el comportamiento y la actitud adecuada de lo que se debe ser masculino y lo que se debe ser femenino. En los sistemas sociales como el trabajo, la casa, el bar o el gimnasio.

Por su parte Beatres (2009) añade que las responsabilidades, pautas de comportamiento, valores, gustos, limitaciones, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres. Es un conjunto de rasgos y que son asignados para hombres y mujeres en una sociedad, y que son adquiridos en el proceso de socialización.

Como señalan (Shibley y De Lamater, 2006). Son creencias y expectativas en cuanto a la conducta del individuo que la sociedad le trasmite y esta socialización ocurre especialmente en la infancia, a medida que se enseña a los niños y niñas a comportarse o pensar como se espera que lo hagan en la adultez.

Al hacer una revisión teórica de estos distintos autores sobre el tema de género, se coincide en que las únicas diferencias reales entre hombres y mujeres son biológicas y que el concepto género se refiere a un conjunto de ideas, representaciones y atribuciones sociales, construidas en cada cultura basada en la diferencia sexual. Es un concepto histórico de cómo deben ser las mujeres y los hombres en la sociedad. Es importante entender el concepto de sexo y género, ya que el mal entendimiento de estos conceptos ha generado una división entre hombres y mujeres. Por la idea de que al ser biológicamente diferentes, hombres y mujeres no tienen las mismas capacidades intelectuales, y por lo tanto no se tienen los mismos derechos y oportunidades, de empleo, salario, opiniones y toma de decisiones. Por lo que según esto, les pertenecen distintos roles. Es decir a la mujer le pertenece la maternidad y el cuidado de los hijos, y al hombre engendrar y ser proveedor. No se ha llegado a entender que la mujer y el hombre son seres iguales, lo único que los hace ser diferentes son los genitales, ya que el género es un producto social que puede cambiar. Por lo tanto la mujer y el hombre tienen los mismos derechos.

1.2 GÉNERO UNA PERSPECTIVA DESDE EL ÁNGULO MASCULINO

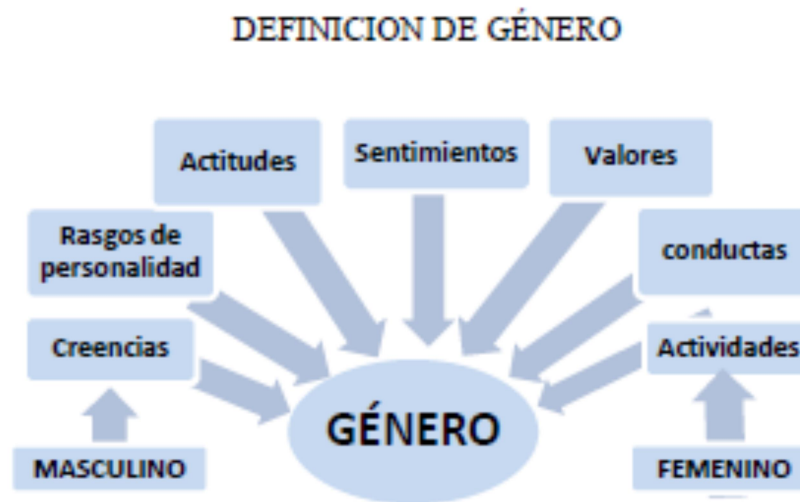
El presente capítulo habla de género, sin embargo es importante mencionar que existe una gran confusión al respecto por lo que algunos autores como Torres (op.cit.) mencionan que la violencia de género es sinónimo de Violencia contra las mujeres, de igual manera la ONU en 1993, define la violencia de género como “cualquier acto que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual, o psicológico para la mujer”, (tema que se abordara en el siguiente capítulo).

Al mencionar género se habla de femenino- masculino, pero ¿por qué hablar de género como un término único y exclusivo de la mujer y sobre todo empleado para referir desigualdad? Ante esto se retoman algunas definiciones de “Género”, con la finalidad de aclarar dichas confusiones, iniciando con Bleichmar quien en 1997 refiere que el género agrupa aspectos psicológicos, sociales y culturales tanto de la feminidad como de la

masculinidad, haciendo una distinción con el “sexo”, el cual se reserva para componentes biológicos, anatómicos, haciendo una importante diferencia entre el género y el sexo.

Sexo se define como; “serie de características físicas determinadas genéticamente que colocan a los individuos de una especie, (hombre-mujer) reproductivamente complementarios, donde el **sexo genético** es aquel que heredamos de la fórmula cromosómica XX (mujer) o XY (hombre), dando forma y aspecto de los órganos sexuales.

Mientras que **sexo de asignación** es dado por la familia en función al aspecto de los órganos sexuales que durante el desarrollo se traducen en una serie de actitudes y conductas que le rodean, condicionando a realizar conductas y actitudes esperadas (Cerón, F. 2009, en la conferencia “Violencia hacia la mujer, un enfoque de género”). Pero ¿Qué es género? “conjunto de creencias, personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a hombres y mujeres, como producto de un proceso histórico de construcción social”. La cual se encuentra representada en el siguiente esquema.



En la actualidad se habla de “género” aunque éste se encuentre presente desde hace años en la cultura, sin embargo es hasta los 60s con el movimiento feminista que cobra relevancia. Martha Lamas, 2006 (citado en Méndez, 2008) refiere al género como un atributo de los individuos, una relación interpersonal y como un modo de organización social. En este sentido Lamas afirma que el género también implica papeles o roles, así como estereotipos sociales, sin dejar de lado las relaciones de poder.

El género es visto como producto de la socialización, mediante sus prácticas y sus tradiciones, donde la cultura es determinante para su adquisición y construcción, el cual a su vez es moldeado, teniendo la facultad de cambiar, dando lugar a una gran diversidad de interpretaciones, análisis y diferencias entre hombres y mujeres, por mencionar algunas, Lamas (2003), menciona que el género “se emplea también para sugerir que la información sobre las mujeres, es necesariamente información sobre los hombres, donde género alude al orden simbólico con que una cultura dada elabora la diferencia sexual”.

Lo cual ha devenido de una percepción histórica en la que al hablar de mujer, es hablar de víctima ante las inequidades sociales mientras que al referirse al hombre es visto como agresor, donde la problemática de violencia se enfoca en mayor medida a la perspectiva femenina que a la masculina, dificultando el establecimiento del plano de equidad, sin embargo el estudio de género debe comprender el estudio de ambos como partes integrales, donde el papel de las familias es fundamental, con base en su formulación e interpretación acerca del comportamiento que le “corresponde” a un hombre o una mujer.

1.2.1 ASIGNACIÓN DE IDENTIDAD Y ROL

Una vez que se ha hablado de género, es importante abordar todos aquellos términos que se interrelacionan entre sí para consolidar el “género”, entre los cuales se encuentran: la asignación del género, la identidad y el rol, “se dan por medio de costumbres y valores que llegan a tener más peso que la propia carga genética y biológica”. Arias (1996, citado en “Mujer en relación violenta de pareja”, 2008. Para lo cual definiremos cada una de estas instancias, retomadas de Cerón, F. op.cit.)

Asignación de género: es dado por la familia en función al aspecto de los órganos sexuales del recién nacido, lo que a lo largo de su desarrollo lo traduce en una serie de actitudes y conductas que le rodean, condicionándolo a realizar conductas y actitudes esperadas.

Identidad de género: Es la vivencia psíquica y emocional, obtenida mediante el proceso de identificación al pertenecer al sexo femenino o masculino. Es la sensación personal e íntima que todos tenemos de ser hombres o mujeres, esta se establece más o menos a la edad en la que se adquiere el lenguaje, donde el niño estructura su experiencia vital (niño o niña, mediante comportamientos o juegos).

Rol de género: Es el comportamiento que los individuos adoptan por los requerimientos sociales siendo estos las normas y reglas en función de su sexo, se establece desde la niñez para diferenciar cada sexo, siendo producto del condicionamiento social y la educación, por lo que se esperan comportamientos sociales apropiados para uno de los sexos.

En relación a la **asignación** es importante destacar que en el momento del nacimiento, los padres responden de distintas maneras de acuerdo al sexo biológico de su hijo, es decir de las características fisiológicas de sus órganos sexuales, desde los rituales sociales como “si es niño, se le asigna el color azul, si es niña el rosa, y al nacer los padres dan puros, si es niño o chocolates si es niña”, lo mismo ocurre con la educación, dando mayor libertad al niño y generando dependencia en la niña.

Dentro de la **identidad de género**, se manifiesta que como consecuencia de estas características atribuidas tanto a niños como a niñas, se derivan un conjunto de creencias que definen el comportamiento social esperado y a su vez se conforma el modelo convencional predominante para cada grupo generacional. (Méndez, 2008). Pero ¿cómo se construye la identidad de género?, Grossman (1992), habla de tres momentos principales en los cuales se va creando la identidad siendo estos los siguientes:

1. “Ideología familiar”: acerca de lo que es un hombre y una mujer, es el punto de partida de una imagen de la mujer tierna, dulce, cariñosa, comprensiva y pasiva; mientras el hombre agresivo, libre, fuerte e independiente.
2. “Ideología oficial”, la que se enseña en clase, los libros, medios de comunicación, la cual es incorporada tanto a la escuela como a la familia, distinguiendo las actividades y comportamientos adecuados para hombres y “señoritas” de acuerdo al consenso establecido (...).
3. “Ideología popular”: una confirmación consensual que se resume en una frase “todo el mundo lo sabe”, en el caso de la mujer “todo mundo sabe que el hogar es su lugar” y en el caso del hombre “los hombres no lloran”.

Al hablar de **rol de género**, bajo los estereotipos sociales establecidos en México, se espera que la mujer exprese sus sentimientos y emociones, por lo que le está permitido llorar, abrazarse y besarse; mientras que por el contrario para los hombres que expresan

sus sentimientos son considerados miedosos y cobardes, los cuales deben evitar las lágrimas y muestras de afecto, siendo estas vistas como signos de debilidad. Dentro de los roles que se establecen y esperan socialmente tanto para mujeres como para hombres, se encuentran los siguientes: (Ver tabla 1)

Tabla 1

Roles establecidos y esperados socialmente para hombres y mujeres.

MUJER	HOMBRE
<ul style="list-style-type: none">• Rol reproductivo• Espacio domestico• Dulzura• Comprensión• Emotividad• Sumisión	<ul style="list-style-type: none">• Rol proveedor• Espacio publico y laboral• Fortaleza• Competencia• Razón• Dominación

En relación a estos conceptos es importante destacar la **preferencia de género**: entendido como el gusto para relacionarse afectivamente y/o eróticamente con las personas, siendo una expresión de la sexualidad para relacionarse con el otro, las cuales pueden ser:

- Heterosexual: preferencia para relacionarse con personas del sexo opuesto al propio.
- Homosexual: preferencia para relacionarse con personas del mismo sexo al propio.
- Bisexual: gusto tanto para relacionarse con personas del mismo sexo y el opuesto.

Los **roles sexuales**: son los papeles sociales que se asignan a los hombres y mujeres basados en sus características fisiológicas dentro de una sociedad determinada, condicionando el modo de actuar, sentir y pensar del individuo ya sea este masculino o femenino. (Cerón, F. op.cit). Se cree que lo que determina uno u otro comportamiento de los seres humanos no son las diferencias biológicas, si no el hecho de haberse desarrollado desde el nacimiento bajo ciertas costumbres y experiencias dentro de un contexto social.

1.2.2 LO FEMENINO – MASCULINO

Al hablar de género se hace referencia a lo masculino y femenino; desde la época primitiva las diferencias biológicas, en especial la maternidad, fueron un parteaguas para el establecimiento de diferencias en los trabajos, donde la mujer procreaba, por tanto se estableció que fuera ella quien cuidara de los hijos y salvaguardar el hogar, asignándole el rol maternal y doméstico, mientras que a los varones se les asignó el rol social y público, dando lugar a los primeros estereotipos que limitan la conducta en función del género.

Las características que se han atribuido tradicionalmente a lo femenino y masculino son adquiridas desde la infancia a través de la familia, escuela, religión, medios de comunicación, entre otros; mismos que influirán en la autopercepción que se tenga tanto de un sexo u otro. Los términos de masculinidad y feminidad aluden al grado en que una persona se ajusta a las experiencias culturales de la conducta y apariencia que deben mostrar de tal forma que “la educación a las normas culturales denota adaptación y salud, mientras que los desvíos muestran anormalidad” (Cruz, 1996).

Se cree que por ser masculino o femenino, el individuo debe comportarse de cierta forma establecida lo que constituye un error, así como el asegurar que uno u otro sexo debe manifestar patrones iguales de conducta, sin embargo las concepciones que se tienen de género están fuertemente influidas por la sociedad dando lugar a la inequidad entre sí y la violencia originada de una posición superior de quien la ejerce y la subordinación de quien la sufre. Torres (2001), refiere que la asimetría en términos de poder reestructura las posiciones de los sujetos implicados y hace que la violencia sea socialmente tolerada.

Navarro (2004), (citado en Méndez, 2008). Agrega que la identificación de los sujetos con el papel asignado por “tradicción” potencializa la neurosis, la violencia, pérdida de individualidad y da lugar a múltiples conflictos de pareja. Ante esta situación se han realizado investigaciones acerca de las características y generalidades del sexo y género femenino y aunque al hablar de un género femenino por fuerza se habla del masculino, es importante indagar acerca del “hombre y la masculinidad”, siendo términos muy usados, pero poco conocidos.

1.2.3 EL HOMBRE Y LA MASCULINIDAD

a. Concepto de hombre.

Se define desde la perspectiva biológica, donde es hombre aquel que pertenece al sexo masculino, lo cual se determinara desde el nacimiento en relación a su composición física ya mencionados en el capítulo anterior; en este sentido Vélez, J. (2008) refiere que el hombre se va definiendo por lo que aprende de su familia en el transcurso de su vida, niñez, adolescencia, hasta llegar a ser adulto, todas las vivencias hacen que el hombre se defina al relacionarse con las demás personas, al pensar, percibir y sentir se ve influido por todo lo que vivió y aprendió con ese medio en que se encuentra.

Basándonos en los trabajos de Aguilar (citado en Vélez, 2008) algunas características que se encuentran presentes en la construcción de lo que es ser hombre son:

- Proteger y alimentar a la familia
- Le gusta ser revolucionario
- Ser objetivo
- Toma decisiones firmes y rápidas.
- Es activo
- Tiene ambiciones
- Presenta impetuosidad, impaciencia y rapidez
- Mayor aptitud para el impulse motor
- Menor sensibilidad
- Tendencia a lo sexual y a la aventura
- Su proceso afectivo es rápido
- Predominio del conocimiento intelectual y lógico
- Es teórico
- Obra conforme a la realidad
- Trata de destacar su yo
- Tiende a ser arrogante y orgulloso
- Es rudo y a veces áspero

Con base en estas características es importante señalar que la concepción de “hombre” está dada desde un enfoque social, siendo esta quien lo define en base a la asignación de un rol el cual debe cumplir para ser catalogado “hombre”. *¿Pero que es un hombre?* Retomando a Sanz, en 1990, (citado en Vélez, 2008) argumenta que existen diferencias biológicas entre hombre y mujeres, tanto externas (rasgos sexuales) como internas

(hormonas y órganos) las cuales los condicionan frente al mundo siendo difícil romperlas, por lo que se limita a ser él mismo y lo obliga a cumplir con los estereotipos socialmente aceptados.

Es importante hacer un recuento de los cambios por los que a lo largo de la historia ha pasado el concepto de “hombre”, para lo cual se mencionan las aportaciones de Grubar (1965), en su obra “La Psicología del Hombre”, donde los hombres en estados matriarcales eran víctimas de diversos maltratos ya que su formación estaba a cargo de una mujer, donde él no podía expresar su sentir ni su pensar. Posteriormente la ideología y el estilo de crianza fue cambiando, el hombre era ahora el que se comenzaba a hacer cargo de la familia y era denominado como “**el sexo fuerte**” y la mujer el “**sexo débil**”.

Situación histórica en la cual a pesar del cambio seguía existiendo un desequilibrio, donde el hombre llevaba ahora el poder y dominio sobre las mujeres y sus iguales; sin embargo a pesar de la posición privilegiada en la que se encontraba seguía con la imposibilidad de expresarse libremente ya que tenía que mantener la imagen y el lugar que ahora se le asignaba socialmente caracterizada con expresiones como: “los hombres no lloran”, “los hombres son más fuertes que las mujeres” escondiendo su parte emocional, resultando más complicado acceder a ella.

1.2.3.1 PATRIARCADO

El patriarcado ha fomentado las relaciones de poder entre mujeres y hombres, dichas relaciones han tenido consecuencias graves.

Una de ellas es la violencia familiar, que se ejerce contra las mujeres desde su posición culturalmente aceptada de subordinación.

El surgimiento del patriarcado se da en el marco de la propiedad privada, la cual originó una serie de transformaciones en las organizaciones sociales, ocasionando cambios importantes en su estructura, composición y organización.

La distribución de actividades, funciones y responsabilidades empezó a diferenciarse de acuerdo al criterio que consideraba a las mujeres como únicas responsables de la procreación e identificando a los hombres en las actividades económicas con el objetivo de la acumulación.

Desde este momento se puede reconocer la exclusión y dominación de las mujeres a partir de un sistema social que dio origen a lo que conocemos como patriarcado.

"Según estudios antropológicos, se reconoce que las sociedades patriarcales tienen aproximadamente 5,000 años de existencia" (Pérez Aguirre, 1996) Para hablar de la violencia familiar que se ejerce contra las mujeres reconociendo las diferencias de género. Es importante tomar en cuenta algunas teorías que han estudiado la dominación, el poder y por supuesto el patriarcado, tal es el caso de Max Weber, el cual define a la dominación como: "Un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta ("mandato") del "dominador" o de los "dominadores" influye sobre los actos de otros (del "dominado" o de los "dominados"), de tal suerte que en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su obrar el contenido del mandato ("obediencia")" (Weber, Max, 1993).

La dominación tiene que ver, entonces, con la posibilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado, es decir, acatamiento y aceptación de las y los otros, permitiendo al dominador instalarse en una posición de poder sobre los dominados. Sin embargo, esta posición puede surgir de diferentes orígenes.

Weber distingue tres tipos puros de dominación: De carácter racional (dominación que ejerce la autoridad legal); de carácter carismático (persona que sustenta santidad, heroísmo, o ejemplaridad) y de carácter tradicional la cual se fundamenta a través de las tradiciones que hasta ahora han regido las relaciones; de esta se derivan tres tipos principales: la gerontocracia (poder de los ancianos), el patrimonialismo (poder dado por el dinero y los bienes), y el de mayor importancia para este trabajo, el patriarcalismo (poder del jefe de familia) .

El concepto patriarcado proviene del latín *pater* y el griego *ctcrié*, que significan "Padre como principio del todo" (Pérez Aguirre, Luis). Y es definida como la forma de organización social en la que el varón ejerce la autoridad en todos los ámbitos.

"El patriarcado representa, la institucionalización del dominio masculino, tanto dentro de la familia, como por extensión, en el resto de la sociedad. El paterfamilia es la autoridad indiscutible, el Dios que dirige la vida de los suyos y su poder es absoluto. No debemos olvidar que el patriarcado es **una estructura** violenta" (Bosch, Esperanza y Ferrey,

Victoria A., 2002).

La dominación patriarcal se basa en la obediencia a las normas y a la idea de que estas son inquebrantables, debido a que siempre se han dado así, las normas aunque no están escritas gozan de legitimidad, avaladas por la tradición y encuentran su eco en una relación de dependencia basada en la piedad y la fidelidad.

En el patriarcado, el hombre es quien da nombre a la familia, además, goza de poder y autoridad en la misma, las costumbres, religión y hasta las leyes priorizan la condición masculina.

"El varón entonces es el paradigma de la sociedad, apoyando un comportamiento sexista donde se prioriza al hombre considerándolo cerca de la perfección"(Pérez Aguirre, Luis, Op. Cit.), El patriarcado asegura la supremacía de los hombres sobre las mujeres, concibiéndolos como seres completos, superiores, conductores de la verdad y dueños del mundo, y a las mujeres por debajo de ellos. Incompletas, débiles, irracionales y dependientes. Provocando con esto la ocupación de posiciones previamente asignadas social y políticamente.

"El patriarcado es la estructura social basada en la propiedad y posesión de la mujer, en la que esta adquiere no derechos sino obligaciones concretas y funciones subordinadas al varón...hoy descubrimos un patriarcado travestido de machismo, como forma sutil de subordinación de la mujer" (Pérez Aguirre, Luis, Op. Cit.).

Los contrastes que ha sustentado el patriarcado y que se han defendido por generaciones, con el apoyo de algunos sectores de la sociedad han creado un ambiente propicio para que no sólo se menosprecie al sexo que es considerado inferior, sino que ha facilitado la existencia de conductas en las que algunos hombres sienten el derecho a menospreciar, injuriar, agredir, violar y hasta matar mujeres, considerándolas parte de su propiedad.

1.2.3.2 FEMINISMO: EL ORIGEN DEL GÉNERO

Dentro de una sociedad patriarcal, la condición de las mujeres ha sido subordinada a los intereses masculinos, por esto han surgido grupos de mujeres interesadas en revertir la cultura prevaleciente, en este contexto aparece por primera vez el concepto género

(hecho que ha sido cuestionado por diferentes grupos, aunque no se puede negar que el concepto ha sido una contribución de los movimientos feministas), a continuación se ilustra brevemente.

Es preciso iniciar hablando de la condición de "inferioridad" en que viven las mujeres desde tiempos remotos, condición defendida por filósofos como Platón y Aristóteles, este último considera a las mujeres como "hombres incompletos".

A partir de la Revolución Francesa "la igualdad, la libertad y la fraternidad", obtienen valor incalculable, aún para las mujeres que si bien no encontraron reconocimiento como ciudadanas, si tuvieron frente un conjunto de ideales que encaminaron la lucha por los derechos femeninos. En París se forman algunos grupos de mujeres (alrededor del siglo XX) integrándose al movimiento obrero, reclamando derechos como ciudadanas, así como economía y educación igualitaria, también pedían cambios en las leyes del matrimonio y en las condiciones sociales de las mujeres.

De este periodo destaca la escritora francesa Olympe de Goudes por su lucha para conseguir los derechos femeninos, en 1791 publicó una declaración sobre los derechos de la mujer, ya que estos no se contenían en la "Declaración de los Derechos Ciudadanos". Fue ejecutada en 1793 y posterior a su muerte se prohibió toda clase de actividad política para las mujeres incluso se pretendió prohibir a las mujeres aprender a leer.

"Posteriormente, el movimiento sufragista adquiere gran importancia, reclamando el derecho al voto para las mujeres, cobrando impulso en el marco de la Segunda Guerra Mundial, en donde aparecen coyunturas favorables contra la discriminación por razones de raza, religión o sexo. Con esto se extiende el derecho al voto a los países del occidente (hace 50 años para México), a este periodo se le conoce como la primera ola del movimiento feminista; a la par surge un movimiento contrario que insiste en confirmar a la mujer en el contexto familiar, con los roles establecidos tradicionalmente"(Burin, Mabel, 1999).

Para los años 60's surge la segunda ola del movimiento feminista con antecedentes como las reflexiones de Simone de Beauvoir, en "El segundo sexo" (publicada en 1949), basada en consideraciones acerca de los rasgos de la opresión patriarcal, consideró que no

existe una eterna "naturaleza de la mujer", aboga por que busquen responsabilizarse de su propia vida para lograr romper con la represión de que son objeto. Señala que no solo los hombres subordinan a las mujeres, las propias mujeres también se subordinan a sí mismas.

Ya a fines de esta década la lucha feminista se ve beneficiada con "el progreso de las técnicas anticonceptivas que logran separar sexualidad de maternidad en el imaginario social y en las prácticas de las parejas" (Burin, Mabel, 1999).

En los años 70's algunos sectores "**feministas radicales**" sostienen que las mujeres padecen condiciones significativas de opresión en la sociedad patriarcal, en esta época también surge el llamado "**feminismo de la diferencia**", el cual sostiene que el ser diferente es lo que enaltece a las mujeres, defiende la maternidad, la sensibilidad, etc. así mismo en esta década se inicia la conformación las primeras estructuras académicas para el estudio de la mujer.

Hacia la década de los 80's los estudios de la mujer se encuentran con limitaciones tales como enfocar los problemas de las mujeres sin una visión conjunta, pero también se encuentra con logros importantes como el hecho de hacer visible lo que no se veía en la sociedad, revisando la exclusión de las mujeres del ámbito público y su sujeción en lo privado.

En esta misma década surge una corriente más incluyente que busca nuevas formas de relación entre mujeres y hombres, con lo cual surgen los Estudios de Género.

"Los Estudios de Género aspiran a ofrecer nuevas construcciones de sentido para hombres y mujeres... reconstruyendo los vínculos entre ambos en términos que no sean los tradicionales opresivos y discriminatorios, todo ello basado en que el análisis de los conflictos de los nuevos vínculos entre los géneros contribuirá a establecer condiciones de vida más justas y equitativas para hombres" (Burin, Mabel, 1999).

Cabe resaltar que el movimiento feminista hasta nuestros días se sigue considerando un "peligro" para la sociedad, equiparándolo con el machismo, estableciendo un binomio machismo-feminismo, defendiendo la idea de que este persigue un cambio de papeles, que por supuesto no es el objetivo central del movimiento feminista, más aún se habla de radicalidad en las concepciones genéricas, condicionando ciertos estándares de

feminismo permitidos para las mujeres, sin duda una nueva forma de opresión.

"Ser feminista no es un delito porque no es un abuso de poder, es una reivindicación justa y debiera ser un orgullo, no una amenaza...Hay muchas mujeres llenas de cicatrices por la desigualdad de géneros...que disculpan sus discursos con frases como: no vayas a creer que soy feminista (como si fuera depravación o delito), o repuntan: sin necesidad de ser feminista (como si no fuera necesario), o alegan: no hay por qué ser feminista sino femenina (con miedo a que les crezca el clítoris), o de plano: tampoco hay que ser radical. ¿De qué radicalidad o de que miedo están hablando?" (Ochoa, Anabel, 2001).

Los estudios de género y los movimientos feministas, luchan en pro de la transformación de los modelos patriarcales tradicionales, en la búsqueda de construcciones sociales diferentes, abogan así por una forma de organización social equitativa.

1.3 VIOLENCIA

Para poder hablar de violencia de género, es indispensable abordar el tema de manera más amplia con la finalidad de abarcarla y entenderla desde diversos enfoques y puntos de vista; en este sentido es importante tomar en cuenta que la violencia es un tema que genera un alto grado de polémica y en otros casos hasta comprometedor para algunas personas, lo que ha llevado a que cada vez más profesionales se enfoquen en indagar más acerca de este fenómeno, para lo cual se abordaran diversos marcos de referencia brindando las herramientas necesarias para dirigir y sustentar esta investigación.

1.3.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA

Existe un gran número de definiciones de violencia por lo que es indispensable remontarse a la raíz etimológica de la palabra "violencia", la cual mantiene estrecha relación con el concepto de "fuerza", retomando a Whaley, (2003), quien argumenta que "la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir daño" en todos los casos el uso de la fuerza sobre el otro, perspectiva que lleva de la mano el concepto de "poder".

Para Valladares (1993), "la violencia es una manifestación de poder y dominio sobre otros (as), ya sean individuos, grupos, o naciones, siendo una característica de las sociedades modernas que aumenta cuando existen condiciones de crisis económica, hacinamiento, contaminación, descontentos políticos y sociales". En contraparte para Contreras (2001,

citado en Méndez, V. 2008): “la violencia es una acción contra el natural modo de proceder que se dirige de una persona a otra, a un animal u objeto y ha existido desde los inicios de la humanidad”.

Torres, (2001), define violencia como: “un comportamiento sea un acto o una omisión, cuyo propósito sea ocasionar un daño o lesionar a una persona y en el que la acción transgreda el derecho de otro individuo. Se trata de un acto que produce daños de índole y magnitud diversas y que trasgrede el derecho de la víctima a la integridad física, emocional y sexual”. Estas definiciones han sido establecidas por reconocidos autores que han trabajado de manera directa con la violencia; sin embargo la Organización Mundial de la Salud (citado en Méndez, 2008), también manifiesta su definición de violencia siendo esta:

“ El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o comunidad que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos de desarrollo o privaciones”. Finalmente después de este análisis se construye y retoma para esta investigación la definición de violencia como: “Toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona. (Cerón, F. 2009). Siguiendo esta definición inicial Cerón considera que la violencia es:

- Una construcción social.
- Aprendizaje familiar y social.
- Manifestación de poder.
- Manifestación social determinada por factores religiosos, políticos y económicos.
- Es un acto intencional, dirigido a dominar, controlar o lastimar, ejercido por personas de mayor jerarquía o en relación de poder.
- Para que exista una situación violenta debe existir un desequilibrio de poder.

En relación a esto se establece que cuando una persona no logra lo que desea, tiende a manifestar reacciones agresivas, como un medio para obtener lo deseado, pero cuando esto no funciona, su agresión se torna en violencia, como una nueva forma de conseguir lo que quiere, sin embargo el manejo de estos dos conceptos genera cierto grado de confusión, por lo que resulta de vital importancia remarcar que cuando se habla de violencia y agresión no se habla de lo mismo, ya que la agresión es:

Agresión: Es una conducta innata de autoprotección y supervivencia propia de la especie; su objetivo fundamental es la adaptación al medio ambiente. (Cerón, F. op. cit).

Al hablar de violencia no solo se habla de los acontecimientos bélicos por los que ha pasado la historia del ser humano, ni de las noticias que se ven a diario por televisión, las cuales parecieran estar muy aisladas de la propia realidad, hablar de violencia también es hablar de la cotidianidad y de las formas de trato usual para la mayoría de la población y sobre todo en la dinámica familiar, considerándola un fenómeno universal, para lo cual se abordaran algunas de las teorías sobre el origen de la violencia, las cuales se pueden dividir en dos grandes rubros, retomando de Castellón, F. (2007):

1.- Teorías reduccionistas: las cuales explican la violencia como algo innato.

2.- Teorías sociales: que coinciden que la violencia es algo aprendido, dentro de las cuales se encuentran las definiciones que se han revisado anteriormente.

Dentro de las teorías reduccionistas se encuentra **la teoría genética**, la cual sostiene que el código genético explica el comportamiento y la inteligencia, por lo que para esta la violencia es inevitable y por tanto innata ya que se encuentra en nuestros genes. Otra teoría que compone este rubro es la del **simio asesino**, la cual explica la violencia basada en el pasado animal del hombre como especie humana donde la violencia de estos simios es explicada por el origen “carnívoro” del hombre.

Según la teoría conocida como **válvula de escape**, argumenta que la violencia es innata y se acumula con el tiempo, por lo que es inevitable y lo único que puede hacerse es canalizarla en actividades no destructivas; en esta misma dirección Freud en su teoría de **Innatismo Tanático** (citado en Castellón op.cit), sostiene que el hombre ya viene programado para la violencia, ya que el instinto de agresión es un derivado de este; tomando como formas de violencia la represión, la inhibición y la angustia. Finalmente se ha estudiado el sistema endocrino y el cerebro en busca de orígenes orgánicos de agresión.

En cuanto a las teorías sociales se argumenta que la violencia está relacionada con el poder y dominio, indicándonos que no tiene orígenes innatos (no se nace con ella) muy por el contrario considera que el hombre no es bueno ni malo por naturaleza, sino que su actuar es producto de las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla y los

aprendizajes que de sus experiencias e interacciones obtiene; de acuerdo con esta teoría existen tres momentos de la violencia:

- **Directa:** siempre va acompañada de la fuerza.
- **Latente:** acompañada de la posibilidad real del empleo de la fuerza.
- **Inducida:** la cual apela más al conceso.

Finalmente podemos argumentar que ambas teorías aportan datos significativos y aportaciones interesantes acerca del origen de la violencia, sin embargo es importante hacer un paréntesis y analizarlas ya que pareciera un trabajo imposible el determinar cuál de estas tiene la razón, lo que es un hecho es que si bien tanto los mecanismo biológicos y las funciones orgánicas influyen en la conducta violenta del individuo; también es cierto que factores como los sociales impactan de manera importante dando origen a diversas manifestaciones y tipos violencia.

Manifestaciones de violencia

Antes de iniciar a indagar acerca de los tipos de violencia es necesario abordar las manifestaciones de violencia: Según Hernández en 1994 (citado en Méndez, 2008) quien establece dos tipos en los cuales puede manifestarse la violencia:

- **Activa:** Son todas las agresiones contundentes que dan por resultado la alteración física y psicológica que puede observarse en una persona.
- **Pasiva:** la cual nos refiere las omisiones, consiste en el abandono y la falta de atención a las necesidades básicas de la persona como incumplimiento a obligaciones conyugales, respeto, en el cual se observa la violencia económica, social y ambiental.

Ambas pueden presentarse de manera conjunta o de forma individualizada.

1.3.2 TIPOS DE VIOLENCIA

“La violencia es tan extensa que va más allá de los golpes, la cual se manifiesta en distintas modalidades; físicas, psicológica, sexual, económica, laboral y educativa, donde no sólo se limita a los hechos, incluye omisiones, no es únicamente lo que se dice, también lo que se calla” (Torres 2001). En este momento es importante hacer un

paréntesis para establecer la estrecha relación que se tiene entre el término violencia y maltrato, las cuales se manejan como sinónimos ya que ambas se refieren a toda acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona.

a. Violencia física:

Son conductas que afectan la integridad corporal de la víctima, es todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte de cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de un persona, encaminado hacia el sometimiento y control de ésta (Cerón, F. op. cit). La violencia física tiene una gran variedad de manifestaciones que van desde un pellizco hasta el asesinato, ya sea con alguna parte del cuerpo o mediante el uso de algún objeto, el cual se clasifica según la intensidad del golpe o gravedad de las consecuencias que éste produce en la víctima.

La violencia física por omisión; consiste en privar a una persona de alimentos, medicamentos o cuidados que le provoquen daños. Se conocen dos formas de ejercer este tipo de violencia, la primera mediante el contacto directo con el cuerpo de la otra persona y la segunda consiste en realizar actos violentos alrededor de la persona; como arrojar o golpear objetos, romper cosas, maltratar animales, entre otras. Ramírez 2007, citado en Méndez, op.cit). Este tipo de violencia es el último recurso que el agresor utiliza, ya que antes busca control de manera más sutil, como es el caso de la violencia psicológica.

b. Violencia psicológica:

“Es aquel acto u omisión repetitiva, en la cual se prohíbe, coacciona e intimida con actitudes devaluatorias de la conducta humana; provoca afectación en la estructura de la personalidad. Este tipo de violencia es difícil de demostrar y sanar ya que el daño que genera afecta la esfera emocional y sobre todo la integridad psíquica de la víctima”. (Cerón, F. op.cit.). Dentro de esta se encuentra como categoría la violencia o abuso verbal, en él se incluyen los gritos, apodos, ofensas, burlas, etc. con el fin de ridiculizar al otro. Retomando a Ramírez (op.cit), existen tres formas de ejercer violencia de tipo verbal:

- **Amenazar:** hacer promesas de violencia si la víctima se opone al agresor.

- **Degradar:** usar frases como “tú vales madre”, “mejor no hables, sólo dices pendejadas”, “eres un imbécil”, “no sirves para nada”. etc.
- **Cosificar:** hacer sentir a la persona como un objeto sin valor asignando sobre nombres.

Estas formas de agresión son directas, sin embargo existen formas indirectas; como mentirle, cambiar de tema, hablar mal de esa persona con otros, criticar a la persona negativamente, hacer creer que se equivoca siempre, hablar de la persona indirectamente o bromear sobre ella. Quien ejerce violencia psicológica actúa con la intención de humillar, insultar, para hacer sentir mal al otro, donde los medios más utilizados son la ridiculización, el chantaje, los sarcasmos sobre ideas o gustos de la persona, el silencio, bromas hirientes, aislamiento y amenazas.

c. Violencia sexual:

Es la imposición de conductas sexuales no deseadas. Es el patrón de conductas consistentes, actos reiterados en formas de expresión que inducen a la realización de prácticas sexuales no deseadas, las cuales generan dolor o bien se encausan en la práctica de la colopatía para ejercer el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño físico-emocional (Cerón, F. op.cit); dentro de esta misma línea Valladares (1993), explica que se habla de violencia sexual, cuando se establecen relaciones de poder y dominio a través del ejercicio de la sexualidad impositiva hacia la víctima.

d. Violencia económica:

Son conductas que limitan, niegan o destruyen el patrimonio de la víctima. (Cerón, óp. cita), por su parte Halley en el 2003, argumenta que puede tratarse de “apropiación o extradición del patrimonio del otro, control de ingresos, apoderarse de bienes inmuebles y/o despojo”. Sin embargo también es considera violencia económica cuando le son destruidas o maltratadas propiedades u objetos de la persona, así como la búsqueda y ejercicio del control en base a la manutención económica.

e. Violencia social:

Limita el desarrollo personal, laboral y profesional de la víctima. (Cerón, óp. cita). La violencia es un acto de poder que requiere la intervención de cuando menos dos personas en donde los actos violentos se pueden manifestar de diversas maneras por lo que las personas que intervienen en el ejercicio de la violencia siendo fundamentalmente víctima y agresor; para lo cual se retoma la ley de prevención y atención de la violencia familiar en el estado de México, la cual mediante el Artículo 4: especifica 2 actores principales en esta relación que se establece en el ejercicio de la violencia, siendo:

- **Generadores de Violencia:** Es toda persona que ocasione daño o lesión a otra dentro y fuera del vínculo familiar. (agresor)
- **Receptor de Violencia:** Es aquel sujeto o persona que recibe el maltrato ya sea físico, psicológico, sexual o emocional dentro y fuera del vínculo familiar. (víctima).

A lo largo del tiempo esta tipificación se ha inclinado en hacer diferencias en cuanto al género, ya que se establece ante la ley a la víctima propia del sexo femenino, asignándole ciertas características como: indefensión, sometimiento, vulnerabilidad, sumisión, obediencia, inocencia, entre otras, mientras que en la mayoría de los casos los agresores son del sexo masculino, siendo vistos como “verdugos de las mujeres” y el hecho de que los papeles sean distintos genera polémica ya que esta tipificación está dada en relación a la historia y contexto cultural, así como social entre los géneros.

En este sentido el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMYF) perteneciente al Sistema Municipal DIF, del Estado de México se ha dado a la tarea de realizar e identificar perfiles tanto de víctimas, como agresores, con la finalidad de minimizar las complicaciones dadas en base a dichos estereotipos sociales; dentro de las cuales se mencionan las siguientes, donde se observa una gama de posibilidades de que una persona sea tanto víctima como agresor, llevándonos a abordar los factores de riesgo.

Perfil de Víctimas

- Incompetencia social
- Inseguridad en sí mismo
- Habilidades cognitivas
- Salud mental (retardo antecedentes psiquiátricos, adicciones)

- Condiciones físicas.

Perfil de Agresor (generalidades)

- Pérdida del control de sus impulsos
- Relación con la víctima de jerarquía familiar
- Necesidad de obtener poder dentro del núcleo familiar
- Objetivo es la manipulación de los que conforman la familia

1.3.3 FACTORES DE RIESGO

El problema de la violencia sigue siendo un fenómeno complejo por lo que resulta difícil definir su causalidad explicando por qué es que surge la conducta violenta y si esta es aprendida o innata, como se menciona anteriormente en algunas teorías. Los factores de riesgo dan referencia a algunas situaciones que al parecer favorecen la presencia de conductas violentas así como el ejercicio de la misma sobre los otros. Retomando a Castellón (op.cit), refiere cuatro factores de riesgo principales siendo:

1. La observación reiterada de eventos de violencia donde se tiende a perpetuar dicha conducta violenta, ya que se acepta que esta es el único recurso aceptado para resolver conflictos.
2. En los generadores de violencia se han identificado ciertos trastornos psicopatológicos tales como: características o rasgos de personalidad desorganizados, estado de ánimo inadecuado, conducta antisocial, depresión, esquizofrenia, entre otros.
3. La incidencia en el consumo de alcohol y/o drogas, ya que la mayoría de los eventos más violentos se dan cuando el agresor se encuentra bajo los efectos de alguna de estas sustancias.
4. Las creencias sociales de que los padres son dueños de los hijos facilita el uso de la violencia sobre los menores, los cuales a manera de aprendizaje harán lo mismo con sus hijos y otras personas, como una forma para lograr sus objetivos y relacionarse.

1.4 VIOLENCIA DE GÉNERO

Se han analizado, los conceptos de sexo, asignación, identidad y rol de género para llegar

a la explicación de género, y así poder introducirnos a la definición de violencia de género, desde la teoría de distintos autores.

1.4.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según la ONU (1994, en: <http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf>) menciona “que es todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Por su parte Molina (2010) señala que es toda violencia que se ejerce hacia las mujeres por los hombres, incluye malos tratos, como son agresiones físicas o sexuales, mutilación genital, infanticidios femeninos, etc.

El abuso se traduce en violencia, la cual es una manifestación de poder y autoridad dirigido al dominio, control sometimiento o castigo. Ocasiona daño, lesión, incapacidad o incluso puede llegar a causar la muerte. Por este problema de violencia de género. A partir de febrero de 2007, se dispone la (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en: <http://www.gobernacion.gob.mx/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre-violencia.pdf>). Ésta consigna la responsabilidad del Estado mexicano de proteger a las mujeres de los tipos de violencia que las amenazan, principalmente a niñas y mujeres adultas mayores.

Además, asienta las bases legales sobre cómo se coordinarán las dependencias federales y los tres órdenes de gobierno para conjuntar esfuerzos, instrumentos, servicios y políticas con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional.

Las investigaciones sobre violencia de género han recorrido un largo camino que han llevado a los autores hacer un intento por explicar las causas de tal violencia.

Violencia de Género

"De repente oye tras de sí unos pasos. Rápidos, pesados. Son pasos de hombre. Cae enseguida en la cuenta, igual que sabe por instinto que no debe volver la vista. Apresura

su marcha a la vez que se acelera el pulso. Tiene miedo. Podría ser un violador. Podría ser un soldado, un gamberro, un ladrón, un asesino. O puede que no sea nada de eso. Quizá se trate simplemente de un hombre que tiene prisa. Y quizá camina a su ritmo normal. Pero ella le tiene miedo. Le tiene miedo sólo porque es un hombre. Y tiene motivos para temerle" (Robln Morgan).

Para Lori Heise, la violencia contra las mujeres puede ser definida como "Todo acto de fuerza física o verbal, coerción o privación amenazadora para la vida, dirigida al individuo mujer o niña, que cause daño físico a psicológico, humillación o privación arbitraria de la libertad y que perpetúe la subordinación femenina" (Heise, Lori, 1994).

Entendiendo la vida en sociedad desde un contexto patriarcal (analizado anteriormente), no es difícil visualizar que las diferencias de socialización entre mujeres y hombres han desembocado en conductas violentas contra las mujeres tanto en el ámbito familiar como social considerando la posición de poder asignada de forma natural para los hombres, es por esto importante mencionar un tipo de violencia muy frecuente "la violencia de género".

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres sostiene, que "por violencia contra la mujer se, entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada" (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer 1993).

Es importante reconocer a la violencia de género como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación y discriminación impidiendo el adelanto pleno de estas.

El género ha contribuido a reafirmar las conductas de dominación del sexo masculino sobre el femenino, sosteniendo ideas que jerarquizan la vida en sociedad, lo que a su vez, ha conducido a que la violencia contra las mujeres sea uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se impone a las mujeres una situación de subordinación respecto de los hombres.

Las pautas sociales y culturales de comportamiento de las mujeres y hombres, los prejuicios, el lenguaje sexista y las prácticas tradicionales o de otra índole basadas en la

idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados a mujeres y hombres; han traído como consecuencia expresiones de violencia en todos los sentidos, en perjuicio de las mujeres.

Frases llamadas de "sabiduría popular", como los refranes, han avalado esta forma de entender a mujeres y hombres, y han hecho de dominio popular la proliferación de estas ideas:

"La mujer es de ideas cortas y de cabellos largos", "No hay mal que de mujer no venga", "Al caballo con la rienda; y a la mujer con espuela", "Bailar con una vieja es lo mismo que andar en burro", "Con la que entiende de atole y metate, con esa cástate" (Iglesias, Adela, 1989), entre muchas otras han sido refrendadoras de estereotipos genéricos.

Estas condiciones son alarmantes por el hecho de que las oportunidades de que disponen para lograr su igualdad en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica.

Para hablar de la situación de las mujeres, solo basta dar un vistazo en los datos que maneja la ONU, los cuales indican que: "para 1999 en el mundo, el 25% de las mujeres fueron violadas en algún momento de su vida. Dependiendo del país, de un 25 a un 75% de las mujeres son maltratadas físicamente en sus hogares de forma habitual. Y cerca de 120 millones de mujeres han padecido mutilaciones genitales" (Boletín de la ONU por el Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la paz Internacional 8 de marzo 1999).

En nuestro país, la situación de las mujeres no es más alentadora, el Instituto Nacional de las Mujeres (2003) señala que el 60% de las personas que viven en pobreza extrema en nuestro país son mujeres, destaca que 72% de los hombres son económicamente activos, mientras que sólo 34% de las mujeres lo son, a su vez las mujeres ganan de un 36% a un 50% de lo que ganan los hombres.

En la zona metropolitana de la Cd. de México, se calcula que por cada 100 receptores de violencia, **96 son mujeres y cuatro hombres**; mientras que de los generadores de violencia, 9 de cada 100 son mujeres y 91 hombres (www.inmujeres.gob.mx).

En la Ciudad de México cada 15 segundos una mujer recibe algún tipo de maltrato.

Ante estos datos la violencia doméstica ocupa el tercer lugar en pérdida de años de vida saludable (www.inmujeres.gob.mx).

De acuerdo con la Secretaría de Salud, en el año 2001 se atendieron 855 mil casos por lesiones; de los cuales, 1.7% corresponde a lesiones por violencia familiar de estos el 60% de atenciones correspondieron a mujeres (www.inmujeres.gob.mx).

"En la medida que esta estructura (el patriarcado) empieza a resquebrajarse y se van planteando nuevos conflictos que cuestionan el hasta entonces indiscutible poder masculino, los movimientos defensivos de quienes ven peligrar sus privilegios de género se vuelven cada vez más violentos, posiblemente más desesperados" (Esperanza y Ferrey, Victoria A., 2002).

La violencia contra las mujeres está más presente de lo que imaginamos, pues solemos minimizar algunas formas de violencia considerándolas naturales, comunes y hasta lógicas en algunos casos.

La violencia tiene muchas formas, desde insultos, humillaciones, frases degradantes que muchas mujeres tienen que soportar diariamente por el sólo hecho de transitar las calles de nuestro país, hasta la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general y la familia en particular, inclusive la violación, el abuso, acoso e intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la falta de información, el analfabetismo forzado (no olvidemos que el analfabetismo se ha feminizado), la trata de mujeres, el incesto, el aislamiento de viudas y ancianas, abusos contra enfermas mentales, infanticidio femenino, quema de brujas, negación de derechos femeninos, mutilaciones genitales, prostitución forzada, sometimiento económico, imposición de opiniones, engaño, infidelidad, entre otras prácticas tradicionales nocivas para las mujeres.

La pobreza de género, es otro ejemplo de violencia contra las mujeres, ya que hablamos de una pobreza histórica que se ha caracterizado, porque el género femenino es el que menos reconocimiento recibe por su trabajo (comparativamente el sexo masculino recibe mejor remuneración por su trabajo), experimentan más limitaciones para acceder a la riqueza social, tienen más carencias, satisfacen en menor medida sus necesidades y tienen menos oportunidades de acceder al desarrollo.

Según estadísticas del Instituto Nacional de las Mujeres, en nuestro país el 60% de las personas que viven en pobreza extrema son mujeres, con lo que podemos observar que las políticas económicas aplicadas por el gobierno han repercutido en mayor medida en la población femenina. A este fenómeno, que no sólo se presenta en nuestro país, se le conoce como la "feminización de la pobreza".

Con la doble jornada que experimentan las mujeres en la actualidad, refiriéndonos al trabajo que llevan en el hogar y en su empleo remunerado, se han arrojado muchos comentarios que sostienen que la llamada liberación femenina ha traído como consecuencia más carga de trabajo para las mujeres que satisfacciones, pues lejos de cambiar esquemas tradicionales, estas han encontrado "permiso" para trabajar más, es decir, para trabajar en el exterior recibiendo un salario, a cambio de no desatender el hogar, haciendo una definición incorrecta de las nuevas condiciones de vida que se plantean y proponen para la sociedad.

Sin embargo, no podemos negar que lejos de estas desventajas existen una serie de beneficios que son resultado de esta doble jornada, entre las que podemos destacar las mencionadas por Marcela Lagarde (Lagarde, Marcela, 1993), entre ellos: La obtención propia de dinero, y la capacidad de autosatisfacer sus requerimientos económicos y los de las y los otros, adquiriendo así valores simbólicos de independencia. La salida del espacio doméstico, del encierro físico y subjetivo de la casa y la posibilidad de recorrer territorios, de hacer uso del tiempo a partir de normas externas al poder doméstico; el encuentro y establecimiento de relaciones laborales, educativas, políticas, de amistad o incluso conyugales con sujetos sociales diversos, permiten a las mujeres escoger y optar relativamente por cambios vitales no estipulados. La independencia y la autoridad le permiten contrarrestar el poder de decisión de los otros sobre su vida, es más le permiten decidir sobre ella.

Hoy en día no resulta difícil seguir encontrando expresiones de menosprecio, desdén y ofensa, promoviendo una actitud negativa hacia las mujeres que buscan conquistar espacios y crecer en ámbitos que se consideraba no eran aptos para ellas.

"La ambición está llevando a las mujeres a realizar menesteres viles, por eso, para trepar adoptan la misma postura que, para arrastrarse" (Jonathan Swift. 1995) "Algunas mujeres adoptan posturas horizontales para progresar rápidamente en el futuro de los negocios"

(José Luis Belmar 1995).

Estas y muchas otras frases se popularizan, desdeñando el esfuerzo, capacidades y habilidades que mujeres emprendedoras han realizado y realizan.

En respuesta a estas y otras situaciones desfavorables han surgido posturas que buscan terminar con el alejamiento de las mujeres de las posiciones de poder tanto en lo normativo como en lo cultural y social, así surge la concepción empoderamiento.

Empoderar significa "dar poder y conceder a alguien el ejercicio del poder. ... el empoderamiento cuando se utiliza en el contexto del feminismo responde al deseo de contribuir a que las transformaciones de las relaciones de poder (entendidas en su sentido más amplio) entre hombres y mujeres vayan acompañadas de transformaciones en el lenguaje que reflejen nuevas construcciones e imaginarios sociales" (León, Magdalena, 1998).

La utilización de este término ha sido muy cuestionada, ya que se desconoce su origen antiguo, además el vocablo *empowerment* no tiene una traducción exacta al español, sin embargo, y como una contribución a la transformación social de las condiciones de vida de las mujeres, se ha aceptado el uso de "empoderamiento" principalmente por los diversos grupos feministas.

Empoderar implica acción: adquirir el control y toma de decisiones, involucra la lucha por ganar el poder que varía de acuerdo con cada situación de la realidad concreta, es la liberación de las estructuras que subordinan y limitan la participación de las mujeres en diferentes ámbitos, intelectual, social, cultural, político.

Sin embargo, el proceso de empoderamiento no es sencillo pues implica la toma de conciencia, es decir, un proceso interno de reflexión, análisis y sensibilización que potencie no solo los cambios o transformaciones internos y externos, sino que estos sean sostenibles, duraderos.

Desgraciadamente el poder siempre se ha visto como un don masculino innato, por lo que su desempoderamiento es un paso necesario en la búsqueda de romper con la posición subordinada de las mujeres.

Empoderamiento es un concepto transformador, que implica la idea de un poder compartido basado en relaciones sociales más democráticas, conduce a lograr autonomía individual, y a la organización colectiva. En resumen es un proceso de superación de la desigualdad de género.

"El empoderamiento de las mujeres libera y empodera a los hombres en lo material y lo psicológico, ya que la mujer logra acceder a recursos materiales en beneficio de la familia y la comunidad, y entra a compartir responsabilidades, y también debido a que se permiten nuevas experiencias emocionales para los hombres y los libera de estereotipos de género" (León, Magdalena, 1998)

El uso exclusivo del poder masculino ha facilitado las posiciones diferenciadas asignadas a través de las concepciones genéricas, el empoderamiento, entonces se presenta como una posibilidad de crecimiento para las mujeres.

Una de las principales limitantes para el empoderamiento de las mujeres radica en la poca identificación que estas tienen con el poder, hecho que está estrechamente ligado con la falta de una autoestima positiva y fuerte, por lo que su estudio es también de importancia para esta investigación.

Autoestima

Percibo claramente que poco te querés a vos misma,

*Qué pocos permisos te das para tus propios deseos y aspiraciones,
Cómo sabes postergarte en función de la importancia de los otros...*

*Pero te comprendo por qué estos fueron los mensajes que mamamos,
y quisiera que juntas podamos forjar otra imagen de nosotras..* (Entel, Rosa, 2002)

Las principales víctimas de violencia a lo largo de la historia han sido las mujeres que debido a la socialización en que se han desarrollado y a la educación que hasta ahora han recibido, se sienten responsables, culpables y merecedoras del daño del que son objeto.

Conociendo la situación que en realidad, viven las mujeres dentro de la sociedad

patriarcal y entendiendo la forma en que han sido socializadas, no es difícil caer en la cuenta de que gran parte de estas mujeres no pueden considerar tener una autoestima desarrollada, es por esta razón que se anexa este apartado.

La autoestima puede ser definida, como el concepto positivo o negativo, que cada persona tiene de sí misma, pero que en absoluto se podría confundir con lo que las y los demás piensen de nosotras(os) basándose en el cumplimiento de requerimientos socialmente avalados.

El término autoestima se encuentra muy ligado a la idea del autoconcepto el cual es "una apreciación de nuestras propias características y habilidades en relación con nosotros mismos, nuestro entorno personal y el medio que nos rodea." (Gaona, José Miguel Op. Cit.)

Es importante mencionar que la autoestima, se comienza a adquirir en la infancia, desde el momento del nacimiento, si en esta etapa no se reciben las primeras bases necesarias de seguridad, amor y confianza será más difícil adquirirlas después, aunque no podemos negar la posibilidad de desaprender lo aprendido y modificar el autoconcepto.

Las mujeres, desde el nacimiento pueden vivir situaciones de menosprecio, en donde se observa como mala fortuna el hecho de concebir una niña en vez de un niño, y no es raro escuchar frases como: "Fue niña: tanto que sufren", "yo quería un varoncito", "bueno, por lo menos nació sana", "no se preocupen, sigan intentando", entre otras .

Es prioritario identificar los factores negativos de la socialización de las mujeres, para poder mejorar la calidad de vida, y a su vez no reproducirlos y transmitirlos.

Al hablar de autoestima podemos diferenciar dos tipos, el primero es el concepto positivo, que se da cuando la valoración propia es beneficiosa tanto para la vida, como para la forma en que se enfrenta; y hablamos de autoestima negativa, cuando está en vez de ayudar perjudica la percepción personal.

La valoración externa que pocas veces llega a ser satisfactoria provoca como resultado un juicio adverso de sí misma y mismo; frases como "Déjeme, que tú no sabes", "No naciste poro esto", "Todo lo haces mal", "Eres un inútil", etc. llegan a adentrarse en la persona hasta internalizarse.

Por esto en muchas ocasiones la autoestima puede ser negativa, ya que prácticamente sin poder percibirlo se interiorizan requerimientos sociales como parte fundamental en nuestras vidas, así encontramos enfermedades como la anorexia y la bulimia, que atacan a muchas personas que tratan de llenar un estereotipo, en el que sus medidas, talla y figura son muy importantes, aún en contra de su salud y bienestar. También podemos encontrar un grupo numeroso de personas con problemas de alcoholismo que buscan evadirse de una serie de expectativas sociales que no han cumplido y que les da miedo enfrentar, o bien que piensan que si no beben no serán aceptados en determinado grupo.

"Nadie ni nada debe ser capaz de llegar a herirla (la autoestima), porque sólo nosotros tenemos las claves para acceder a ella y participar en su construcción".

Ahora es importante enunciar algunos de los beneficios de tener una autoestima positiva, entre los que podemos mencionar:

- Reconocer capacidades, habilidades, limitaciones y defectos para lograr hacer un buen uso de ellos.
- Desarrollar seguridad en sí misma (o), que permita sentimientos de serenidad y confianza.
- Se toman mejores decisiones pues se reconocen más fácilmente los deseos personales.
- Se desarrolla más tolerancia a la frustración, es decir, aprender de las situaciones benéficas como de las adversas.
- En cuanto más alta sea la autoestima, más alta será la posibilidad de éxito, y deseo de superación.
- Podemos hablar y defender derechos, respetando siempre los derechos de las demás personas.
- No se aceptaría vivir en situaciones que degradaran nuestra integridad y dignidad de seres humanos (as).
- Entre otras.

Contar con una autoestima positiva no solo ayuda a conocerse mejor, también puede auxiliar para reconocer cuales son las verdaderas condiciones de vida con las que es posible el desarrollo, ayuda a diferenciar entre lo que nos conviene y lo que no, a identificar metas y objetivos en nuestra vida.

Pero también ayuda a reconocer derechos y libertades, diferenciar lo tolerable de lo intolerable, a distinguir la violencia de la igualdad, y sobre todo a reconocer que nadie debe ser víctima de violencia en ninguna de sus formas y por ninguna justificación posible.

En la actualidad la situación de las mujeres está siendo cuestionada, sin embargo, la educación que se les imparte sigue siendo perniciosa, pues persiste la creencia en que el valor de las mujeres radica en cuanto "sacrificio" ofrecen, como a continuación se ilustra:

Refiriéndose a las mujeres, Jaques Leclerca escribe: "Se concibe que tenga tendencia a volcar su vida en el amor, empresa concreta de dicha tangible: dicha de otros, de aquellos a quienes se consagra, si tiene el alma noble; dicha propia, subordinando los otros así, si tiene el alma vulgar."(Leclerca, Jaques, Op. Cit.)

Es importante reeducar a las mujeres haciéndoles saber que tienen derecho a ser diferentes de lo que la norma señala, a realizar actividades en las que antes otras mujeres no hayan participado, a ser ellas mismas sin importar las opiniones exteriores.

"En el caso de las mujeres se necesita mucho coraje y perseverancia para triunfar, hasta el punto de que no sólo sus acciones son juzgadas, sino que su condición de mujer desafiante también lo es, ya que puede provocar situaciones «incómodas» a numerosos varones y a algunas mujeres que no hayan evolucionado con los nuevos tiempos"

Las mujeres no deben sufrir por el hecho de serlo, al contrario deben sentirse seguras y satisfechas en su calidad de seres humanas; tienen que encontrar valor y respeto a sus actividades, aun cuando estas únicamente las realicen dentro del hogar, pues son tareas duras y repetitivas; "que carecen de brillo social, pero que nos resultan indispensables para la vida diaria. Su elogio afianza la autoestima en quien las acomete y refuerza el vínculo con quien tiene, en muchas ocasiones, **la** humildad de reconocer su extrema dificultad," hay que reconocer y erradicar la falta de aprecio hacia el trabajo doméstico.

Para vincular la violencia con el género es necesario abordar la Teoría de género, el cual brinda la posibilidad de conocer diversos aspectos de la estructura social, donde el tema central son las diferencias entre sexos (biológico) y género (social); los cuales determinan la interacción humana; con base en ello se da origen al concepto **sistemas de género**, entendido como el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores

que la sociedad elabora en base a las diferencias sexuales anatomofisiológicas que dan sentido a las relaciones humanas” (Castellón, Ortega, Zepeda, 2007, pág. 15).

La violencia por razones de género se distingue de los otros tipos de violencia, en cuanto a que está enraizada en comportamientos pre escritos, en normas y actitudes basadas en el género y la sexualidad; en otras palabras en el discurso de género sobre masculinidad y feminidad. Estos discursos de género permiten o animan un comportamiento violento dentro de un contexto de privilegio asumido y poder jerárquico para ciertos grupos y se nutre por sistemas de creencias, normas culturales y procesos de socialización.

Existe una gran confusión al respecto de lo que se puede definir como género, un claro ejemplo de ello es la idea de algunos autores como Torres, 2001 (citado en “Méndez, 2008), que argumenta que la violencia de género es sinónimo de Violencia contra las mujeres, al referirse a género se está hablando únicamente del sexo femenino, de igual manera la ONU en 1993, define a la violencia de género como “cualquier acto que resulte o pueda resultar en sufrimiento físico, sexual, o psicológico para la mujer”, especificando en su definición solo a las mujeres.

Dicho acontecimiento se ha visto influenciado por las concepciones socioculturales y la historia que de estas se ha desprendido, donde como ya se ha mencionado anteriormente se determina generalmente como víctima a las personas del sexo femenino y como agresores en su mayoría al sexo masculino; en el cual las mujeres son consideradas como seres inferiores e indefensos ante el género masculino, el cual funge como el verdugo situación que socioculturalmente ha dado lugar a un fenómeno denominado en la cultura mexicana como “Machismo”.

Son innegables en la historia los actos en contra de la dignidad y respeto de las mujeres ocupando un lugar secundario en la sociedad, cargadas de mitos y estereotipos que las han marcado de por vida, sin embargo cabe señalar que al referirnos conceptualmente al termino género nos referimos tanto a masculino como a femenino, por lo que resulta erróneo pensar en violencia de género como violencia solo hacia las mujeres; sin embargo revisaremos algunas definiciones de violencia de género que han establecido a lo largo del tiempo, las cuales nos permitan su análisis a fin de aclarar el panorama.

En 1993 la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos reconoció los derechos de las mujeres y en consecuencia, definió el uso de la violencia como una violación de tales derechos. La violencia sexual ataca los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres; de igual manera la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, aprobó la declaración sobre la eliminación de la violencia de género que en su artículo primero define la violencia contra las mujeres como aquella basada en el sexo y dirigida contra la mujer porque es mujer.

Durante el mismo año la Conferencia Ministerial Europea del Consejo sobre la igualdad entre hombres y mujeres celebrada en Roma, adoptó una definición más descriptiva de la violencia de género, concepto que engloba la violencia física, sexual y psicológica empleada por hombres contra mujeres jóvenes o adultas en la familia, ya sea en el lugar de trabajo o dentro del contexto social, la cual engloba los malos tratos físicos, psicológicos, la mutilación genital y sexual, el incesto, el acoso sexual, el abuso sexual, el tráfico de mujeres y la violación entre otros.

En 1994, se celebró la Convención Interamericana sobre la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia de género, enfocada en violencia hacia las mujeres, la cual distingue tres tipos de violencia contra las mujeres: física, sexual y psicológica. En el documento de declaración de Beijing y Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995), se afirma que la violencia de género se refiere a todo acto sexista que tiene como resultado el daño físico, sexual o psicológico, incluyendo amenazas, coerción o privación de la libertad de las mujeres, en la vida pública o privada.

Con base en estas definiciones propuestas por instituciones se puede observar que son muchos los países que han comenzado a cambiar su perspectiva en cuanto al género femenino y por tanto se han generado toda una serie de modificaciones legales, así como se brinda atención a víctimas mujeres de todo tipo de violencia, en este caso de género, sin embargo queda sin respuesta la interrogante ¿Qué es la violencia de género?, ¿en realidad es sinónimo de violencia contra las mujeres?, si hablamos de género ¿dónde está el género masculino?, ¿qué papel juegan al hablar de violencia de género?.

Resulta evidente que al hablar de violencia de género por fuerza se habla de violencia hacia las mujeres; donde todo acto violento basado en el género abarca la violencia física, psicológica, sexual, familiar, así como las prácticas tradicionales que atentan contra la

integridad física y psicológica de las personas, sin embargo género abarca tanto a mujeres como a los varones, aunque socioculturalmente los varones no son vistos como posibles víctimas; se hablara de violencia de género en relación a la información que se ha generado de esta problemática, hasta el momento, tratando de no perder de vista el tema central.

1.4.2 MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Entre las manifestaciones de violencia de género, según Delgado, año (citado en Méndez, 2008), se encuentran:

- abuso sexual y violación
- negligencia
- coerción
- manipulación
- acoso sexual
- violencia familiar y/o conyugal

Según Reilly, M. y Warshaw, C. en colaboración con el Centro para la Investigación de la Mujer y el Género de la Universidad de Illinois en Chicago (2006), argumentan que dentro de las manifestaciones de violencia de género se encuentran las siguientes:

Siempre existe un componente psicológico en toda forma de violencia. Esta forma de violencia se define a menudo por los incidentes que resultan de la misma, efectos tales que pueden ser observados y registrados, se encuentra el uso de coerciones y amenazas, intimidación, abuso emocional, aislamiento controlando lo que hace y a quien ve, justificándose con celos, minimizando, negando o culpando a la víctima por el abuso, usando hijas e hijos para presionar y manipular.

Se refiere al acto de forzar a la víctima a realizar actividades degradantes, mintiendo, atemorizando con ademanes violentos, mostrando armas, prohibiendo establecer relaciones con familiares y amistades, cambios bruscos de estado de ánimo por parte del agresor, se irrita con facilidad, dicta lo que hay que hacer, se pone de víctima cuando la otra persona no hace lo que se quiere, amenaza con el suicidio, asesinato, hacer daño a sus hijo o quitárselos, lo cual tiene graves consecuencias para la autoestima de la persona desde la salud mental hasta la física.

Abuso económico

Le prohíbe que trabaje para mantenerla dependiente, haciéndole pedir dinero, pidiendo que justifique todo lo que gasta, dándole un presupuesto límite, haciendo la compra para que ella no controle el presupuesto, así como buscando controlar su conducta mediante el dinero, condicionando tratos, conductas o beneficios a cambio de este, pidiendo cuanta y control del mismo, usando sus medios económicos para sí mismo sin autorización ni conocimiento del propietario, dañar objetos o bienes materiales etc.

Abuso sexual/agresión sexual

Se define como un acto que va desde una caricia hasta la penetración anal/vaginal asociado al uso de amenazas, insistencia, fuerza física, intimidación engaño, coerción para que la otra persona realice conductas sexuales sin que las desee o esté preparada. Otras formas de abuso sexual consisten en hacer que la pareja presencie sexo con otras mujeres, forzarla sexualmente y lesionarla durante el acto sexual, sin que lo desee.

1.4.3 ETIOLOGÍA

La violencia de género es un problema complejo, que actualmente se estudia con cierto interés no solo en nuestro país sino en el mundo entero, por lo que se argumenta que este fenómeno es multideterminado, donde su etiología depende según Valladares (2003) de la interacción entre factores como:

1. Ideológicos, educativos, sociales
2. Características psicológicas de víctimas
3. Características psicológicas de los agresores
4. Factores situacionales.

La diferencia de edad, de nivel socioeconómico y educativo, ciertos rasgos de carácter, la estructura familiar de origen, la personalidad, son algunos de los factores que pueden promover o impedir que se dé una relación de equidad. Para concluir es importante retomar lo que Torres en el 2001 puntualiza:

- Las desigualdades sociales se reproducen y muchas veces se fortalecen en el hogar
- El jefe de familia es el hombre de la casa, varón adulto que por lo regular desempeña los papeles de padre y esposo.
- Los subordinados, débiles o vulnerables en el núcleo familiar se definen en función del género, la edad, la aptitud física o mental y la orientación sexual entre otras variantes.
- De las formas de violencia, el género constituye un factor decisivo de la discriminación que redefine las otras variantes y existe con su propia especificidad.

Finalmente Gillé (citado en Méndez, 2008), argumenta que “la violencia no está exclusivamente en el ámbito doméstico, se encuentra en la construcción social de las identidades y los estereotipos femeninos (...)”, ante lo cual incluiremos también los estereotipos masculinos, sin embargo es importante tomar en cuenta que los índices más altos de violencia ocurren en el hogar, dentro de la estructura familiar como un tema de índole privado y en muchos de los casos la violencia denominada doméstica o familiar no siempre es denunciada.

1.4.4 VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar según Castellón, 2007, es el abuso de poder, de confianza o dependencia en relaciones familiares. Se manifiesta por diferentes tipos de conductas abusivas:

- Emocional/psicológica
- Explotación económica
- Agresiones físicas
- Agresiones sexuales
- Homicidio

La palabra "familia" se usa aquí para referirse a individuos en relación consanguínea o que tenga características similares a los grupos más tradicionales donde el bienestar de algunas personas dependen del uso-abuso de poder que ejerzan otras, para lo cual (Castellón y cols, 2007) manifiesta:

“La violencia doméstica constituye la cuarta parte de la totalidad de agresiones violentas contra las mujeres. Las muertes de mujeres a manos de sus parejas muestran un fenómeno de iceberg, representando sólo un porcentaje de la realidad, ya que habrá sospechas de asesinato archivadas, asesinatos solapados como accidentes y muertes por problemas de salud relacionados con el maltrato”.

Este tipo de violencia presenta altos grados de incidencia, siendo uno de los más reportados, así como el alto grado de daño tanto físico como psicológico que le genera a los miembros de la familia ya que los alcances de las agresiones van más allá de lo que se puede percibir a simple vista, afectando y enfermando a toda la familia, donde las repercusiones pueden llegar a ser tan graves que lleven a la desintegración de la misma y hasta la muerte de alguno de sus miembros.

Gran número de casos de violencia doméstica suelen empezar en el embarazo, matrimonio o establecimiento formal de la pareja, un aspecto significativo de este tipo de maltrato es su invisibilidad como consecuencia de la vergüenza, dependencia económica y emocional de la víctima hacia su pareja y la consideración de que la vida familiar es un aspecto íntimo en el cual no debe inmiscuirse nadie, argumentando “sólo es un problema de pareja”, lo que nos lleva a abordar el siguiente tema.

La violencia es un problema social que no distingue edad, condición económica, religión, ni sexo; esta se puede presentar en todos los ámbitos en que la humanidad se desarrolla y la familia no esto exenta de presentar este tipo de problemáticas, si bien anteriormente no era común hablar de estos temas porque se escondían en el **ámbito privado** del hogar hoy se han puesto a la luz y es necesario hablar de ellos.

En el Distrito Federal se eliminó el término "Violencia Intrafamiliar", porque se consideró que el problema de la violencia que se ejerce dentro de la familia no es un problema del interior de la misma, sino social y de salud pública, que requiere la intervención de la autoridad (9 de julio de 1996).

En el Estado de México este término se introdujo con la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado de México (31 de diciembre de 2002), para los fines de este trabajo se preferirá el término "violencia familiar" , al considerarlo más adecuado.

Anteriormente se pensaba a la familia como un lugar de sano crecimiento y desarrollo

para sus integrantes, concediendo por esto, el derecho a la privacidad e intimidad por parte del estado, no se tomaba en cuenta la subordinación y opresión de algunos de sus integrantes respecto de otros, y la presencia de la violencia y otros problemas graves que dentro de esta se generaban; "ante hechos de violencia familiar, el derecho a la privacidad no debe impedir la intervención estatal". (Teubal, Ruth, et al, 2001)

La violencia familiar o violencia doméstica es definida por Talía Bravo Alcalá (1990) como: "toda agresión o violencia que se ejerce dentro de la familia ...esta comprende todas aquellas agresiones, abusos, violaciones y toda forma de dominación que se ejerza a nivel intrafamiliar entre las personas que tienen algún vínculo emocional o de parentesco". (Bravo Alcalá, Tala, et al, 1990)

La violencia familiar es entonces toda agresión deliberada de un miembro de la familia a otro que afecta el núcleo familiar creando condiciones de desigualdad y dominación de algunos miembros hacia otros, de los considerados más fuertes a los más débiles (discapacitados (os), adultas y adultos mayores, niñas y niños; y mujeres), en este caso los hombres contra la pareja. Es entendida como la expresión más extrema de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

"El contexto patriarcal [que antes se explicó] actúa antes, durante y después de la agresión para que la violencia pueda ser asumida por una sociedad sexista e hipócrita frente al problema". (Lorente Acosta, Miguel, 2001)

La violencia contra las mujeres, que se ejerce dentro del hogar es un problema prioritario, ya que es más común de lo que se estudia, difunde y denuncia, hoy en día es un problema real y urgente, callado durante mucho tiempo ante ideas de sumisión, obediencia y abnegación, frases como "es tu cruz", "así lo querías", "es tu marido y tienes que obedecer", "hazlo por tus hijos" entre otras han orillado a miles de mujeres a soportar situaciones humillantes, agresivas, peligrosas, frustrantes.

Luis Pérez, sostiene: "las estadísticas de agresión domésticas indican a las claras que el hogar se ha convertido en el sitio más peligroso para las mujeres y es, mucho más de lo que se tiene conciencia, el recinto donde se practica la crueldad y la tortura física y mental de las mujeres con patente familiar dentro de las supuestamente protectoras paredes del hogar". (Pérez Aguirre, Luis, Op. Cit.)

El espacio familiar se ha mitificado, pensando que este siempre es perfecto, y que es (siempre) el ideal para el desarrollo de todas y todos sus integrantes, sin embargo, sería más significativo reconocer y estudiar las problemáticas que surgen en este espacio tan cerrado y estrecho para encontrar mejores soluciones y .no llegar a problemáticas tan severas como es la violencia.

1.4.5 VIOLENCIA DE PAREJA

Para que exista de una relación violenta se necesita cuando menos de dos, por lo que este fenómeno es más común de lo que se cree con la presencia de agresiones y maltrato en cualquiera de sus modalidades, en este sentido se reporta mayor número de víctimas mujeres que hombres, sin embargo la violencia de pareja se refiere casi siempre a un patrón regular de conductas violentas y coercitivas, con la función de conseguir la conformidad o el control sobre la víctima, implica la amenaza con intención o ejecución de daños físicos, psicológicos y sexuales en la persona y se da en cualquier tipo de relación.

Ante esto Ferreira 1992, (citado en Méndez, 2008), menciona que “alguien que ha desarrollado una gran dependencia, una autoimagen inferior y una conducta obediente o dócil, transfiere el control de sus acciones al que ejerce autoridad, al punto de actuar como una marioneta”. En este sentido el autor manifiesta que comúnmente las víctimas dan inconscientemente cierta autoridad a sus parejas para que decidan sobre sus vidas y sobre sí mismas, aceptando el abuso que esto ejerce sobre ellas, las cuales inician sutilmente y terminan en muchas de las ocasiones en muerte.

Entre las armas fundamentales para ejercer este control se cuentan la presión y la manipulación psicológica, donde el agresor busca desdibujar la voluntad y acrecentar la obediencia de la víctima. La violencia de pareja puede aparecer en cualquier tipo de relación, establecidas, separaciones y matrimonios, donde las agresiones físicas y sexuales a la pareja, suelen ir acompañadas de intimidación verbal, degradación, humillación, destrucción de propiedad, amenazas a personas significativas y de abandono, acecho y aislamiento social progresivo.

a. Etiología

En cuanto al origen de la violencia de pareja Torres (2001), propone que existen factores que desencadenan la violencia, los cuales organiza en tres enfoques:

1. Modelo individual: destaca los aspectos personales de los individuos que se encuentren implicados en una relación violenta. En este sentido se investigan las características de personalidad, formas de vida del agresor como de la víctima, lo que permite ver el episodio violento de manera aislada y se busca su origen.

2. Modelo familiar: analiza la dinámica de las relaciones que se establecen entre sus integrantes. La atención se enfoca en el hecho de que cada uno de ellos desempeña un papel determinado, por lo que los cambios en la vida de alguno de los miembros afecta a los otros. Algunos de los factores que intervienen para que existan problemas en la adecuada funcionalidad de la familia se encuentran: falta de comunicación, distancia emocional, desinterés, incapacidad para manejar conflictos, escasa convivencia, relaciones rígidas y autoritarias.

3. Modelo sociocultural: se centra en la estructura social y las características de ésta. Socialmente existe una desigualdad entre las interacciones, en el caso de la relación de pareja, el modelo o estereotipo esperado anteriormente era el de superioridad masculina e inferioridad femenina, sin embargo los roles han cambiado, aunque en una relación de inequidad todo lo que salga de ello, será considerado factor para ejercer violencia como modo de subordinar y seguir con el cumplimiento a la demanda social y la supremacía por el poder.

b. Características

La relación entre hombres y mujeres presenta una carga de agresividad, la cual se manifiesta y expresa de diversas formas para ambos; para que se dé violencia en la pareja se observan ciertas particularidades, para lo cual retomaremos a Whaley (2003), quien menciona que en referencia al Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para que el maltrato se defina como tal, debe presentar las siguientes características:

1. Recurrente y constante (no solo aislado ni único).
2. Que sea intencional (con claridad en la conducta)
3. Que implique un caso de poder o sometimiento (controlar a quien lo recibe)

4. Tendencia a que cada vez sea mayor la gravedad de la agresión
5. Grados de afectación en las víctimas.
6. Su resolución sería a partir de recibir apoyo profesional.

Ante estas características que obedecen a cuestiones legales por lo que solo al cumplir con ellas se podría hablar de maltrato o violencia en la pareja, sin embargo por éstas mismas se limita la posibilidad de una intervención oportuna propiciando así la presencia de actos graves que dañen la integridad de la víctima ya que será tipificada según el autor cuando ya se haya alcanzado un alto nivel de gravedad. Ante estas características resulta necesario abordar cómo es que esta se desarrolla, basándonos para ello en el ciclo de la violencia.

Ciclo de violencia:

Contrario a lo que se puede pensar la violencia familiar no termina después de un periodo de agresiones, al contrario, se ha comprobado que esta responde a un ciclo cuya duración e intensidad es variable, que se presentó en varias fases, las cuales se desarrollan a continuación:

a) *Primera* fase: también llamada relación de tensión; al principio las hostilidades surgen a partir de pequeños incidentes o conflictos, que pueden haber tenido origen en frustraciones o insatisfacciones de la vida en pareja o familiar.

b) *Segunda* fase: descarga aguda de la violencia. Surge la violencia, es decir, se presentan las agresiones físicas como golpes, lesiones, etc. pueden presentarse además los otros tipos de violencia (sexual, psicológica y verbal).

c) *Tercera* fase: idealización o luna de miel, es un periodo de calma, paz y tranquilidad, ajeno al proceso de violencia antes vivido, en el que el agresor intenta mostrarse cariñoso con la ofendida, es un periodo de refuerzo para mantener la relación de pareja, que crea un desconcierto en la persona agredida. Este periodo se ve roto cuando regresa el proceso de estrés que favorecerá la aparición de nuevas agresiones.

El ciclo de violencia permite albergar la esperanza de un cambio definitivo en cuanto a la

actitud violenta de la pareja por ello es tan difícil romperlo.

Un ejemplo, lo encontramos citado en el libro violencia en casa, que reseña:

Ana comentaba "Mi guerra diaria, mi lucha es peor que la de Vietnam, no sé qué hacer ante los celos de mi marido me da miedo cuando bebe unas copas; su cara se enciende, sus ojos solo descargan rabia contra mí y tengo que soportar en silencio algún golpe seco hasta que se queda dormido. Al día siguiente no ha pasado nada es más amable que nunca y sé que recibiré unas flores y atenciones hasta la próxima batalla que cada vez es más frecuente". (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, Op. Cit.)

La violencia no es un proceso que se mantenga constante, situación que provoca desconcierto en las mujeres agredidas, en algunos casos aumenta paulatinamente la intensidad de las agresiones, se presenta solo en ocasionalmente, o es parte de la convivencia diaria de la pareja, pero la mayoría de las veces se presenta en forma cíclica con las etapas que se mencionaron anteriormente.

El ciclo de violencia fue descrito por Leonor Walter, en 1994, (citada en Castellón y cols, 2007) dicha teoría se basa en el concepto de refuerzo conductual compuesto por tres fases fundamentales en la reducción de tensión.

Fase 1: Aumento de tensión: en este momento el agresor enojado discute y culpa al otro, provocando un aumento de tensión en la relación, la otra parte trata de apaciguar al agresor tratando de complacerlo, o negándose a cumplir sus exigencias, mientras el agresor aumenta sus conductas explosivas y su grado de enojo va en aumento progresivo.

Fase 2: La explosión: esta fase incluye la violencia física, psicológica y en ocasiones la sexual, puede consistir en un empujón, golpe o en varias horas de maltrato y terror; en ocasiones se recurre al uso de armas u objetos para amenazar o dañar a la víctima. Es la fase más corta pero produce un gran daño tanto psicológico como físico, donde la intensidad de estas puede llevar a lesiones graves que imposibiliten a la víctima hasta provocar la muerte.

Fase 3: La luna de miel una vez que se dio el alivio físico y fisiológico del agresor en la fase anterior se genera un arrepentimiento quien promete no volver a comportarse de esa

forma, llegando incluso a minimizar los efectos del evento violento y responsabilizando a su pareja de haber propiciado esa situación, con frases como: “tú me provocaste”, el cual mediante detalles consigue ser perdonado.

Esta manera de actuar nos confirma que el castigo (violencia repetida e intermitente), se asocia a un refuerzo inmediato (expresión de arrepentimiento y ternura) a un potencial refuerzo demorado (posibilidad de un cambio conductual). Representado en el esquema:

CICLO DE VIOLENCIA



59

Una vez que has aceptado el juego “el hombre y la bestia”, el paso de la agresión a las disculpas, de la cólera a la seducción, ya estás en el camino hacia la etapa aún más dolorosa, el ciclo del que será difícil salir. (Forward, 2005, citado en Méndez 2008). Todo este ciclo de la violencia así como todas y cada una de las manifestaciones del mismo da lugar a una serie de consecuencias que dañan la integridad física y psicológica de quien la padece, ya que no sólo sufre la víctima si no también el agresor.

c. Consecuencias

En este sentido resulta importante destacar que ambos integrantes de la pareja se ven envueltos en la relación violenta y sienten que no hay posibilidades de salir de la situación o cambiarla definitivamente. La relación de amor comienza a ser reemplazada por temor y rabia donde los dos viven en desconfianza, rencor, injusticia, temor de perder al otro, junto con una sensación de rechazo y dudas sobre su amor, donde por lo general los agredidos se sientan culpables de provocar a los agresores y estos también experimentan culpa, pero no lo admiten frente al otro.

Por lo general tanto los agresores como las víctimas sufren problemas de angustia, tensión, pena, rabia y desesperación, teniendo a veces síntomas físicos que muestran lo mal que se sienten psicológicamente por vivir en una relación de pareja violenta. Existe en ellos, la mayor parte de las veces, una especie de sensación de "ni contigo, ni sin ti" donde no se puede imaginar una vida sin el otro, pero la vida actual con la pareja los hace infelices, el resto de la familia también vive las consecuencias de la violencia; además de la tensión, el dolor de ver a sus seres queridos hacerse daño.

Además de las consecuencias a nivel individual, la violencia intrafamiliar tiene consecuencias en la relación y funcionamiento de la familia, ya que es muy común que los hijos de las parejas que viven violencia entre ellos, tomen partido por alguno de los padres, lo cual tiene como efecto sentir culpa por no poder demostrarle al otro que se le quiere, esta situación lleva a algunos niños y jóvenes a aislarse de ambos para no ser desleal con ninguno, pero estos tienden a deprimirse y a tener problemas en la escuela.

En relación a esto Santa Cruz (2009), refiere que "Los niños que viven en hogares violentos tienen dificultades para relacionarse con otros niños y hacer amigos, tienden a bajar su rendimiento o a tener problemas de conducta, suelen ser agresivos y a demostrar su rabia en todas partes". Lamentablemente los niños que se ven expuestos a modelos de padres violentos, tienden a repetir esta conducta y aprenden que éste es un modo útil de lograr lo que quieren y los que no aceptan la agresión, generalmente aprenden el temor y aceptan las agresiones de los otros como una forma de sobrevivir a los conflictos.

La violencia conyugal tiene además un efecto de repetición en las generaciones siguientes, de hecho el 95% de los agresores y agredidos provienen de hogares en que los padres vivían una relación de violencia intrafamiliar; por lo que es muy probable que los niños que crezcan siendo observadores de violencia en la pareja vivan cuando adultos violencia en su pareja y familia. (Santa Cruz, 2009), de igual manera el autor argumenta que:

A veces el que es agredido logra tener a todos los hijos de su parte y el agresor es visto como el malvado de la película. En estos casos los hijos pasan a ser verdaderos confidentes y esposos sustitutos para el agredido. Ello genera mucha rabia en el agresor que se ve desplazado de su lugar y reemplazado en parte por este hijo o hija. Esto tiende

a acentuar los conflictos al interior de la pareja, a aumentar los celos, la rabia y hacer más graves los episodios violentos.

Cuando los hijos son jóvenes o adultos pueden jugar un rol de árbitros o evitar las agresiones físicas amenazando con agredir ellos al maltratador. Sin embargo esto no siempre resulta conveniente ya que el agresor puede ser aún más destructivo con el otro en ausencia del hijo mediador (Pág. 5).

Esto pone a la familia frente a más angustia, y un buen momento para pedir ayuda ya que un hijo que ha sido aliado de la víctima de violencia no quiere volver a un rol de simple hijo, ya que siente que él ya es adulto y ha visto las debilidades de sus padres. Finalmente una relación afectiva debe ser esencialmente pacífica y rechazar todo tipo de agresión injustificada, verbal o física y entiendo por injustificada, cualquier manifestación violenta que no sea en defensa propia. (Riso, 2003, citado en Méndez, 2008).

Sin embargo a pesar de toda la información revisada a lo largo de este capítulo la interrogante que se hace al inicio de este acerca de ¿Qué es la violencia de género?, ¿en realidad se trata del sinónimo de violencia contra la mujer?, si hablamos de género ¿dónde está el género masculino?, recapitulando el concepto de violencia de género, en la familia, específicamente la violencia en la pareja, *¿los hombres son víctimas de violencia?*

1.4.6 TIPOLOGÍAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género ocurre en diferentes grados y matices que pueden esquematizarse de esta manera: a) agresiones físicas y verbales de contenido sexual, b) hostigamiento sexual, c) abuso sexual infantil, d) violación, e) violencia familiar, f) prostitución forzada, g) prácticas tradicionales como mutilación genital, dote, h) feminicidio i) violación masiva de mujeres en conflictos armados, j) el asesinato de neonatos por cuestiones de género, y k) la tortura (Valladares, 2009).

-Hostigamiento sexual

El objetivo del hostigamiento sexual es acosar sexualmente a una persona en forma continua (Aresti, 2003). Existe una ley del hostigamiento sexual del código penal federal (Artículo, 259 bis) menciona que la persona que acose, valiéndose de su posición

jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción de hasta cuarenta días de multa. Solamente será válido el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño. Y sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

-Abuso sexual infantil

Se habla de abuso sexual cuando se involucra a una niña o niño en actividades sexuales de cualquier tipo, mediante el uso de maniobras coercitivas por parte de la persona abusadora, tales como la seducción, la manipulación, la amenaza, el engaño y el chantaje, o bien mediante la fuerza (INMUJERES, en: <http://www.inmujeres.df.gob.mx>).

-Violencia familiar

Se define como cualquier acto u omisión basada en poder, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir a cualquier miembro de la familia. Todas las formas de violencia familiar constituye el abuso de poder (Álvarez, 2005).

-Violencia laboral

Se define a todo acto o incidente de violencia que ocurre en el lugar de empleo, incluye ataques físicos, verbales, intimidaciones, amenazas, acoso moral y violaciones sexuales (Gómez y Ramírez, 2005).

-Prostitución forzada

Se trata de una violación a los derechos humanos más fundamentales de mujeres y niñas, que con engaños se las llevan de su país de origen, para prostituir las, por lo que las privan de su libertad y dañan, su integridad física (ONU, 1994).

-Prácticas tradicionales como mutilación genital

Se da en algunas culturas que lo toman como tradición y privan a las mujeres de su libertad sexual, generando graves consecuencias en su salud (Chillida, Gomáriz y Soletto, 2007).

-Feminicidio

Tiene que ver con los asesinatos de mujeres, es una forma extrema de la violencia que es ejercida por los hombres contra las mujeres, por su ambición de poder, dominación y control (ONU, 1994).

-Violación masiva de mujeres en conflictos armados

Se da en los conflictos de guerra y se emplea la violación de mujeres para humillar al enemigo y obtener poder. Estas mujeres tienen como consecuencias físicas, psicológicas. Y en su propia comunidad de origen son rechazadas (ONU, 1994).

-Tortura

Se define como cualquier acto que ocasione un dolor, sufrimiento o daño grave a una persona con el fin de obtener información por ser sospechosa de un delito (Benenson, 2002).

La violencia contra la mujer es la resultante de un proceso histórico sustentando en un rígido modelo de relaciones de dominación, en una infraestructura social e histórica apoyada en las diferencias entre los sexos.

Esta violencia se manifiesta en el hogar, en el trabajo, en el colegio, incluso en la calle, impacta en la vida de todas las mujeres como amenaza que caracteriza el poder de los hombres sobre ellas. Situación que se ha institucionalizado o normalizado, y así se ha aceptado por la sociedad una construcción desigualitaria (Castillo, 2002).

1.4.7 CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Según la literatura menciona que la violencia de género es una realidad que se vive actualmente en México. Esto se debe a factores culturales y sociales, es decir, el hombre aprende mediante el proceso de socialización, patrones de superioridad, valores patriarcales y conductas violentas, mientras la mujer aprende conductas y valores sumisos que son reproducidos en la adultez.

Por ejemplo: El hombre debe ser: fuerte, exitoso, agresivo, frío y competitivo, mientras la mujer debe ser: sumisa, incondicional, sensible, comprensiva, buena madre y esposa. Es por ello, que se ejerce la violencia de género en los hogares y en la sociedad (calles,

escuelas, trabajo, medios de comunicación, empresas, política e instituciones, etc.).

Como menciona Valladares (cit. en Gutiérrez y Bustos, 2010) menciona que estos estereotipos son recreados y reproducidos en los medios masivos de comunicación y reforzados en las instituciones de socialización, educativas y religiosas, deportivas entre otras.

Según Valladares (1993) menciona que los factores que predisponen a la violencia de género en los hogares y en la sociedad son los siguientes:

- -La mujer tiene un bajo poder social
- -Vulnerabilidad
- -Menor economía
- -Déficit en habilidades
- -Autoprotección
- -Falta de información sobre los derechos de la mujer

En los hombres encontramos que:

- -Tienen poder social
- -Autoridad sobre la víctima
- -Manifestación exagerada de roles sexuales
- -Déficit en habilidades sociales
- -Agresión
- -Excitación desviada

Si juntamos estos factores, inevitablemente son terrenos perfectos, para que pueda presentarse violencia de género, es decir, violencia hacia la mujer

1.4.8 GÉNERO EN EL MOVIMIENTO FEMINISTA

El movimiento feminista con todas sus vertientes ha fungido como el campo fértil donde ha germinado el concepto género (como se mencionó anteriormente). Para hablar de género, entonces, es preciso iniciar definiendo el concepto de sexo y así lograr diferenciarlos.

"La diferencia entre el concepto de sexo y género, es que el sexo queda determinado por la diferencia sexual inscrita en el cuerpo, mientras que el género se relaciona con los significados que cada sociedad le atribuye... son las significaciones atribuidas al hecho de ser varón o ser mujer en cada cultura y en cada sujeto". (Ramírez Hernández, Felipe Antonio 2000)

Lo sobresaliente de este tema radica en que el género no sólo atribuye diferencias importantes entre los sexos, sino también promueve conductas y actividades que van generando desigualdad e inequidad social en el marco de una concepción androcéntrica de la humanidad, como lo señala Mabel Burin:

"El género se define como la red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas y actividades que diferencian a mujeres y hombres... que no sólo produce diferencias entre los géneros femenino y masculino, sino que, a la vez estas diferencias implican desigualdades y jerarquías entre ambos" (Burin Mabel y Meler, Irene, Op. Cit.).

Así, la sociedad por generaciones ha atribuido características primordiales a mujeres y hombres, para diferenciarlos y "complementarlos" (supuestamente), pero que en realidad han parcializado, limitado e imposibilitado a ambos sexos poro desempeñar diversas funciones y actividades, estas diferenciaciones se presentan desde el nacimiento, "Desde chiquitos los roles de hombre o mujer nos impregnan sin remedio la cuna vestida de azul y rosa. A la niña le compran muñecas poro jugar a las mamás, aprendizaje de un supuesto y único destino ... como alternativa de la hembra infantil están las "Barbies" de cintura imposible y pechos tremendos, capaces de vestirse con mil trajes; a manera de modelo sólo instan a buscar un rico que pague las cuentas, y su lisa entepierna niega lo femenino... pero para los infantes varones no está mejor la cosa: luchas, armas, palos y pistolas, guerreros, competición, violencia como atributo masculino, brutalidad y alejamiento de la sensibilidad... El deporte es para ellos; ellas son porristas, coristas, ficheras del verdadero cliente que compite en las pistas" (Ochoa, Anabel, Op. Cit.).

Con esto, se han diferenciado también actividades y funciones propias de mujeres y hombres trayendo como consecuencia la división del trabajo por sexo, asignando a las mujeres el espacio doméstico.

De aquí la importancia de analizar y comprender las construcciones sociales que definen

lo que es ser mujer y hombre en el imaginario social, para ubicar la situación real en la que viven ambos sexos. Nacer mujer u hombre conlleva un mandato social que diferencia entre lo femenino (lo que se supone para las mujeres), y lo masculino (lo que se asigna a los hombres).

1.4.8.1 LO FEMENINO

Asociadas a la maternidad las mujeres han sido relegadas a las labores del hogar y a la educación de las hijas e hijos, son pieza fundamental del terreno familiar y privado.

Las mujeres, según lo establecido deben ser sensibles y sentimentales, pues se dejan llevar solo por los sentimientos, por el corazón y no por el cerebro; es decir, "razona menos y siente más... su inteligencia está más ligada a la sensibilidad: esto es lo que le otorga sus dones de intuición, característica esencial de la inteligencia femenina, y su poca afición por el raciocinio y la abstracción." (Leclerca, Jaques, 1979).

Como se sostiene en el derecho natural.

Debe ser sumisa, servil, acostumbrada a ayudar a los otros antes que a ella misma; debe seguir las normas, de lo contrario será atacada socialmente y rechazada; no tiene carácter, al contrario una mujer que levanta la voz, que exige y habla de sus derechos no podrá ser fácilmente aceptada en una sociedad que defiende estos estereotipos.

Pero, se le permite ser vulnerable y débil, pues en un contexto tradicional, los hombres serán fuertes y estarán al lado de las mujeres para compensar estas carencias.

"El amor es más para ella que para él; tiene más necesidad ella del hombre que el hombre de ella; por poco que explote sus ventajas, él es dueño... siente, en general, la necesidad del apoyo masculino para las grandes cosas. Necesita un maestro que la dirija". (Leclerca, Jaques, 1979)

Las mujeres deben reprimir sus deseos sexuales, tanto, como si no los tuvieran, ya que pueden ser catalogadas, como mujeres fáciles, aventureras, de cascos ligeros y livianas. El deseo y el placer les están prohibidos y llegan a considerarse pecados.

Por lo que este se resume en satisfacer los deseos de su pareja, teniendo que sostener

relaciones sexuales aunque ellas no lo deseen.

Sus mayores méritos son el sufrimiento, el trabajo, el silencio, la obediencia, la inocencia y por supuesto, la belleza.

Otro aspecto fundamental en la vida de las mujeres es el de la apariencia física, que será evaluada antes que otros atributos y capacidades, su agrado o desagrado dependerá de la imagen ideal que se tiene acerca del cuerpo femenino, un cuerpo que no le pertenece sino para el placer de hombres y mujeres que lo califican.

La condición de las mujeres ha llegado a relacionarse con los aspectos "malos" de la vida familiar, desde la educación de las hijas e hijos (omitiendo la responsabilidad del padre), hasta la necesidad de emplearse fuera del hogar, "descuidando a la familia" , es entonces, cuando se producen los sentimientos de culpa; estos cambios se interpretan como crisis, como una catástrofe, entonces se habla de la crisis de la familia y las mujeres vuelven a aparecer como las únicas responsables más aún, como culpables.

1.4.8.2 LO MASCULINO:

Parte fundamental de ser hombre es ser el proveedor familiar de todo lo económicamente necesario, lejos de la educación de las hijas e hijos y la vida familiar, su ámbito es el público.

Lo masculino es la negación de todo lo que tiene que ver con el sexo femenino, es el miedo a la feminidad y es el eje sobre el cual se fundamenta el ideal del "macho".

Los hombres que llegan a realizar trabajos domésticos (ocasionalmente) son vistos como héroes para las mujeres, o bien llegan a ser considerados "mandilones", por otros hombres e incluso algunas mujeres.

Un hombre de verdad debe reprimir sus sentimientos, auto controlarse, nunca debe llorar, no puede tener miedo, tristeza, Inseguridad, ni dolor, debe ser fuerte, dominante, estable y seguro de sí mismo. A él pertenece el poder, la competitividad y el dominio.

Los hombres son por "naturaleza" ganadores, y nunca deben fracasar, pues de lo contrario ponen en duda su dignidad.

Refiriéndose a la pareja el derecho natural sostiene: "es el hombre quien representa a los dos en la vida social, en la que su lucidez, su calma, su vigor físico le presentan medios de acción más eficaces. Al menos esta es la forma de presentarse las cosas desde el punto de vista natural." (Leclerca, Jaques, 1979)

Él es exigido a llevar una vida sexual activa y pública, pues es un mandato para demostrar su hombría y virilidad ante las y los demás, el mérito del hombre depende de la valorización que tengan estas experiencias. El placer sexual del hombre se resume en la eyaculación y en el sentimiento de dominación sobre la mujer.

La autoestima de algunos hombres se basa en los éxitos o fracasos que tienen en la vida laboral, sexual y económica.

A los hombres no se les permite equivocarse en cuanto al logro de objetivos y metas con lo que se puede ocasionar que estos tiendan a poner culpas en situaciones externas y eludan su responsabilidad, para evitar el castigo social del que serían objeto.

Todas estas exigencias sociales que se atribuyen al varón han traído consecuencias graves no sólo para las mujeres que han sido subordinadas, sino también para los hombres, desventajas que se ven reflejadas en problemas de salud.

Tal es así, que Jorge Corsi comenta: "No es difícil encontrar estadísticas que revelan lo común que es la muerte en los hombres por accidentes, trastornos cardiovasculares, úlceras gastrointestinales, trastornos psicossomáticos, etc.: males que pueden llegar a ser producto de su carácter agresivo y competitivo, o del difícil rol de proveedor y sostén económico de la familia, de la inexpresividad emocional o bien de conductas nocivas para su salud que son obligatorias para su género (como beber en las fiestas y fumar) . Sin olvidar la idea de que el hombre no puede solicitar ayuda de nadie aunque se trate de un médico" (Corsi, Jorge 1995) (0 médica).

Los hombres que en algunos casos logran recuperar sus potencialidades andróginas deben enfrentar (tal como las mujeres), la presión social ante una contradicción a la imagen tradicional y estereotipada que existe. Hay muy poca gente que tiene el valor de ser transgresora y creativa porque esto conlleva lucha y sufrimiento.

Ante las distinciones tan relevantes, no es difícil observar cómo se han reproducido

conductas que han jerarquizado la situación de un sexo sobre el otro, debido a que "las mujeres y los hombres, así constituidos son comparados entre sí por su incidencia en el mundo, como si tuvieran las mismas condiciones objetivas y subjetivas y como si fueran iguales desde una valoración distorsionada." (Lagarde, Marcela, 1996)

Ante esta realidad diversos grupos han buscado mejorar las condiciones de vida de las mujeres y luchar para lograr derechos similares a los que hasta ahora sólo pertenecían a los hombres (como se menciona anteriormente en este trabajo), sin embargo, no dejan de reconocer las diferencias que en realidad existen entre ambos sexos.

"Los movimientos feministas abogan, así, porque se respete el derecho a la diferencia. Estamos ante una tensión entre el principio de la igualdad (universal) y el derecho a la diferencia. Las mujeres han hecho un reclamo de derechos iguales a los hombres y tratamiento igualitario, y a la vez, un reclamo del derecho a un tratamiento diferenciado y a la valoración de la especificidad de la mujer". (Teubal, Ruth, 2001)

Las diferencias que el género ha atribuido a mujeres como a hombres no han servido sólo para diferenciarlos, por el contrario ha dejado a las mujeres en un plano secundario no solo dentro del núcleo familiar, sino en la sociedad en general. Por qué si bien, las mujeres en muchos casos han tenido que fungir el "papel de varón" como proveedor económico, su situación ante la sociedad ha tenido que seguir siendo la misma invariablemente, con las limitaciones que esto conlleva.

"Resulta inverosímil a estas alturas de la evolución entre hombres y mujeres que podamos creer que la mujer -o diferencia del hombre- tiene cierta predisposición para el hogar y las respectivas tareas domésticas. Los ejemplos de familias monoparentales, en las que el cabeza de familia es un varón. Son un claro ejemplo acerca de cómo un trabajo, cualquiera que sea, puede ser desempeñado, con la misma dignidad, por cualquier sexo de manera indistinta". (Gaona, José Miguel, Op. Cit.)

Las mujeres y los hombres actualmente siguen sin articular las nuevas posibilidades y alternativas de vida que se presentan, modificando conceptos rígidos a nuevos conceptos, más bien se sigue interpretando el mundo con las viejas concepciones.

Entonces aparece un mundo al revés, y los conceptos crisis, patología y descomposición, descalifican los cambios genéricos.

1.4.9 ROLES TRADICIONALES EN LA FAMILIA

Al hablar de roles nos referimos al papel o papeles determinados que desempeña cada persona, según su posición en la estructura social. En la familia, el rol es el papel o función que funge cada uno de sus integrantes según el lugar que ocupan en la misma, que tradicionalmente han sido aceptados y reproducidos por generaciones, nos referimos a la forma en que habitualmente se organizan las familias. La conducta de cada integrante está relacionada no solo con sus características personales, sino también con las demandas, situaciones y circunstancias.

Cada rol o papel tiene sus funciones, obligaciones, facilidades y exige la correspondencia con otros, es decir, está sujeto a determinadas normas y expectativas que tienen valor moral. Estas normas regulan las relaciones interpersonales y la forma en que se solucionan los conflictos dentro del grupo familiar y dentro de la sociedad.

A continuación se tratará de ilustrar brevemente algunas de las tareas, funciones y características exclusivas que condicionan la situación de cada uno de las y los integrantes del grupo familiar.

1.4.9.1 EL PADRE O "JEFE DE FAMILIA"

En México como en muchos otros países, principalmente de occidente, la forma de organización de la familia se ha regido bajo un modelo patriarcal, en donde el padre es considerado la cabeza de la familia, la máxima autoridad, que por supuesto, puede hacer uso de cualquier medio para fortalecer su posición de poder, sobre todo como un mecanismo para afianzar la "propiedad", que tiene sobre su esposa, hijas e hijos.

En él se concentra la autoridad y el poder, lo cual queda sustentado por el hecho de fungir como proveedor económico, "y del hecho de que su inserción en el ámbito público le suministra un conjunto de saberes que hacen que sea percibido como el más capaz de cumplir con el rol de autoridad en la familia." (Burín Mabel y Meler, Irene, Op. Cit.)

El padre - marido, se encuentra muy ajeno a la crianza de las hijas e hijos; sus responsabilidades se dan principalmente en el ámbito público y externo, especialmente cuenta con la autoridad para decidir, por todas y todos los demás miembros de la familia sin necesidad de tener que tomarlos en cuenta.

Ante esta realidad no es raro escuchar historias como "aquella en la que durante una discusión familiar en la cual no se llega a un acuerdo, el padre de familia con gestos airados, impone agresivamente su criterio, acompañado de descalificaciones verbales, gritos y amenazas". (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, 1996)

"La paternidad es un conjunto de obligaciones de provisión económica, social y judicial que no define el ser social de los hombres, de ahí que los hombres puedan desecharla con menor dificultad que las mujeres la maternidad. Su carácter claro de institución social, de compromiso social adquirido, la distancia real existente entre padres e hijos, la ausencia real del padre en la vida familiar diaria y en el cuidado de los hijos contribuyen también a la creación de condiciones que permiten a los hombres desentenderse de sus hijos". (Lagarde, Marcela, 1993)

La paternidad entonces, se encuentra sustentada en una firma, con la que se acepta el rol de padre, para el hombre la paternidad es opcional la firma implica decidir entre ser padre y no serlo.

1.4.9.2 EL PAPEL DE LA MADRE

La madre o esposa se encuentra en un papel secundario dentro de su propio hogar, ella "tiene", que obedecer a su marido, ya que este es quien toma las decisiones, esta imagen está sostenida principalmente por la dependencia económica que tiene respecto a su cónyuge.

"Pedro De Torres (1996) añade: Ligada al marido por un compromiso afectivo y dependiente habitualmente de él en lo económico, socializada afectivamente en la sumisión y la subordinación de género, dedicada a querer y servir al marido y criar a los hijos, cuya identidad de género prioriza la postergación de sí misma a favor de los otros" (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, Op. Cit.) (El descrito ideal maternal).

Mujeres, esposas, madres y amas de casa, es el "fácil" camino que deben recorrer las mujeres para poder sostener una familia.

La maternidad es una parte fundamental de ser mujer, por no decir la primordial y la que culturalmente da valor al hecho de ser mujer, pues dedicará a sus hijas e hijos todo su tiempo, atención y cuidado, actividades que vivirá con goce, bondad y dedicación, ya que

de no ser así se considerará una "mala madre".

Es importante resaltar que en caso del abandono del padre, la intervención de la madre asegura la sobrevivencia propia y de las hijas e hijos. La madre redoblará sus funciones proveedoras, se enfrenta entonces a una sociedad con una familia que será considerada inferior por ser incompleta y asumirá la representación y las obligaciones jurídicas de las hijas e hijos. **El** abandono del padre no implica la imposibilidad de subsistencia.

1.4.9.3 EL ROL DE LAS HIJAS E HIJOS

En **el** último peldaño de la jerarquía familiar encontramos a las y los hijos, los cuales son considerados dependientes e inmaduros. Son subordinados de los padres, en ellos se ejerce el control y la autoridad, son socializadas para la reproducción de conductas consideradas apropiadas para mujeres y hombres, dentro de la familia entenderán una forma de relación de pareja a partir del ejemplo que reciben de sus padres.

Las hijas e hijos se observan como la prolongación de la vida de los padres, como la inmortalización de su estirpe, es por esta causa que sus conductas, pensamientos y habilidades son condicionados a seguir patrones estrictos de conducta para refrendar la vida de esa familia, a pesar de que cada hija e hijo es y debe ser una personalidad independiente.

En el ambiente familiar las y los hijos encontrarán la satisfacción a sus necesidades básicas y afectivas, desarrollarán potencialidades, en este espacio crearán su personalidad, condicionarán sus pensamientos y entenderán la vida desde el esquema que su familia les presentó. De su aprendizaje en los primeros años dependerá en gran medida la forma en que afrontarán su vida futura, de esta idea surge la importancia de buscar la eliminación de conductas violentas dentro del ámbito familiar pues se considera que estas se repetirán en las familias futuras.

1.5 VALORES HUMANOS Y VIOLENCIA FAMILIAR.

1.5.1. VALORES INHERENTES A LA PERSONA HUMANA.

Antes de abordar el análisis específico del presente tema, conviene establecer algunas consideraciones previas que en relación con la persona humana, suelen ser reconocidas

por la doctrina jurídica, con la intención de hacer posible la comprensión plena de los valores inherentes a aquella, y en virtud de la importancia que revisten para los objetivos específicos del presente capítulo.

En este sentido, es menester señalar que el término persona humana es en sí mismo polisémico, lo que implica que puede estudiarse de diversas maneras, sin embargo, dentro de su ámbito normativo, la persona humana se puede conceptualizar como una entidad dotada de existencia jurídica, susceptible de derechos y obligaciones, o bien, el individuo que mediante sus relaciones sociales, jurídicas y afectivas, forma parte de una sociedad de la cual es el sustento y objeto a la vez. Por tanto, la persona humana, en tanto ente racional y gregario, susceptible de derechos y obligaciones, encuentra su esencia como ser social, al decir de Aristóteles, por virtud que la naturaleza le ha concedido el don de la palabra para expresar el bien y el mal, lo justo y lo injusto y todos los demás sentimientos del mismo orden cuya asociación constituye precisamente la familia y el Estado. (Aristóteles. 1943), luego entonces, el hombre, en tanto persona humana, necesita de la sociedad para conservarse y superarse, para perfeccionarse, mientras que la sociedad, la cual constituye el ambiente natural en donde la persona se desarrolla, es, en el mismo modo, susceptible de perfeccionamiento por la acción libre e inteligente de quienes la componen.

Bajo tales consideraciones, se puede concluir que la persona como ser social, adquiere de suyo esta característica desde los orígenes más ancestrales de la especie humana, misma que con su especialización y evolución individual, (automoción, sentidos, espíritu, inteligencia, conocimiento, raciocinio), le permite decidir libremente la conjunción o asociación con otros seres con identidades comunes y bajo un poder superior a todos, en atención de su interés principal, como lo es su preservación. Así, es indudable que a la persona humana, por el solo hecho de serlo, le competen determinados valores, los cuales se encuentran intrínsecamente subyacentes y determinados por su propia calidad, mismos que se analizan en seguida.

1.5.1.1 LA DIGNIDAD

En atención de los lineamientos que al respecto de la dignidad ofrece el diccionario jurídico mexicano, resulta que el término en cita se puede conceptualizar de la siguiente manera:

Al hablarse de dignidad de la persona humana se quiere significar la excelencia que ésta posee en razón de su propia naturaleza [...] es sustancia individual de naturaleza racional. El ser individual de la persona significa que ésta constituye una unidad física, psíquica y espiritual; el ser racional implica que tiene las facultades de razonar (entendimiento) y de querer libremente, amar, lo que la razón le presenta como bueno (voluntad). La racionalidad propia de la persona humana hace que su individualidad sea de distinto orden que la individualidad animal o psicológica; ella se da cuenta, es consciente de ser alguien, distinto de cualquier otro ser único e irrepetible; ella tiene, pues, una unidad espiritual. (Diccionario Jurídico Mexicano, 1998)

De la cita en comento, se puede establecer que lo que se debe significar con respecto a la dignidad de la persona humana, es precisamente la “excelencia” adquirida en razón de su propia naturaleza, la cual, como es evidente, todo ser humano ostenta por igual, trátase de tenerla frente a los imperativos legales o bien de en diversas relaciones sociales en que se desarrolla, según se corrobora de la siguiente cita:

La filosofía racionalista, apoyándose en las concepciones humanistas, cristianas y renacentistas volvió a postular la dignidad de la persona humana como límite al poder del estado; con esto ponía coto a las pretensiones fundadas en las doctrinas de Maquiavelo y Montesquieu. El humanismo laico de Hugo Grocio, Fernando Vázquez de Menchaca y Samuel Pufendorf, coloca en el centro de sus sistemas el concepto de dignidad humana fundado sobre la idea de libertad e igualdad de los derechos del hombre. (Diccionario Jurídico Mexicano, 1998)

Por tanto, se puede inferir que no obstante que el derecho constitucional no ha reconocido propia y expresamente la noción de dignidad de la persona humana, como debe de ser la acepta implícitamente al proteger en su Título Primero, los derechos individuales y sociales del ser humano.

1.5.1.2 LA LIBERTAD

En armonía con los argumentos que preceden, es indudable que uno de los valores de mayor importancia para la persona humana así como para la sociedad en su conjunto, es el de la libertad, en virtud de que esta se refiere: “a la condición del hombre que no está sujeto a la esclavitud” (Diccionario Jurídico Mexicano, 1987)

Si se analiza con sencillez el término en cita, se podrá observar que al igual que la dignidad y la vida, la libertad constituye uno más de los valores inherentes a la persona humana, que necesita ser otorgado y tutelado por el Estado.

Empero, conviene hacer notar que cuando se hace referencia a la libertad como un valor jurídico, se hace en la inteligencia de dos de sus vertientes posibles, es decir, como aquella que es inherente a la persona humana, y que por ese sólo hecho tiene que ser asegurada y protegida mediante la creación de preceptos normativos que sancionen su restricción o indebida privación, y en contrasentido, como el valor o bien jurídicamente protegido que se restringe legalmente, como consecuencia de haberse transgredido o vulnerado el orden normativo.

Así, en el sistema normativo mexicano, el legislador ha instituido ambas consideraciones en los siguientes preceptos legales:

“Artículo 1º CPEUM.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.”

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En igual sentido, regulando la privación de la libertad, como pena legalmente impuesta por la autoridad jurisdiccional competente, mediante los artículos 14, 16 y 18 de la propia Carta fundamental que en su parte conducente sancionan:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o

derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. [...]

“Artículo 16.- [...]

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado [...]”

“Artículo 18.- *Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados. [...]*”

Con lo que se puede concluir el estudio del presente apartado, señalando que el valor jurídico que representa la libertad, sea que se le vea como bien jurídico protegido o como restricción a la misma, mediante pena legalmente impuesta por autoridad competente, se traduce en la necesidad de que en ambos casos se encuentre debidamente regulada en la norma legal, a efecto que dicha protección o restricción sean jurídicamente justas y viables.

1.5.1.3 LA IGUALDAD

En relación con el término de mérito, como uno de los valores inherentes a la persona humana, es menester apuntar que la idea de igualdad dentro del mundo del derecho se fundamenta en los siguientes aspectos:

Primero. Como un ideal igualitario.

Segundo. Como un principio de justicia.

Por tanto, dichos aspectos se encuentran contenidos en la noción de garantía de igualdad, que como se sabe, es propia de la dogmática (lógico-jurídico) constitucional, según se corrobora con la siguiente cita:

El ideal igualitario se traduce así en un dogma del constitucionalismo moderno: ‘el

derecho de todos los hombres para ser juzgados por las mismas leyes, por un derecho común, aplicable a todos. Un derecho compuesto por reglas generales anteriores y no por Tribunales ni leyes creados ad hoc. (Diccionario Jurídico Mexicano, 1987)

Ahora bien, como se ha dicho, la igualdad es considerada también como un elemento fundamental de la justicia. Esto es así, toda vez que la justicia únicamente puede existir entre personas que son tratadas de la misma manera en las mismas circunstancias y cuyas relaciones en tales circunstancias, son gobernadas por reglas fijas.

Luego entonces, el establecer la igualdad jurídica significa que las instituciones que crean y aplican el derecho no pueden ni deben tomar en consideración diferencia alguna en el trato hacia los individuos, por lo que el orden jurídico, debe garantizar irrestrictamente que no existan diferencias de trato y en consideración de características irrelevantes, mismas que evidentemente no se deben tomar en cuenta, es decir, la igualdad de la persona humana, debe de encontrarse referida al trato que deben tener hombres, mujeres, menores y ancianos ante la ley, lo que significa la prohibición de toda decisión o norma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos estatales, así como la debida protección de sus derechos.

1.5.1.4 LA EQUIDAD

En los mismos términos que se ha venido estudiando los valores inherentes a la persona humana en los apartados que preceden, con respecto al término equidad, se puede señalar que al decir del maestro Miguel Borrell Navarro, el mismo se puede conceptualizar de la siguiente manera:

Para Aristóteles, en esencia, son similares equidad y justicia. Aunque ambos conceptos pueden tener cierta similitud, no son análogos pues lo equitativo tiende a mejorar lo justo. Lo equitativo se hace presente cuando la norma general no contempla el caso sometido a consideración es como una norma no legislada. La equidad viene en auxilio del Derecho cuando la ley no prevé el caso a resolver y también cuando la ley no es clara en su elaboración o su interpretación es dudosa. (Borrell Navarro, Miguel. 1998)

Así, al decir del propio maestro, la equidad no parece diferenciarse mucho de la idea que se tiene de justicia, ni tampoco de la idea de conciencia, moral o sentimiento instintivo, por tanto, en el ámbito del presente trabajo, se habrá de considerar a la equidad como aquel

valor de la persona humana que tiende a perfeccionar la tutela de sus legítimos intereses y prerrogativas.

1.5.1.5 LA JUSTICIA

La justicia entendida como un valor inherente al ser humano viene aparejada con el largo correr milenario de la sociedad occidental, es decir, desde los orígenes y esplendor de la civilización griega y hasta los días actuales, por ello resulta difícil y a la vez equivocado pretender ceñirse a una sola idea de su conceptualización y más aún de los diversos sentidos en los que puede ser empleada, tal y como se infiere de los textos del maestro Luis Alfonso Dorantes Tamayo que al respecto de la justicia apunta:

“Innúmeros son los pensadores y las escuelas filosóficas que han abordado el problema del concepto de la justicia. Desde los antiguos filósofos griegos anteriores a Sócrates, hasta los actuales tratadistas de filosofía jurídica” (Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. 1998).

Bajo tales consideraciones, conviene establecer que la conceptualización y sentido que se pretende dar al término en comento, es aquel que se encuentre referido y sustentado en relación con el derecho que tienen los miembros de la sociedad de acceder a la administración de justicia, en atención de los mandamientos contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política, base sobre de la cual, la doctrina jurídica moderna considera que la justicia se puede conceptualizar de la siguiente manera:

“El artículo 17 constitucional establece que la administración de justicia será expedita y gratuita. Por justicia, en el espíritu de tal precepto, no debe entenderse el valor respectivo como fin del Derecho, sino la aplicación de la ley que deben realizar los tribunales.” (Burgoa Orihuela, Ignacio, 2003)

En efecto, como se advierte de los argumentos del maestro Ignacio Burgoa, en su sentido amplio, la justicia alude a la necesaria aplicación de la ley vigente al caso concreto que se plantea ante una autoridad jurisdiccional, sin que su aplicación, en dicho supuesto, tenga como fin que la justicia resulte de la concreción del derecho, es decir, se debe tener presente que a los jueces les compete juzgar conforme a las leyes y no a la inversa, como sería el caso que juzgasen de las leyes, de tal suerte que si una ley es injusta, los tribunales tienen la obligación de acatarla sin poder ponderarla o cuestionarla en su ámbito axiológico (valorativo) para determinar si la misma proclama o no la justicia,

cuestión que evidentemente compete corregir al legislador.

Por su parte, el maestro Rafael De Pina sostiene la siguiente conceptualización acerca de la justicia:

Disposición de la voluntad del hombre dirigida al reconocimiento de lo que a cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio. Aristóteles nos habla de una justicia distributiva, que exige que en el reparto de los bienes y honores públicos cada cual sea tratado según sus merecimientos, y de una justicia correctiva, que puede ser conmutativa (referida a las relaciones contractuales) o judicial (referida a la aplicación judicial del derecho). (De Pina Rafael y De Pina Vara Rafael, 1998)

Indudablemente que los argumentos del maestro De Pina se encuentran influidos de la corriente atribuida al pensador y filósofo griego Aristóteles y acaso del pensamiento del jurisconsulto romano Ulpiano, en donde se puede observar que el enfoque que se le da a la justicia, alude al ámbito de lo que la doctrina reconoce como el criterio racional de lo justo y lo injusto, el cual se divide en tres grandes grupos a saber:

A) *La justicia legal o general.* La cual se refiere a las relaciones de la sociedad con sus integrantes desde el punto de vista de lo que éstos deben a la sociedad, tal es el caso de los impuestos, servicios obligatorios, etcétera.

Al igual que los deberes que tiene los gobernantes con la sociedad, como sería el caso de la lealtad, la promoción del bien común, etcétera.

B) *La justicia distributiva.* Considerada como aquella que regula la participación a que tiene derecho cada uno de los gobernados con respecto de las cargas y los bienes distribuibles del bien común y desde el punto de vista de lo que el individuo puede exigir a la sociedad, como sería el derecho a una repartición justa de las cargas fiscales y el derecho a los satisfactores mínimos como es el caso de la vivienda, la alimentación y la educación.

Debiéndose observar que estas dos especies de justicia, se encuentran dirigidas a conseguir una igualdad proporcional al expresar relaciones de subordinación (justicia

legal) o de integración (justicia distributiva).

C) *La justicia conmutativa*. Es la que rige las operaciones de cambio entre personas que se hallan en un plano de igualdad, como lo serían las relaciones contractuales. (Cfr. *Diccionario Jurídico Mexicano*.)

Los criterios a los que se ha hecho mención son de importancia relevante en la vida jurídica y actual de las personas como miembros integrantes del Estado de derecho en el que se vive en la actualidad, por lo mismo, es necesario mantenerlos integrados permanentemente en virtud que ellos contienen las notas o premisas fundamentales para una adecuada administración de justicia, la cual, sin duda alguna tiene que ser la piedra angular sobre la que se rijan las diversas relaciones entre los miembros de la sociedad así como las que se suscitan entre éstos con el Estado.

En suma, se puede concluir que en los tiempos actuales, la justicia y su conjunción con la administración de ella por parte del Estado, se debe sustentar idóneamente a favor de todos los ciudadanos y en los extremos más apegados a su naturaleza jurídica, que si se permitiese el termino (no obstante se considere igual de relativo a los existentes), debería consistir en que los servidores y funcionarios públicos que conforman el Poder Judicial de la Federación así como los Tribunales de Justicia Local de las entidades federativas, cumplan con la mayor diligencia, es decir, de manera pronta, expedita e imparcial, el andamio constitucional de atender el ejercicio del derecho de los gobernados para acceder a la jurisdicción estatal, cuando éstos estimen que sus derechos o prerrogativas legales han sido transgredidas o violentadas por otro particular e incluso por el mismo Estado, haciendo del cumplimiento de su encargo una auténtica vocación de servicio público y a efecto que se cumpla cabalmente con el postulado de dar a cada quien lo que le pertenece.

1.5.2 VIOLENCIA FAMILIAR

Es importante manifestar que para poder definir correctamente la violencia familiar así como sus especiales características, es necesario recurrir a los lineamientos que al respecto ofrece la literatura especializada en la materia, de tal suerte que, en palabras de la maestra Ma. de Lourdes Apodaca Rangel el término de referencia se puede conceptualizar de la siguiente forma:

El Maltrato doméstico es un fenómeno históricamente vinculado a un sistemático proceso de sometimiento contra los miembros más débiles de la familia. La victimación de mujeres y menores tiene un alto costo social, no sólo porque implica una discriminación un flagrante abuso de poder, sino por el significado criminológico que este acto de violencia interpersonal representa. (Apodaca Rangel, Ma. de Lourdes, 1995)

Así, el sometimiento histórico por el hombre hacia la mujer y los miembros más vulnerables de la familia, en la actualidad alcanza niveles que llegan incluso a trastocar el aspecto criminológico en la conducta del sujeto activo, es decir, son conductas patológicas tan recurrentes en la actualidad, que hacen obligado para las autoridades e instituciones especializadas a realizar estudios urgentes acerca del comportamiento de los victimarios, con la intención de ofrecer alternativas eficaces de prevención y tratamiento, acordes con los bienes jurídicamente protegidos de todo ser humano.

Más aún, si se toma en consideración, como se ha dicho, que en la mayoría de las ocasiones la mujer, los menores, los discapacitados y las personas de la tercera edad, han sido objeto de violencia y malos tratos por parte de sus propios familiares, violencia constituida en ilícitos que por lo general no se castigan, al grado de que pasan socialmente inadvertidos y llegan al extremo de ser tácitamente aprobados por la comunidad.

Por su parte el diccionario básico de la lengua española, define la **violencia** como “*Fuerza extremada; fuerza ejercida sobre una persona para obligarla a hacer lo que no quiere*”. (García Pelayo y Gross, 1995)

Lo que implica que el poder ejercido como maltrato o violencia, se funda en una dosis extrema de fuerza, por tanto, el abuso de poder en las relaciones familiares que se tratan, generalmente se traduce en violencia, y en tal ámbito, pueden perfectamente entenderse como una misma cosa.

Lo que corrobora el hecho que la violencia y el poder se encuentran indisolublemente unidos, en virtud que la violencia siempre representa una manifestación de poder o dominio con la intención de someter a determinada persona, de tal suerte que en las relaciones familiares aquella se ejercer a través de la agresión verbal, maltratos físicos, psicológicos, los que en muchas ocasiones provocan en las víctimas, lesiones

permanentes y visible e incluso la muerte.

Aspectos que hacen sustentar, que para que una agresión se produzca, es necesaria la conjunción de dos elementos principales, el impulso agresor del victimario, y los factores internos o externos que lo inducen, en donde el primero, debe consistir en una energía negativa, creencias, valores y prejuicios adquiridos mediante la socialización. Por lo que respecta a los factores que la inducen, los mismos pueden responder a muy diversos tipos, como lo sería el momento oportuno, la proximidad del blanco o víctima, el consumo del alcohol y la propia disponibilidad de agredir. No obstante que en esencia el entorno familiar tiende a desinhibir el instinto de agresión, el ámbito de privacidad, la inmediatez e indefensión de la posible víctima, paradójicamente, son los factores primordiales que el agresor tiene a su favor para consumir la violencia familiar.

Visto lo cual, se puede concluir que la violencia familiar se puede entender como toda agresión física o psicológica, que se produzca de manera directa por el agente agresor miembro de la familia, contra otro integrante de ésta, traducida en degradación y menoscabo de los valores y derechos legalmente tutelados del ser humano.

1.5.2.1 SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

En virtud, de que las principales características de la violencia familiar se han manejado conjuntamente en el punto que antecede, es por el momento innecesario ahondar más al respecto, toda vez que para su comprensión sólo hace falta remitirse a dicho apartado, además de que las mismas se precisarán a detalle en el capítulo tercero del presente trabajo.

1.5.3 LA MUJER, EL MENOR Y LOS ADULTOS MAYORES COMO LOS SUJETOS MÁS VULNERABLES EN EL ENTORNO FAMILIAR

Primeramente se debe establecer, que lo esencialmente humano y la plena garantía de la supervivencia física y moral de la persona, son las funciones básicas de la familia. Esta aseveración cobra sentido si partimos de la premisa consistente en que tradicionalmente la familia es la célula principal en donde todo ser humano inicia los primeros vínculos afectivos y de comunicación interpersonal, el ámbito en donde se aprende a ser amado y a querer, es decir, un lugar en donde los valores principales que se manifiestan deben ser la protección, el amor, la solidaridad, así como la obtención y satisfacción de las

necesidades fundamentales. Al grado que, en tal entorno, se deben producir expectativas y afectos compartidos por todos los integrantes de la familia, lo que posibilitara a cada uno, crecer, madurar y contar con el respaldo del resto de los miembros de su familia, tal y como lo señala la maestra Apodaca Rangel, al decir:

En la estructura familiar de carácter patriarcal, el padre es la cabeza de la célula social, la máxima jerarquía, quien tiene derecho a aplicar las medidas que sólo él mismo juzgue pertinentes para reforzar su autoridad ante todo, preservar la “posesión” de esposa e hijos, y asegurar la cohesión familiar, así como sea una base en temor. Por su parte, la esposa-madre ocupa un papel secundario en la familia, está altamente subordinada al compañero y es precisamente su dependencia económica lo que refuerza su dependencia psíquica e ideológica respecto al marido. En la pirámide estructural, el último y más bajo de los eslabones está integrado por los hijos, los seres más indefensos y débiles del grupo familiar. (Apodaca Rangel Ma. de Lourdes, op. cit.)

Desafortunadamente, y como se ha dicho, en la sociedad mexicana el modelo patriarcal es el nivel máximo de jerarquía de poder ante los miembros de la familia como lo son mujeres, menores y adultos mayores, lo que desde luego presume un sometimiento pleno de éstos.

En igual sentido, por cuestiones heredadas y costumbristas la familia y su entorno directo, para la gran mayoría de mujeres, menores y ancianos, se pueden traducir en abusos, agresiones, discriminación, violencia con respecto al mando masculino, toda vez que el hombre, fiel a su valor social, generalmente impide a su cónyuge desarrollarse libremente, y ésta por su parte, tiene la imposibilidad de fijar límites de competencia y autoridad así como poner en tela de juicio el abuso de que es objeto, al grado que hoy en día, en gran parte de la sociedad se sigue validando que toda mujer deba obedecer a la persona con la que se encuentra ligada.

En cuanto a los menores y personas de la tercera edad, éstos, que por su grado de dependencia física permite asemejarlos a los primeros, son objeto de los mismos padecimientos que la mujer, y más aún, los menores representan el núcleo poblacional y familiar en quienes repercute directamente la violencia familiar, situación que por consecuencia lógica representa la de mayores daños a corto y largo plazo para la propia víctima, para la familia e incluso para la sociedad, en virtud que, en la gran mayoría de

niños violentados los patrones de conducta se reproducen cuando éstos llegan a formar una familia, en tanto que, para los adultos mayores los mecanismos de violencia hacia su persona, además de las diversas formas que se han enunciado, inadmisiblemente se dirigen y provocan delitos patrimoniales y económicos, contraviniéndose con ello todo sentido moral y legal por parte del victimario o agresor.

De lo que se deduce que el actual concepto de familia, se encuentra trastocado y alejado de los preceptos legales en los que se sustenta, en virtud que la cultura social imperante se ha mostrado insensible hacia dicha problemática, y aún más, es motivo de aceptación tácita.

Visto lo cual, para concluir el estudio del presente apartado es necesario recurrir de nueva cuenta a las palabras de la maestra Apodaca Rangel, que al respecto nos dice:

En contraste, la familia funcional tolera la incertidumbre en el ejercicio de sus funciones y en la organización; entre la eventualidad de una crisis, el núcleo social se transforma espontáneamente, a fin de adaptarse a las nuevas circunstancias, la adversidad se afronta en conjunto: cada elemento asume el rol que le corresponde ante la misma, cada uno ayuda a los demás pero permite la modificación de papeles cuando los requerimientos colectivos así lo demandan, cada persona conoce bien tanto las cualidades como los puntos débiles de sus familiares y no se aprovecha de tal conocimiento; a fin de satisfacer necesidades apremiantes, cada miembro acepta la dependencia parcial y mutua, todos están recíprocamente comprometidos, pero no al grado de entablar una dependencia total o ilimitada; cuando el grupo estalla en cólera, sus integrantes permiten, la libre expresión de emociones de inconformidad y rabia. (Apodaca Rangel Ma. de Lourdes, op. cit.)

De lo que se desprende, que el modelo actual de la familia al igual que sus funciones principales, siguen siendo en la realidad, motivo de grandes discrepancias por los tratadistas, por lo que debe afirmarse que un aspecto importante para erradicar o reducir claramente la violencia familiar es el cultural, toda vez que consideramos que al margen de los aspectos heredados y costumbristas, la educación en la sociedad, tiene que consistir en reubicar un mejor sistema de enseñanza acerca de los valores más importantes de la familia, protegiendo con ello y a tal nivel a los miembros más vulnerables de esta.

1.5.4 FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

En cuanto a las formas o tipos de violencia familiar, es adecuado realizar un breve marco referencial que sirva de sustento para comprender a detalle en que consiste, como se manifiesta y de qué manera se considera por la doctrina existente en la materia.

Así entonces, la Licenciada Apodaca Rangel al respecto preceptúa:

Todo acto humano de violencia obedece a la facultad de la especie de ejercer fuerza contra sí misma, de autosuprimirse; la violencia es una voluntad que intenta obligar a otra; es el despliegue de un poder franco u oculto por allegarse algo que no puede obtener de otra forma. La agresión no solamente puede estar dirigida al cuerpo de una persona o a valores materiales, sino a la esencia humana misma, moral o filosóficamente considerada. La agresión puede llegar a estar presente, inclusive, en la formación misma de la conciencia, como sucede en las manifestaciones extremas del complejo de Edipo y el Parricidio. Constituyen actos ilustrativos de agresión pura: el robo, la tortura, la violación, el asesinato [...] (Apodaca Rangel Ma. de Lourdes, op. cit.).

De la cita en comento, se desprende que históricamente, la violencia es parte recurrente de la conducta humana por obtener algo que no le es dable de manera pacífica, más aún, la historia misma de la humanidad se encuentra íntimamente ligada y en gran medida a base de violencia.

Dentro de este contexto, es menester individualizar el presente estudio, analizando las formas de violencia familiar que mayor preponderancia tienen en la misma, sin menoscabo de las que se pudieran omitir por cuestiones de la amplia gama que tales formas presentan.

En tal virtud, la violencia familiar puede tener repercusiones preponderantemente psicológicas, físicas o sexuales, de tal suerte que, por lo que hace a la primera, se manifiestan actitudes que “denigran, humillan, avergüenzan o reducen considerablemente el nivel de autoestima”.

La violencia física se deriva casi siempre de una agresión mucho más amplia, que también es abarca el ámbito psicológico de la víctima y suele expresarse con golpes corporales, acometidas con objetos contundentes, o bien, con ataques con armas blancas

o de fuego, por lo que esta forma de violencia puede dejar incluso a la víctima en riesgo de muerte súbita o con fracturas, heridas u otras lesiones graves.

En los casos de abuso sexual entre cónyuges o contra cualquier víctima, el sujeto agresor no guarda consideración alguna por la voluntad de la víctima, por su intimidad corporal o psicológica, obligándolas por la fuerza, a efectuar el acto sexual, por sometimiento de amenazas, potencia física o la utilización de las armas.

Así, se reconocen las siguientes formas de violencia familiar:

a).- **Violencia Física y Psicológica.** Violencia que tiene su origen, entre otros factores, cuando la sociedad señala al matrimonio una especie de meta o destino existencial de la mujer, de tal manera que se ve obligada a aceptar que los papeles de compañera, esposa y madre constituyen los más elevados objetivos a los que podría aspirar. Supuestos que constituyen un terreno particularmente propicio para el surgimiento de la agresión como un mal hábito de convivencia. Así, esta creencia impuesta por la sociedad, provoca que la mujer pierda muchas de sus facultades de autodeterminación y superación personal, inclusive algo de su propia dignidad como ser humano.

En el contexto de la cultura patriarcal, el rasgo distintivo más sobresaliente del “macho” es la fuerza, mediante el uso del poder físico intenta eventualmente humillar, herir, degradar... en una actitud cuyo origen histórico-antropológico es la guerra.

Por otra parte, el análisis del uso del lenguaje verbal es muy ilustrativo de la capacidad humana de agredir psicológicamente con un mínimo de esfuerzo y una sorprendente economía de elementos expresivos. (Apodaca Rangel Ma. de Lourdes, op. cit.)

Argumentos que sustentan el negativo alcance de la violencia verbal como forma de agresión psicológica en la sociedad y familia mexicana, comúnmente utilizada por el agresor doméstico, que además tiene la posibilidad de negar la utilización de este tipo de violencia en virtud de que las heridas que provoca no son visibles.

Por tanto, si se toma como referencia lo antes expuesto y lo trasladamos a una relación familiar en la que es constante la utilización de este tipo de conductas, se podrá intuir fácilmente el grado de deterioro afectivo moral y familiar que resienten tanto la mujer como los menores y adultos mayores.

Se refiere al conjunto de agresiones que se pueden detectar físicamente como; magulladuras, heridas, quemaduras, mordeduras, moretones, fracturas, dislocaciones, cortes, pinchazos, lesiones internas, asfixias, ahogamientos, etc.

Este tipo de violencia es la invasión del espacio físico del agresor hacia la otra persona y puede presentarse en dos formas: "una es el contacto directo con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones y jalones... Es también limitar sus movimientos de diversas formas, encerrarla, provocarle lesiones con armas de fuego o punzo-cortantes, aventarle objetos y producirle la muerte". (Ramírez Hernández, Felipe Antonio, Op. Cit.)

Entre las consecuencias podemos mencionar las huellas de las lesiones, heridas, cicatrices, quemaduras, fracturas, agresiones de muerte con armas, desfiguraciones, suicidios y hasta homicidios.

Un ejemplo claro nos lo ofrece Eunice Castro en *Picasso. La novela de su vida*, y describe: "Dora se sometía a las peores degradaciones y humillaciones: frecuentemente Pablo le propinaba palizas hasta hacerla perder el sentido y después se marchaba dejándola tirada sobre el piso el encuentro fue tempestuoso, añade más adelante - Él apretó la punta de su cigarrillo encendido contra la mejilla de Froncois, hasta que le abrió un agujero dejándole una cicatriz que le duró varios años".

"La violencia emocional tiene como objetivo destruir los sentimientos y la autoestima de la mujer, haciéndola dudar de su propia realidad y limitando sus recursos para sobrevivir" (Ramírez Hernández, Felipe Antonio, Op. Cit.)

Es considerada cualquier acto o conducta intencionada que produce desvaloración y sufrimiento. Puede ejercerse a través de injurias, insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, exclamaciones degradantes, desprecios, intolerancia, castigo, humillación en público, menosprecio, subestimación, amenaza de abandono, muestras de desafecto, etc.

Sus consecuencias van desde depresión, apatía, sentimientos de culpa, inseguridad, angustia, y hasta el suicidio. Hechos que al mismo tiempo provocan la reproducción de la violencia pues las mujeres llegan a considerar que la merecen.

La violencia psicológica o emocional es más común de lo que parece, pues hay hombres que no llegan a golpear a sus esposas pero las hacen víctimas en un clima de desilusión,

culpas y sumisión.

b).- **Violencia Sexual.** Concibiéndose de la siguiente manera:

La violencia sexual se concibe como una acción abyecta que atenta contra la libertad intrínseca del ser humano. En el seno familiar, este tipo de agresión es ejercida por el marido o compañero que pretende imponer supremacía sobre su mujer a través de la reafirmación del poder personal. En tales condiciones, el hombre concibe a la mujer como algo que él puede usar en función de su placer y capricho personales, sin tomar en cuenta la voluntad femenina y sin consideración alguna para la integridad personal de la pareja. En la violación, la relación íntima deja de ser expresión de un noble sentimiento recíproco, para convertirse en un instrumento conyugal de satisfacción física al servicio unilateral del macho. (Apodaca Rangel Ma. de Lourdes, op. cit.)

En suma, como se ha dicho toda manifestación de violencia sexual constituye una forma brutal de patentizar el poder personal, un medio a través del cual el agresor domina a la víctima. Así, suelen señalarse diversos factores como causas de esta forma de violencia, tales como la frustración sexual, la desintegración familiar, el alcoholismo, farmacodependencia, etcétera, empero, a título personal se estima que tales elementos más que generadores, son ingredientes que refuerzan y desinhiben la agresividad masculina contra los miembros de la familia.

Se ejerce al imponer ideas y actos sexuales. El abuso sexual dentro de la pareja es cualquier contacto practicado contra la voluntad de la mujer realizado desde una posición de poder o autoridad. La coerción sexual y la cosificación del cuerpo femenino, son aspectos que se consideran como un instrumento de poder entre los sexos. La sexualidad es un terreno donde encuentra recreo la opresión genérica.

Las mujeres tienen tendencias a minimizar esta violencia, sobre todo dentro de la pareja, por creer que los hombres tienen unas necesidades que deben satisfacer a su manera, aunque ellas no estén de acuerdo. Además, se tiene la creencia generalizada de que si accedes una vez, tienes que acceder siempre, y más cuando se da en el matrimonio.

Los principales maltratos sexuales son: las violaciones vaginales (penetraciones vaginales sin consentimiento), las violaciones anales (penetración a través del ano sin aprobación) y las violaciones bucales (sexo oral sin consentimiento). Las vejaciones son muy diversas

pueden llegar a la penetración anal o vaginal con el puño u otros objetos (botellas o palos).

Las consecuencias de las agresiones sexuales son el trastorno de sueño, sentimientos depresivos, cambios de humor, baja autoestima, trastorno del apetito, rechazo al sexo masculino, miedo a represalias, sentimientos de rabia, humillación y rechazo social, efe.

d) Violencia Verbal

Autores como Felipe Ramírez Hernández diferencian la violencia verbal que se refiere al uso de lenguaje, palabras o ruidos producidos por el agresor para ofender, menospreciar, dañar a la mujer, hablando mal de ella o hacerle creer que siempre está equivocada.

Se distinguen tres formas de ejercerla: "la amenaza (intimidación con promesas de violencia). La degradación (humillar con frases ofensivas) y la cosificación (hacer sentir a la persona como un objeto)" (Ramírez Hernández, Felipe Antonio, Op. Cit.).

Además, se distingue la agresión verbal indirecta, la cual consiste en ruidos o palabras que ella no entiende o no puede escuchar o bien en mentiras, cambiar el tema de conversación o hacerle creer que está equivocada, todo con el objeto de degradarla.

1.5.4.2 Ámbito sociológico de la discriminación sexista

Al amparo de los argumentos que se han venido exponiendo, se puede manifestar que la ideología del machismo se aprende en la infancia y se transmite a través de los roles de la familia.

Situación que hace asimilar una serie de valores que diferencian sustancialmente lo masculino de lo femenino, y evidentemente, otorgan supremacía a lo primero. En tal virtud, a nivel cultural existe la creencia de que, mientras que el hombre es necesariamente agresivo, incontrolable, osado, fuerte, resistente y dueño de la mujer; el sexo femenino hace a la persona, delicada, pasiva, sumisa, paciente, dócil, dependiente y con la maternidad como única opción exclusiva para realizarse.

Ilustrativamente, en el ámbito laboral existe una división de los recursos humanos bien marcado por el sexo. Se considera que el trabajo doméstico está exclusivamente

asignado a la mujer, porque éste consiste esencialmente en el desempeño de alguna de las funciones de madre, esposa, hija o hermana.

Correspondientemente caso no hay hombres que, en forma espontánea o gustosa accedan a desempeñar, así sea de manera eventual, estas labores que la sociedad califica de privativas de las mujeres. Por si lo anterior fuera poco, la consagración de la mujer confiere automáticamente a ésta la condición de servidora, de trabajadora bajo las órdenes de uno o más varones. De donde se infiere que, si ella no cumple debidamente con sus obligaciones, su amo está facultado para pedirle cuentas, inclusive mediante amenazas, gritos o golpes. (Apodaca Rangel María Ma. Lourdes, op. cit.)

En atención de tales premisas, es innegable que el ámbito sociológico de discriminación sexista, no sólo existe, sino que se ha perpetuado durante mucho tiempo, lo que obliga a reiterar que los modelos jurídicos y sociales deben de adecuarse a la realidad legal de igualdad de derechos de todo ser humano, y erradicar en consecuencia, toda forma de violencia en su contra.

1.5.4.3 FORMAS Y FACTORES DE VIOLENCIA CONTRA EL MENOR

Al respecto, es importante establecer las diversas formas en las cuales un menor suele ser maltratado, a efecto de poder establecer que no obstante las modificaciones a la norma jurídica para protegerlos o tutelarlos, las mismas en algunos casos carecen de idoneidad.

En este sentido y como en todas las democracias, la minoría de edad representa el segmento social que se muestra de manera más evidente como el conformado por sujetos a los que se les debe protección. Así, como premisa fundamental para los menores, lo anteriormente dicho, es indiscutible, desafortunadamente se considera que a través de la historia moderna se ha desarrollado una cultura violenta en contra de aquellos y en donde la misma se representa en un proceso social que se crea y recrea en todos los niveles. Es decir, en la calle se encuentra violencia con los atracos y ataques en contra los individuos, en las diversiones encontramos violencia, como es el caso de los partidos de fútbol donde se ha dado un proceso de hooliganismo. De tal forma que la violencia se considera normal, y a veces, necesaria. Incluso se considera como violencia estructural, tal y como lo establece la Lic. Carmen Cano, al ubicarla de la siguiente

manera:

1. *La Violencia estructural llega a la familia, incluyendo a los niños, en forma de carencias económicas, debidas a las crisis; de falta de espacios físicos; de ausencia de esperanzas en el futuro inmediato; de frustraciones y sacrificios, etcétera.*

2. *La familia responde de manera violenta, pelea y compite con los vecinos, los compañeros del trabajo, los pasajeros del metro, etc., para sobrevivir; pelea entre sí y se encamina a la desintegración, resiente los efectos de la crisis económica y trata de enfrentarla; la madre y el padre se involucran en sendos trabajos abandonando a los hijos. El niño trabaja, reprueba o deserta, con ello, pierde mejores oportunidades futuras y está en camino de ser un niño de la calle debido a que se engancha a procesos de degradación humana, este camino es facilitado por el ambiente familiar violento, por la violencia que ejercen los padres sobre ellos a quienes ven como culpables y por sentir el vacío que les provoca el abandono familiar.* (Cano Gordon, Carmen y Cisneros, Ma. Teresa, 1980)

De lo que se infiere que el maltrato al menor, tiene diversas formas de manifestarse, tal y como se corrobora con las siguientes teorías:

1. *Teoría del Modelo Interpersonal o Psiquiátrico.*- Esta teoría tiene su origen en aspectos meramente psicológicos del sujeto agresor. Se caracteriza por las siguientes conductas:

“...incapacidad para tolerar el stress de la vida cotidiana, profundo sentido de inadecuación o incapacidad para ejercer el rol de padres; inmadurez; egocentrismo e impulsividad, frustración debida a un cambio en los roles familiares, sobretudo en la relación de pareja; bajo nivel intelectual; carácter particularmente antisocial; alcoholismo o drogadicción, y perversiones sexuales.” (Grosman Mesterman, Silvia)

Esta teoría, retoma aspectos importantes en el ser humano tales como su mundo interno, el cual es tan vasto y complejo que si existe alguna anormalidad o desajuste, traerá graves consecuencias en la vida del individuo.

2. *La Teoría del Modelo Psicosocial.*- En donde se retoma como base el mundo que rodea al individuo, es decir, la relación que existe entre la persona y su medio, particularmente con su familia de origen o con la que posteriormente constituye.

3. *Teoría del Modelo Sociocultural*.- Ésta asegura que la violencia puede ser importante para mantener la adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas en cambio, poniéndose de tal forma una función dirigida a garantizar la supervivencia de la entidad familiar.

Precisado lo anterior, conviene señalar que algunas formas de maltrato hacia los menores son las siguientes:

•Maltrato Físico.

Las lesiones observadas en el niño maltratado, presentan diferentes grados de peligro, siendo principalmente en la cara, brazos, piernas, las más frecuentes, fracturas contusiones, quemaduras y en alguno casos asfixias, lesiones con arma blanca y con arma de fuego.

Las fracturas se presentan en costillas y huesos largos, cráneo, entendiendo por fractura la rotura de los huesos causada por golpes o caídas producidas a los pequeños.

Las contusiones, son lesiones ocasionadas objetos que se empuñan, que son lanzados o cuando el sujeto pasivo es lanzado al piso o a las paredes, dentro de éstas se encuentran:

a) *Las excoriaciones*, lesiones de la piel superficiales, presentan desprendimiento de la piel, pudiendo ser los rasguños.

b) *Contusiones con derrame*; lesiones que se presenta por la ruptura de pequeños vasos sanguíneos bajo la acción de un golpe, presión o aplastamiento, comúnmente los llamamos “moretones”.

c) *Contusiones profundas*.- Se producen por golpe de un cuerpo de superficie extensa, pueden llegar a dañar al hígado, estómago, riñones, vejiga, pulmones, corazón, etcétera.

- *Quemaduras*.- Estas se pueden producir por vapor, líquidos en ebullición, por radiaciones solares, cuerpos sobrecalentados, flama directa, acción de electricidad, etcétera.

- *Asfixia*.- Obstrucción que sufren las vías respiratorias que impiden la correcta ventilación

pulmonar y consecuentemente el impedimento de la oxigenación, se clasifica en:

a) *Sofocación*: En la que se coloca un obstáculo en el trayecto de las vías respiratorias, impidiendo la ventilación pulmonar, existen cinco variantes.

- *Obstrucción de los orificios de las vías respiratorias*: Es el cierre de nariz, boca con algún objeto blando, trapos almohadas, etc.

- *Introducción de cuerpos extraños*, que producen una contracción involuntaria de la laringe, por ejemplo, cuando se introducen dulces, pastillas, canicas.

- *Compresión toraco-abdominal*, se produce por la compresión sobre el tórax y abdomen evitándose la expansión respiratoria.

- *Enterramiento*, se produce obstrucción de vías respiratoria por inmersión del cuerpo en capas de sustancias pulverizadas como harina, carbón, tierra.

- *Confinamiento*, se encierra a la víctima en un baúl, cajuela, etc.

a) *Estrangulación*.- Es la constricción ejercida alrededor del cuello, es una forma típicamente homicida, el agente pueden ser las manos, cuerdas, corbatas, medias, etc.

b) *Ahorcamiento*.- Se produce por la compresión sobre el cuello, con un lazo, cuerda cinturón, agujetas, mascada, producida por el propio peso de la víctima.

Lesiones con arma blanca.- Son las que se producen por instrumentos con punta y/o filo y pueden ser:

a) *Heridas cortantes*. Lesiones provocadas por instrumentos con filo como una navaja, cuchillo, hoja de rasurar o fragmentos de vidrios, su mecanismo de producción es por presión y deslizamiento.

b) *Heridas punzantes*. Causadas por instrumentos con punta como el picahielo, clavos, alfileres, compás, dardos, astillas de madera, espinas, en este caso el instrumento separa las fibras elásticas de la piel, son heridas graves porque tienen sus efectos en el interior.

c) *Heridas punzo-cortantes*. Las producen instrumentos con punta y filo como los puñales,

cuchillos o dagas.

d) *Heridas contusas punzo-cortantes*. El instrumento empleado tiene generalmente punta, filo y además mayor peso como un machete, hacha, son heridas graves e incluso mortales.

Aunque parezca exagerado, es preciso señalar que en el maltrato a menores se dan todo tipo de lesiones y con los más variados objetos y formas, sin embargo, las más frecuentes son las producidas por quemaduras de cigarro, planchas, fierros calientes, líquidos hirvientes, golpes con palas, cadenas, cinturones, cortaduras con navajas, cuchillos, fracturas ocasionadas por golpes con objetos pesados como martillos y tubos.

•Maltrato Psicológico.

Por su propia naturaleza, este tipo de maltrato resulta en la práctica muy difícil de su detección, en virtud de que sus secuelas y daños son interiores en la víctima, no obstante se puede aseverar que este tipo de maltrato se deriva de la forma, directa en la que los padres tratan a los hijos, haciéndolos sentir inferiores, destruyendo su auto estima, generando desconfianza y recelo hacia los adultos. Por ello, se considera que son la causa de que el menor no tenga un desarrollo adecuado emocionalmente, además de que como ya se ha dicho, este tipo de víctima tiende a reproducir la violencia en su familia, cuando llegan a la edad adulta.

Así entonces, se puede concluir que todo maltrato físico lleva aparejado un maltrato psicológico, debido a que cuando se golpea a los niños también se les insulta o amenaza, además de que la agresión física en sí misma deja en los niños una huella para toda la vida por lo que nunca serán adultos sanos, salvo que reciban una terapia adecuada, ya que algunos padres producen agresiones que son una verdadera tortura para los menores, y en la mayoría de los casos las cambian y modifican en perjuicio de los menores.

1.5.5 LOS CICLOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Siguiendo los lineamientos que al respecto del tema en comento, nos ofrece la licenciada María de Lourdes Apodaca Rangel, (Cfr. Apodaca Rangel, María de Lourdes) se puede inferir que el ciclo de agresión que se verifica en las relaciones familiares consta de tres

fases claramente diferenciadas, siendo las siguientes: **a)** Acumulación progresiva de tensión; **b)** Estallido de la crisis o fase aguda de golpes; y **c)** La calma.

Acumulación de la tensión.

Dentro de esta etapa, es común que puedan aparecer los golpes físicos leves, en incidentes que son manejados de diferentes maneras por el grupo familiar. En esta misma etapa y en sus inicios, el hombre puede ignorar totalmente que él es un golpeador, y por su parte la mujer inicialmente maltratada permite que su compañero se entere que ella justifica el abuso masculino y lo llega a considerar como un acto legítimo. Muchas parejas permanecen en esta primera fase durante largo tiempo.

Más tarde con el aumento de la tensión, el hombre incrementa su posesividad y arbitrariedad, hasta la manifestación de la crisis en donde humilla a la compañera y la ataca verbalmente de manera más prolongada, agudizando en ella los sentimientos de descontrol e impidiendo toda posibilidad de recuperar el equilibrio.

Episodio Agudo de Golpes.

Esta etapa, muestra como nota distintiva, una continuidad incontrolada de actitudes agresivas, el control de la situación se pierde, se incrementa la destructividad, los malentendidos se multiplican y tanto el hombre como la mujer reconocen abiertamente que su actitud está fuera de control.

Estos episodios pueden comenzar cuando generalmente el hombre, decide dar una lección a su compañera, y se detiene sólo cuando a su juicio ella ha escarmentado. Cuando tal cosa ocurre, la víctima ha sido gravemente golpeada.

Cabe apuntar que esta segunda fase del ciclo de violencia es más corta y sobre todo impredecible e incontrolable, por lo que muchas mujeres no son conscientes de la irrupción de esta fase.

Por otra parte, en el tiempo inmediatamente posterior al ataque, la mayoría de las víctimas se abstienen de pedir ayuda, y obviamente de denunciar el delito. Cuando excepcionalmente el caso llega a ser conocido por otras personas, es porque la atención médica se ha hecho imprescindible. Situación ésta, que se considera muy lamentable,

dado el severo daño que se provoca tanto a la víctima como al resto de la familia.

Arrepentimiento y Amor.

Dentro de esta etapa, aunque la neurosis del victimario no desaparece totalmente, el mismo reconoce que ha ido demasiado lejos e intenta resarcir el daño. La tensión psicológica acumulada en la primer etapa y disipada en la segunda, desaparece finalmente aquí.

Por tanto, dentro de este último lapso del ciclo de violencia, el agresor sintiéndose culpable de su comportamiento y reconociendo su falta ante la víctima pide perdón.

Para finalizar el estudio del presente apartado, es menester precisar que la duración esta última fase del ciclo de violencia, aún no ha podido ser medida, aunque se sabe que tiende a ser más corta que la uno y más larga que las dos. Tampoco se conoce exactamente cómo concluye y con qué frecuencia, de tal suerte que, antes que los protagonistas se percaten, la tensión ha comenzado nuevamente a generarse, de ahí el ciclo a que se ha hecho mención.

1.5.6 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Aunque los hijos no vean los golpes que recibe la madre, los sufren. Ellos son víctimas pasivas de las agresiones y de su silencio. (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, Op. Cit.)

Los problemáticos que se presentan dentro del núcleo familiar han cobrado importancia, tanto para las autoridades como para la población en general, ya que es a este lo que se le ha responsabilizado de los principales problemas sociales como la inseguridad, la delincuencia organizada y el alcoholismo.

Innegable es reconocer que la violencia dentro de la familia, tiene secuelas de diferentes dimensiones en todos y todos los miembros que la integran, por eso es importante analizar cuáles pueden ser algunos:

El ambiente familiar es sin duda el lugar idóneo para que un menor pueda desarrollar su existencia de forma benéfica, al mismo tiempo es donde cubre sus necesidades afectivas,

económicos, educativos, entre otros, sin embargo, en algunas ocasiones la familia no logra satisfacerlos por ende se distorsiona la vida en el hogar.

Cuando en el hogar se da la violencia familiar en contra del esposo o cónyuge, es muy probable que lo o ella menor, vayan asimilando los roles en los cuales las mujeres son desvalorizadas y humilladas; aprenden o basan la relación entre ambos sexos en la dominación y el fuerza, ya que es el único modelo de vida familiar que tienen, y que este será probablemente el tipo de relación que establecerán en un futuro con su propio pareja.

En este contexto, si se trata de un niño tenderá a repetir modelos de hombre violento, con deseos de poder y dominio sobre los y las demás miembros de la familia, justificándose bajo el supuesto de que es la autoridad de lo mismo.

Si es niña tenderá a asumir una postura de sumisión consolidada por una baja autoestima, en la que se acostumbrará a la violencia. Así una mujer sumisa puede disculpar al hombre que la maltrata y además culpabilizarse ante las actitudes violentas del mismo.

Otra consecuencia, es la posible desintegración de la familia, pues si las conductas violentas no ceden, y la víctima logra concientizarse de su problemática no habrá otro camino que la separación o divorcio por el bienestar de sus integrantes; o bien algunos miembros pueden buscar huir de este ambiente desfavorable, con matrimonios repentinos, que a su vez pueden originar embarazos no deseados.

El alcoholismo y la drogadicción son otro efecto o resultado de la violencia familiar, causadas principalmente, por la insatisfacción y frustraciones emocionales que existen dentro del núcleo familiar, ya que si este no satisface las expectativas de los miembros, estos pueden buscar distintas formas de desfogar sus carencias, y los vicios o adicciones pueden ser una forma, esta consecuencia abarca tanto a las mujeres víctimas del maltrato, como al agresor y a las y los hijos.

Para las mujeres víctimas de violencia las consecuencias pueden ser muy significativas, entre ellas cabe mencionar los trastornos alimenticios que pueden desembocar en obesidad, desnutrición, deshidratación, trastornos gastrointestinales, bulimia o anorexia nerviosa; o bien alteraciones sexuales, que se expresan en falta de deseo sexual, de

excitación, disfunciones sexuales como anorgasmia (perdida del orgasmo o vaginismo), contracción involuntaria de los músculos de la entrada vaginal (impidiendo la penetración), embarazos no deseados, complicaciones en el embarazo, abortos, entre otras .

Existen otras secuelas de la violencia como las psicológicas que van desde estados depresivos en diferentes grados, estrés post-traumático, ansiedad, fobias, miedos, ataques de pánico, apatía, desanimo, autocrítica negativa, autoculpa, crisis de llanto, falta de proyectos, enfermedades somáticas, autolesiones y hasta el suicidio; los daños en la salud, como fatiga crónica, insomnio, agotamiento, pérdida del apetito, disminución del rendimiento que pueden llegar a provocar la muerte, la invalidez o discapacidad, afectando en suma las condiciones de vida de los integrantes de la familia, entre otras.

Las anteriores son algunas de las consecuencias que puede tener la violencia familiar, desgraciadamente la lista no acaba aquí.

"La violencia familiar constituye una de las violaciones más graves de los derechos humanos. Se trata del menoscabo de los derechos a la integridad personal, a la salud, a los derechos civiles, económicos, sociales y culturales". (Teubal, Ruth, Op. Cit.)

Las consecuencias de la violencia repercuten en todos los ámbitos de la vida en sociedad en forma directa e indirecta, por lo que la violencia familiar que se ejerce contra las mujeres no puede verse como un problema individual y exclusivo.

1.5.7 LA SOCIEDAD ANTE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar que se ejerce contra las mujeres ha sido invisibilizada en el contexto social, tomándola como un hecho natural en las familias organizadas de forma tradicional, por tanto, es primordial estudiar la forma en que la sociedad en general ha percibido dicha problemática, ya que este es el espacio de reproducción de conductas y comportamientos tanto para hombres como mujeres.

"Las sociedades crean mecanismos y formas de consenso que permiten a las personas asumir y aceptar como válidos los contenidos de ser mujer y de ser hombre y crean formas de coerción social, instituciones y mecanismos para vigilar el cumplimiento de sus mandatos en la infracción del tabú... al presentar la condición femenina y masculina como universales se logra credibilidad, y al atribuir a la naturaleza el origen de la diferencia, se

crea la falsa ilusión de que las instituciones y la sociedad no intervienen en estas construcciones (Lagarde, Marcela, Género y feminismo, 1993)

Como se ilustra en las líneas anteriores socialmente se han internalizado los ideales de género ofreciendo así apoyo a la conservación de normas adquiridas tradicionalmente y atacando de forma deliberada los cambios que se presentan en estas concepciones.

Ante las mayorías, los cambios difundidos primordialmente por grupos feministas, han sido interpretados como deshumanización y egoísmo de las mujeres, como la trasgresión de la naturaleza de las cosas, han sido vistas como villanas, oponentes, enemigas de la familia, de los hombres y de la sociedad en general.

La búsqueda de una nueva sociedad donde no se delimiten las funciones de mujeres y hombres por el sólo hecho de serlo, un mundo en donde logren disfrutar de realización personal de una vida familiar placentera disfrutando de las hijas e hijos y de su educación, han sido descalificadas.

El cambio, se presenta como un intercambio de papeles entre mujeres y hombres (deformando la verdadera idea), que por supuesto no es tolerado por los varones, que si bien sostienen que la situación de las mujeres es ventajosa, "no hacen nada en la casa", no estarían de acuerdo en ocuparse completamente de las actividades del hogar, aun cuando las nuevas formas de organización en las familias están permitiendo la integración de las mujeres en el campo laboral.

Grave es pensar que la lógica en la vida familiar sigue estando guiada a la subordinación y obediencia, antes que a la seguridad de las mujeres. En la sociedad no se han logrado vislumbrar las verdaderas consecuencias de estos aprendizajes que se reflejan en estadísticas de violencia contra las mujeres en diferentes espacios, por el contrario se ven como hechos independientes que nada tienen que ver, en esta sociedad en la que "todo marcha bien".

"No se toma en cuenta la subordinación social y cultural de algunos de los integrantes de la familia respecto de otros, quedando los primeros, expuestos e indefensos ante la posible violencia de los integrantes poseedores de mayor autoridad, poder y jerarquía cultural". (Ramírez Hernández, Felipe Antonio, Op. Cit.)

En otros tiempos se sostenía que la vida familiar era feliz y más placentera que hoy en día, la familia se encontraba en un plano privado, lejos de las miradas ajenas, pero dentro de sus paredes escondía problemáticas muy profundas que caían en la normalidad ante la cultura prevaleciente y el silencio generalizado, afortunadamente hoy no puede ser justificable el callar los problemas en pos de mantener una supuesta estabilidad social.

Socialmente se reconoce que el hombre que ejerce violencia contra la mujer cometió una falta grave. sin embargo. y de cualquier forma se responsabiliza a la mujer respecto a las consecuencias familiares que esto traiga y del castigo que el agresor podría recibir.

Hoy en día la violencia es un tema del que se habla, se cuestionan los antiguos esquemas sociales y el patriarcado; se buscan transformaciones reales y en la argumentación el problema se está revirtiendo, no obstante la realidad es grave debido a que se ha generalizado la utilización de un discurso en pro de la diversidad, en el que se sostiene que ambos sexos deben gozar de los mismos derechos, y sin embargo, en los hechos encontramos acciones apoyadas en consideraciones sexistas.

1.6 VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LOS HOMBRES

El hablar de violencia de género nos remite por fuerza pensar en femenino-masculino; donde a lo largo del análisis de los capítulos anteriores se ha abordado la violencia y el género desde múltiples perspectivas, sin embargo todas describen en su mayoría la relación de éstos con el género femenino, circunstancias basadas en los antecedentes histórico socioculturales del desarrollo del hombre entendido como especie. Lo que da lugar a pensar que si se habla de mujer, por fuerza se menciona al hombre.

En este sentido resulta importante retomar que al hablar de violencia la figura masculina ha sido descrita e identificada mediante el papel activo siendo determinado como el agresor, pero en realidad son muy pocos los estudios que se han interesado en conocer y abordar otra perspectiva, la violencia desde el ángulo masculino, donde los papeles cambian, y se busca ampliar la visión y ser considerados como posibles víctimas; resultando importante abordar más acerca este tema, aunque la falta de sustento teórico resulta ser una limitante.

1.6.1 ANTECEDENTES

A pesar de la escasa investigación, proyectos y programas enfocados en esta temática se analizan algunos artículos periodísticos e investigaciones, donde los primeros datos que llevaron a centrar la atención de algunas personas en la violencia ejercida hacia los hombres por parte del género femenino se da en España durante los años 60s poniendo de manifiesto su existencia e iniciando a generar expectativas, siendo parteaguas para una serie de estudios posteriores.

El American, Journal of Preventive Medicine en el 2006 elaboró un estudio acerca de la violencia hacia los hombres y los mitos que la acompañan, la cual revela que de 400 entrevistas telefónicas, el 5% de los encuestados había experimentado violencia por parte de su mujer, en el 2005, el 10% en los 5 años atrás y un 29% alguna vez en su vida, cifras que en relación a las generadas por el sexo femenino resultasen inferiores, sin embargo no quieren decir que el problema sea menor, si no que pone de manifiesto la imposibilidad de denunciarlo.

En este sentido el informe 111 recopiló datos de 111 investigaciones bidireccionales, realizadas a nivel mundial en los últimos años, arrojando niveles similares de conflictividad para ambos sexos; para lo cual en el artículo: “Cuando la mujer es quien maltrata, ¿podemos hablar de violencia de género?”, se resaltan datos estadísticos que manifiestan que en el 2007, 10.902 hombres denunciaron ser víctimas de violencia a manos de su pareja o ex pareja en España, sin embargo en el año anterior (2006), 12 hombres morían por la misma causa”, refiere Yolanda Téllez 2009.

Las características socioculturales actuales para la realización de investigaciones en esta área, se ha visto limitada por toda una serie de factores externos, sin embargo los datos puntuales no pueden ser minimizados ya que la violencia hacia los hombres está presente y día con día incrementa, muestra de ello es el artículo de Salazar, E. (2007) “*Hombres maltratados: violencia que no se ve*” por editorial Milenio (México), en el cual se hace mención que entre la estadística de ese año al menos 10% de los casos de violencia de género es ejercida hacia los hombres.

Por esta razón los ataques a los varones parecen lejanos o una desviación de la regla, sin embargo los hombres que padecen violencia de género, también se enfrentan a la indiferencia y problemas con el sistema legal para enfrentarlo. Briones, 2007, (citado en Encinas L, 2007).

“Los hombres que se han acercado nos comentan que sufren mucho de violencia verbal, hay mujeres que son muy fuertes que ejercen su poder a través de los niños, por ejemplo, excluyen a la pareja de la educación de los hijos.

Los hombres muy a menudo soportan los abusos por razones de protección y manutención del lazo afectivo con sus hijos y no ser destruidos económicamente como consecuencia de la separación; incluso vienen hombres que no quieren denunciar y sólo acuden para asesorarse, preguntar qué pueden hacer; se les ve rasguñados o lastimados.

Amenazas, uso de los niños para condicionar su voluntad, exigencias económicas exorbitantes, humillaciones, escenas públicas, golpes y rasguños son algunas de las manifestaciones de violencia por mujeres contra hombres” (disponible en: <http://www.milenio.com/node/127541>).

Si bien los casos no son tan comunes, Aixa Amalia Alvarado Gurany Directora de El Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delito (Copavide) aclaró que el tratamiento del personal es igualitario tanto para la mujer como para el hombre, ya que el personal está integrado por personas de ambos sexos, los cuales argumentan que estadísticamente por cada 10 casos de violencia hacía la mujer, se presenta 1 en contra de un hombre.

“Los hombres víctimas de sus mujeres, no se atreven a decirle a ninguno de los miembros de su familia la situación por la que están pasando y dan las explicaciones más increíbles de sus lesiones, incluso cuando los atienden en los hospitales o el médico, temen la humillación y el estigma, cuando el abuso de la violencia es peligroso para su vida prefieren no denunciar los hechos, ya que en la cultura mexicana, resulta difícil que los hombres puedan expresarse abiertamente por temor y vergüenza” (Gurany , citado en Encinas L, 2007, (disponible en: <http://www.milenio.com/node/127541>).

Carol Fontena Vera y Andrés Gatica Duhart autores de: **La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja** desarrollaron una investigación de carácter exploratorio, cualitativo que pretende ser un aporte significativo para la comunidad en general, obteniendo como datos relevantes que las causas que determinan que el varón no denuncie a su pareja cuando es agredido se

encuentran: La ideología patriarcal de estereotipos rígidos del varón con respecto a lo que se espera de él como "hombre".

En la relación de pareja y frente a eventuales agresiones no se habla de ellos para no romper este "esquema social" de proveedor, jefe de familia, protector, etc., que en caso de denunciar, significaría trastocar los esquemas establecidos; de igual manera determinaron que los factores que influyen y/o se relacionan con esta tendencia, que acusa la ignorancia legal de los varones con respecto a la Ley 19.325 de Violencia Intrafamiliar así como Ideología patriarcal y/o neomachismo, instituciones prejuiciadas con relación a la atención del varón, medios de comunicación y factores personales del varón.

Algunos medios de comunicación han realizado investigaciones por mencionar algunas de ellas se encuentra: **“Aumenta violencia contra hombres en México”** por Eduardo Salazar (2009) quien mediante una serie de entrevistas hechas a hombres concluye que “aumenta el maltrato físico y psicológico de la mujer hacia el hombre, se aprovechan que éste no se atreve a denunciarlas por temor a burlas y descalificaciones”. Ante esta problemática se hace evidente que los varones presentan una porción de la sociedad que está siendo violentada, sin embargo los espacios para su expresión son limitados.

En este sentido la falta de instituciones o asociaciones que apoyen a los hombres que sufren de abuso, maltrato o violencia, ha dado lugar a que se generen grupos de apoyo entre sí, uno de ellos es conocido como **“Padres por la Igualdad Parental”**, los cuales establecen comunicación vía internet, donde dan a conocer entre ellos estas temáticas y manifiestan sus problemas así como posibles soluciones y/o acciones de quien ha sufrido o sufre violencia que puedan llevar a cabo, como una alternativa de solución.

Como dato importante el siguiente artículo **“El hombre víctima de violencia doméstica”** Por Noemí Alonso (2008) establece una recopilación de datos de la Policía de López Mora (Salamanca) donde se encuentra el Servicio de Atención a la Familia, mediante el cual se obtiene que en el 2005 hubo 456 denuncias por malos tratos y 291 detenidos; mientras que en el 2004 se realizaron 397 denuncias, de las cuales fueron detenidas 314 personas, de las que 295 fueron hombres y 19 mujeres, con una diferencia significativa, sin embargo se muestra la existencia de la violencia hacia los varones y su constante incremento.

Evidentemente es poca la bibliografía de este tema sin embargo existen algunos textos como: "El varón castrado" de José Díaz Herrera que recoge una cantidad de casos de violencia doméstica hacia el hombre en España y critica la Ley contra la Violencia de Género que entró en vigor en 2005 con su llamada discriminación positiva; donde pareciera que la violencia hacia los hombres no existe, ya que muchos autores y movimientos feministas niegan su existencia y lo limitan al grado de "mito".

1.6.2 DESCRIPCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LOS HOMBRES

La violencia de género son todas aquellas situaciones de violencia que en particular o desproporcionadamente afectan a las personas por ser mujeres u hombres, por razón de su sexo. Este tipo de violencia se basa en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, desigualdad que coloca en situación de desventaja a las cuales en mayoría llegan a ser mujeres; sin embargo también se encuentra, aunque en menor número, violencia de género ejercida contra los hombres, la cual abarca a homosexuales y el abuso infantil hacia menores.

La violencia de género se manifiesta en todas las etapas del ciclo vital de los hombres especialmente durante la niñez y adolescencia.; sin embargo esto no descarta que durante la vida adulta también se pueda ser víctima de violencia, sin embargo aún no se tienen datos precisos de estas, por lo cual se toman como marcos de referencia algunos patrones de violencia en las diferentes etapas del desarrollo siendo: maltrato, abandono, privación alimentaria, desatención a la salud, violencia o acoso sexual tráfico para explotación sexual o laboral, prostitución, violencia intrafamiliar, exclusión familiar y social.

1.7 MUJERES MALTRATADAS: ¿PORQUÉ SOPORTAR?

Las mujeres maltratadas, no son enfermas o masoquistas, sino personas que han pretendido adoptarse o lo que lo sociedad les ha exigido y proporcionado. (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, Op, Cit.)

Al hablar de violencia familiar ejercida contra las mujeres es preciso hacer hincapié en la situación que viven las mujeres violentadas, partiendo de diferentes apreciaciones, para conocer algunos de los motivos que originan la aceptación o resignación de estas a vivir con la problemática.

Las mujeres que viven la violencia pueden llegar a perder su autoestima bajo el ambiente adverso de la agresión, esto llega a generar codependencia tanto emocional como económica cerrando los caminos de liberación.

Para autoras como Rosa Entel, "es importante remarcar... los esfuerzos que realiza la mujer para resistir, escapar, evitar y terminar con la violencia que padecen ellas y sus hijas e hijos, como pelear para defenderse, expresar ira, de manera verbal o física que deberían ser considerados opciones estratégicas de seguridad... destaca el comportamiento activo de la mujer, hablando ya no de indefensión sino de "supervivencia". (Entel, Rosa, Op. Cit.)

Sin embargo al hablar de la violencia familiar contra las mujeres, encontramos una visión generalizada en la que se asume una posición que omite, protege y/o justifica al agresor y de descalificación, coraje y reprobación para las mujeres que viven con violencia. Es por esto importante tratar de acercarnos a los actores principales de esta problemática: las mujeres golpeadas, que admiten la violencia, y los hombres golpeadores, que asumen su posición de poder.

"Se deja porque es masoquista, le han de gustar los golpes"; "eso le pasa por mantenida", "es que no cumple con sus obligaciones de mujer", "seguramente ella se lo buscó", "lo ha de contradecir", "por tonta le pasa eso, merecido se lo tiene", etc., son algunas de las frases que se utilizan para referirse a las mujeres maltratadas.

Puede pensarse que las madres son las principales reproductoras de los conceptos que el patriarcado ha defendido, más aún ellas también los defienden, sin embargo, no son las únicas educadoras de la sociedad: la escuela, los medios de comunicación (televisión, radio, revistas, comerciales), el trabajo, las amigas y amigos, vecinas (os), y demás familiares, son solo algunas personas más que influyen en los procesos de aprendizaje y socialización.

Si la sociedad culpabiliza a las mujeres de los problemas que se viven en el hogar no es difícil pensar que ellas mismas adopten esta posición cargando una serie de culpas que las hacen sentirse merecedoras de todas las agresiones por no poder hacer feliz a su marido y a su familia.

No es la única causa que origina que una mujer tolere la violencia, la dependencia

económica es otro factor importante, debido a que tradicionalmente las mujeres deben permanecer en su hogar para educar y cuidar a las hijas e hijos; los maridos no les dan "permiso" de trabajar fuera del hogar, lo que origina miedo a enfrentarse a una realidad para la que no fueron socializadas y en la que no saben de qué forma podrán mantener a sus hijas e hijos y a ellas mismas.

Las mujeres por esto, no tienen proyectos personales, todo lo comparten con su pareja y familia, sin esta no tienen planes, ni estilo de vida, no imaginan siquiera su vida sin la rutina a la que han estado sujetas, esto afianzado en una baja autoestima producto de la educación que han recibido, del eco social que tiene en las normas religiosas, las costumbres, tradiciones y en la reproducción que encuentra dentro de su propio hogar.

Las mujeres así han sido socializadas para tener lealtad a su esposo de forma incondicional, respetarlo en todo momento. Esto reforzado por el ideal del amor romántico y perfecto. "se casaron y fueron felices para toda la vida", las mujeres entonces tienen que perdonar y justificar todo en el nombre del amor, desarrollando con esto una dependencia afectiva y peligrosa. Hasta el sometimiento total.

En una cultura patriarcal como la que se vive en nuestro país, el amor llega a justificar la agresión a las mujeres y mitiga sus efectos, pues el soportar esta violencia llega a considerarse muestra y prueba del gran amor y abnegación que se tiene al esposo.

Por otra parte, el ciclo de violencia también facilita la presencia reiterada de la violencia ya que confunde a las mujeres, pues crea la apariencia de que todo cambiará, el hombre se presentó de nuevo cariñoso, hace sentir a la mujer amada, y crea la idea de que la agresión fue sólo un momento que no se repetirá.

Peligroso es que la mujer sienta que los asuntos de familia son siempre privados e íntimos, "lo ropa sucia se lava en casa", sí siempre y cuando se tengan los medios para resolver los conflictos. Justamente con esta visión se ha fortalecido el adoptar el sufrimiento como un estilo de vida, tratando con esto de evitar más problemas en la familia, entonces se vive un desgaste emocional en el que la apatía y el desinterés por ella misma son muy frecuentes.

El miedo al agresor y al daño que este puede hacerle a su familia, es otro de los motivos que originan la resignación a la violencia, las mujeres se sienten indefensas ante la

situación, no encuentran salidas y las que llegan a presentarse las viven con recelo y no creen en su eficiencia.

Algunas personas defienden la idea de que las mujeres son masoquistas, es decir, que les gusta verse maltratadas y no podemos negar la existencia de este tipo de conductas, sin embargo, sería peligroso y simplista el explicar esta problemática con esta base, tenemos que entender que existe un sin número de condiciones que facilitan la aceptación de la violencia; en este apartado se enumeraron algunas pero no se considera que sean las únicas o que se presentan de forma individualizada.

Las mujeres no están solas pueden buscar apoyo en su familia, en otras mujeres, en instituciones u organizaciones interesadas, etc. donde encuentren nuevas alternativas de solución ante su problemática. La violencia es un problema social de salud pública.

1.8 LOS HOMBRES VIOLENTOS

El maltratador no cree que lo es, o lo niega: se considera a sí mismo una persona por completo normal. (De Torres, Pedro y Espada, Francisco Javier, Op. Cit.)

Por hombres golpeadores o violentos entenderemos "a todos aquellos que ejercen alguna de las formas de abuso (físico, emocional o sexual) con su esposa o compañera, ocasionándole algún tipo de daño (físico, psicológico, social, económico, etcétera)". (Corsi, Jorge, et al, Op. Cit.)

La imagen social que se tiene del varón ofrece permisividad y naturalidad a las actitudes violentas que estos puedan ejercer como actividades propias de su género.

Aunque no se tiene definido un tipo específico de hombres golpeadores podemos reconocer algunas características que resaltan en estos:

- No saben expresar sus sentimientos y tienen dificultad para comunicarse.
- Carecen de una vivencia que les ofrezca seguridad, la cual puede llegar a cubrirse con una actitud de violencia para no enfrentar la verdadera situación intentando no perder su posición de autoridad,
- No encuentran otra manera de resolver sus conflictos que no sea a través de la violencia.

- Son aislados emocionalmente.
- Los hombres violentos insultan desvalorizan a su compañera, pero no la dejan, no la cambian por otra, ni toleran que ella se vaya,
- Consideran su derecho, conocer "todo" de su pareja,
- Se sienten fracasados,
- Tienen una imagen desvalorizada de sí mismos y baja autoestima.
- No tienen suficiente grado de responsabilidad sobre sus actos. los justifican, minimizan y culpabilizan a las y los otros,
- Buscan el control de la relación y evitan la intimidad,
- Son celosos y manipuladores.
- Entre otros.

Es importante mencionar que la mayoría de las características mencionadas anteriormente tienen estrecha relación con las concepciones aprendidas a través de las enseñanzas genéricas, es decir, de los supuestos ideales masculinos.

Para Jorge Corsi, existen varias explicaciones para la conducta de los hombres violentos: la primera es considerarlo psicológicamente enfermo, con base en un estudio de su personalidad considerada sádica, o pasivo – agresiva, restando así responsabilidad en su conducta.

La segunda explicación se basa en un tipo biológico o hereditario, en donde se manifiesta que el funcionamiento biológico de los hombres es diferente al de las mujeres, es decir, los hombres están predispuestos a la violencia.

Un tercer tipo proviene de enfoques sociológicos, y entiende a la violencia conyugal como una expresión de las formas de dominación de los hombres sobre las mujeres dentro de una sociedad patriarcal.

La cuarta y última se fundamenta en el aprendizaje que los hombres han tenido desde sus experiencias en la infancia, donde pudo ser observador u objeto de violencia, este modelo se basa en una secuencia comunicacional como lo expresa Jorge Corsi, en su libro *Violencia Masculina en la pareja*:

1. Yo soy un adulto, tú eres un niño. Por lo tanto, tengo más poder.

2. Te castigo, te hago sufrir física o emocionalmente.
3. La culpa de que yo haya actuado de ese modo la tienes tú.
4. Lo que he hecho lo hice por tu bien, y algún día me lo agradecerás. (Corsi, Jorge, et al, Op. Cit.)

No tomar en cuenta todas estas opciones sería peligroso ya que esta problemática ha rebasado explicaciones y se ha diferenciado de acuerdo a cada familia, estas, sin embargo, no son excluyentes ya que se pueden presentar varias a la vez, en este trabajo se desarrolla la tercera explicación, en donde se relaciona la actitud violenta con la dominación masculina y el patriarcado.

Felipe Ramírez Hernández (2000), sostiene que la violencia inicia y crea condiciones para seguirse reproduciendo mediante la invasión de espacios. "Los espacios son el ámbito territorial que una persona necesita para sobrevivir y desarrollarse sana y plena" (Ramírez Hernández, Felipe Antonio, Op. Cit.), y reconoce cinco espacios:

1. El espacio físico: comprende el cuerpo, los movimientos, los cinco sentidos del cuerpo, así como los lugares donde se encuentra la satisfacción de necesidades como la vivienda.
2. El espacio intelectual: en él se encuentran las creencias, ideas y pensamientos de una persona.
3. El espacio emocional: son los sentimientos de cada ser.
4. El espacio social: consta de todos los contactos con grupos sociales o personas, y
5. El espacio cultural abarca las diversas formas de procesar la realidad de cada individuo.

Cuando el hombre llega a invadir estos espacios tiene los elementos necesarios para mantener el control y el dominio sobre la mujer, pues la deja sin recursos para su defensa.

Es importante mencionar que también existen otros factores que podrían intervenir en que los hombres puedan reaccionar de forma violenta, es decir, que pueden fungir como disparadores de violencia en determinadas situaciones, entre ellos podemos mencionar:

el alcoholismo, la drogadicción, los problemas económicos, la situación de desempleo, la falta de acceso a la cultura, los trastornos psicopatológicos, el machismo, el control ideológico, las tensiones, la historia personal de rechazo afectivo, la sexualidad y la violencia presente en medios de comunicación, entre muchos otros , representando principalmente una fuente de estrés que puede desembocar en conductas agresivas, pero que de ninguna forma las justifica o disculpa.

CAPÍTULO 2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ACTUALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de género, a través de la historia ha sido uno de los delitos más oscuros y públicos, no sólo del hombre sino de todo un sistema y modo de vida.

Si nos remitimos a la historia, “la mujer durante siglos ha sido considerada un ser inferior a la que se había de relegar y por qué no, al que se podía castigar. Esta agresión la vivía principalmente dentro de la familia. Este pensamiento favoreció la marginación de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, considerándolos seres inferiores del hombre, la violencia de género, se practicaba a través de golpes e insultos para tratar de educarlos sometiendo, incluso a través del silencio, una forma de no reconocer la existencia de éstos” (Carrillo, Roxana, 2004).

Con el propósito de ahondar sobre el tema, es necesario señalar algunas épocas históricas de nuestro país hasta llegar al siglo XX y época actual.

2.1.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA

Para hablar de los avances o realidad de la vida de los menores en nuestro país, consideramos importante, hablar de estos desde el Derecho Azteca hasta 1928, razón por la cual, comenzaremos diciendo que, los Aztecas se caracterizaban por ser un pueblo amerindio nahua, de lengua Náhuatl, que dominó política y culturalmente en México durante el siglo XVI, siendo la ciudad de Tenochtitlan (actualmente Ciudad de México) capital del imperio.

En el pueblo Azteca se imponía una disciplina casi militar a toda su población, predomina el orden social, aunado a los castigos severos que imponían a los que cometían una falta.

Se considera que no había una proporción justa con respecto a la pena que correspondía a cada delito, razón por la cual se ha considerado que ejercía un derecho casi primitivo. Sin embargo, se debe aceptar que aún y cuando predominaba el rigor en la aplicación de las penas se logró mantener de alguna manera el orden social, prevaleciendo la adecuada organización.

El Derecho Azteca es de tipo consuetudinario, severo y rígido, pero de alguna manera logró dejar atrás la venganza privada.

“Fue un pueblo que se destacó por un adelanto extraordinario en materia jurídica ya que se manejaba algunos conceptos como culpabilidad, dolo, punibilidad, agravantes, excluyentes, etc. Las leyes se tenían que respetar y cumplir por todos, no importando a qué clase social pertenecieran; dentro de las sanciones más comunes se encontraba la pena de muerte.” (González Estrada, Héctor y González Barrera, Enrique, 2002).

Mencionaremos algunas disposiciones y sanciones vigentes durante el imperio Azteca, especialmente aquellos que tratan sobre la protección que desde ese entonces se daba a los menores.

Todos los hombres al nacer eran libres, sin importar a qué clase social pertenecieran (aun siendo hijos de esclavos).

Eran considerados hijos ilegítimos, los nacidos en un segundo matrimonio, es decir, aun habiendo poligamia.

“El Código de Nezahualcóyotl establecía que los menores de diez años no eran responsables de las faltas que cometían y se les juzgaba como inocentes. Así pues, la minoría de diez años era excluyente de responsabilidad; después de los diez años era considerada sólo una atenuante de la penalidad y tenía como límite los quince años”. (Esquivel Obregón, Toribio, 1998).

Sin embargo, es de destacarse que después de la edad de quince años se les podía imponer la pena de muerte, esclavitud, destierro o confiscación de bienes.

Como atenuante de la penalidad tenemos que se fijaba el límite de quince años de edad, en que los jóvenes abandonaban el hogar para ir al colegio y recibir una educación religiosa, militar y civil. Esta educación era muy completa, ya que, por ejemplo, para ser sacerdote se debía estudiar hasta los quince años predominando en este aspecto una severa disciplina, por los castigos que se imponían a sus miembros.

En el Imperio Azteca los padres tenían la patria potestad de sus hijos, pero no tenían el derecho de vida o muerte sobre ellos. Podían ejercer sobre ellos el derecho de corrección

dentro del seno familiar. Cuando se llegaba a dar el caso de que los hijos eran incorregibles o cuando la miseria de la familia era muy grave, los padres tenían la posibilidad de venderlos como esclavos.

En la etapa de la educación, la mentira, cuando traía graves consecuencias, se castigaba con arañazos en los labios; y las desobediencias se castigaban cortándoles el cabello, azotándolos con ortigas, pintándoles su cuerpo, atándolos de los pies y manos o quitándoles el alimento necesario en el día, manteniéndolos únicamente con una o media tortilla.

Estos castigos estaban señalados en el llamado Código Mendocino (1535-1550).

No obstante lo anterior, los niños tenían un estricto control de vigilancia familiar, por lo que era realmente muy raro que se llegasen a cometer conductas antisociales.

Era difícil que hubiera gran delincuencia juvenil en la sociedad azteca, porque los jóvenes, al salir de los colegios públicos dedicaban su atención, en su mayoría, a los deportes y a las guerras, ya que para eso eran educados en las escuelas: para vivir en paz en la propia sociedad y dominar o destruir las demás sociedades.

En el caso de que los hijos quisieran contraer matrimonio los padres tenían derecho de concertar el matrimonio de sus hijos según les pareciera.

En la colección de leyes de Indios de Anáhuac, que fue producida por García Icazbalceta, se señala: "el hijo del principal que era tahúr y vendía lo que su padre tenía o alguna suerte de tierra, moría por ello secretamente ahogado, si era Macehautl se hacía esclavo y clavijero. La embriaguez en ciertos casos ameritaba pena capital. Esta severidad de los padres hacía sus hijos se extendía posteriormente a los Telpuchcalli y los Calmecac." (González Estrada, Héctor y González Barrera, Enrique. Op. cit.)

Pero lo más sobresaliente de los aztecas era, sin lugar a duda, el establecimiento de Tribunales para Menores, los cuales estaban ubicados en las escuelas, mismos que se dividían en dos tipos:

El primero llamado el Calmecac, con un Juez supremo, en Hitznahuatl.

El segundo el Telpuchcalli, donde los telpuchatlans, tenían funciones de Juez de menores.

Además de las penas señaladas que más prevalecían, anotaremos algunas otras:

Los hombres homosexuales eran castigados con la pena de muerte: el sujeto activo era empalado y al pasivo le eran extraídas las entrañas por el orificio anal.

Tratándose de mujeres homosexuales se les aplicaba la pena de muerte por garrote. El aborto era penado con la muerte para la madre y sus cómplices. El estupro en sacerdotisa o en un joven de la nobleza, era castigado con la muerte. El incesto era castigado con la pena de muerte por ahorcadura o garrote. A las sacerdotisas o mujeres consagradas al templo, cuando eran sorprendidas platicando clandestinamente con persona del sexo contrario, se les aplicaba la pena de muerte.

Eran ahorcados los que forzasen a algún muchacho y lo vendiesen como esclavo.

Si el padre pecaba con su hija moría ahogado o se le echaba una soga al cuello.

Poco se conoce de la organización jurídica de los pueblos que habitaban el actual territorio de nuestro país, antes de la llegada de los españoles.

“Entre los Aztecas, el vínculo matrimonial era susceptible de disolución durante la vida de los cónyuges, ya porque se trataba de un matrimonio temporal, cuya subsistencia estaba sujeta a la voluntad del hombre, ya porque hubiera causas que ameritaran la disolución”. (Azuara Pérez, Leandro, 2001)

“Las causas de divorcio eran variadas, el marido podía exigirlo en caso de que la mujer fuera pendericera, sufriera una larga enfermedad o fuera estéril. La mujer a su vez, tenía las siguientes causas para pedir el divorcio: que el marido no pudiera mantener a ella y a los hijos, o que la maltratara físicamente. Realizada la separación, los hijos quedaban con el padre y las hijas con la madre”. (Azuara Pérez, Leandro, 2001)

“El cónyuge culpable era castigado con la pérdida de la mitad de sus bienes y ambos divorciados podían contraer nuevo matrimonio entre ellos mismos. El divorcio no era frecuente ni bien visto entre los aztecas, los jueces se resistían a otorgarlo cuando se presentaba uno de los cónyuges solicitándolo, solamente después de reiteradas

peticiones, autorizaban al solicitante para hacer lo que quisiera. Cuando la petición era hecha por los dos, los jueces trataban de reconciliarlos, invitándolos a vivir en paz y si no aceptaban los despachaban rudamente dándoles su tácita autorización” (Azuara Pérez, Leandro, 2001).

Podemos decir que la violencia de género y los malos tratos ha sido un hecho que se ha presentado y que se repite desde tiempos remotos.

“Una de las grandes culturas antiguas de América como fue la Azteca o Mexica, se caracterizaba por ser una raza de guerreros indomables y violentos, debido a su gran misticismo e idiosincrasia.

Los Aztecas eran tribus poderosas, guerreras, invasoras y domadoras del territorio conocido después con el nombre de México” (Osorio y Nieto, César Augusto, 2004).

Toda la estructura del Imperio Azteca descansaba en su organización militar y religiosa, siendo esta última la razón de toda actividad, por lo que fácilmente puede comprenderse la importancia que entre ellos tenía todo lo relativo a sus creencias.

El Código Mendocino es una muestra latente y palpable de los actos cruentos que se manifestaban, como es el caso de los castigos que se imponían a los adúlteros, a los cuales se les mataba a pedradas; a los borrachos, se les ahorcaba, pues sólo era permitido beber a los viejos ancianos mayores de setenta años; a los ladrones, si el robo era grave, se les mataba también; si era leve, se les vendía por el precio del hurto.

“En lo referente al maltrato de los niños, se les ponía una serie de sacrificios cruentos y rígidos; considerando a éstos como medidas idóneas en su educación” (Laviada, Iñigo, 2003).

“Cuando el niño tenía tres años de edad, le daban a comer media tortilla, con el propósito de que padeciera hambre; cuando tenía cuatro le daban ya una tortilla y comenzaban a ocuparlo en los mandatos de la casa. De cinco años le daban el mismo alimento; los varones comenzaban a cargar leña y las hembras a hilar. A los seis años la comida era de tortilla y media y entre otros empleos les daba a los varones la orden de pepenar maíz y demás semillas que hallasen en el suelo. A los siete años empezaban a enseñarles a

pescar, y entre los ocho y nueve años, los acostumbraban a los sacrificios, metiéndoles púas de maguey” (Laviada, Iñigo, 2003).

Desde la edad de diez años era permitido a los padres castigarlos y a los once, les podían dar como pena humazos de chile, que consistía en obligarlos a inclinar la cabeza sobre el humo de los chiles tostados, pena que era un verdadero tormento. A la edad de once años, acostaban a los varones en el suelo con la cara vuelta al sol, para que se volviesen fuertes y resistentes a la intemperie del medio ambiente.

“A las niñas de doce años se les obligaba a barrer de noche por desobedientes.

A los niños se les daban palos por rebeldes o se les amarraban los pies y se les ponía púas en la espalda, a las niñas sólo se les punzaban las manos y se les acostaba sobre la tierra mojada, como castigo.” (Hernández, Jorge, 2005)

A las niñas se les castigaba por negligencia con púas y a las mentirosas o ladronas se les quemaba el pelo.

El Código Mendocino muestra una rigidez y severidad excesiva, cruenta y nefasta para las niñas, pero que se refleja y se proyecta de la comunidad con temple de guerreros, en una autocracia que impone su mística guerrera religiosa a través del terror.

Como podemos ver, la violencia de género se dio desde que el hombre hizo su aparición en la tierra, abusando de la mujer por representar el sexo débil.

2.1.2 ÉPOCA COLONIAL

“La vida de las mujeres en la Colonia estuvo determinada por su sexo, por su etnia y por su clase dentro del marco de la cultura hispánica dominante, con valores y prácticas sociales y religiosas patriarcales, racistas y de casta, y bajo el control y la represión de las instituciones. Aunque todas compartían la opresión de género, en América Latina colonial fue distinta la posición social y el trabajo de las mujeres de blancas de la élite, que el realizado por las indígenas, negras, mestizas y mulatas.” (Esquivel Obregón, Toribio, 1993)

Las primeras, recluidas en el hogar, reproducían hijos para consolidar el sistema de dominación colonial y de clase. La familia, tanto en España como en la América española, era considerada el pilar de la sociedad, aseguraba la organización jerárquica de la sociedad colonial, el matrimonio garantizaba la continuidad legal y la conservación del status y del patrimonio. Durante la época colonial se consolidó el patriarcado en la sociedad blanca y mestiza, al mismo tiempo que se aceleraba el tránsito a ese régimen en las comunidades aborígenes.

Carmen Clemente Travieso describió la vida cotidiana de las mujeres, diciendo que: “No era concebible una mujer en aquellos tiempos, cuyo principal pensamiento no fuera la misa de los domingos, donde asistía seguida de la esclava negra que le llevaba la alfombra, como un perrillo faldero, (Clemente Travieso, Carmen, 2000) ” tanto las mantuanas, como sus esclavas negras o indias, y las descendientes de españoles pobres, estaban consagradas a la maternidad, a la casa y a la Iglesia y condenadas a la ignorancia y al sometimiento de los hombres. Las mujeres estaban primero bajo el control del padre y después bajo el del marido, lo que no suponía un sometimiento total.

El matrimonio era un destino obligatorio, fuera de él, solamente el convento. Las doncellas se casaban muy jóvenes cumpliendo así con sus deberes sociales, y con el patrón de moralidad obligatorio. “Las mujeres de la élite estaban obligadas ajustarse más a los ideales de mujer que los escritores didácticos de la Colonia dictaban como metas de conducta femenina, como por ejemplo los propuestos en *La perfecta casada* de Fray Luis de León y en la *Instrucción de la mujer cristiana* de Juan Luis Vives. La reclusión de la mujer de la élite en el hogar o en el convento era garantía de su virginidad y del honor familiar.” (Clemente Travieso, Carmen, 2000)

Importantísima fue la función de enfermeras, parteras y curanderas, sobre quienes descansaba la salud de la población. Hechiceras y curanderas, fueron las solucionadoras de los problemas cotidianos de la sociedad colonial, ellas recogieron la sabiduría indígena y proporcionaron alivio a enfermedades y males físicos, mentales y emocionales. Las curanderas y hechiceras fueron mujeres de los estratos populares, aunque sus clientes y clientas muchas veces trascendieron su grupo social y su condición racial. La curandería fue utilizada para tratar y sanar diversas enfermedades así como para controlar la reproducción. La curandería y la hechicería representaron códigos propios de resistencia cultural anticolonial y de conservación de identidad cultural a través de las mujeres.

La posición y papel históricos de la mujer indígena en la sociedad colonial fueron resultado de la resistencia y persistencia de los valores y costumbres de las sociedades originarias, de la presión y opresión de los conquistadores, y de la utilización de la fuerza y el cuerpo femenino como instrumento al servicio del dominio colonial. Las uniones de los españoles con las mujeres indias fueron un factor crucial en la conquista de América. “Durante todo el período colonial los españoles mantuvieron concubinas indígenas y afrodescendientes, usufructuando una plusvalía sexual étnica, así procrearon numerosos hijos, y el concubinato se convirtió en una arraigada práctica social. La mujer indígena, como después la africana, tributó sexualmente a los conquistadores, que se apropiaron así de su capacidad reproductora. El mestizaje, en sentido original, define la descendencia de un hombre español con una mujer indígena, y fue un sistema de destrucción cultural progresiva apoyado en el patriarcado.” (Hernández, Jorge, 2005)

La apropiación de la fuerza femenina también incluyó sus capacidades productivas plasmadas en los productos textiles y de alfarería, que tuvieron que concurrir obligadamente al mercado colonial. En este sentido, los colonialistas se beneficiaron de siglos de experiencia de trabajo femenino en cerámica, textiles, agricultura y preparación de alimentos. Además, pronto los españoles entrenaron a las mujeres indígenas en la cría de ganado vacuno y ovejuno, y en los cultivos de las nuevas plantas y cereales que trajeron de Europa. A diferencia de la mujer ibérica, la mayoría de las mujeres indígenas y mestizas fueron obligadas a trabajar para poder sobrevivir y pagar sus impuestos tributo.

La mujer negra, en su calidad de esclava, expoliada de su propio cuerpo, era una propiedad que reproducía en contra de su voluntad nueva fuerza de trabajo esclava, y además, trabajaba en las tareas domésticas y de cultivo, al servicio de los patrones del campo y la ciudad. Fue generadora de un plus trabajo importante por su articulación con los sectores económicos claves: minería, hacienda y plantación.

“A partir de los seis años las niñas negras comenzaban a servir a sus amas y amos. La proximidad física entre las esclavas y los amos propició desde estrechos vínculos emocionales entre las nodrizas y las criaturas blancas, hasta las crueldades propias del vínculo amo-esclava alimentadas por el cotidiano contacto doméstico. Hasta fines de la Colonia no hay trabajo doméstico de la mujer negra en una propia unidad familiar, por cuanto los esclavócratas impedían la constitución de familias negras estables.” (Hernández, Jorge, 2005)

La más terrible expoliación de la mujer africana es la de sus hijos, ni la lealtad ni el afecto a sus amos impedía que fueran vendidas separadas de sus hijos. Como se aplicaba la ley del vientre, el hijo de una esclava era esclavo también, aunque su padre fuere un hombre libre y solamente si éstos los manumitían, podían salir de la esclavitud, esas fueron razones que las llevaban a regalarlos, a esconderlos al momento de nacer o a huir, o a buscar el aborto como mecanismo para no parir esclavos.

Las mujeres indígenas y luego las mestizas, además de las negras, las zambas y mulatas fueron explotadas y no sólo sexualmente sino también económicamente. Nunca se podrá evaluar la cuantía del plus-producto entregado por el trabajo de estas mujeres al fondo de la acumulación originaria de capital a escala mundial.

Este brevísimo panorama pone en evidencia la relación etnia-sexo-clase-colonialismo como un todo único e indivisible, la opresión patriarcal de las mujeres operaba en la colonia como mecanismo para la garantizar la jerarquía y explotación social.

Los niños eran vendidos como si fueran esclavos, precio que tenía que cubrir con su trabajo, de por vida. Al quedar constituidos como piezas de venta, entre los conquistadores.

2.1.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE

En esta época y debido a la conformación social de nuestro país, había esquemas definidos de la participación tanto de las mujeres como de los hombres en sociedad. El hombre era quien establecía los parámetros de convivencia para las mujeres, definía su condición civil, las normas de conducta, censuraba el comportamiento de la mujer cuando se salía de los patrones socialmente establecidos, incluso era condenada y muy mal vista, por no cumplir con las responsabilidades de la casa, que por el simple hecho de ser mujer, le eran encomendadas.

Con tal de gozar del sostén, protección y la guía que les proporcionaba el marido, la esposa le debía obediencia total. Obligada a vivir con él, estaba sometida a su autoridad en casi todos los aspectos de su vida, además, debía renunciar a la soberanía sobre la mayoría de sus acciones legales, su propiedad y sus ganancias, e incluso sus actividades domésticas.

La ley española, no usaba la palabra tutoría para describir la autoridad del marido sobre la esposa, ella en realidad estaba bajo su tutela. En estos términos, el hombre que se casaba bajo la ley civil del virreinato, controlaba la mayor parte de los bienes y transacciones legales de sus cónyuges, como representante legal de la mujer, el marido no necesitaba su autorización para actuar en su nombre, sin embargo, la mujer casada no podía representar a su marido, en realidad ella, necesitaba el permiso de él, para realizar cualquier acto legal en su propio nombre, en el caso concreto de realizar contratos, renunciar a una herencia o aceptarla, también para iniciar un juicio legal o para hacer donaciones a los pobres, sin embargo, la autoridad del marido no era absoluta, pues su esposa no requería de su autorización para aceptar una herencia sin gravámenes, para dar testimonio en un tribunal, ni para hacer su propio testamento, cuando el marido fallecía. En estos términos, los legisladores de ésta época, se apoyaban en la superioridad física del hombre para manejar los bienes de las mujeres, aunque los varones, no cumplieran con sus responsabilidades familiares, aun así, conservaban la patria potestad. Las leyes definían a las mujeres como seres sexuales, al hacerla susceptibles de protección de acuerdo a su conducta sexual.

El varón controlaba la conducta sexual de su esposa e hijas. Las leyes españolas, consideraban a las mujeres como mercancía, pues concedía al hombre el derecho de matar a la esposa adúltera.

La violencia de género era latente, pues a la mujer, le era impropio gobernar a otros, también realizar por sí misma, transacciones legales, esto, era impropio para el varón, porque lo hacía ver cómo perdía esta su autoridad.

2.1.4 ÉPOCA REVOLUCIONARIA

Las mujeres durante el Porfiriato no pueden ser analizadas como un sector homogéneo en el país. “De los 17 millones de habitantes, casi la mitad eran mujeres, pero la mayor parte de ellas eran habitantes de las áreas rurales. Ni siquiera puede decirse que fueran campesinas, porque esta actividad era exclusiva de los hombres y ellas cumplían un papel muy secundario en el proceso económico.” (Torres Abarca, Magdalena, 2010)

Por lo general, el papel de las mujeres mexicanas del campo se reducía a la procreación y a las labores de la casa y la cocina. En los sectores medios, el escenario se reproducía

con algunas variantes y en los grupos de altos ingresos predominaba el papel pasivo, aunque el ocio y la función ornamental permitían otras apariencias.

Hubo, por supuesto, algunas excepciones. Sobre todo, en los sectores altos ilustrados, en donde la opresión hacia las mujeres era menos violenta y, por lo mismo, era posible ver algunos casos de mayor protagonismo de las mujeres. Sin embargo, por tratarse de excepciones, es muy difícil considerar la presencia de estos casos como digna de seguirse. Las excepciones parecían más bien confirmar la regla. Algunas veces, hubo acercamientos a la música o a la poesía romántica, pero la calidad no fue de excelencia y las protagonistas pasaron realmente desapercibidas. Más aún lo fueron las mujeres en la política que, para colmo de males, era un tiempo beligerante, en el que ellas tenían poco que hacer en comparación con los hombres.

“Otra rara excepción fue la de las mujeres anarquistas que siguieron, allá por 1905, las propuestas organizativas basadas en las ideas de Federico Engels, que sitúan a la mujer en una situación supeditada debido a la formación de la familia y la propiedad privada. Estas investigaciones basadas en el marxismo, encontraron algunas seguidoras entre mujeres urbanas, particularmente de Puebla y Orizaba, en donde el pensamiento anarquista era importante entre los obreros textiles. Sin embargo, en los sindicatos, aun los más avanzados, no hubo una actitud de aceptación hacia las mujeres. Para los sindicalistas varones, las mujeres eran un competidor y no se les consideraba dignas de confianza a la hora de las tareas de organización revolucionaria. Esta opinión se basaba en algunas experiencias donde las mujeres fueron utilizadas para sabotear las huelgas, haciendo el papel de esquirols. En realidad, estos grupos anarquistas pasaron desapercibidos.” (Torres Abarca, Magdalena, 2010).

En la guerra revolucionaria, las mujeres desempeñaron un papel ocasionalmente distinto. No hubo muchas Carmen Serdán, ni mucho menos. Sin embargo, siempre se ha supuesto que las “Adelitas” fueron un factor femenino importante. Ciertamente, llegaron a participar más de 5 mil mujeres al lado de los hombres, pero contra lo que a menudo se supone, las “Adelitas” eran mayoritariamente las mujeres de los soldados de la dictadura, se adaptaban más a la vida militar y tenían una relación más cercana con sus parejas masculinas. De esta manera, las heroínas del cine mexicano que se relacionan con la época revolucionaria son figuras de ficción y solamente han contribuido a falsear la

realidad sobre la evolución del papel político o social de las mujeres en los inicios del siglo XX mexicano.

“Al terminar el Porfiriato, la revolución mexicana no construye un nuevo escenario jurídico para las mujeres. De manera especial, esta ausencia se nota en el plano de la política, donde el voto femenino fue negado con el argumento de que las mujeres, hasta entonces, no habían hecho política y esta desventaja podía favorecer a los restos de la dictadura. Este argumento, cobraría nueva vigencia en los años del cardenismo, cuando se dio por hecho que el voto femenino conduciría a un fortalecimiento directo de la contrarrevolución que ya se preveía representada por los cristeros y, posteriormente, por el Partido Acción Nacional. En realidad, los logros más importantes de las mujeres, a partir de la Constitución de 1917 fue el respeto a sus bienes materiales cuando los matrimonios fueran disueltos. Hasta ahí llegaron las mujeres.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010)

Algunos gobiernos de los estados, trataron de promover el voto activo para las mujeres. Tal es el caso de Raymundo Enríquez, en Chiapas, en los años 20. Sin embargo, la intención tropezó contra la recia resistencia cultural y la oposición de la Iglesia que, hasta entonces, veía en las mujeres un ingrediente pecaminoso, poco propicio en la tarea de la salvación de las almas. En ese sentido, el gobierno mexicano no quiso violentar las relaciones con el clero y con los sectores más reticentes a la igualdad de los sexos, fue así como los proyectos de sufragio femenino se estancaron.

A manera de resumen, diremos que la historia de los primeros 40 años del siglo XX fue la búsqueda de la estabilidad política, en tanto que las reformas sociales eran supeditadas al objetivo principal. El gobierno no mostraba mayor preocupación por modificar el rol de las mujeres y ellas tampoco mostraban una cultura desarrollada de la insurrección femenina. Los años de beligerancia revolucionaria terminaron por cansar a la población de nuevas búsquedas y los remansos conservadores predominaron. Los movimientos políticos de las mujeres, cuando los hubo, se limitaron a ser apéndices, en última instancia, de los movimientos de los hombres. Tal es el caso, por ejemplo, de las ligas antialcohólicas del cardenismo, que no lograron movilizar a un número realmente importante de mujeres.

2.1.5 DISPOSICIONES PROTECTORAS A FAVOR DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL SIGLO XX

La discriminación contra la mujer en los términos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, señala:

“Discriminación contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010)

Esta definición se aplica a todas las disposiciones de la Convención y consideramos que es muy completa, en virtud de que no se limita, como otros instrumentos de derechos humanos, a señalar que la discriminación consiste en la distinción o actos discriminatorios por motivos, entre otros, de sexo, sino que nos proporciona una explicación detallada sobre lo que se debe entender por discriminación en el caso específico de la mujer.

Luego entonces, en los términos que ya hemos mencionado y conforme a la definición expuesta, se entenderá que la discriminación contra la mujer será toda diferencia de trato que se haga a la mujer por razón de su sexo (género respecto al grupo al que pertenece) que implique tanto una desventaja o devaluación, como una práctica social que impida a ésta reconocer los derechos de la mujer en cualquier esfera, y que por lo tanto, impida a la mujer ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

Es en este sentido, que se aplica esta definición al contenido de la Recomendación número 19, relativa a la violencia contra la mujer. Mediante esta recomendación el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer afirma y extiende la prohibición de la práctica de la discriminación por motivos de sexo a la violencia basada en éste. Sobre el particular, en los antecedentes nos dice:

1. “La violencia basada en el género es una forma de discriminación que inhibe seriamente la habilidad de la mujer para disfrutar derechos y libertades sobre la base de la igualdad con el hombre.

2. En 1989, el Comité recomendó a los Estados, incluir en sus reportes, información sobre violencia y sobre las medidas introducidas para luchar contra ella (Recomendación General Número 12).

3. [...]

4. [...]

5. El comité sugiere a los Estados Parte que revisen sus leyes y políticas reportando, lo correspondiente en los términos de la Convención, y que considerando los siguientes comentarios del Comité concernientes a la violencia basada en el género.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, 2010)

Por otro lado, el Comité manifestó en la parte relativa a los comentarios generales de la recomendación número 19, que en los términos de la definición proporcionada por el artículo 1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la violencia basada en el género se encontraba incluida como una forma de discriminación:

6. [...] La definición de discriminación, incluye la violencia basada en el género, esto es, la violencia que es ejecutada directamente contra la mujer por ser mujer o que afecta a la mujer desproporcionadamente. Ésta incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de tales actos, coerción y otras formas de privación de la libertad.

También en el mismo segmento de la recomendación, el Comité afirma, y confirma en los términos de la legislación internacional en la materia, que la violencia de género que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, es una forma de discriminación conforme al artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Las disposiciones protectoras a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; son varias tanto a nivel internacional como nacional. Internacionalmente, destacan: Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención Sobre los

Derechos del Niño, Convenio Número 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, a nivel nacional se han vertido las siguientes legislaciones a favor de las mujeres: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, Códigos Penales Federal y para el Distrito Federal y por último, la Ley de Trata de Personas.

Como podemos ver, la violencia contra las mujeres, es uno de los flagelos más graves que afectan a nuestra sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos. Tanto a escala internacional como nacional, han existido importantes esfuerzos jurídicos por sancionar, evitar y erradicar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar, la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.

2.1.6 ÉPOCA ACTUAL

En la actualidad, hay familias que tienen una vida complicada y difícil porque no pueden satisfacer sus necesidades y resolver sus problemas. No hay una comunicación clara, directa y amorosa. A las personas les es difícil apoyarse y demostrarse afecto, y en muchas ocasiones terminan maltratándose y distanciándose. Esas familias tienen un problema grave: la violencia familiar. Ésta puede desarrollarse sin control o resolverse si se atiende a tiempo.

“La violencia en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en donde debe ser el lugar más seguro: nuestra propia casa. Esta violencia se ha convertido en un problema social.” (Los libros de Mamá y Papá. Violencia en la Familia, 2005)

La violencia familiar sucede cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad, su fuerza o su poder. Maltrata a las personas más cercanas; esposa, esposo, hijos, hijas,

padres, madres, ancianos, u otras personas que formen parte de la familia. Es una forma de cobardía.

Esta violencia se manifiesta en diferentes grados que pueden ir desde coscorriones, pellizcos, gritos, golpes, humillaciones, burlas, castigos y silencios, hasta abusos sexuales, violaciones, privación de la libertad y en los casos más extremos, lesiones mortales. El maltrato se puede presentar entre los distintos integrantes de la familia y en ningún caso se justifica.

En nuestra época, la violencia más común es contra las mujeres, los menores, los ancianos y las personas con alguna discapacidad. El que una persona dependa económica, moral y emocionalmente de otra en ocasiones facilita que esta última abuse de su autoridad.

La violencia doméstica representa uno de los fenómenos de desintegración familiar con mayores dimensiones de las que se le asignan. Sus consecuencias no se limitan al daño corporal causado en mayor o menor medida, sino que se deben considerar, entre otros aspectos, las repercusiones sociales, jurídicas y sobre todo psicológicas, cuyos efectos en el comportamiento futuro del agredido son impredecibles.

La violencia familiar se manifiesta de muchas maneras; sin embargo, no ocurre con igual frecuencia ni con el mismo nivel de gravedad. Para estas mujeres, la vida en familia no suele ser la imagen idílica que muestran algunos libros de la escuela o cuentos, o como la de las familias de las comedias televisivas o de las propagandas publicitarias, para esas mujeres, su hogar es un ámbito de temor y riesgo constante.

El hogar en estos casos, llega a convertirse en el lugar más peligroso. Es un espacio donde se llevan a cabo agresiones físicas, emocionales y sexuales. El tipo de lesiones que se infligen, llegan a provocar graves trastornos en la personalidad o incluso, la muerte de quien lo padece.

En este contexto, las mujeres y la familia de nuestros días, se han convertido en el blanco preferido de una sociedad conflictiva, objeto de violencia.

El trato hacia ellas, revela las incoherencias de un sistema incapaz de asumirlas como seres productivos y promotores del desarrollo social. Es por ello, que no estamos de

acuerdo que en pleno siglo XXI existan violentadores de la paz y seguridad familiar que no reciban castigo y sigan dañando al núcleo más importante de la sociedad (la familia) y al ser más indefenso de ésta como es el niño.

La violencia familiar, es un factor común en la mayoría de las sociedades modernas, que afecta de alguna manera a todos los individuos, consecuencia de la desigualdad en la distribución de los recursos económicos y sociales de nuestra realidad nacional.

Si nos remitimos a la historia, “la mujer durante siglos ha sido considerada un ser inferior, a la que se había de relegar y por qué no, a la que se podía castigar. Esta agresión la vivía principalmente dentro de la familia. Este pensamiento favoreció la marginación de las mujeres y niños, considerando un ser inferior del hombre, la corrección hacia los niños se practicaba a través de golpes e insultos para tratar de educarlos sometiendo, incluso a través del silencio, una forma de no reconocer la existencia de éstos.” (Illán, Bárbara, 2002)

No es sino hasta la década de los sesenta que se plantea como un problema grave el maltrato a mujeres y menores. La importancia de la violencia intrafamiliar es reconocida por organizaciones de mujeres que inician su discusión de género hacia el interior de grupos de auto ayuda, de los de reflexión donde aparece esta problemática como tema recurrente, quedando patente la necesidad de protección física.

Algunos autores señalan que en nuestro medio, “la asesoría legal, el apoyo psicológico, así como la búsqueda de soluciones de carácter económico, puede ser el tener un empleo y una vivienda digna, es ahí donde se empiezan a gestar lineamientos empíricos y queda registrado el maltrato doméstico como un fenómeno histórico vinculado con el sometimiento de los sectores débiles en mujeres, ancianos y niños, esto es, como un acto de poder y no como un fenómeno producto de las modernas condiciones socio-económicas que bien pueden ser factores influyentes.” (Vázquez, Roxana, 2009)

Ahora bien, si tomamos en cuenta que en nuestro medio, la familia es la institución donde se efectúa la reproducción de la sociedad, por una parte es el escenario donde el ser humano se produce biológicamente y por otra, es el lugar donde el ser humano y como ser social, reproduce la población de la que forma parte. “Recordaremos que México en el año de 1973, de acuerdo a las estadísticas de CONAPO (Consejo Nacional de la

Población), contaba con más de 56 millones de habitantes para el año de 1990, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda, elaborado por INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática), éramos 81'249,645 ciudadanos." (Gómez Jara, Francisco, 2009)

"Actualmente nuestro índice de crecimiento de 2.1% anual, rebasa a 82 millones de mexicanos, siendo éste porcentaje uno de los más altos del mundo y el más alto sin duda entre los países que tienen una población semejante o mayor a la nuestra." (Gómez Jara, Francisco, 2009)

Esta elevada tasa de fecundidad y el descenso de la mortalidad, enmarca una realidad demográfica impresionante. De acuerdo con las tendencias actuales, llegamos al inicio del siglo XXI con 91 millones de mexicanos aproximadamente, que habrán de requerir alimentación, vivienda, educación, empleo y todo tipo de servicios con base a las necesidades detectadas de acuerdo a su contexto socio-familiar. Los padres de estos millones de mexicanos del año dos mil, nacieron ya.

Es el momento de considerar seriamente un problema al que desde hace tiempo han hecho frente muchas naciones de diversa estructura política, económica y cultural.

"Vastos sectores de nuestra población se plantean el problema del crecimiento de la familia; sin embargo, pocas son las instituciones que se han dado a la tarea de plantear programas y proyectos que mitiguen la violencia dentro de la misma. Por miles acuden las mujeres mexicanas a los Centros de Salud, a las Clínicas oficiales y privadas, Centros de Desarrollo Integral y otras, en demanda de prevención y orientación sobre las posibilidades de regular diversos problemas tales como: Salud, violencia doméstica y sexual, que afectan en su totalidad a la familia. Ante esta situación, el Gobierno Mexicano crea al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar y Sexual que se da a la tarea de proporcionar apoyo gratuito a víctimas y agresores como respuesta a estas patologías sociales". (Gómez Jara, Francisco, 2009)

"Actualmente en México, el fenómeno de la violencia de género, está presente en todas las edades, sexos, niveles culturales, creencias o posiciones económicas. Sin embargo, hay diferencias del 100% de las víctimas de la violencia, el 89.5% son mujeres y en un 75% de los casos, el responsable suele ser su posición." (Carrillo, Roxana, 2004)

La exposición de motivos del decreto publicado el 30 de diciembre de 1997, por el que se reforma el Código Civil para el Distrito Federal en materia de violencia familiar establece lo siguiente:

“Para conocer la opinión que la sociedad actual tiene respecto de la violencia de género, la Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), integrante del grupo plural Pro Víctimas, A.C., llevó a cabo una encuesta en nuestras ciudades, en la que destaca, con relación a la ciudad de México, los siguientes aspectos: los miembros de la familia que con mayor frecuencia son maltratados física y emocionalmente, son los niños y mujeres en un 82% y la madre en un 26%; el 98% de los encuestados, consideran que el maltrato físico o emocional es una conducta violenta que debe ser un asunto particular y exclusivo de los familiares, para pasar a ser un problema social”. (Carrillo, Roxana, 2004)

“Cifras de la Dirección de Atención a Víctimas de Delitos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, resaltan de enero a septiembre del 2010, que en relación a la víctima con agresor de 3,186 delitos, la agresión sufrida por 1,030 personas fue realizada por un familiar, tío, padrastro o padre. Según estadística del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría citada, desde su creación en 1991, se han atendido 180,000 personas, de las cuales 89% son mujeres; el 100% de ellas reconocieron ser víctimas de violencia psicológica, 73% sufrió violencia física y 30% sexual.” (Illán, Bárbara, 2002)

“Según datos de la Organización Panamericana y Mundial de la Salud, se estima que mientras de un cuarto a la mitad de las mujeres informan haber sido objeto de abuso físico, un porcentaje aún mayor se ha visto sometida a abuso emocional y psicológico.” (Illán, Bárbara, 2002)

Datos proporcionados por Greyse León, “cada quince segundos, una mujer es golpeada en su propio hogar unos 4’000,000 de mujeres y 4,000 son asesinadas cada año por el marido o por la pareja masculina. Mundialmente, según las estadísticas, el 75% de las víctimas del maltrato familiar son mujeres. Las mujeres y los menores son los blancos perfectos en el hogar para ejercer un tipo certero de violencia física y sexual, presiones y control psicológico por ser los sectores más vulnerables de la población.” (Bianchi Bianchi, Juan, 1998)

Los niños que son por su parte testigos de la violencia contra su madre, se encuentran en peligro de ser atacados y desarrollar problemas de ajuste durante la niñez y adolescencia (49% de los casos), lo cual afecta el desarrollo de la personalidad del niño; y además puede condicionar en el futuro la reproducción de un comportamiento violento.

“En un informe correspondiente al periodo del 2008-2010, del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a nivel nacional, se recibieron 23,378 denuncias, se atendieron 25,269 y se comprobaron 16,843. Como tipos del maltrato se mencionan, físico (9,174), emocional (5,130), sexual (1,057), omisiones del cuidado (5,760), explotación sexual comercial (24), negligencia (951), aborto (420) y abandono (1,479). Como agresores figuran (10,317), el padre (5,618), los maestros (246), abuelos (567), abuelos de parte de la madre (1,359), de parte de padre (1,659), tíos (572) y otros (1,105).” (Chávez Asencio, Manuel y Julio Hernández Barrios, 2004).

En cumplimiento de los acuerdos internacionales, y la necesidad de generar a las mujeres mexicanas garantías jurídicas para mejorar las actuales condiciones de vida y de sus relaciones sociales, el 2 de agosto de 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así también el 1° de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual ha sido adoptada en los 31 estados y el Distrito Federal, integrantes de nuestra nación. En 2007, se emitió la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, primera legislación especializada en la materia. Sin embargo, todavía tuvieron que pasar 16 meses para que el Reglamento de dicha Ley, fuera publicado, el 27 de febrero de 2009.

En las dos últimas décadas se han intensificado las políticas con enfoque de género por parte del gobierno mexicano, pero éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia hacia las mujeres, lo cual, no sólo se observa en las diversas encuestas aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el fracaso que han tenido tanto en el gobierno federal como el estatal en los homicidios femeninos a lo largo del territorio nacional.

Sin embargo, también hay que destacar que en el plano internacional, México todavía dista de ser un modelo de buenas prácticas en materia de políticas de género. Con relación al derecho del sufragio femenino.

2.2 ÁMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

2.2.1 CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL

En concordancia con los lineamientos que se han expuesto en el capítulo que antecede, es menester comentar que los derechos para proteger a la mujer en contra de todo acto de violencia, adquieren notorio realce a partir que la comunidad internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas se da a la tarea de realizar todo tipo de convenciones, acuerdos, asambleas y manifestaciones dirigidas a los países miembros para que las disposiciones jurídicas internas de cada Estado fueran revisadas en atención de tutelar debidamente los derechos de aquellas, y de ser el caso que firmarán y ratificarán los acuerdos internacionales obtenidos se pusieran en práctica en las legislaciones internas de cada país.

En este sentido, es importante estudiar la influencia que el derecho internacional ha tenido no solo en relación con México sino con la gran mayoría de países del orbe para que los derechos de la mujer y los menores como miembros fundamentales de la familia sean realmente respetados y mediante ellos erradicar cualquier manifestación de violencia en su contra.

En este sentido, se puede señalar que en su concepción general y siguiendo los postulados de la doctrina aplicable en la materia, el derecho internacional público representa el conjunto de normas jurídicas que surgen como resultado de los acuerdos formalmente celebrados entre los representantes legítimos de los Estados, que tienen por objeto plasmar por escrito las normas consuetudinarias aceptadas por todos para regular sus interrelaciones políticas para convivir armónicamente a través de las reglas para la concertación de los intereses nacionales respectivos y la cooperación en la búsqueda de soluciones pacíficas a cuestiones comunes que las aquejan, y en consecuencia, fijar condiciones ideales hacia un fin supremo como es la paz mundial.

Tales aseveraciones adquieren sustento si se toma en cuenta lo consignado por el maestro César Sepúlveda, que al respecto del concepto en comento sostiene:

"El derecho internacional público puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones de los Estados entre sí, o más correctamente, el derecho de gentes rige las relaciones entre los sujetos o personas de la comunidad internacional.

La función del derecho internacional público es triple. En primer lugar tiene la de establecer los derechos y los deberes de los Estados en la comunidad internacional. En seguida, debe determinar las competencias de cada Estado, y en tercero, ha de reglamentar las organizaciones e instituciones de carácter internacional.” (Sepúlveda, Cesar, 2000)

Por su parte los juristas Alfred Verdross y Modesto Seara Vázquez lo definen de la siguiente manera:

“Kelsen y Scelle rechazan en principio todas estas definiciones, por considerar que el D.I.P. no concede derechos ni impone obligaciones solo a los {Estados y otras comunidades jurídicas soberanas, sino también a los individuos. Esta concepción implica que la definición del D.I.P. no se establezca ya partiendo de determinados sujetos a saber, las comunidades jurídicas soberanas) y sus relaciones recíprocas, sino del procedimiento de creación de las normas del D.I.P. positivo. Vistas las cosas desde este ángulo, constituirán el ‘derecho internacional’ todas aquellas normas establecidas, no por Estados particulares, sino por la costumbre internacional o los tratados, independientemente de los sujetos a que se dirijan.” (Verdross, Alfred, 1982).

“El derecho internacional público es el conjunto normativo destinado a reglamentar las relaciones entre sujetos internacionales.

Tradicionalmente se había hablado de Estados, en lugar de sujetos internacionales, y ello era explicable cuando los Estados eran los sujetos únicos dignos de consideración; sin embargo, hoy ya no es así, y las organizaciones internacionales los van desplazando. No se puede, entonces, hablar de los Estados como los únicos sujetos del Derecho internacional, sino que es más exacto hablar de sujetos internacionales.” (Seara Vázquez, Modesto, México, 1984)

Como se infiere de las citas expuestas, el derecho internacional público, es una especie del derecho en virtud que es reconocido como un conjunto de normas jurídicas rectoras de las relaciones jurídicas que se suscitan entre Estados y organizaciones internacionales. Es Internacional porque es extraterritorial para cada Estado, y finalmente, tiene carácter de público porque en las relaciones jurídicas internacionales los Estados actúan en su papel soberano. De ahí que se diga, con razón, que las relaciones más

importantes que regula el derecho internacional público son las relaciones jurídicas entre Estados, las que a su vez tienen como fuente principal a los tratados internacionales.

2.2.1.1 UBICACIÓN E IMPORTANCIA

Al amparo de los argumentos que preceden, cabe señalar que es de notoria importancia la intervención de los organismos internacionales encabezados por la Organización de las Naciones Unidas en materia de violencia contra la mujer, familiar o doméstica, dada la notoriedad y difusión que una simple manifestación de cualquier de estos organismos despierta en las sociedades contemporáneas, en donde los términos Estado de derecho y Estado democrático recurrentemente utilizados por los gobernantes en turno, son apremiantemente exigidos por dichos organismos internacionales, a efecto de hacer valer en la realidad social de cada Estado los derechos y prerrogativas que a cada ser humano les corresponde, y particularmente, a los miembros más vulnerables de la familia en torno a la realidad cuestionable de violencia familiar. Por ello, se puede sustentar que la actividad internacional en la materia que se comenta es de notorio realce y trascendencia jurídica para la erradicación de conductas tan deplorables como la violencia familiar, en virtud que como lo señala la maestra Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña:

“El ámbito internacional, en el cual prácticamente todos los organismos multilaterales dedicados a los derechos humanos, a la salud y al trabajo se han preocupado por este fenómeno, cada uno desde los límites de sus propios mandatos y vocaciones.

A pesar de que, como a firmé, todavía no existe una definición de violencia contra la mujer universalmente aceptada, todos estos organismos coinciden en un hecho: la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que es preciso erradicar; todos reconocen que la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica es una de las variantes más perniciosas y expandidas de aquélla; varios de ellos subrayan la importancia de trabajar sobre la violencia en la familia, y si bien se refieren tanto a las conductas de los agresores como a las víctimas –mujer, hijos, hijas, ancianos y ancianas- insisten en que la mujer, la anciana y la niña son las víctimas privilegiadas de este tipo de agresiones; todos ellos coinciden en que la violencia contra la mujer y sus variantes son reflejo de estructuras sociales sexuadas de dominación.” (Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, 2001)

Con lo anterior, no queda duda en el sentido que la importancia de la comunidad

internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas, y el sistema de derecho derivado de la actividad formal en el tema de los derechos de la mujer y la búsqueda de mecanismos para erradicar la violencia contra ella, conjuntamente con la participación valiosísima de las organizaciones locales o internas de cada Estado, son la fuente principal mediante la cual hoy en día se puede decir que se han sentado las primeras bases para lograr una auténtica y real igualdad y equidad de género, que tienda erradicar en definitiva cualquier manifestación de violencia no solo contra la mujer sino contra los miembros más vulnerables de la familia. (Cfr. Pérez Contreras, María de Montserrat, 2002)

2.2.2 UBICACIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER A PARTIR DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

No obstante que en el apartado que antecede se ha puntualizado que la participación internacional ha sido de notoria importancia para que los derechos de la mujer y de los miembros más vulnerables de la familia sean actualmente de mayores dimensiones, sin que se pueda decir con certeza que por ello se encuentren en un plano de igualdad con relación a los derechos reconocidos para los hombres. Es menester señalar que en sus inicios, la intervención internacional no fue del todo equitativa e igualitaria en relación con la mujer, toda vez que, sin que se tomara en cuenta la importante participación de la mujer en los movimientos sociales más significativos que devinieron en cambios estructurales en la sociedades de todo el mundo, la participación y actividad de la mujer fue tristemente relegada aún en un movimiento tan representativo como la revolución francesa que derroco a Luis XVI.

Así, como se puede corroborar en los anales históricos, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano ocurrida en 1789, la situación y reconocimiento que se le dio a la mujer no fue del todo benéfica para ésta, toda vez que no trascendió o tuvo algún significado que en dicha declaración se reconociera que no se habría de excluir a ninguna persona de su contenido, dado que en su preámbulo se señalaba, entre otras cuestiones, que el pueblo Francés al constituirse en Asamblea Nacional había resuelto exponer una declaración solemne de derechos inalienables y sagrados del hombre, a fin de que tal declaración estuviese presente para **todos** los miembros del cuerpo social.

En igual sentido, la declaración en su artículo decimoprimer, enfatizaba la libre comunicación de opiniones y pareceres como un derecho de los más preciosos del hombre, y que todo ciudadano podía hablar, escribir y estampar de manera libre, salvo el caso de que cometiese un abuso, conforme a las especificaciones legales.

Ahora bien si observamos algunas premisas, dicho documento señala que “todos los miembros del cuerpo social”, en donde a nuestro juicio quedan incluidas las mujeres, asimismo, al hablar de la felicidad de todos o de la libertad de opiniones y pareceres como uno de los derechos más preciosos del hombre, no quedan incluida también las mujeres. Es decir, se dice que con la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano como resultado de la revolución francesa la mujer fue tristemente relegada, tomando en consideración el análisis realizado por la maestra María del Carmen Feijoó, en su obra titulada los Derechos Humanos y las Ciencias Sociales, y en cuyo texto menciona la mal intencionada interpretación de los términos hombre y ciudadano –aplicados lingüísticamente a todo el género humano en dicha Declaración- lo que provocó que la mujer hasta la actualidad, siga siendo ignorada y violentada en muchos aspectos, como el legal, familiar, laboral e incluso político.

Así, precisa la maestra Feijoó:

“La discusión del tema de las mujeres y los Derechos Humanos, evoca rápidamente el primer acto formal de exclusión del que las mujeres fuimos objeto: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en 1789, de cuya enunciación nos encontramos formalmente excluidas. Olympia de Gouges, la revolucionaria francesa que intentó corregir esta exclusión fue condenada morir en la guillotina por esta osadía. [...]. Este hecho en sí, fue un anticipo de lo que habría de pasar en los dos siglos siguientes en relación con los combates por los Derechos Políticos, la ampliación de la Ciudadanía Política y Social, y las luchas por los Derechos Humanos. Siempre por nuestra condición de mujeres, llegamos después para disfrutar los beneficios que los hombres se habían asignado antes, y siempre, durante esa espera, la sociedad delegó la custodia de nuestra capitis deminutio, en manos de ellos. [...]. Por supuesto, no estamos planteando que la exclusión del goce de ciertos Derechos provenga solamente de nuestra ausencia en una enunciación jurídica. [...]. Como científicos sociales sabemos que, pese a las leyes, la discriminación sexual previve, y se reproduce en las prácticas sociales el intento de neutralizar las barreras creadas por la inercia de los prejuicios, lo que requirió y aún

requiere años de confrontaciones después de las leyes.” (Feijóo, María del Carmen, 1984)

En tal virtud, se puede concluir que paradójicamente y a pesar de la notoria intervención femenina en la Revolución Francesa que dieron como resultado grandes cambios políticos y sociales en los países del orbe, la mujer fue tajantemente excluida en dicha Declaración de Derechos, lo que influyó notablemente en las leyes de nuestro país.

2.2.3 LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Para ubicar correctamente el estudio del presente tema, es preciso que se tenga presente que en la historia contemporánea la sociedad ha sido testigo de grandes cambios políticos, económicos, científicos y de una gran internacionalización de las relaciones públicas entre los Estados, así como de dos conflagraciones mundiales en las que todos los continentes del planeta se vieron involucrados o afectados y cuyas consecuencias se manifestaron con grandes pérdidas humanas y económicas en las que se quebrantaron sin medida los Derechos Humanos.

En este sentido, se debe mencionar que la primera guerra mundial dejó en las conciencias humanas notorios cambios que afectaron su conducta, uno de ellos fue el efecto libertador, prueba de ello es que los artistas optan por abandonar las normas establecidas en la realización de sus obras y se lanzan a buscar nuevas formas de expresión de su sentir.

Las mujeres, adquirieron una nueva conciencia de su opresión aumentando sus esfuerzos para alcanzar la igualdad legal política y social en relación con los hombres, la juventud, influida por las teorías de Freudianas, exteriorizó sus dudas sobre si realmente las decisiones de sus padres son aceptables e inapelables.

Igualmente, en el orbe, se dan gran cantidad de guerras, menos importantes que las citadas; algunos autores contaban hasta el año de 1973, un número aproximado de 16, a las que había que agregar las de los últimos años en Europa, como es el caso de la que marcó la separación de Checoslovaquia en dos repúblicas distintas e independientes, la República Checa y la Eslovaca, la guerra de Bosnia, las interminables luchas entre israelitas y palestinos, las de los países africanos, por citar algunas de ellas, así como la denominada guerra del Golfo Pérsico y más recientemente la invasión de Irak.

Desafortunadamente, vemos que a pesar de la creación de organismos internacionales que procuran la observancia de la paz, las guerras han persistido. Aunque afortunadamente no se ha desatado otra de igual magnitud a la segunda guerra mundial, lo cual se debe en gran parte a la aparición de la Organización de las Naciones Unidas, fundada en San Francisco California en 1945 al reunirse los representantes de 50 países, entre ellos el de México, para firmar la Carta Constitutiva del organismo recién creado.

Dentro de este contexto y como se ha manifestado, la Organización de las Naciones Unidas trajo grandes beneficios, toda vez que a partir de su nacimiento se elaboró y aprobó la Carta de las Naciones Unidas en la cual los derechos del ser humano aparecen mencionados gran cantidad de veces llevando también a la redacción de importantes documentos tendientes a proteger los derechos de la mujer.

Ahora bien, si bien es cierto que muchas injusticias cometidas contra la mujer habían sido suprimidas antes de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, progresivamente y con mayor auge a partir de su creación, las mujeres fueron participando cada vez más en varias profesiones, en la industria y asuntos públicos y políticos, además de adquirir un reconocimiento cada vez mayor por parte de la sociedad. Por tanto, a continuación se consideraran algunos de los documentos que mayormente favorecieron el desarrollo y mejoramiento de la situación jurídica y social de la mujer, cuya redacción fue producto e iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas.

2.2.3.1 LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Tres años después de la constitución de la Organización de las Naciones Unidas, se emite por dicho organismo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, mejor conocida como Declaración Universal de los Derechos Humanos, en este sentido y por la importancia que reviste dicho documento, se estima necesario transcribir literalmente el preámbulo que lo sustenta, de tal suerte que el preámbulo sostiene:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha

proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias, Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión, Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso:

La Asamblea General: Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Ahora bien, para los efectos que persigue el presente tema, se debe destacar que analizando en su integridad el preámbulo en cita, del mismo se aprecia la importancia que se le da, sea mediante manifestación literal o referida, a la igualdad y respeto irrestricto que todos ser humano por ese solo hecho tiene, en consecuencia, los derechos y prerrogativas de hombre, mujeres y menores deben de tener, en el ámbito estricto de su persona, autentica igualdad y equidad con relación a los demás, tal y como se advierte de los siguientes artículos de la declaración en comento:

Artículo 1º.- *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

Artículo 2º.-

1. *Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*

2. *Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

Artículo 8º.- *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

Artículo 12.- *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

Artículo 16.- [...]

3. *La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Artículo 21.-

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

Artículo 23.-

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*

Artículo 25.- [...]

2. *La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

Con los postulados contenidos en los dispositivos que anteceden, no queda duda que en la actualidad el reconocimiento de los derechos de la mujer en proporción exactamente igual al derecho de los hombres es una realidad internacional, misma que incluso se encuentra debidamente reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, desafortunadamente y como se sustentara en los siguientes apartados, dicho reconocimiento en la práctica aún se encuentra en ciernes, y por ello, la necesidad de seguir propugnando porque se cumpla cabalmente con la igualdad natural y legal que a cada ser humano le corresponde.

2.2.3.2 LA COMISIÓN SOBRE LA CONDICIÓN SOCIAL Y JURÍDICA DE LA MUJER

Por lo que respecta a la comisión sobre la condición social y jurídica de la mujer, es importantes destacar que el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, en su primera sesión, primeramente constituyo una subcomisión sobre dicha condición jurídica y social de la mujer, en donde ésta tenía como principal encomienda rendir informes a la Comisión de Derechos Humanos acerca de las cuestiones y asuntos de primer orden en relación con los derechos de las mujeres, llegando a tener tal importancia que en el mismo año de su creación, fue elevada al rango de una comisión estable a la que se le asignó como principal tarea, la de efectuar los estudios y recomendaciones necesarios para la adecuada promoción de los derechos de las mujeres en los ámbitos político, civil, económico, educativo y social.

Así, cabe destacar que es de gran importancia el hecho que en su informe presentado al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, se precisara en primer lugar la igualdad y la libertad, como algo esencial para el desenvolvimiento del ser humano, haciéndose especial acotación en el sentido que por dichas cuestiones, la mujer debe ser considerada tan ser humano como el hombre, y que por lo mismo, tiene el mismo derecho de compartir y disfrutar tales esencias.

Por tanto, la Comisión establece que la mujer debe desempeñar un papel decisivo en la construcción de una sociedad próspera, y que ello solo será posible, en la medida que sea tratada como un ser libre y responsable de la sociedad.

En igual sentido, la comisión consideró importante la necesidad de elevar la condición social y jurídica de las mujeres sin que para ello importara su nacionalidad, raza, idioma o condicional social entre las cuestiones más importantes, de tal suerte que se les permitiera llegar a un nivel de igualdad con los hombres en todas las empresas humanas, eliminando la discriminación en las leyes existentes. Se exige como de primer orden la intervención o participación directa de las mujeres en actividades gubernamentales así como el necesario ejercicio de todos los derechos relativos a la ciudadanía, es decir votar y ser votas.

En suma, se puede concluir que la comisión represento gran avance en pro de los derechos igualitarios y equitativos de las mujeres, toda vez que por su conducto se enviaron diversos planteamientos a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas con la intención de que la discriminación y violencia contra la mujer se fuera eliminando.

2.2.3.3 PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Años más tarde, concretamente en diciembre de 1963, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas solicita al Consejo Económico y Social para que invitara a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a efecto de preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, por lo que, como resultado de los trabajos se obtuvo un proyecto que en su articulado precisaba entre otras cosas lo siguiente:

En su artículo Primero establece que la discriminación por razón de sexo es injusta, aparte de que ofende la dignidad humana ya que tiene por destino destruir o modificar la igualdad de derechos existentes entre el hombre y la mujer.

El artículo Segundo consigna la necesidad que se preceptúe en la Constitución de cada Estado miembro, el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

El artículo Tercero consigna la necesidad de que los Estados miembros adopten las medidas tendientes a abolir aquellas leyes, reglamentos y prácticas que contengan disposiciones discriminatorias en contra de la mujer, así como buscar la protección jurídica y la igualdad de derechos entre ambos sexos.

El artículo Cuarto precisa las medidas que se deben adoptar por los Estados, instituciones, grupos e individuos para impulsar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los campos posibles.

En igual sentido, se hace especial mención en cuanto a la abolición de las prácticas o actividades que tengan por base la idea de inferioridad de la mujer.

El artículo Quinto preceptúa la imposibilidad o no discriminación de los derechos personales de la mujer.

En el artículo Sexto se denota la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer.

El artículo Séptimo establece la igualdad entre hombres y mujeres en materia de educación, tocando diversos aspectos, tales como el acceso a instituciones educativas, currículum, exámenes, las becas y ayudas educativas, además del acceso a la información que contribuye al aseguramiento de la salud y el bienestar familiar.

El artículo Octavo hace especial mención de la igualdad de derechos económicos y sociales entre ambos sexos, especificando en diversos incisos el derecho de la mujer para que se le concedan garantías en cuanto a la formación profesional, trabajo, libertad de elección, empleo, salario igual por su trabajo, oportunidad de ascenso, seguridad económica para los casos de vejez o enfermedad, así como la no discriminación por su estado civil, referente a la contratación y estabilidad en el empleo, por la doble función desempeñada, como es el caso del ámbito laboral y familiar. Se consigna la necesidad de atención y cuidados especiales para la mujer durante el tiempo de embarazo y después del parto así como los servicios de guardería infantil.

El artículo Noveno consagra principios de suma importancia, en virtud que preceptúa que la mujer tiene plena libertad de escoger libremente a su cónyuge y contraer matrimonio cuando lo desee, además de gozar de plena igualdad de derechos dentro del matrimonio

o al ser disuelto.

Se prohíben expresamente los matrimonios entre menores, se concede a la mujer los mismos derechos que al hombre para comparecer en juicio, se otorga a la mujer el derecho de adquirir, administrar y disponer de bienes y propiedades, así como para heredarlos, se suprimen las limitaciones a los derechos de propiedad de la mujer y se le concede igual derecho para elegir su residencia.

El artículo Décimo prohíbe la distinción de sexo por causa de nacionalidad.

El artículo Décimo Primero establece las medidas que tiene que adoptar cada Estado, a efecto de aceptar, ratificar o aplicar los instrumentos internacionales que se refieran a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Por último, el artículo Décimo Segundo consigna el derecho de la mujer a disfrutar de horas de descanso, así como de la posibilidad de desarrollar actividades cívicas, políticas, sociales y culturales.

Con lo anterior, el 18 de marzo del año de 1979 se abre a firma el proyecto de referencia, en donde para el año de 1984 había sido firmado por 76 Estados, pero ratificado sólo por 6, impidiéndose su entrada en vigor, toda vez que para tales fines se requerían por lo menos veinte ratificaciones o adhesiones.

Empero, cabe señalar que cuando México suscribió dicha convención con fecha del día 14 de julio de 1980 asentó lo siguiente:

“Al suscribir ad referéndum la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, abierta a firma de los Estados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de marzo de 1979, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, deja constancia de que lo hace en el entendimiento de que las disposiciones de la aludida convención, que coinciden en todo lo esencial con lo previsto en la legislación mexicana, serán aplicadas en la República de acuerdo con las modalidades y los procedimientos que prescribe la misma legislación nacional, y que el otorgamiento de las prestaciones de índole material que se pueda derivar de la Convención, será tan amplio como lo permitan los recursos al alcance del Estado Mexicano.”

Esta declaración se debió a que el párrafo c) del artículo 10 implica el compromiso de modificar libros, programas escolares y métodos de enseñanza, además que se consigna el compromiso de garantizar a la mujer servicios apropiados durante el embarazo, el parto, la lactancia y la prestación de servicios médicos, así como nutrición adecuada, durante el embarazo y la lactancia.” (Etienne Llano Alejandro, 1987)

Lo anterior, en virtud que cuando un Estado ratificar una determinada Convención, se ve obligado a respetar las cláusulas de la misma, al igual que a tomar las medidas adecuadas para que dentro de su territorio las cosas marchen de acuerdo con las convenciones firmadas y ratificadas, además de propiciar un medio de apelación a los ciudadanos para el caso de incumplimiento.

Visto lo cual, se puede concluir que no obstante que en la realidad muchos de los criterios y disposiciones que se han venido consignando a favor de los derechos de la mujer emanados del orden internacional aún siguen sin aplicación puntual, otros tantos de ellos son ya una autentica verdad legal, por lo que no queda más imperativo que seguir luchando por una igualdad legal y materia entre todos los componentes del conglomerado social.

2.2.4 DISPOSICIONES NORMATIVAS MÁS RECIENTES DE LA ONU EN CONTRA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Como se puede inferir de los criterios que anteceden, la insistencia por parte de la Organización de las Naciones Unidas para proteger los derechos y libertades fundamentales del ser humano y evidentemente los de las mujeres, no se detuvo, toda vez que años más tarde estableció elaboró diversas declaraciones en las que procuró eliminar los rasgos de discriminación contra la mujer y en general contra los miembros más vulnerables de la familia. Por lo que en épocas más recientes, la preocupación internacional por el tema de la Violencia Intrafamiliar, así como por su definición y reglamentación legal, ha quedado plasmada en diversos documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), como lo veremos más adelante, en donde se contienen recomendaciones y conclusiones al respecto adoptadas por consenso entre los Estados miembros de dichos organismos.

En este sentido, se puede establecer que el interés de la comunidad internacional por el

tema de la violencia en el hogar o familiar se ha manifestado en las deliberaciones y decisiones de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, las Conferencias Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como en el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad y en la Convención sobre los Derechos del Niño, tal y como se infiere de lo dicho por los maestros Gerardo González Asencio y Patricia Duarte cuando apuntan:

“El problema de la violencia en el hogar se examinó en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague en 1980 y en la Conferencia mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985. (González Asencio, Gerardo, Duarte Sánchez Patricia, 1996)

En tal virtud, en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se examinó el problema de la Violencia familiar desde una óptica criminológica, como fundamento para la elaboración de políticas públicas idóneas dirigidas a prevenir dichas conductas.

En el mismo sentido, el Comité realiza investigaciones y estudios de derecho comparado sobre la evolución del fenómeno de la violencia desarrollada en el seno familiar contra cónyuges, menores y miembros de la tercera edad, en el ámbito de la justicia penal, el derecho procesal penal así como la ictiología, de tal suerte que, como lo manifiestan los propios maestros

“La resolución 125 adoptada en 1988 por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIMA) perteneciente a la OEA, hace un llamado a los Estados miembros para considerar la Violencia Intrafamiliar como un crimen calificado, tomando en cuenta el profundo daño moral, psicológico y físico que ese tipo de violencia inflige a las mujeres, así como para asumir políticas encaminadas a combatirla y establecer las medidas conducentes para tal efecto en las legislaciones de los países miembros. (González Asencio, Gerardo, Duarte Sánchez Patricia, 1996)

De lo que se desprende que en el ámbito internacional, el problema de la violencia familiar, ha generado profunda preocupación en los organismos de mayor jerarquía, los

cuales, han precisado la importancia de tutelar los derechos de la mujer, menores y ancianos dada la elevada actividad de la violencia que enfrentan en el hogar.

2.2.5 LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Como lo manifestamos anteriormente, la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de *Belém do Pará*, misma que entiende por violencia contra la mujer, "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". (Cfr. Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, 2001)

Dentro de este contexto, dicha Convención señala que este tipo de agresiones hacia la mujer incluye "la violencia física, sexual y psicológica que se ejecute dentro de la familia u hogar o en cualquier otra relación interpersonal, sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, la violación, el maltrato y el abuso sexual"

Asimismo, la Convención reconoce que la violencia contra mujeres y niñas es una de las manifestaciones más claras de la desigualdad existente entre varones y mujeres, por lo que los actos de agresión además de ser violatorios de los derechos humanos, al mismo tiempo, lesionan gravemente derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad física.

Por lo mismo, la convención establece el derecho imprescindible a una vida sin violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como el derecho de la mujer a "ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación". Para lo cual, es preciso el establecimiento de obligaciones del Estado muy concretas, a saber: la adopción de medidas legislativas, administrativas y programáticas específicas, cuyo objetivo principal consista en el fomento del conocimiento y la observancia, de tales derechos. En igual sentido, se incluyen medidas dirigidas a modificar los patrones socioculturales y los programas educativos para que contrarresten prejuicios y costumbres basados en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, y de los estereotipos que legitiman la violencia contra la mujer.

Además la convención establece otras medidas que se enfocan a la procuración y administración de justicia, en especial, la capacitación y sensibilización de los funcionarios encargados de estas tareas, con el fin de que la mujer víctima de violencia reciba la protección debida y que el agresor sea sancionado.

Por último, la convención estipula que el Estado debe proporcionar servicios especializados para atender a las mujeres que han sido agredidas, en los cuales se contempla el establecimiento de refugios o centros de atención, de servicios de orientación para toda la familia, así como el cuidado y custodia de las personas menores de edad que son víctimas de violencia familiar.

Con lo anterior queda de manifiesto la importante tarea legislativa del orden internacional para prevenir y sancionar todo tipo de violencia contra las mujeres y en general contra los miembros más vulnerables de la familia, por lo que, se puede decir con certeza que la existencia de parámetros normativos reales para combatir la problemática en cuestión son todo una realidad, de tal suerte que ahora, y quizá en ello consista la verdadera problemática, es preciso ponerlos en práctica en atención de asegurar efectivamente a un grupo específico de seres humanos que ancestralmente ha sido víctima callada de una sociedad poco sensible.

2.2.6 CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ

Dada la importancia del tema en comento, tenemos que al decir de la Maestra Pérez Contreras, en el año de 1990, la Comisión Interamericana de Mujeres dio inicio a un proceso de consulta dirigido a iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer, en tanto que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el mismo año adopta la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, (considerada como uno de los primeros avances y compromisos regionales en la materia), así como la primera resolución denominada Protección de la Mujer contra la Violencia en el año de 1991.

Para el año de 1992, las conclusiones y recomendaciones de la consulta son plasmadas en un anteproyecto de Convención Interamericana para luchar contra el problema de la violencia de género, mismo que fue aprobado en la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIMA), celebrada en abril de 1994.

El 7 de junio del mismo año la CIM turnó el proyecto a la Primera Comisión de la Asamblea General de la OEA, es decir, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, la que lo aprobó bajo el nombre de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, por lo que finalmente, el 9 de junio de 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos aprobó durante su vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones, la Convención de *Belém Do Pará*, en el Estado sudamericano de Brasil.

Así, el trabajo y resultados de la Consulta Interamericana realizada por la CIM y la propia Convención adoptada por la OEA, preparan el camino para un cambio de actitud sobre la violencia contra la mujer y para incentivar los avances realizados por la comunidad internacional como por la Organización de las Naciones Unidas en la lucha por erradicar este problema considerado como un obstáculo para el reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer.

Ahora bien, se puede decir que el 8 de junio de 1994, la delegación que representativa de México en el proceso de aprobación de la Convención, manifiesta que el gobierno mexicano reconocía la importancia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, motivo por el que ya había apoyado iniciativas de la Organización de las Naciones Unidas, a la vez que aplicado nuevos mecanismos para la atención a víctimas, así como la prevención y sanción de los actos de violencia de género, afirmando que por estas razones y por qué estaba convencida de que la violencia contra la mujer representaba un problema grave y de interés mundial se manifestaba a favor de la aprobación de dicha convención.

Por lo anterior, el 4 de junio de 1995 y en virtud que la convención no se contraponía a las leyes y políticas existentes en nuestro país, y que tampoco contenía disposición alguna que atentara contra la soberanía nacional, México firma la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dando paso a los trabajos realizados por organismos gubernamentales como no gubernamentales en el proceso para la ratificación de dicha convención, así, se realizó una consulta entre organismos gubernamentales en el sentido de analizar la congruencia del contenido de las disposiciones de la convención para de determinar la posibilidad de alcanzar los objetivos que presenta, evidentemente considerando la legislación interna, de tal suerte que se analizaron las cuestiones sociales, políticas, económicas y culturales existentes en

torno a la violencia contra la mujer, así como las lagunas o deficiencias normativas y administrativas.

Igualmente, se organizaron diversos foros en los que participaron organizaciones civiles de mujeres y de protección de derechos humanos, organismos gubernamentales y organismos internacionales que se dieron a la tarea de demostrar su preocupación y su interés por el problema de la violencia contra la mujer, sus repercusiones sociales, su solución y su erradicación: reforzando el hecho de que la violencia contra la mujer es un asunto de interés público en el que el Estado tiene que intervenir, además de que es un fenómeno mundial.

Posteriormente, y una vez concluida la consulta, en noviembre de 1996 la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación turnan a la Cámara de Senadores copia certificada de la Convención de *Belém Do Pará*, junto con los antecedentes internacionales y nacionales de la misma, documentos que a su vez fueron turnados a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Derechos Humanos de la misma Cámara para la elaboración del proyecto de dictamen, el cual fue aprobado ya que respondía al interés prioritario del gobierno mexicano de atención y protección a la familia y a los derechos fundamentales de las mujeres. Posteriormente se presentó al pleno de la Cámara de Senadores el proyecto de aprobación de la Convención que fue admitido por unanimidad, razón por la que, de conformidad con el artículo 89, fracción I, de la Constitución se procedió a la publicación del Decreto por el que se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de *Belém Do Pará* en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de diciembre de 1996. (Cfr. Pérez Contreras Ma. De Montserrat, 1999).

Por último, cabe apuntar que la convención consta de 25 artículos ubicados en cinco capítulos relativos a la definición y ámbito de aplicación, a los derechos protegidos, a los deberes de los Estados, a los mecanismos interamericanos de protección ya las disposiciones generales. Por tanto, el espíritu de la convención se encuentra sustentado en el objetivo de combatir la situación real de la mujer en lo referente a la práctica de actos de discriminación, desigualdad y prejuicios de los que es objeto. Con base en los derechos fundamentales que se encuentran reconocidos y protegidos por diversos instrumentos internacionales.

Ahora bien, en cuanto a los deberes que los Estados firmantes deben atender en cumplimiento a la convención, los artículos 7º, 8º y 9º proporcionan un marco amplio de medidas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito, de tal suerte que las disposiciones tienden a ser eficaces, toda vez que toman en cuenta tanto los orígenes de la violencia de género como los focos de reproducción y práctica de la misma, planteando áreas específicas en las que el Estado debe implementar medidas y mecanismos de lucha contra la problemática en cuestión

Así, en el caso específico de México, tales indicadores los vemos reflejados en virtud de las últimas reformas a los Códigos Civil y Penal y sus Códigos procedimentales respectivos, en materia de violencia intrafamiliar, así como en la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia intrafamiliar, ley que, aunque de naturaleza administrativa, integran en un primer plano las medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de ejecutar actos de violencia que atenten contra la integridad de la víctima, y en un segundo plano los procedimientos legales justos que persigan la eficacia en cuanto a la asistencia a mujeres víctimas de violencia y el acceso de ésta a los órganos de impartición de justicia.

Por todo lo anterior, se puede concluir que con la convención establecieron mecanismos y medidas de prevención y lucha contra la violencia de género, congruentes con las políticas internas tanto de protección a los derechos humanos de la mujer como al derecho de la misma a una vida libre de violencia.

2.2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

A más de los Acuerdos y Convenciones a los que se ha hecho especial referencia en el presente capítulo, y en virtud de un carácter meramente enunciativo, se pueden señalar los siguientes Acuerdos y Tratados, no haciéndose especial comentario a cada uno de ellos, toda vez que se estima que los más importantes han sido debidamente tratados.

- Conferencia sobre Derechos Humanos que se desarrolló en Viena en 1993.
- Conferencia Mundial sobre la Mujer que se desarrolló en Pekín en 1995.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, resolución de la

Asamblea General de Naciones Unidas 48/104 del 23 de febrero de 1993.

En mérito de lo anterior, se puede concluir el estudio del presente capítulo, reiterando y resaltando la importancia que ha representado a lo largo de la época moderna y en relación con la protección y tutela legal de los derechos de la mujer del menor, y en general de los miembros más vulnerables de la familia, la intervención internacional encabezada por la Organización de las Naciones Unidas así como por los organismos gubernamentales y no gubernamentales de nuestro país.

2.3 ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (REFORZADORES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO)

La palabra estereotipo se deriva de dos términos griegos: *estéreo*, firmes y *topos*, molde o modelo; definidos como modelos fijos (Vázquez, 2003).

Según Vázquez (2003), los estereotipos surgen de lo psicológico como una configuración de cualidades, características y atributos paralizados que se valoran positiva o negativamente; y de lo social, en forma de interacción o marginación en cuanto al grupo y la influencia de las instituciones.

En la misma línea Quin y Mc Mahon (1997 p.137), explican que los estereotipos son formaciones mentales que se constituyen en la conciencia de las personas; son imágenes estandarizadas o simplificadas de cualquier hecho de la realidad, es decir, << una imagen convencional que se ha acuñado para un grupo de gente >>.

Por su parte, Piñuel (cit. en Vázquez, 2003), considera que un estereotipo es una colección de rasgos sobre los que un gran porcentaje de gente acuerda como adecuados para describir a algún grupo de personas. Alude a las creencias populares sobre los atributos que pueden ser: generalizados, imprecisos y resistentes a nueva información.

Los estereotipos, según Martín-Baró (1983 cit en Sánchez, 1998), cumplen cuatro funciones sociales: en primer lugar orientan cognoscitivamente a la persona, determinando qué datos de la realidad va a captar, cómo los va a recibir y cómo los va a interpretar; en segundo, contribuyen a que la persona preserve sus valores precisamente al sesgar su percepción de la realidad, descartando la información conflictiva y privilegiando la información más confirmadora; en tercer lugar, contribuyen a la

ideologización de las acciones colectivas, explicando sus “verdaderas” causas y ofreciendo su justificación moral, y por último, mantienen la diferenciación social de bondad y maldad, de “buenos” y “malos”, en una referencia mutua y dinámica de los grupos sociales, que incluso puede cambiar de acuerdo con las circunstancias y necesidades.

Aunque hay variaciones de acuerdo a la cultura, clase social, grupo étnico e incluso a nivel generacional entre las personas, existe una división básica que corresponde a la división sexual del trabajo más primitiva: las mujeres tienen hijos y, por lo tanto, los cuidan. De aquí que lo femenino es considerado como lo maternal, lo doméstico contrapuesto con lo masculino, como lo público. Esta dicotomía masculino-femenino marca estereotipos, las más de las veces rígidos, condicionando los roles, limitando las potencialidades humanas de las personas y los comportamientos, dependiendo de si éstos son o no adecuados al género (Bustos, 1987).

Los problemas que presentan los grupos estereotipados son muy variados. En el nivel más elemental, el problema consiste en que un grupo es considerado como una amenaza para la subsistencia y estabilidad de la comunidad en su forma actual, por lo que los estereotipos pueden servir a los intereses de algunos grupos dominantes en detrimento de otros.

En el caso de las mujeres, éstas son un grupo de nuestra sociedad sobre el que se han creado numerosos estereotipos, ya que el sexo femenino es un “problema” porque la posición tradicionalmente privilegiada de los hombres en nuestra comunidad ha sido puesta en tela de juicio en las últimas décadas. Conviene a aquellos que quieren mantener estos privilegios el considerar al sexo femenino de algún modo inferior. El análisis de la condición que se les da a las mujeres en los distintos estereotipos revelará que se les juzga tontas, atolondradas, incapaces de manejar máquinas, quejasas y generalmente con cualidades que no les permiten acceder al liderazgo (Quin y Mc Mahon 1997).

Por el contrario, a los varones se les estereotipa como proveedores económicos, capaces racionalmente, inteligentes, asertivos, audaces, independientes, dominantes, fuertes, viriles, etc. De esta forma, algunos autores han mencionado que los cinco atributos adjudicados con más frecuencia a los hombres son: rudeza, les gusta arriesgarse, están

dispuestos a mantener su postura, son agresivos y dominantes (Lara; cit. en Barrios, 2003).

Así, los estereotipos de género son las ideas preconcebidas, las características atribuidas y lo que se espera de una persona en función de su género masculino o femenino (Barrios, 2003). En consecuencia el individuo desarrolla una red de asociaciones que enmarcan sus concepciones de la masculinidad y la femineidad para interpretar lo que es correcto para cada uno de ellos. A medida que la estructura cognitiva se desarrolla, puede producir diversos tipos de información prejuiciosa. El prejuicio es tal, que la información se organiza y procesa sobre aspectos que sólo remotamente se encuentran asociados con el sexo biológico.

Por lo tanto podemos darnos cuenta de que la condición de subordinación y discriminación que todavía prevalece en las distintas sociedades, tiene sus orígenes en factores socioculturales, como producto de una ideología sexista que es transmitida, promovida, reforzada y perpetuada por las diferentes instancias de socialización, las cuales juegan un papel muy importante. Por ejemplo, los medios masivos de información no sólo nos lo transmiten, sino que continuamente modifican las imágenes para adaptarse a los cambios de las audiencias, de forma que éstas sean parcialmente responsables de la creación de los mismos.

De esta forma, resulta casi imposible escapar a los estereotipos de género, debido a que éstos son transmitidos, fomentados y reproducidos por diversos canales. Es el caso de la transmisión por medio de la familia, cuando por ejemplo: los niños incorporan conductas pertenecientes al padre y a la madre a través de la observación; el aprendizaje se realiza sin necesidad de un reforzamiento directo, porque los padres constituyen para ellos objetos idealizados a los que se desea imitar, y además tienen el control sobre el otorgamiento del amor y del reconocimiento como recompensa. En la escuela también se transmiten estereotipos de género por medio de las asignaturas impartidas, por los libros de texto y por el trato diferenciado entre niños y niñas por parte de los profesores (López, 1998).

Lo cierto es que esta clase de estereotipos influyen en la personalidad, actuando como directrices en la conducta del individuo. Las formas de adquisición de la personalidad, históricamente, han condicionado a los seres humanos a asumir conductas pasivas y

sumisas que las y los obligan a reproducir modelos sociales que por lo general son de carácter esquemático, estereotipado y discriminador, sobre todo en lo que a género se refiere.

En el estudio de la personalidad existen diversas perspectivas teóricas, las cuales pueden agruparse de la siguiente forma:

UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	REPRESENTANTES
Especulativas	Definidas como mecanismos universales e invariables de todo comportamiento de la personalidad. (Psicoanálisis)	Freud, Jung, Adler, Horney, Ericson.
Empíricas	Definidas mediante conductas concretas (rasgos y factores)	Allport, Cattell.
Psicológicas Procesales	Se definen por el ejercicio de determinadas funciones en la regulación del comportamiento (psicología cognitiva y humanista)	Rogers, Maslow, Mischel, Bandura

(González, 1985 & 1989).

En lo que respecta a las tendencias más actuales en la investigación de la personalidad, se presentan un conjunto de características generales, entre las cuales se encuentran:

- Los(as) psicólogos(as) se interesan cada vez menos por la definición general de la categoría personalidad.
- Se observa una tendencia creciente en los(as) investigadores(as) a enfatizar los aspectos funcionales de la personalidad, al analizar sus contenidos en estrecha relación con sus particularidades funcionales.
- Los(as) psicólogos(as) señalan, de manera cada vez más frecuente, entre las funciones esenciales de la personalidad, la función de dominio de la personalidad del futuro.

Estas características generales siguen la lógica de presentar la personalidad como una indisoluble unión de determinados contenidos, procesos y formaciones psicológicas (González, 1989 pp. 99-101).

Así, se puede decir que la personalidad representa el nivel superior y más complejo de la regulación psicológica, además participa de manera activa en formas muy diversas de regulación del comportamiento, las cuales van desde la forma en que se expresan los procesos cognitivos concretos, hasta los niveles más complejos de autodeterminación del comportamiento.

Por otra parte, los contenidos funcionales de la personalidad forman una compleja unidad dialéctica, en la cual ambos polos influyen de manera activa sobre el otro, originando las características integrales del sistema de su totalidad. De esta forma las y los sujetos orientan su reflexión sobre la base de sus tendencias orientadoras y de su concepción del mundo, la cual integra activamente tanto las tendencias orientadoras, como las experiencias y valoraciones que van formando las y los sujetos en sus relaciones con el medio.

Así que, retomando todos estos aspectos, se aceptará para fines de la presente investigación como definición de personalidad, la propuesta por González (1985) que dicta que la personalidad constituye un principio, cuya esencia es que todo proceso o elemento psíquico está necesariamente implicado en síntesis psicológicas más complejas, en las cuales se expresa de manera completa su potencial en la regulación del comportamiento, es decir se entiende como la estructura de la subjetividad, la cual se produce a través de un complejo proceso de identificaciones, por lo tanto, el estudio de la personalidad apunta a desarrollar la capacidad de la persona para autodesarrollarse como sujeto individual y reconocer su pertenencia a una colectividad con la que comparte historia, valores y proyectos comunes; para lograr así que se pueda desarrollar un espíritu crítico frente a los modelos y estereotipos que propone la sociedad.

De esta forma González (1985), plantea que existen dos niveles de expresión o regulación de la personalidad.

El primero se refiere a aquellos cuya expresión se basa en la reproducción de normas, estereotipos y valores, los cuales son imposiciones de carácter social que se siguen aunque no se esté de acuerdo con dichas normas o patrones de conducta, es en sí, un nivel de expresión estandarizado.

Los indicadores psicológicos que caracterizan este nivel son los siguientes:

1) Manejo estereotipado de los contenidos de la personalidad. El sujeto conceptualiza sus principales valores, normas y actitudes de manera muy cerrada, en escalas de valores extremos, bueno y malo, con gran dificultad para encontrar alternativas distintas ante las demandas de la realidad.

2) Rigidez en la expresión de los contenidos psíquicos. En estas personalidades, los contenidos más significativos son muy resistentes al cambio y estables. Por lo general estas y estos individuos presentan poca tolerancia a las contradicciones, valoran de manera negativa todo lo que no es similar a sus concepciones. Tras estas conceptualizaciones se encuentran experiencias singulares inadecuadamente generalizadas.

3) Las operaciones cognitivas de la personalidad tienen un papel secundario en la regulación del comportamiento, al subordinarse a las fuertes cargas emocionales que expresan los distintos elementos normativos.

4) En la orientación temporal de la personalidad predominan elementos inmediatos que limitan la adecuada estructuración de la dimensión futura en la regulación del comportamiento.

5) Posición pasiva de las y los sujetos en su sistema de interrelaciones con la realidad. Se orientan por elementos de su sistema normativo (normas, valores, rasgos, etc.) tratando de adecuar los distintos hechos de la realidad a esos elementos normativos y experimentan distintos estados emocionales negativos, cuando esto no ocurre. Las y los sujetos tratan de forzar los nuevos elementos normativos, buscando de manera activa la congruencia entre sus comportamientos, reflexiones y su sistema normativo (González, 1989 p.112).

En este sentido, González (1989), menciona que se pueden observar dos tipos de personas, uno(a) al cual los elementos normativos y valorativos forman un sentido personal elevado en la regulación del comportamiento, y el segundo(a) el cual no hace suyo los contenidos, por lo que actúa de una forma automática y mecánica.

El otro nivel de regulación de la personalidad se refiere al consciente-volitivo el cual se apoya mucho en las reflexiones y en la elaboración personal al enfrentar una situación, orientándose con flexibilidad hacia la consecución de sus fines.

Tiene en su base las tendencias orientadoras de la personalidad formadas por aquellos motivos que impulsan la vida de las y los sujetos orientando con estabilidad toda su actividad consciente.

A estos sistemas conceptuales del nivel consciente volitivo, se les denomina formaciones motivacionales complejas y “son un reflejo de las regularidades esenciales de las relaciones sociales de [las] y los sujetos en distintas esferas de su vida, las cuales cobran un profundo sentido personal para éste[a], mediante el cual orienta su actividad en general” (González, 1989).

Las características generales de las formaciones motivacionales complejas son las siguientes:

Son conscientes, son expresiones activas de la elaboración intelectual del sujeto Son de naturaleza cognitivo- afectiva

Sus contenidos son relativamente estables Se orientan a la regulación del comportamiento a través de la expresión consciente de objetivos, valoraciones y otras formas activas que le dan dirección y efectividad a las tendencias orientadoras de la personalidad.

Mediante los contenidos expresados en las formaciones motivacionales complejas, las operaciones cognitivo- afectivas, se convierten de manera consciente y estable en funciones reguladoras y autorreguladoras que orientan la actividad de las mujeres y los hombres en objetivos, aspiraciones y formas concretas de comportamiento.

Es así, como encontramos que la mayoría de las personas acepta pocas cosas como indiscutibles, entre las cuales entran el significado de ser mujer y de ser hombre, los contenidos de las relaciones entre mujeres y hombres, y los deberes y las prohibiciones para las mujeres por ser mujeres y para los hombres por ser hombres. Cada persona a lo largo de su vida debe saber esto, no dudar y ser leal al orden, asumirlo, recrearlo y defenderlo (Cazés, 2000).

Por su parte, los medios masivos de información nos hablan de un mundo antes de que lo hayamos visto. Nos hacen imaginar la mayor parte de las cosas antes de haberlas experimentado. Y estas preconcepciones, a menos que la educación nos haya hecho

agudamente observadores, gobiernan profundamente el proceso total de la percepción (Lipmann, 1989).

De esta forma encontramos que la masculinidad, dentro de un marco de estereotipos, se define básicamente por tres aspectos: la separación de los chicos de la madre para evitar la contaminación de comportamientos, actitudes y valores femeninos; la segregación desde edades tempranas para diferenciarse de las chicas y la reafirmación de la heterosexualidad y la negación de la homosexualidad.

Además, existen dos aspectos básicos en la construcción de la masculinidad:

La mayor parte de las sociedades conocidas generan mecanismos de diferenciación en función del género desde edades muy tempranas.

La feminidad no se construye, la masculinidad sí y además hay que demostrarla, para lo cual cada cultura establece una serie de ritos.

Así, mientras que la feminidad de las muchachas se desarrolla naturalmente porque guardan sus lazos con la madre, los muchachos deben “convertirse” en hombres con medios culturales “la masculinidad debe lograrse” (Gilmore, 1994 cit. en Barragán, 2001).

Por otro lado, de entre las distintas formas de concebir a la masculinidad, la concepción patriarcal relaciona la construcción de género no sólo a la autosuficiencia económica sino también a la competitividad, la afición por comportamientos que se pueden definir de riesgo, alto consumo de alcohol o tabaco y a la violencia como expresión de hombría (Barragán, 2001).

Es aquí donde surge la necesidad de romper con estos estereotipos que día con día van frenando la superación personal de cada individuo, y un medio para ello es integrar nuevos valores a la vida diaria, como el de la equidad.

2.4 EL VALOR DE LA EQUIDAD

El origen de la palabra valor viene del verbo latino *valere*, que significa estar sano, ser fuerte, sin embargo también “representa todo lo que favorece el desarrollo y la realización del hombre como persona. Es una creencia reforzada por una actitud y una inclinación a

la acción” (Rodríguez, 1996 pp.17-18).

Aunque a menudo se suele dar al término un significado amplio, tendría que ser sinónimo de creencias personales, en especial las que se refieren a lo “bueno”, lo “justo” y lo “hermoso”, creencias que nos impulsan a la acción, a cierto tipo especial de conducta, a la vida (Lewis, 2002).

No obstante González y Landa (1997 pp.33-34), exponen que “afirmar el origen del valor implica, primeramente reconocer que éste no tiene una realidad en sí, ni es atributo del “ser” como lo consideró la tradición metafísica. Es admitir que el orden de lo no humano, la realidad misma, es en sí neutra, carente de significación axiológica: ni buena ni mala, ni verdadera ni falsa. El valor se lo da el ser humano. Es reconocer, en suma eso que Nietzsche llamó “la inocencia del devenir”. Los valores son ciertamente demasiado humanos”.

Pero un valor no es simplemente una preferencia momentánea, sino una preferencia que se cree, se sostiene y se considera justificada moralmente (porque así debe ser), como fruto de un proceso de razonamiento como consecuencia de un juicio personal que se da en el marco de una determinada cultura. Así, los valores se construyen y transforman a través de la historia manifestándose de diversas maneras en culturas y grupos humanos diferentes (Maggi, 2004).

Los valores “humanos” son en este sentido, los valores que emanan del deseo de ser, de las posibilidades o potencialidades más propias del ser humano, aquellas que lo realizan en su propia “humanidad”, en su propio ser. Lo valioso se identifica aquí, en efecto, con la afirmación del ser, de las posibilidades o potencias positivas, inherentes a la naturaleza humana (González y Landa, 1997 p.37).

Algunos sistemas de valores se implantan en la autoridad, otros en la lógica deductiva, la experiencia sensorial, la emoción, la intuición y la ciencia (Lewis, 2002), y se integran mediante la reflexión, la interacción con el medio y la práctica social, junto con el desarrollo de las capacidades cognoscitivas, la personalidad, las habilidades técnicas y las destrezas operativas. Todo esto permite interactuar con el medio (Maggi, 2004).

Por tanto es importante mencionar que una de las particularidades de los valores aparte de favorecer el desarrollo y la realización del hombre como persona, es que cubre tres

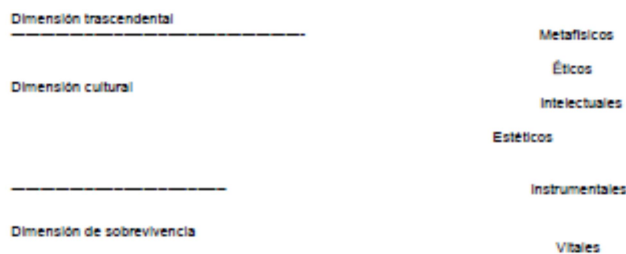
dimensiones fundamentales para éste:

De supervivencia. Tiene que ver con las motivaciones primarias de carácter biológico (de alimentación, reproducción, etc.).

Cultural. Incluye la vida en sociedad, la convivencia con los otros, la producción humana. Expresa la conciencia del deber ser, la percepción de la belleza, la armonía, el conocimiento, etc.

Trascendental. Busca el entendimiento íntimo, personal, comprender el sentido de la vida; trascender la realidad o existencia física.

En una escala valorativa ascendente, el conjunto de valores podría visualizarse de la siguiente manera:



(Maggi, 2004).

La escala refleja que el surgimiento de los valores se da a partir de una necesidad física vital, ligada a la dimensión de la supervivencia, entra en un plano superior cuando el hombre comienza a utilizar utensilios y herramientas, a crear cultura.

Dando surgimiento a los valores instrumentales, como la técnica y las habilidades utilitarias.

Una vez satisfechas las necesidades básicas, se comienza a apreciar la forma, armonía y belleza existentes en el entorno y facilita el surgimiento de valores estéticos; además al tener tiempo para pensar se desarrolla el intelecto, se intenta comprender, conocer, comprender las cosas, sus causas y consecuencias surgiendo así los valores intelectuales, que a su vez están ligados al conocimiento, dando paso a la comprensión del hombre como individuo en relación con los demás ante los cuales tiene obligaciones y

derechos es así como surgen los conceptos éticos aunados a un deber ser.

Así como existen valores, también podemos encontrar contravalores: los que se oponen a un valor concreto (maldad a bondad, injusticia a justicia), éstos impiden o van en contra del desarrollo pleno de las personas y de una convivencia fraterna, libre e igualitaria (Maggi, 2004). Cabe aclarar que los valores son creencias libremente elegidas por el hombre, no rasgos personales y por interrelacionados que ambos puedan estar, todo intento de analizar a los primeros desde el punto de vista de los segundos estaría condenado al fracaso (Lewis, 2002).

Para fines del presente trabajo, se considerará los valores como la cualidad por la que un ser, una cosa o un hecho despierta mayor o menor aprecio, admiración o estima. Así, nuestros valores concuerdan con nuestras concepciones de la vida y del ser humano, ya que están ligados a la historia, a las culturas, a los diferentes grupos humanos, a los individuos y a las circunstancias que enfrentan, influyen en nuestra forma de pensar, de sentir y de comportarnos, proyectándose a través de actitudes y acciones ante personas y situaciones concretas, que suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad en que vive (Maggi, 2004).

EQUIDAD

En las décadas de 1960 y 1970 debido a la rebeldía juvenil dispuesta en todo el mundo a evaluar críticamente las relaciones dominantes en sus sociedades, a imaginar otras formas de interacción humana y a experimentar nuevas maneras de vivir, surge el movimiento llamado liberación femenina. Esto sucede al mismo tiempo que por el mundo entero se extiende el propósito de democratizar las relaciones humanas, de hacerlas realmente justas y de construir los espacios sociales en que cada ser humano tenga todas las posibilidades de vivir su vida de manera completa y digna.

Se habla de construcción de la equidad, la igualdad y la justicia de género, consideradas como pilares de lo que se ha designado como democracia genérica (en las relaciones entre hombres y mujeres), democracia cotidiana, democracia vital (democracia de la vida entera en todos los espacios) (Cazés, 2000).

La palabra equidad viene del latín *aequus*, que quiere decir igual, y su acepción está vinculada totalmente al ámbito de la justicia, equidad es la cualidad de los fallos, juicios o

repartos en que se da a cada persona según corresponda a sus méritos o deméritos. Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra. (Desarrollo Integral de la Familia [DIF], 1997 p.64), es decir, se trata de hacer a un lado las desigualdades entre géneros, entendiendo que tanto mujeres como hombres somos iguales en tanto seres humanos pero diferentes en tanto sexos. Así, la diferencia se produce sola, la igualdad hay que construirla.

Sin embargo la teoría política de los derechos en la que se apoyan las demandas de justicia de los grupos excluidos, nos indica que la igualdad significa ignorar las diferencias entre los individuos para un propósito particular o en un contexto específico (DIF, 1997 p. 56).

Por lo tanto lo adecuado es señalar que no se puede negar la diferencia pero tampoco se puede renunciar a la igualdad, mientras ésta se refiera a principios y valores democráticos. Ya que si se ignora la diferencia se da paso a una falsa neutralidad y cuando se le toma en cuenta se puede acentuar su estigma (DIF, p.60). De ahí que colocar igualdad y diferencia en una relación de oposición tiene un doble efecto negativo, ya que por un lado niega la forma en que la diferencia ha figurado desde hace tiempo en las nociones políticas de igualdad, y por el otro, sugiere que la semejanza es el único terreno por donde se puede reclamar la igualdad (DIF, 1997 p.61).

Partiendo de lo anterior surge la equidad de género, la cual trata de asegurar que tanto mujeres como hombres reciban una proporción justa de los beneficios así como de las responsabilidades de la sociedad. Es la igualdad reconociendo y respetando las diferencias, lo que se refleja en un trato justo y semejante independientemente de quién se trate (Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia [UNICEF] /Comisión Nacional de la mujer, 2000 p.15).

Es así como se considera la equidad como el trato justo con reconocimiento de las diferencias, que se perfila como una alternativa viable para eliminar la discriminación, lo cual implica transformar los códigos culturales y los estereotipos de género existentes. De construir el esquema complementarista requiere aceptar que no todas las mujeres desean ser la madre, ni todos los hombres el guerrero; que no todas las mujeres son víctimas ni todos los hombres verdugos (Lamas, en Sánchez, 1998). Y ya en la actualidad el proceso cultural de igualación entre los sexos ha modificado pautas sociales arraigadas. Cabe

aclarar que esto no se ha conseguido sólo mediante decretos o leyes –aunque es imprescindible tener un cargo jurídico para hacer valer las modificaciones necesarias - sino a través de las transformaciones en la sociedad: el ingreso de más mujeres al trabajo asalariado, el avance de la educación, y el conocimiento junto con la influencia de lo que sucede en el resto del mundo. Así, todo ello ha cambiado las costumbres, esas fronteras simbólicas entre lo público y lo privado (DIF, 1997 p.63).

De esta forma, no se trata sólo de ampliar la democracia electoral y participativa, sino también de llevar la democracia a los ámbitos cotidianos en la relación entre ciudadanos e instituciones, en los ámbitos laborales, en todos los espacios públicos formales e informales y también en las esferas privadas. La meta se ha verbalizado como integración de los géneros al desarrollo (Cazés, 2000).

Para lograr la propuesta anterior, se necesita la Tolerancia; que es un principio que alimenta los ideales colectivos de la vida democrática, y radica en su disposición a comprender las actitudes ajenas y ponderar sus razones, para dejar a un lado las equivocadas y acercar las mejor fundadas a las propias (Salmerón 1997, cit en Sánchez, 1998).

La problemática de género en que estamos inmersos mujeres y hombres, forma parte sustantiva en la construcción de la democracia y en la redefinición de los modelos de desarrollo. Pero también en la resignificación de la vida personal y colectiva.

Las propuestas formuladas y las acciones que se han emprendido para cambiar van de lo macro a lo micro, de la formación social a la persona, de la casa al estado, de la localidad al mundo, del género a cada quien, de cada persona a organizaciones incontables y a la sociedad. Las personas y las instituciones dispuestas a cambiar aunque sea parcialmente el orden patriarcal, buscan o desarrollan alternativas originales y encuentran en la perspectiva de género palabras para nombrar experiencias conocidas y vías legítimas de acción.

Hay quienes hacen planteamientos semejantes desde otras perspectivas, pero al formularse de cara a la realidad y al encontrar en ellas no sólo hombres, sino mujeres y hombres, esas lecturas y propuestas se inscriben en los principios éticos de igualdad, equidad y justicia (Cazés, 2000).

Por su parte, la Educación para la Paz, la Democracia y los Derechos Humanos (EPDDH) y la ideología del movimiento feminista, tienen como objetivo reivindicar la vigencia de modos de vida democráticos entre hombres y mujeres, se pretende eliminar la injusticia, la inequidad, transformar las condiciones, contenidos y estructuras sociales, identificar las relaciones de opresión y violencia que se dan con los hombres y con las mujeres, consecuencia de la estructura patriarcal.

La EPDDH tiene como fin posibilitar el aprendizaje de un nuevo estilo de relación y cooperación sin discriminación, al reconocer las diferencias individuales y de género, así como la aportación de cada persona promoviendo actitudes democráticas y equitativas al espíritu crítico, además del compromiso con la responsabilidad individual y colectiva que cada persona tiene en su entorno (Maceira, 2001).

Sin embargo, las medidas tendientes a lograr la igualdad social y laboral, no significan nada si no es reformada la vida familiar. El diferente papel que los varones y las mujeres tienen dentro de la familia y las consecuencias de esta asignación en el ciclo de la vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad (DIF, 1997 p.65).

De esta forma la prevención implica no sólo construir la confianza y desarrollar una actitud positiva, sino también tener una perspectiva positiva del conflicto, aprender a expresar necesidades y plantear situaciones, lo que permitiría disminuir el conflicto y la competencia; además, requiere desarrollar la capacidad para proponer alternativas y concebir de manera diferente el ejercicio del poder, el cual, confronta a mujeres y hombres con la cultura detrás de ambos; así, se encontrarían otras formas de afrontar los conflictos, para producir un cambio en las relaciones, haciéndolas más sólidas y equilibradas al basarlas en modelos cooperativos para fomentar la expresión libre, la creación de alternativas a los valores y roles tradicionales, para ejercer un poder democrático, etc. Es un camino pertinente que conduce a la prevención y reducción de la violencia (Maceira, 2001).

2.4.1 ROMPER LOS ESTEREOTIPOS PARA LOGRAR LA EQUIDAD

Es así como surge la necesidad de romper los estereotipos que fomentan la violencia de género a partir de una división de los roles, y la propuesta en este trabajo es realizar este quiebre implementando el valor de la equidad, tomando en cuenta que si partimos de este

valor, las cosas cambiarán en cuanto a la violencia de género, ya que ésta como se analizó en el tema del mismo nombre, es fomentada por los roles impuestos según el género, donde la mujer debe ser sumisa, abnegada, mientras que el hombre debe ser varonil, fuerte, protector.

Por lo anterior, podemos entender que cuando se habla de violencia de género, la mayoría de las veces se entienda que el violento es el hombre y la violentada la mujer, esto debido a los estereotipos que fomentan un juego de roles en el que el hombre utiliza de la violencia para lograr mantener el poder que por “naturaleza”, le corresponde y donde la mujer tiene que someterse. Sin embargo, si hablamos de las consecuencias de los roles que le tocan jugar a cada uno, ambos sexos obtienen beneficios y desventajas, dependiendo de cada persona, y es aquí donde inician las limitaciones, por ejemplo, si una mujer desea trabajar para sentirse realizada y eso significa no tener hijos o no casarse, es señalada por la sociedad, o si tiene hijos y trabaja se le tacha de mala madre, en cuanto a los hombres las exigencias son distintas, pero no por ello menos rígidas, por ejemplo si a un hombre le gusta cocinar es llamado mandilón, o si desea poner un poco más de cuidado en su aspecto personal se le considera “maricón” o gay.

Así, se espera que la sensibilización hacia el valor de la equidad, implementada a través de un taller vivencial con perspectiva de género, permitirá una mayor libertad al decidir si se desea o no seguir los roles impuestos, obviamente esto dependerá de cada persona.

De esta forma el implementar el valor de la equidad es posible debido a que los valores son creencias libremente elegidas por el hombre, no rasgos personales y por interrelacionados que ambos puedan estar, todo intento de analizar a los primeros desde el punto de vista de los segundos estaría condenado al fracaso (Lewis, 2002).

Es por esta razón, que los resultados del taller se analizarán por medio de la comparación del contenido de una composición titulada “La equidad entre hombres y mujeres...”, utilizada como primera evaluación y segunda evaluación, donde se esperan observar cambios cualitativos en la personalidad, la cual incluye desde la forma en que se expresan los procesos cognitivos concretos mediante determinadas formas de motivación, hasta los niveles más complejos de autodeterminación del comportamiento” (González, 1989).

Por lo anterior, el taller se considerará como exitoso si se encuentran cambios en cuanto a contenido en las composiciones elaboradas por los participantes al final del taller respecto a las iniciales.

2.5 DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, UN LARGO Y TORTUOSO CAMINO

Este inciso tiene como función exponer a través de un recuento histórico los momentos que nos llevaron al proceso de ciudadanía de las mujeres, caracterizado por el derecho al voto, y finalmente al reconocimiento pleno de los Derechos Humanos de las mujeres, es fundamental para entrar contextualizados al segundo apartado, por lo que solo se considerarán los procesos que tuvieron que ver con el reconocimiento de los derechos políticos y las principales aportaciones teóricas del movimiento feministas que llegaron a la conformación de la Teoría del Género.

El recorrido por el camino que llevó a la humanidad a definir el Estado y su creación conlleva inevitablemente un encuentro con el pasado, un análisis histórico en el que, resulta imprescindible para fines de este trabajo, observar la manera en la que las mujeres participaron en los procesos históricos que dieron origen a la creación del Estado moderno.

En este proceso es obligatoria la revisión de la Revolución Francesa, puesto que es donde comienzan a consolidarse las ideas que desde tiempo atrás nos llevarían a la conformación teórica del Estado y la Ciudadanía. El año de 1789 fue clave para marcar el inicio de dicho movimiento social y político, la diferencia con otras sublevaciones, es que en esta lucha las razones para desechar la realeza y proponer un gobierno de civiles llevaba un sustento teórico bastante fuerte.

Entre los autores que dieron cuerpo a esta serie de ideas tenemos a Juan Jacobo Rousseau y su obra clásica el *Contrato Social*, en la que básicamente propone dos aspectos fundamentales para comenzar a construir un modelo democrático: la igualdad y la libertad entre los hombres, estas ideas eran la bandera que representaba al movimiento político y social que fue la Revolución Francesa, siendo un proceso histórico que daría lugar a la conformación del Estado moderno, la ciudadanía y los derechos humanos. De ahí es importante analizar la participación de las mujeres.

El movimiento feminista durante ese periodo tuvo una gran participación, pues las ideas de libertad e igualdad comenzaron a germinar en las mentes de muchas mujeres al igual que en la de muchos hombres, me imagino que las condiciones de injusticia y desigualdad los hermanaban a todos y todas, porque padecían las consecuencias de un gobierno arbitrario sin ninguna distinción de género, estas ideas hicieron a muchas mujeres pasar a la acción y unirse al movimiento de forma intelectual y también reaccionaria en muchas ocasiones, la manera en que se organizaron fue a partir de los *Clubes de Mujeres*.

Entre estos clubs uno de los más sobresalientes fue el de: *“Femmes Républicaines Revolutionnaires”* Este luchó hasta 1794 y entre sus actividades se encontraban la elaboración de publicaciones y panfletos, organización de manifestaciones, y en las ocasiones que así lo requirieron, la toma de armas, entre sus integrantes más famosas tenemos a Etta Palm, Rosa Lacombe, Pauline León y Olimpia de Gouges. La participación en los momentos más agrios de la Revolución Francesa de estas organizaciones, fue recibida por sus compañeros con beneplácito.

Es en estos momentos que las mujeres participantes en los *clubes* comienzan también a organizar sus ideas por la igualdad con respecto de los hombres, se empieza a gestar la idea de un mismo estatus social que las incluyera también en el ámbito de lo público y lo político, la Declaración por los Derechos del Hombre y del Ciudadano impulsó la elaboración de La Declaración por los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, escrita por Olimpia de Gouges que significó para el movimiento feminista la contrarespuesta en la que se hacía pública la demanda por ser también incluidas en la ciudadanía sin ninguna distinción de género.

El contenido de la Declaración por los Derechos de la Mujer y la Ciudadana fue el gran detonante para exigir la inclusión de las mujeres en los beneficios que la Revolución había dejado a su paso, uno de los ejemplos de esto lo encontramos en el artículo X de dicho documento: *“Nadie debe ser hostigado por sus opiniones, incluso por las fundamentales; la mujer tiene derecho a subir al cadalso; por tanto, debe tener también el de poder subir a la Tribuna; siempre y cuando sus manifestaciones no siembren el desconcierto en el orden público estatuido por la ley.”* (Falcón, Lidia, 1992)

Estos hechos desencadenaron una fuerte oposición de los hombres revolucionarios que

habían llegado al poder y las acciones que en su tiempo fueron realizadas para que esto sucediera y que fueron aceptadas y hasta aplaudidas, se habían ganado en esta ocasión una fuerte reprimenda caracterizada por la censura y la defensa de la opresión de la mujer, ello se reflejó en argumentos que regresaban al estado “natural” de las cosas es decir a la naturaleza biológica que confinaba a las mujeres al interior de su hogar.

Como era de esperarse el derecho de Olimpia de Gouges por subir a la tribuna nunca llegó, pero si el de subir al cadalso, fue llevada a la guillotina en el año de 1793, ese mismo año, sumadas a estos actos se prohibieron las formaciones de clubes de mujeres en la Convención Nacional y varias publicaciones caracterizadas por su espíritu revolucionario comenzaron a publicar artículos contra la participación de las mujeres en la vida política, e incluso en el derecho básico de estar informadas, como el “*Revolutions de Paris*”:

“Los clubs femeninos constituyen una plaga para las costumbres domésticas debido a la disipación que arrastran de por sí... Las mujeres deben aprender muchas cosas, pero tan solo las que conviene que sepan... ¿acaso una madre de familia tiene necesidad de libros para criar a sus hijos? ¿Es que no cuenta con el libro de la Naturaleza y con su corazón?... (Falcón, Lidia, 1992)

La Revolución Francesa suele concebirse como la época en que los argumentos se someten a la razón, todo era cuestionado incluso la existencia de Dios y los dogmas que la Iglesia establecía y sin embargo para negar a las mujeres el derecho elemental de ser parte de la ciudadanía, era utilizada la “determinación biológica” que confinaba a las mujeres al hogar debido a su condición física de engendrar la vida, este argumento no fue sometido al raciocinio, por lo menos no al de los “hombres revolucionarios” que llegaron al poder, convirtiendo esto en la gran contradicción de la época.

Los grandes intelectuales de este movimiento, que dicho sea de paso son de lectura obligatoria durante el transcurso de la carrera de Administración Pública y de las Ciencias Sociales en general, también publicaron sus ideas con respecto a las mujeres como es el caso del defensor de la libertad y la igualdad: Juan Jacobo Rousseau quien en el *Emilio* se encarga de determinar –parafraseando- que las mujeres no pertenecen al orden público, político, sino al doméstico, ya que según él dominaba sobre ellas el sentimiento y no la razón, por lo que no podían defender el derecho de la ciudadanía, por ello les

recomienda permanecer “agradables” ante los ojos de su marido y maternos para el cuidado de sus hijos.

La ausencia de una visión crítica para revisar con anteojos de PEG, los procesos históricos que parieron los conceptos que hoy definen al Estado moderno, es lo que nos hizo y nos sigue haciendo tanto daño, leemos a esos autores los admiramos y reconocemos su lucha ideológica por la igualdad, pero les seguimos respetando su “miopía” para reconocer las aportaciones de las mujeres en estos procesos, por ello estoy totalmente de acuerdo con Virginia Woolf a mí tampoco me gusta esa historia del Hombre, excluyente y ciega con respecto a las mujeres, es una cuestión de justicia elaborar ese apartado donde aparezcamos de “manera decorosa” y la academia es la principal responsable, y haría demasiado con reconocer estos errores que marcaron procesos tan “gloriosos” como la Revolución Francesa.

Las medidas de los “Revolucionarios” para someter a las mujeres a la reproducción, cuidado de los hijos y esposos rindieron fruto y no fue sino hasta 1848 que las revoluciones alrededor del mundo en busca de mejorías en el ámbito laboral, incentivaron también al movimiento de las mujeres, ahora extendido hasta América del Norte, en Estados Unidos específicamente, a exigir sus derechos sin dar marcha atrás por verse ahora si beneficiadas por los logros que estas luchas perseguían.

Aunque Francia no se quedó atrás, ese mismo año los *clubes* de las mujeres se reactivaron, en Alemania Luisa Otto reconocía la capacidad de las mujeres para contribuir en su país, y es en Italia donde surge la primera petición formal por el voto de las mujeres en 1864.

Estados Unidos es un caso emblemático pues gracias a la lucha de sus trabajadoras tenemos hoy, a nivel internacional, un día internacional de la mujer con un origen lamentable, en plena lucha obrera, un grupo de mujeres trabajadoras al servicio de la fábrica “Cotton” en Nueva York, se fue a huelga exigiendo mejores condiciones de trabajo, el dueño de dicha fábrica mostrando su oposición de manera contundente las encerró para posteriormente prender fuego al inmueble, muriendo allí 129 mujeres, todo esto ocurrido el 8 de marzo de 1857.

Como en todo acto trascendental circulan hechos que nunca han sido comprobados y que

sin embargo permanecen ante el paso del tiempo, en este ocasión se cuenta que debido a los colorantes para teñir el algodón, el humo que se desprendía del incendio de esta fábrica con mujeres dentro, era de color morado obispo, verdad o no, en honor también a la vida de éstas obreras el color morado obispo es hoy por hoy símbolo de la lucha feminista. Para no olvidar la lucha de estas mujeres la alemana Clara Zetkin propone en el año de 1910 durante el Congreso Internacional de Mujeres Socialistas, en Copenhague, Dinamarca, que el 8 de marzo sea reconocido como el Día Internacional de la Mujer.

Como podemos observar, esta etapa del movimiento feminista se pretende reivindicar a las mujeres en la esfera pública, y para tal reivindicación no existe otra manera, que el reconocimiento como ciudadanas, conseguido a partir del derecho al voto, estas victorias se fueron ganando poco a poco y así en el año de 1789, Nueva Zelanda reconoce a las mujeres este derecho, Inglaterra vería materializada esta lucha el 28 de mayo de 1917, Estados Unidos el 26 de agosto de 1920.

En nuestro país la lucha de las mujeres por el reconocimiento del voto, tiene antecedentes que nos llevan al año de 1917 cuando Hermilda Galindo de Topete, secretaria particular de Venustiano Carranza, y Edelmira Trejo de Mellón, enviaron al congreso constituyente un escrito exigiendo igualdad de derechos políticos, esta fue negada por los siguientes motivos: *“en el estado en que se encuentra nuestra sociedad, la actividad de la mujer no ha salido del círculo del hogar doméstico, ni sus intereses se han desvinculado de los miembros masculinos de la familia...las mujeres no sienten necesidad de participar en los asuntos públicos, como lo demuestra la falta de todo movimiento colectivo en ese sentido”*. (Ramos Escandón, Carmen coordinadora, 2006)

En la segunda mitad de los años 30s las movilizaciones de mujeres mexicanas cobraron fuerza y se forma el Frente Único Pro derechos de la mujer, con más de 50 000 afiliadas, éste ejerció tal presión que en 1937 Lázaro Cárdenas envió al congreso una iniciativa de reforma del artículo 34 constitucional, el trámite se detuvo por razones políticas –el frente se unió al Partido Revolucionario Mexicano (PRM) y por este motivo al gobierno en turno no le convenía que las mujeres votarían-, para 1947 Miguel Alemán envió una iniciativa de Ley en donde las mujeres podían votar y ser votadas, solo en procesos municipales. (Luna Ramos, Margarita, 2003)

En este movimiento la participación de doña Amalia Caballero Castillo fue fundamental

para la obtención del voto femenino, ella era presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres, con sede en Washington, y se reunió con Ruíz Cortines cuando era candidato a la presidencia de la República, él le ofreció su apoyo siempre y cuando le entregaría 500 000 firmas de mujeres solicitantes –en esa época México tenía 30 millones de habitantes– ella aceptando el reto, formó la Alianza de Mujeres de México (AMM) y entregó al candidato el documento con los requisitos exigidos, así el 2 de diciembre, un día después de haber tomado posesión como presidente de México, Cortines envió la iniciativa que concedía el derecho al voto de las mujeres, finalmente el 17 de octubre de 1953 la reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación. (Ramos Escandón, Carmen coordinadora, 2006).

Pero la lucha de las mujeres no se limitaba solamente a la obtención del voto, al igual que los varones también se exigían mejoras en el ámbito laboral y un grupo muy importante de mujeres se unieron al movimiento socialista para apoyarlo de manera física e intelectual, como es el caso de Flora Tristán, a la cual le debemos la inmortal frase de: *“obreros del mundo uníos”*, aunque para concordar con este trabajo yo rescataría: *“todas las desgracias del mundo provienen del olvido y el desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer”*, la cual escribiera en 1843 en su obra: *“Unión Obrera”*. (Ramos Escandón, Carmen coordinadora, 2006)

Con esto quiero decir que el movimiento feminista ha estado presente en los movimientos históricos más importantes, haciendo aportes teóricos y de participación física, (marchas, mítines, y todas las formas de resistencia que se requirieran), algunos ligados al movimiento histórico en cuestión y siempre enriqueciendo al feminismo mismo, así durante la década de los 60s del siglo XX las feministas se dieron cuenta que la obtención del voto no cambiaba del todo la condición de desigualdad de las mujeres.

Al interior de sus familias, con la pareja y la sociedad seguían manteniendo esa situación de *“minoría de edad perpetua”*, entonces comenzó a gestarse la lucha por conseguir cambios en su vida personal, legitimados por las instituciones públicas, es decir se buscó establecer mejores condiciones para construir marcos legales justos en situaciones como el divorcio, el abandono de hogar, entre otras, esta etapa del feminismo se encuentra caracterizada por el lema: *“lo personal es político”*, lo que desata el debate entre lo público y lo privado, en el primero se encontraban las cuestiones referidas con el poder político y por lo tanto los hombres, en segundo ámbito se quedaban los espacios domésticos y de

crianza de los hijos en el cual “debían” de estar la mujeres.

La posición de las feministas con respecto a este debate no hizo sino más que enriquecerlo, pues comenzaron a poner en duda los determinismos “naturales” que desde hace siglos confinaban a las mujeres a la reproducción y cuidado de la humanidad, y que treinta años después serían la base para la teoría de género, que, de una manera mejor construida echaría abajo estos preceptos.

Durante la década de los 80s del siglo pasado, la principal preocupación de las mujeres fue: ¿por qué es tan difícil para nosotras ocupar altos cargos en las instituciones públicas? Para responder a esto se creó la teoría del: “*techo de cristal*”, esto quiere decir que los hombres que ocupan altos puestos en el poder aceptan la capacidad de las mujeres para ocuparlos porque esta aceptación es “política y racionalmente correcta”, pero de manera programática e intencional realizan acciones para impedir estos ascensos, para contrarrestar esta influencia se propuso la “discriminación positiva”, representada básicamente por lo que conocemos como las cuotas de género.

La larga lucha de las mujeres por obtener los mismos derechos que los hombres, las ha llevado a acciones que no siempre dieron los resultados esperados, y una de esas acciones, para muchas feministas, han sido las cuotas de género, que en la mayoría de los casos más que facilitar el poder a las mujeres sirven para fines perversos, que no siempre consideran en primer lugar el deseo de la mujer a participar en altos cargos públicos, si no la avaricia y el deseo por el poder de personas que no siempre están calificadas para esos puestos y que utilizan la bandera de “cuotas de género” solamente como un instrumento para enriquecerse, o como en el caso de nuestro país, para ceder el poder a alguien más.

Para muestra basta un botón y hay que observar lo que en nuestro país representan las cuotas de género y tenemos como resultado el fenómeno de las “*Juanitas*”, de inicio ya habla bastante mal el hecho de por sí, de obligar a todos los partidos a contribuir con su “cuota de género” porque da por sentado que de manera voluntaria esto no sucedería y la cosa se torna más turbia aun cuando las mujeres “cuota” se prestan de la peor manera, y sin pensar en las repercusiones de sus actos con el género femenino, a ser el medio por el cual un hombre llegue al poder, el error no se centra en ceder el poder a un varón, si no en no buscar a una mujer que tenga las habilidades y el deseo de ocupar ese puesto.

El asunto es que la herramienta que las feministas habían elaborado para facilitar el acceso al poder ahora se torna contra nosotras mismas, y entonces viene la pregunta ¿por qué las feministas de los 80s inventaron la “discriminación positiva” basada en las cuotas de género y no en las capacidades de una mujer para ocupar un cargo público?

A esta interrogante me parece que una de las mejores respuestas nos la ofrece Amelia Valcárcel, quien en su libro *La política de las mujeres*, plantea que la razón principal de esta respuesta, se encuentra en el alejamiento del movimiento feminista de las ideas gerencialistas que se estaban desarrollando en ese momento: *“Hay un nivel político que sigue siendo gerencial para el cual la simple formación feminista no basta. Es decir, nadie puede seriamente pretender llevar a cabo el nivel de complejidad de un puesto gerencial cualquiera predicando la igualdad entre hombres y mujeres, hay que saber realizar bastantes más cosas”*. (Valcárcel, Amelia, 1997)

Este comentario tiene como fin mostrar una visión crítica de un sector del movimiento feminista que si bien, reconoce los beneficios alcanzados, también reconoce que se han cometido algunos errores, que tienen que ver principalmente con la falta de una visión multidisciplinaria en determinado tiempo y espacio.

Pese a los errores que como movimiento el feminismo ha cometido, también es importante reconocer su mayor fortaleza: la capacidad de institucionalizar sus demandas a través de su organización; las feministas han logrado el reconocimiento de los Derechos de todas las mujeres a nivel mundial y local, el reconocimiento en el primer ámbito se encuentra reflejado en todos los tratados internacionales que se han elaborado para, en primer lugar, reconocer los derechos humanos de las mujeres y en segundo lugar para obligar a todos los Estados miembros a prevenir, sancionar y eliminar la VG.

De manera local presionan de manera persistente a las autoridades correspondientes para que éstas elaboren leyes, destinen recursos y construyan instituciones que vigilen la salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, tal como lo dictan los tratados internacionales que dichos Estados acordaron, esto sin duda alguna es positivo pero desde hace varios años insuficiente, porque la mayoría de los gobiernos democráticos a nivel mundial, aceptan los preceptos básicos del feminismo como equidad, igualdad y no violencia, entre otros, solamente porque políticamente correcto, actual y redituable, pero en los mecanismos que estos instrumentan para vigilar el respeto de nuestros derechos,

estos preceptos son agregados de manera superficial, sin entenderlos y sin aplicarlos.

Basta con echar una mirada superficial a las instituciones destinadas a combatir la VG, como el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAVI), tiene en su nombre el término intrafamiliar, un término poco recomendado desde hace más de 20 años, ya que reduce la violencia que se presenta en la familia al interior de esta, cuando se ha comprobado que las consecuencias de la violencia familiar también se reflejan en la escuela, un niño o niña que es víctima o testigo de violencia en su familia inevitablemente lo reflejará en su comportamiento con sus compañeros de clase, lo mismo sucede con una mujer que es víctima de violencia en su hogar, si trabaja su rendimiento laboral se verá afectado.

Por eso es que se usa el término Violencia Familiar, ya que da por sentado que ese es el ámbito en el cual se desarrolla, y se elimina el prefijo “intra” debido a los alcances de este tipo de violencia. A esto me refiero con que nuestros gobiernos aceptan los compromisos internacionales para combatir la VG, pero no los llevan a cabo.

Frente a esta panorámica la pregunta podría ser: ¿qué queremos entonces las mujeres, si tenemos un marco jurídico internacional que protege los derechos de las mujeres y que ha obligado a los gobiernos locales a la construcción de sus propias leyes, reglamentos e instituciones?, la respuesta es muy sencilla: queremos que estas acciones funcionen en la vida real y que modifiquen la calidad de vida de todas las mujeres, en todos los lugares.

Entonces la cuestión debería ser ¿por qué no han funcionado estas acciones, que ha faltado para que su aplicación nos de los resultados esperados? Esta no es una interrogante nueva, hace varias décadas los y las teóricas del feminismo se han planteado lo mismo en diferentes palabras, idiomas y nacionalidades y la respuesta fue la construcción de la Teoría de Género, basada en la categoría de Género.

En palabras de Marcela Lagarde: *“El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura.”* (Lagarde, Marcela, 1997)

Y su objetivo principal es la reconstrucción de la feminidad y la masculinidad a partir de la

desnaturalización de la condición femenina y masculina basada en el sexo que si es natural y que se encuentra definido por los genitales y la carga cromosómica: XX y XY, pero que ha sido utilizado por siglos para definir comportamientos, preferencias sexuales, costumbres, prácticas religiosas-algunas tan lamentables como la mutilación genital de las mujeres por parte de algunos sectores del Islam y organizaciones sociales y económicas de civilizaciones enteras.

La TG tiene como función principal: el estudio de problemas viejos como la desigualdad entre hombres y mujeres y la violencia sexista a partir del estudio de los factores culturales, históricos, sociales y políticos de determinada sociedad, y que pueden influir en dichas temáticas, esto es el Género, es la carga multifactorial que ha contribuido a la creación del ser hombre y ser mujer, esto no es natural, es construido y aprendido y como tal es reversible el único gran problema es la legitimidad que con el paso del tiempo ha ido “naturalizando” estos preceptos hasta dogmatizarlos. O como lo explicaría Martha Lamas: *“El orden social está tan profundamente arraigado que no requiere justificación. Se impone asimismo como autoevidente, y es tomado como “natural” gracias al acuerdo “casi perfecto e inmediato” que obtiene, por un lado, de estructuras sociales y, por otro, de las estructuras cognoscitivas inscritas en los cuerpos y en las mentes.”* (Lamas, Martha, 1995)

En aras de este razonamiento la propuesta feminista resulta sumamente difícil, pero no imposible y se basa en una reconstrucción social, política, cultural, filosófica y real de la femineidad y la masculinidad que destruya la inferioridad entre los géneros, que asuma las responsabilidades de la VG como mutuas y que logre el apoyo entre hombres y mujeres para eliminar estas diferencias y desigualdades, impulsar la participación masculina – como ya está sucediendo- al movimiento feminista para investigar y reconstruir su masculinidad, a partir de la eliminación de esa fuerza absurda que cohibe las manifestaciones sentimentales y que son razón en muchos casos de odios irracionales como la homofobia.

La TG no debe concebirse como un instrumento de beneficio único para las mujeres, pues esta es una idea reduccionista que nos impide ver que los hombres también pueden conseguir logros en su calidad de vida, es más bien una teoría vinculante y conciliadora entre ambos géneros que reconoce las diferencias y las desigualdades que ambos viven, pero también propone maneras de subsanar estas dificultades.

Estoy convencida que el adelanto de las mujeres, representado principalmente con la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, la participación en la vida política de un país en las mismas condiciones que los hombres, la disminución de las mujeres en los números de pobreza, y la retribución económica igualitaria entre hombres y mujeres que realicen el mismo trabajo, solo se logrará con la sensibilización y participación de los hombres, en razón de este criterio no quiero dejar pasar el reconocimiento a algunos varones que hicieron grandes aportaciones a la lucha feminista.

Uno de estos casos es el de Poulain de la Barre, filósofo francés que en pleno movimiento racionalista, escribiera: *“Cómo entender y pensar racionalmente mientras el sexo condene a vivir a la mitad de la humanidad en una minoría de edad perpetua”* (Valcárcel, Amelia, 1997) con esta crítica también él pondría en duda los fundamentos “biológico naturales” que nos confinaban a lo doméstico.

Tampoco puedo dejar de mencionar a John Stuart Mill quien se adhirió a las ideas de emancipación de la mujer con su obra: *“La esclavitud femenina”* y no conforme con eso presentó en 1867 ante la Cámara de los Comunes el proyecto en el que exigió el derecho al sufragio para las mujeres. El campo de la psicología no quedó exento y William Moulton Marston, que por cierto también inventó un detector de mentiras, elaboró un cómic llamado “Diana, la mujer maravilla”, en el cual expresaba de una manera muy pedagógica y entretenida su simpatía por la lucha feminista.

Este recorrido histórico es necesario para poder comprender el largo camino que llevó a las mujeres por el reconocimiento pleno de nuestros derechos y que es una especie de homenaje a las antecesoras que pagaron con su vida, desprecio y difamación, su osadía de pretender un mundo mejor, aunque ellas no lo llegaron a ver, por eso es un deber seguir en la construcción, desde mi trinchera por muy pequeña que parezca, por un mundo sin desigualdades entre hombres y mujeres, labor que no se realiza en solitario pues en todas partes del mundo, hombres y mujeres estamos unidos por la consecución de este fin.

En el siguiente apartado se hará una revisión de lo que significa para nuestro país la VG y se justificaran las ventajas de darle a este fenómeno la inclusión dentro de los problemas de Seguridad Pública a nivel Nacional.

2.6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

2.6.1 GRUPOS DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR EN LA ESCUELA: “PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

El creer o pensar que el fenómeno de la violencia intrafamiliar puede estar tan lejano al entorno próximo, que es algo que solo ocurre en personas con poca capacidad para resolver sus conflictos de manera no violenta, que se da en contextos de desintegración familiar, que es una cuestión de clases sociales, que sólo debe de tratarse en privado y además compete directamente a las personas involucradas, sin lugar a dudas representa la falta de información, concientización y sensibilización ante dicha problemática, pues como se pudo constatar es un problema que está presente aunque no sea percibido por otros individuos.

No hay que ir más lejos, ya que en algún momento de la interacción cotidiana con otras personas, se conozca a alguien que este inmerso en un contexto de violencia intrafamiliar y si se tiene la información precisa, se ayuda a las personas involucradas para que conozcan alternativas o soluciones, que conlleven a vivir una vida libre de violencia, pues la mejor herramienta en contra de la violencia intrafamiliar es la información y consecuentemente la prevención.

Al estar informados se toman mejores decisiones para actuar de la mejor manera, y así alejarse de un ambiente hostil con malos tratos, pues finalmente es un derecho el cual debe ser ejercido y está garantizado. Hacerlo valer es el resultado de la concientización e información.

Los Informes Estadísticos Anuales y Trimestrales de la Red UAPVIF del periodo de estudio, muestran que la violencia intrafamiliar, recae sobre las mujeres, niñas y niños principalmente. Por lo tanto, demandan servicios de atención para solucionar el problema, ya que son las personas más afectadas de diversas maneras por quien detenta el poder y comete abusos en su contra.

Con la perspectiva de género, se obtiene una visión distinta del problema, ya que la violencia intrafamiliar es multifactorial, y engloba diversos aspectos como los sociales, económicos o de salud. Así que abordarlo, desde una perspectiva de género, permite entender que las diferencias o desigualdades entre hombres y mujeres, son producto de

la cultura y por lo tanto, se pueden modificar. María Rodríguez de Armenta sostiene que “La estructura de poder de nuestra sociedad es masculina”¹⁰⁵. Mientras sigan existiendo pautas culturales que desvaloricen a la mujer, o que exijan al hombre demostrar su masculinidad o jerarquía ante otros individuos, el ciclo de seguirá reproduciendo.

Es por ello que si se aspira a tener espacios libres de violencia, un buen comienzo empieza desde el hogar y así lograr la convivencia armónica entre las personas, coadyuvando con la equidad de género, pero sobre todo, erigiéndose sobre el respeto a la dignidad humana. Ya que con la información oportuna, se toman mejores decisiones y poder actuar cuando sea necesario.

Mención aparte merece la atención a la problemática en las niñas y niños, pues tal como Jorge Corsi señala que “Es altísima la probabilidad de que los menores maltratados o testigos de violencia hacia sus madres sean a su vez adultos maltratadores en el hogar y/o violentos en el medio social”. (Rendón Pineda Leopoldina, Op.cit.)

La magnitud del problema es tal, porque si desde muy temprana edad se aprende y se ve como natural la violencia, la manera en resolver conflictos será por esa vía, la forma de convivencia entre las y los menores se erigirá sobre la base de la violencia, por lo tanto aprender otra manera de relacionarse de manera pacífica es tarea de todos.

Es así que abordar la violencia intrafamiliar, desde la perspectiva de género conlleva a darle un enfoque diferente, principalmente verla con una connotación social y cultural, que ha marcado claramente las relaciones entre las personas en base al género y mostrar cómo es que la violencia intrafamiliar, engloba aspectos fundamentales que apuntan hacia la desigualdad concebida y reforzada socialmente, que finalmente conceden una posición diferencia de las víctimas ante los victimarios. Por lo tanto, requieren la intervención especializada que está garantizada por el Estado mexicano, y además se aborda desde dicha perspectiva.

Por otro lado, si se parte de la afirmación realizada por Marina Castañeda que “El género (...) es aprendido y transmitido de generación en generación dentro de un contexto familiar y social” (Castañeda, Marina), evidentemente re-aprender a convivir en los diversos entornos, desde esta perspectiva coadyuva con el respeto, la tolerancia, la comunicación y por lo tanto, se construye otra manera relacionarse con las personas del

entorno.

Es por ello que la sensibilización, información y concientización, son de suma importancia para ayudar a las personas involucradas y detectar que se está viviendo violencia intrafamiliar, ya que ponerse en el lugar de quien ha sido violentado , hace no solo consiente la dimensión del problema, sino que también se tienen herramientas para actuar y buscar alternativas o soluciones, si es que se conoce a alguien que está siendo objeto de cualquier modalidad que engloba la violencia intrafamiliar, de tal modo que si se tiene la información se recurra a pedir ayuda o denunciar a los agresores.

En ese sentido la propuesta es personal y por lo tanto, es la aportación de la presente tesina. Va dirigida principalmente a la prevención, la sensibilización y a la denuncia de la violencia intrafamiliar, desde dicha perspectiva. La primera parte se enfoca en la prevención y la sensibilización: aprovechando principalmente la participación activa de madres y padres de familia, en las juntas convocadas por profesores de las escuelas donde sus hijos e hijas asisten, y no solo a estos sino a cualquier persona que las presencia, de tal manera que el recurso humano y el espacio brindado por la escuela, sean de gran utilidad para informarles, concientizarlos y sensibilizarlos en inclusive los asistentes al finalizar sean promotores de la no violencia intrafamiliar.

En estas pláticas proporcionadas por personal previamente capacitado. La estructura de las mismas se conforma por 4 sesiones de 60 minutos cada una. Se abordarán los aspectos que engloban este tipo de violencia, básicamente esto sería para que identifiquen qué es la violencia intrafamiliar y las modalidades de esta, como son la violencia psicoemocional, la física y la sexual, dónde acudir si son víctimas o generadores de la misma, e incluso orientar a algún conocido o familiar que esté pasando por ella Finalmente, como parte de la prevención tengan presente que existen leyes que protegen a las víctimas y sancionan a quienes cometen este delito, poniendo mayor énfasis en la protección hacia las mujeres y niños, además las pláticas se enriquecen con la retroalimentación de los participantes.

Es importante que las y los participantes como una primera dinámica, conozcan el ciclo de la violencia en la pareja y las fases por las cuales atraviesa, pues tal como se hace constar este tipo es uno de los más comunes en la violencia intrafamiliar, el cual consiste en la "Fase de acumulación de tensión (...) Fase de explosión con violencia física (...)

Fase de arrepentimiento y ternura (...). (Whaley Sánchez, Jesús Alfredo)

Con la información precisa, se puede identificar que se está inmersa en una dinámica de violencia en la pareja y, por lo tanto, recurrir a alguna UAPVIF para ser atendida (o) por profesionales en diversas áreas, de tal modo que contribuya a elevar su calidad de vida.

En ese orden de ideas, las pláticas se concentran principalmente en tres ejes que son importantes: Género y Violencia Intrafamiliar, Marco Jurídico de Protección, Denuncia y Acción y Lugares de Atención. Es importante señalar que el tiempo y la periodicidad la determinaran en conjunto con el personal docente, para que la asistencia a estas pláticas sea lo más regular posible.

En el primer eje se abordarán principalmente, temas como la violencia psicoemocional, la violencia física, la violencia sexual, los roles y estereotipos de género, la construcción social de mujeres y hombres, la violencia contra la mujer, el maltrato infantil, la violencia en la pareja y la igualdad entre mujeres y hombres.

Como una dinámica los participantes pueden identificar el género en su vida cotidiana, algo tan básico como la asociación de los colores rosa y azul cuando nace una persona, y la asignación en base a sus genitales, de tal manera que vean que es una construcción social y cultural.

Otra dinámica más consiste en que los participantes expresen, cómo ha influido en sus vidas la socialización del género, entendida como el “Proceso por medio del cual hombres y mujeres van aprendiendo normas, valores, costumbres, estereotipos y roles asignados por cada cultura (...) es un proceso que comienza desde la primera infancia y se va consolidando a lo largo de los años. Este proceso se ve reforzado por las instituciones sociales.”. (Instituto Poblano de la Mujer, Programa Estatal de las Mujeres 2005-2011)

De tal manera que sepan, que es un proceso de aprendizaje que los asocia con la masculinidad y la feminidad, que la familia, los medios de comunicación, o las escuelas lo refuerzan. Comprendiendo que hombres y mujeres no somos enemigos ya que, por la construcción social del género y cuestiones culturales, se ha dictado de esa manera.

Es importante resaltar que para la sensibilización, el personal docente invite a las personas asistentes, a leer testimonios de víctimas de violencia intrafamiliar y de conocer

a los asistentes cifras de este problema, e incluso invitarlos a compartir si es que se ha tenido alguna vivencia enmarcada por dicha violencia, o incluso que lo escriban de forma anónima, para que otra persona voluntariamente sea quien lo lea, todo dentro de un marco de respeto y al finalizar expresan su opinión.

Del mismo modo, hacer hincapié en la desigualdad en las relaciones de género influyen en las cargas de los roles, aunado a los estereotipos que marcan la pauta entre lo considerado masculino y femenino y la asociación en hombres y en mujeres. Para ello, otra dinámica consiste en que las y los participantes compartan, cómo aprendieron a ser hombres y mujeres, cuál es su percepción de los roles asignados a cada uno de estos: cuidar a los hijos, atender a la familia, preparar los alimentos, qué consideran masculino y femenino.

Además que identifiquen los factores de riesgo que intervienen en la violencia intrafamiliar, tal como Jorge Corsi sustenta los cuales se pueden identificar en el siguiente cuadro:

“Factores de riesgo para la violencia familiar” (Corsi, Jorge).

Violencia familiar	Violencia contra la mujer	Maltrato infantil
<p>Factores de riesgo con eficacia causal primaria.</p>	<p>Pautas culturales que mantienen la desigualdad entre géneros.</p> <p>Socialización de género según estereotipos.</p> <p>Organizaciones familiares verticales y autocráticas.</p> <p>Aprendizaje femenino de la indefensión.</p> <p>Aprendizaje masculino del uso de la fuerza para la resolución de conflictos.</p> <p>Exposición a violencia domestica entre padres durante el periodo de crecimiento.</p> <p>Naturalización de la violencia por parte de otros modelos sociales.</p>	<p>Pautas culturales que definen a los niños como posesión de sus padres.</p> <p>Aprendizaje de la violencia en la familia de origen por parte de los padres.</p> <p>Uso del castigo como método pedagógico en el sistema educativo.</p> <p>Violencia conyugal y/o historia de desarmonía y rupturas familiares.</p> <p>Aislamiento social.</p> <p>Fallas en el sistema de planificación familiar (hijos no</p>

		deseados). Ausencia de modelos positivos para el aprendizaje de la maternidad y la paternidad.
Factores de riesgo asociados que incrementan la probabilidad.	Factores estresantes (económicos, laborales, sociales). Uso de alcohol y/o drogas.	Factores estresantes (económicos, laborales, maritales). Falta de soporte familiar y social. Uso de alcohol y/o drogas.
Factores que contribuyen a la perpetuación del problema	Ausencia de legislación adecuada o dificultades en la aplicación existente. Falta de capacitación del personal policial y judicial para atender adecuadamente los casos. Falta de capacitación del personal de salud para identificar los casos. Psicopatologización del problema por parte de los servicios de asistencia. Ausencia de redes comunitarias de apoyo.	Falta de capacitación del personal de salud para la detección de los casos. Falta de capacitación del personal educativo para la detección de los casos. Ausencia de redes comunitarias de apoyo.

En el segundo eje, Marco Jurídico de Protección, Denuncia y Acción, se darán a conocer la existencia de leyes que protegen a las personas contra la violencia intrafamiliar, enfatizando que es su derecho vivir una vida libre de violencia, además se resaltarán que quien ejerce este tipo de violencia, en contra de algún miembro de la familia, está cometiendo un delito contemplado en el Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal. De tal modo que los asistentes estén conscientes que mujeres, niños, niñas y demás miembros, no son posesión de la familia y por lo tanto, es sancionado el cometer dicho ilícito.

Incluso se propone como otra dinámica, que las y los asistentes conjuntamente elaboren un periódico mural de algunos artículos de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará”, de igual manera con la Convención Sobre los Derechos del Niño, para que al finalizar dicha dinámica, los identifiquen.

En el tercer eje Lugares de Atención se dan a conocer los lugares que atienden a

personas víctimas de violencia intrafamiliar, en este caso las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, la Secretaria de Salud, el Sistema DIF-DF, los Albergues para Mujeres y sus hijos, el “Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI) (...) el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A.C (...) (Whaley Sánchez, Jesús Alfredo, Op.cit.)” entre otros. De tal manera que las personas asistentes, tengan un directorio de dichas instituciones e incluso se propone como una dinámica más que ubiquen el más cercano a su domicilio.

Todo esto para que al finalizar dichas pláticas tutores, madres, padres de familia tengan la información precisa para saber cómo actuar y a dónde dirigirse en dado caso si detectan algún tipo de incidente. También uno de los fines de estas pláticas, es para que las personas asistentes sean generadores de conciencia entre sus amistades, vecinos o compañeros de trabajo, o por lo menos sepan que la violencia intrafamiliar, constituye un delito y que a su vez, estos grupos de madres y padres de familia lleven la información, a sus colonias y centros de trabajo pues probablemente se conozca a alguien que está pasando por ella y la mejor forma de ayudar.

La segunda parte de la propuesta, como se señaló al principio de este último capítulo, se ubica en torno a la denuncia de la violencia intrafamiliar, pues el fortalecer los lazos de solidaridad entre las personas y sus redes de apoyo, permiten identificar los recursos a los cuales se puede acceder para vivir en un ambiente libre de violencia, pues una sociedad consciente y sensible ante este problema, exige que las víctimas no sean una estadística más y por lo tanto se tomen las medidas necesarias para disminuirla.

Pues al parecer es más frecuente de lo que se suscita, ya que por diversos factores como el miedo o el desconocimiento no se denuncia y no se pide ayuda, es por ello que en esta propuesta, se pone énfasis para actuar en contra de la violencia ejercida en hacia las personas que están inmersas dentro de la violencia intrafamiliar, ya que traerá consecuencias negativas a futuro, tal como expresa Jorge Corsi.

Por último, se propone la creación del “Buzón de la denuncia con perspectiva de género para casos no críticos”, el cual es instalado dentro de las instalaciones educativas, de tal manera que si tutores, madres, padres de familia, alumnos, personal docente, etc., que son o han sido víctimas de violencia intrafamiliar o conocen a alguien que este pasado por esta y no saben a dónde recurrir ni que hacer en dichas situaciones, depositen sus datos

generales (mediante un formato preestablecido), para que puedan ser ayudados y resuelvan el problema al que se están enfrentando.

De tal forma que mediante la coordinación institucional, estas personas puedan ser referidas al lugar correspondiente. Quien dirija la escuela será la persona encargada de pasar dichas quejas, ante un representante de la UAPVIF en este caso, para que posteriormente mediante el trabajo de campo lleguen al lugar indicado, para ofrecer los servicios que brindan.

La creación de estos grupos de denuncia de la violencia intrafamiliar, serán posibles gracias a la participación tanto de tutores, madres o padres de familia sensibles ante dicha problemática, de tal manera se genere una cultura de denuncia y las personas involucradas, estén más conscientes y sepan que existen diversas alternativas, que conllevan a salir de la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO 3 MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL

3.1.1 ÁMBITO DOCTRINARIO DE LOS BIENES JURÍDICAMENTE PROTEGIDOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Indiscutiblemente que dentro del ámbito jurídico que abarca el sistema punitivo, una de sus principales características es la adecuada protección del conjunto de bienes jurídicamente protegidos y que por disposición expresa de la propia ley, le son dables y exigibles a cualquier persona que se encuentre dentro del territorio nacional.

Así, de los lineamientos del maestro Antonio González Ruiz, se infiere que el legislador por conducto de la norma legal precisa que, cuando una persona comete un acto ilícito consistente en violar los bienes jurídicos de otra, como serían la vida, la libertad, la seguridad, la integridad, el patrimonio, etcétera, por tal conducta le será aplicada una determinada sanción, la cual puede consistir en privarlo de un bien, de su libertad, la imposición de una multa o carga económica, etcétera. Esto es así, en virtud que en la Constitución Políticas se consigna expresamente los bienes jurídicos que deben ser debidamente protegidos, de tal suerte que, el artículo 14 del máximo cuerpo de leyes preceptúa que nadie puede ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino en la forma y modalidades que la propia Constitución sanciona. Así, el artículo 16 consigna los bienes jurídicos que se deben de proteger, por lo que en realidad se puede considerar que cada tipo penal protege un bien jurídico. (*Diccionario Jurídico Mexicano*)

En este orden de ideas, si se recuerda que la violencia intrafamiliar alude a todo tipo agresión, daño o menoscabo que una determinada persona sufre en su integridad física, psíquica o moral por otra, resulta incuestionable que innegable el conjunto de bienes jurídicamente protegidos por la norma penal serán aquellos que por sus especiales características puedan representar un peligro o daño al sano desarrollo de la persona humana, es decir, los bienes jurídicamente protegidos por la norma punitiva son la vida, la libertad, la integridad física y psicológica así como el patrimonio de las personas.

En tal virtud, y como se estudiará más adelante, el que la norma penal proteja

adecuadamente éstos bienes en beneficio de la mujer, el menor y en general de los sujetos más vulnerables de la familia, debe de ser una valoración constante por parte del legislador con la intención de garantizar con prontitud los derechos igualitarios y universalmente reconocidos a todo ser humano.

Bajo tales premisas, cabe apuntar que para el maestro Marco Antonio Díaz de León, el bien jurídico se debe entender de la siguiente manera:

El objeto que protege la norma penal. Es el interés legalmente protegido en el tipo. Así, el bien jurídico corresponde a la entidad que tutela la norma y a la idea que justifica la creación del tipo; por ello es admisible decir que en tanto el tipo parte de la norma, cuanto que ésta a su vez, se origina del bien jurídico, pues éste se identifica con la ratio legis de aquella.

Empero, además de ser la razón de la existencia legal de la norma, el bien jurídico en sí mismo posee una razón político-criminal propia que justifica su protección mediante una sanción penal y que se entiende como valor ideal del orden social jurídicamente protegido, en el cual obviamente, tienen interés la comunidad y el individuo sobre su sostenimiento penal: (Díaz de León Marco Antonio, 2000)

En tal virtud, el bien jurídico como objeto directo de la norma penal, se representa mediante la protección de la integridad física, psicológica y moral de todos los miembros de la sociedad.

Por tanto, resulta entendible que la protección de tales bienes, principalmente en lo que atañe a la mujer y los menores, se adecuen en su protección legal a la realidad social, dado el severo daño que la violencia intrafamiliar generada en su persona provoca, al grado que para muchos de ellos perdura por el resto de su vida.

3.1.1.1 INTEGRIDAD FÍSICA

Por cuanto hace a la integridad física, aludiendo a las palabras del maestro Jesús Rodríguez y Rodríguez, la misma se puede inferir en atención de lo siguiente:

Es el derecho de toda persona a ser protegida en su integridad física, psíquica y moral. Diversos derechos civiles e individuales tienden a proteger a todo ser humano desde el

punto de vista de su integridad personal, es decir, física, psíquica, y moralmente. Entre tales derechos se cuentan: el derecho a la vida, el derecho a no ser sometidos a torturas, tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, ni a experimentos médicos o científicos sin el libre y pleno consentimiento del interesado ni a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos y obligatorios. (Diccionario Jurídico Mexicano)

Debiéndose resaltar que en su connotación estricta, la integridad de la persona humana es el reconocimiento y protección de su cuerpo interna y externamente considerado, por lo que en el queda incluido el aspecto psíquico y moral, luego entonces, es parte de la integridad física de la persona el conjunto de derechos que debidamente establecidos por el legislador que integran el catálogo de garantías constitucionales que puede hacer valer en contra y cuando hayan sido transgredidas por el sujeto activo.

3.1.1.2 INTEGRIDAD PSÍQUICA

La integridad psíquica puede ser entendida como una de las cualidades de la persona humana, por ello, se encuentra referida a la debida protección de los derechos emocionales de mujeres y menores tanto al seno familiar como dentro de la sociedad, de tal suerte que significa la obligatoriedad derivada de la norma fundamental consistente en proporcionar a aquellos, los satisfactores elementales para un sano desarrollo emocional que les permita convivir sana y pacíficamente en su entorno directo.

En este sentido, se puede establecer que al igual que con la protección legal a la integridad física, la integridad psíquica debe de ser parte integral de la norma jurídico penal, en un Estado de derecho democrático.

3.1.1.3 INTEGRIDAD MORAL

Uno más de los valores intrínsecos que regula la norma penal lo es sin duda la integridad moral, misma que al igual que la física y la psíquica, resulta ser comúnmente dañada por motivo de la violencia intrafamiliar, al grado de que en muchos casos, la autoestima de la víctima es reducida de tal manera que sus secuelas nunca desaparecen, situación que como es evidente, contraviene las disposiciones constitucionales, y de las leyes reglamentarias referidas al derecho de una vida digna decorosa y de sano desarrollo familiar y social.

En tal virtud, se puede concluir que la integridad corporal referida en sus tres connotaciones como son la física, psíquica y moral, representan el conjunto de valores fundamentales que como bienes jurídicos deben de ser adecuadamente regulados y protegidos por la norma legal, dados los severos daños que pueden significar para la salud integral de las personas.

3.1.2 DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Al respecto del tema en comento, se puede señalar que hasta la segunda mitad del siglo pasado, la Constitución Federal y sus leyes reglamentarias han regulado más eficazmente los derechos de la mujer y el menor, procurando eliminar el maltrato infantil y la discriminación de género que a lo largo de la historia han padecido. Con lo que se corrobora la idea de un surgimiento en nuestro país de nuevas políticas y reformas jurídicas en relación con los derechos de la mujer, tendiente a respaldar su respeto y mejor observancia. En tal virtud, y con respecto a la Carta Fundamental, el maestro Jorge Madrazo preceptúa:

Entre el 8 de julio de 1921 fecha de publicación en el Diario Oficial de la primera reforma constitucional y el día de hoy, nuestra ley fundamental de 1917, ha tenido 375 modificaciones, independientemente de su magnitud, importancia o contenido, algunas de esas reformas han servido para fortalecer el régimen de los derechos humanos.

Bajo tales premisas, los principales derechos humanos que se han incluido en el texto original de la Constitución de 1917 son:

- a) La igualdad jurídica de la mujer y el hombre (artículo 4°, 31 de diciembre de 1974) y*
- b) La protección legal en cuanto a la organización y desarrollo de la familia (artículo 4°, 31 de diciembre de 1974)” (Madrazo, Jorge, 1993)*

Como se desprende de la cita en comento, se puede establecer que el desarrollo de la mujer en la sociedad mexicana y la protección a la población infantil al seno familiar, han encontrado en la época moderna, tanto en la Constitución como en sus leyes reglamentarias, el eco legislativo de su justo derecho para obtener espacios legítimos más amplios, además de una adecuada protección contra la violencia familiar y de género.

Así, como se desprende del artículo 4° Constitucional, se establece la igualdad jurídica de los géneros como un derecho humano. Por lo que a raíz de la reforma que consignó dicha igualdad, la Constitución se hace más congruente con sus disposiciones en relación con otros derechos previamente reconocidos, tal es el caso del artículo 1°, que consigna *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”*.

Por tanto, el alcance de esta garantía se hace llegar a todo ser humano, sin importar su sexo, su raza, edad, etcétera.

Otro artículo constitucional de gran importancia por la protección física que consigna a la mujer, es el numeral 18, que fue reformado en febrero de 1965, para establecer entre otras garantías, el que las mujeres deben cumplir sus penas en lugares que se encuentren separados de los destinados a los hombres para el mismo fin.

Un artículo más de la Carta Fundamental que reviste notoria importancia es el numeral 123, cuya trascendencia consiste en haberle dado al máximo ordenamiento el carácter de ser el primero en el mundo en tutelar o proteger a los trabajadores hombres y mujeres, que a cambio de un salario, presten un servicio personal subordinado.

En este sentido, el artículo en cita ha experimentado reformas y adiciones que se pueden resumir en conjunto con otras disposiciones, como se puede inferir de la siguiente cita:

La Carta Magna establece una igualdad jurídica genérica en el goce de las garantías constitucionales, que se desprende del artículo primero, y se amplía en:

- *El artículo 4°, que consigna expresamente la igualdad frente a la ley del hombre y la mujer.*
- *El artículo 18, que dispone que las mujeres deberían estar separadas de los varones en la cumplimiento de sus penas, y*
- *El artículo 123, encargado de regular las relaciones laborales, y que incluye en sus*

apartados “A” y “B”, disposiciones que buscan la tutela de la mujer y los menores en el trabajo. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1997)

En mérito de lo anterior, resulta claro que en virtud de los tratados y convenciones internacionales en las que México ha participado a favor de los derechos igualitarios de la mujer y el varón además de la erradicación de todo tipo de violencia en contra de éstos al seno familiar, han sentado las bases de la era moderna que permiten sustentar que si bien no se ha cumplido del todo por proteger jurídicamente a los miembros más débiles de la sociedad, también lo es que tal sentido proteccionista e igualitario necesariamente tendrá que consolidarse en el presente milenio, tal es el caso de la promulgación en el Diario Oficial, de la Ley para la protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de fecha del 29 de mayo del año 2000, así como las reformas a los Códigos Civil, de Procedimientos Civiles, Penal, de Procedimientos Penales que se han verificado y que serán motivo de estudio en los siguientes apartados.

3.1.3 EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Para analizar las disposiciones contenidas en el Código Civil en vigor para el Distrito Federal que se estiman más apropiadas para los efectos del presente tema, es necesario seguir el orden que por libro, título y capítulo marca el Código de mérito, de tal suerte que dicho cuerpo de leyes preceptúa

Artículo 55.- *Tienen obligación de declarar el nacimiento, el padre y la madre o cualquiera de ellos, a falta de éstos, los ascendientes sin distinción alguna dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.*

Los médicos cirujanos o partera que hubieren asistido el parto tienen obligación de dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de las 24 horas siguientes. La misma obligación tiene cualquier persona en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento.

Si el nacimiento tuviere lugar en un sanatorio particular o del Estado, la obligación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo del director o de la persona encargada de la administración.

Recibido el aviso, el Juez del Registro Civil tomará las medidas legales que sean

necesarias a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas.

Se considera de importancia la reforma del artículo en cita, en virtud que con la redacción anterior se podían constituir algunos hechos antijurídicos en detrimento de los menores o incapaces en virtud que sólo obligaba a notificar del alumbramiento del menor a determinadas personas, mientras que con la actual redacción toda aquella persona relacionada directamente con el parto o alumbramiento tiene la obligación de hacerlo saber al Juez del Registro Civil.

Artículo 60.- *El padre y la madre están obligados a reconocer a sus hijos.*

Cuando no estén casados, el reconocimiento se hará concurriendo los dos personalmente o a través de sus representantes ante el Registro Civil.

La investigación tanto de la maternidad como de la paternidad podrá hacerse ante los Tribunales de acuerdo a las disposiciones relativas a este Código.

Además de los nombres de los padres, se hará constar en el acta de nacimiento su nacionalidad y domicilio.

En lo que atañe al citado artículo, se considera poco acertada la reforma experimentada por los siguientes motivos:

Primero.- El segundo párrafo del de referencia preceptúa que el padre y la madre pueden reconocer a sus hijos, concurriendo los dos personalmente. Sin embargo, inapropiadamente el mismo precepto permite que tal reconocimiento se pueda hacer por medio de representantes ante el Registro Civil. Así, se considera que dicha prescripción es incongruente en virtud que no obliga ni regula bajo qué carácter o criterio se habrán de legitimar los supuestos “representantes”.

Situación que se puede prestar a confusión e incluso a malos manejos, ya que permite que cualquier persona aduciendo ser el legítimo representante de un tercero, lo registre bajo todo tipo de supuestos y con ello, apartar de la realidad el acto jurídico.

Segundo.- Por lo que hace al último párrafo del artículo, en él se incurre de nueva cuenta

en imprecisión normativa, ya que no establece la obligatoriedad de acreditar la nacionalidad de la persona a la que se pretende registrar, por medio de la carta de alumbramiento respectiva, por lo que de nueva cuenta, tal supuesto hipotético se presenta como proclive a ser dolosa y sistemáticamente infringido.

Artículo 63.- *Se presume, salvo prueba en contrario, que un hijo nacido en matrimonio es hijo de los cónyuges.*

Dentro del marco de las reformas al Código Civil, puede señalarse que no obstante los anteriores argumentos, el criterio del legislador en ciertos artículos de los que abarca la dicha reforma, fue dotarlos de sencillez y transparencia. Por tanto, el artículo en comento, es acorde y precisa a la realidad actual.

Artículo 98.- *Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:*

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad; cuando por su aspecto sea notorio que son menores de dieciséis años;

Del anterior artículo, se desprende claramente la intención del legislador por regular la igualdad jurídica a que la mujer tiene derecho, en virtud de que desaparece la anterior redacción que precisaba la diferencia de dos años entre uno y otro consorte, para el caso de duda en cuanto a la edad, homologándolos a ambos a los dieciséis años. Lo que se considera adecuado al desarrollo social que en la actualidad.

Artículo 148.- *Para contraer matrimonio, es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.*

Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, o en su defecto, la tutela; y a falta o por negativa o imposibilidad de estos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales del caso.

Lo más significativo de la reforma que se comenta, es que se le quita la autoridad al Jefe del Departamento del Distrito Federal o a los Delegados para otorgar la dispensa

necesaria para contraer matrimonio por menores de edad en casos graves o justificados, imponiéndosela a una autoridad judicial de probada capacidad y conocimiento jurídico como lo es sin duda el Juez de lo Familiar.

Artículo 168.- *Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación, así como a la administración de los bienes de los hijos en caso de desacuerdo podrán concurrir ante el Juez de lo Familiar.*

Con referencia al dispositivo que se cita, simple y llanamente la reforma modificó la redacción a efecto de que no fuera confusa, por lo que se considera que la misma tutela los mismos términos de fondo que la anterior.

Artículo 216.- *En ninguno de los regímenes patrimoniales del matrimonio, los cónyuges podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que se presten; pero si uno de los cónyuges, por ausencia o impedimento del otro, se encarga temporalmente de la administración de los bienes del ausente o impedido, tendrá derecho a que se le retribuya por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.*

La reforma de mérito puede considerarse poco acertada, en virtud de que controvierte la naturaleza jurídica del patrimonio familiar, más aún si se toma en cuenta, que puede ser una justa causa la ausencia de cualquiera de los cónyuges lo mismo que el impedimento; por otra parte, la reforma al artículo no sienta las bases de la forma en que se deberá cuantificar y liquidar la retribución.

Artículo 326.- *El cónyuge varón no puede impugnar la paternidad de los hijos alegando adulterio de la madre aunque ésta declare que no son hijos de su cónyuge, a no ser que el nacimiento se le haya ocultado, o que demuestre que no tuvo relaciones sexuales dentro de los primeros ciento veinte días de los trescientos anteriores al nacimiento.*

Tampoco podrá impugnar la paternidad de los hijos que durante el matrimonio conciba su cónyuge mediante técnicas de fecundación asistida, si hubo consentimiento expreso en tales métodos.

La reforma al actual artículo 326 establece la posibilidad de impugnar la paternidad de un

hijo siempre y cuando se demuestre que hubo imposibilidad de contacto físico o carnal con la mujer, cuando menos cuatro meses antes a los trescientos días anteriores al nacimiento.

Artículo 345.- *No basta el dicho de la madre para excluir de la paternidad al padre. Mientras que éste viva, únicamente él podrá reclamar contra la filiación del hijo.*

En términos generales, el contenido hipotético del artículo en comento, sólo sufre modificaciones de redacción toda vez que de su interpretación se desprende lo mismo que regulaba el anterior artículo 345.

Artículo 370.- *Cuando el padre o la madre reconozca separadamente a un hijo en un supuesto diferente al señalado en el artículo 324 de este Código, únicamente se asentará el nombre del compareciente. No obstante quedarán a salvo los derechos sobre la investigación de la paternidad o maternidad.*

El artículo 370 es reformado y se adiciona en la última parte de su redacción al indicarse la posibilidad de que padre y madre puedan solicitar la investigación de la paternidad o maternidad, según las especiales circunstancias del asunto.

Artículo 380.- *Cuando el padre y la madre que no vivan juntos reconozcan a un hijo en el mismo acto, convendrán cuál de los dos ejercerá su guarda y custodia; y si no lo hicieren, el Juez de lo Familiar, oyendo al padre, madre, al menor y al Ministerio Público, resolverá lo más conveniente atendiendo siempre el interés superior del menor.*

En la actual redacción del artículo en comento, se establecen las mismas disposiciones que se contenían con anterioridad, con la salvedad de que actualmente también se puede escuchar al menor.

Artículo 1635.- *La concubina y el concubinario tienen derecho a heredarse recíprocamente aplicándose a las disposiciones relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que reúnan los requisitos a que se refiere el Capítulo XI, del Título Quinto, del Libro Primero de este Código.*

El artículo en comento establece los derechos y obligaciones recíprocos entre la concubina y el concubinario, partiendo de la premisa de que no existan impedimentos

legales para el caso de que fuere posible contraer matrimonio, así como que hayan vivido en común en forma constante y permanente por un término mínimo de dos años. Con lo que quedan homologados, desde nuestro punto de vista, los derechos y obligaciones entre los concubinos con los de los cónyuges.

En mérito de lo anterior, se puede concluir que el actual Código Civil hace suyas las disposiciones constitucionales e internacionales adoptadas por México para prevenir y erradicar la violencia familiar así como establecer la igualdad jurídica de los géneros.

3.1.4 EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Por lo que respecta al Código adjetivo para el Distrito Federal, se puede señalar que Con las reformas realizadas, el Estado mexicano cumple básicamente con el compromisos adquiridos con instrumentos de carácter internacional en concordancia directa con la Declaración Universal de Derechos Humanos, concretamente con el artículo 252, que establece que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

Así, en el artículo 208 del vigente Código adjetivo se hace potestativa la facultad del juez, de practicar las diligencias que a su juicio estime necesarias, precisando que en los casos de violencia familiar tomará en cuenta dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado instituciones tanto públicas como privadas. Con lo que se le da participación necesaria a las instituciones especializadas en la materia En el artículo 216, se amplía la aplicación de este capítulo a la concubina y al concubinario, cuando tengan un domicilio común, con las características del domicilio conyugal.

Se reforman los artículos 941, 942 y 945, correspondientes al capítulo único del título decimosexto, “De las Controversias de orden familiar”.

En el artículo 941, que trata de la intervención de oficio por parte del juez, ésta se hace extensiva a las cuestiones relacionadas con Violencia Familiar. Lo que permitirá una mayor efectividad en el actual cotidiano del juez.

En el artículo 942, que establece como regla general las no formalidades especiales para acudir al juez de lo familiar, agrega en un segundo párrafo la excepción, pues establece que tal disposición no es aplicable a los casos de divorcio o de pérdida de la patria

potestad. Y en un tercer párrafo le da un tratamiento especial a la Violencia Familiar, pues en este caso el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, a un avenimiento. Además de que para tal fin atenderá al contenido de los informes que hayan elaborado las instituciones públicas o privadas, escuchando también al Ministerio Público.

Finalmente, el artículo 945 que trata de la audiencia, les da la participación a las instituciones especializadas, a más, desde luego de los especialistas, con lo que se establece la participación institucional que en la práctica es de suma importancia.

3.1.5 LEY PARA LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Acorde con los mandamientos constitucionales, el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, previo trámite legislativo, publica en el Periódico Oficial número 92, tercera parte de fecha 10 de junio de 2005, el DECRETO NÚMERO 182, de la Quincuagésimo Novena Legislatura Constitucional del Estado que contiene la Ley Para La Asistencia, La Prevención Y La Atención De La Violencia Intrafamiliar.

En este sentido y por cuestiones de método solo habremos de hacer mención de los siguientes dispositivos

TÍTULO PRIMERO

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la asistencia, la prevención y la atención de la violencia intrafamiliar en el Estado de Guanajuato.*

Artículo 2. *Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

I. Ley: La Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato;

II. Violencia intrafamiliar: El acto u omisión en contra de la dignidad, libertad, igualdad o

integridad física que consista en agredir o dañar de manera física, verbal, psicológica, económica o sexual a una persona, con la que exista o haya existido una relación de parentesco, matrimonio, concubinato o con la que se tenga una relación interpersonal análoga o aun no teniendo alguna de las calidades anteriores viva de manera permanente en el mismo domicilio del receptor;

III. Generadores de violencia intrafamiliar: Las personas que ejercen actos de violencia intrafamiliar;

IV. Receptores de violencia intrafamiliar: Las personas a quienes afecta directa o indirectamente la violencia intrafamiliar;

V. Instituciones: Las instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas, que en razón de su actividad conozcan asuntos de violencia intrafamiliar;

VI. Prevención: Las medidas encaminadas a impedir que se genere o continúe la violencia intrafamiliar;

VII. Atención:

a) Apoyo profesional de carácter médico, jurídico, psicológico o de cualquier otra naturaleza, a personas que sean receptoras de violencia intrafamiliar;

b) Cualquier tipo de terapia, individual o grupal, que tenga por objeto modificar la conducta violenta del generador de violencia intrafamiliar y su forma de relacionarse con terceras personas;

VIII. Promoción de la equidad y la igualdad entre los géneros: Todas aquellas acciones encaminadas a eliminar la discriminación, subordinación e inequidad;

IX. Desarrollo de una cultura de paz: Todas aquellas acciones que propicien la convivencia armónica, pacífica, familiar y social;

X. Consejo: El Consejo Estatal para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XI. Centros: Los Centros para la Atención de la Violencia Intrafamiliar;

XII. Albergue: El establecimiento encargado de alojar temporalmente a los receptores de violencia intrafamiliar;

XIII. Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo, y

XIV. Programa: El programa estatal para la asistencia, la prevención y la atención de la violencia intrafamiliar.

Como se desprende de los artículos en cita, para los tres niveles de gobierno del Estado de Guanajuato, los lineamientos contenidos en la Carta fundamental derivados de los acuerdos internacionales adquiridos por México en relación con la violencia familiar o contra la mujer y los miembros más vulnerables de la familia son de suma importancia, con lo que queda de manifiesto que para las autoridades que en la actualidad conforman dichos niveles gubernativos, la violencia intrafamiliar es una cuestión de primerísimo orden en la que deben involucrarse seriamente todas las escalas sociales y particularmente organismos y servidores públicos que tienen injerencia directa con la materia que nos ocupa.

3.1.6 EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A manera de preámbulo del presente tema, es menester establecer que La Ley Federal del Trabajo de 1970, fue reformada en su título correspondiente al trabajo de las mujeres y de los menores, como resultado del artículo tercero del Decreto del 27 de diciembre de 1974, publicado en el Diario Oficial, el 31 del mismo mes y año.

Dentro de este contexto, a continuación se analizarán algunas de las reformas realizadas a dicha ley, dado que las mismas tuvieron, entre otros propósitos, el de proteger y garantizar adecuadamente la maternidad de las mujeres trabajadoras.

En este sentido, primero fue modificado el título quinto de la ley de mérito, dado que se refería “al trabajo de las mujeres y de los menores”, y se cambió de denominación por la de “trabajo de las mujeres”, adicionándose a la Ley el título quinto bis, denominado “trabajo de los menores”.

Por tanto, se reformaron los artículos 164, 165 y 166, este último de forma substancial, ya que suprimió las prohibiciones que se establecían para el trabajo de las mujeres en las

labores peligrosas o insalubres, trabajo nocturno, industrial, así como en establecimientos comerciales después de las diez de la noche. Por lo que en la actualidad, concreta la regulación de la madre trabajadora sin establecer prohibición alguna con la única salvedad de que la ejecución de tales labores, no ponga en peligro la salud de la mujer o la del producto ya sea durante la gestación o bien, durante la lactancia, es decir, si el desarrollo de dichas labores no pone en riesgo a la mujer o al producto, se permite su utilización en las mismas.

Por otra parte, el artículo 170, suprimió el término “no podrán”, estableciendo ahora que las madres trabajadoras tendrán ciertos derechos durante el embarazo, como el de no realizar trabajos que requieran grandes esfuerzos o bien, que signifiquen un peligro para la salud en relación a la gestación, como lo son el levantar o empujar cosas de gran peso, o aquellos que puedan alterar el estado psíquico o nervioso.

Así, con la reforma, se estableció el orden público de la ley, al no impedirse el goce ni ejercicio de los derechos laborales, fueran éstos expresados de forma escrita o de manera verbal, por el trabajador independientemente de su sexo o edad.

En igual sentido, tenemos el artículo 132, que establece como una obligación del patrón, el proporcionar a la mujer embarazada la debida protección preceptuada en los reglamentos de trabajo (fracción XXVII).

Por su parte, el artículo 133, se reformó a fin de garantizar a la mujer las mismas oportunidades de trabajo que al hombre, al establecer en su fracción I, la prohibición a los patrones de condicionar los contratos de los trabajadores por razón de su edad o su sexo.

El artículo 423, se reformó en su fracción VII, al estipular que el reglamento de trabajo debe contener las reglas relativas a las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores, así como las relativas a la protección de las trabajadoras embarazadas.

También se modificó la ley a favor del hombre y con vistas a la igualdad de la mujer con éste, como prueba tenemos el artículo 501, que dispuso derechos a favor del esposo o concubino de la trabajadora fallecida. Señalando en su fracción I, que a falta del cónyuge supérstite, concurrirá con la viuda o viudo que dependiera económicamente de la trabajadora –trabajador-, con incapacidad de un 50% o más, los hijos menores de 16 años

y los mayores de edad, si cuentan con una incapacidad igual a la del viudo o viuda o con los ascendientes que dependieran económicamente del trabajador.

En su fracción IV, establece que, faltando el cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente de la trabajadora (trabajador), concurrirán con el concubino, hombre o mujer, que reúna los requisitos de la fracción anterior, y en la proporción que cada uno dependía de él.

Para finalizar el tema en comento, es menester apuntar que muchos empresarios son de la opinión de que no existen limitaciones para que las mujeres ocupen puestos laborales, sean estos de mayor o menor jerarquía y responsabilidad, Empero, en los censos que se registran regularmente en sus respectivas empresas, aproximadamente sólo una tercera parte es para las mujeres, aunando a lo anterior la ocupación de las mujeres en actividades que se consideran típicamente femeninas y que por circunstancias culturales ofrecen menor interés al hombre, lo que demuestra que en el terreno laboral la promoción en el empleo sigue siendo en muchos casos para los hombres, contrariamente a lo que declaran los empresarios, ya que su política de contratación es condicionada por el ambiente sociocultural desfavorable hacia la mujer, aun cuando el desempeño de esta, sea reconocido como productivo y benéfico a la sociedad.

3.1.7 EN LA LEY GENERAL DE SALUD

Como dato expositivo, cabe apuntar que la Organización Mundial de la Salud define a la violencia familiar como una patología, tanto psicológica como física, que afecta severamente la salud de la víctima y que refleja, por sí misma, la patología de la persona agresora.

Así, dentro de ella se incluyen todas aquellas injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, silencios, golpes y lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia que producen, como efecto inmediato, la disminución en la autoestima de la víctima y, por lo tanto, la disminución de su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que la sociedad le reclama.

Ello, en forma independiente de las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, mismas que van desde las levisimas, es decir simples hematomas y excoriaciones pasando por las que ponen en peligro la vida, hasta llegar al asesinato

mismo.

La Organización afirma, también, que la violencia doméstica o familiar es la más común de las agresiones en contra de la mujer y que ésta tiene mayor probabilidad de ser lastimada, asesinada o violada por su compañero actual o el anterior que por cualquier otra persona. Se trata de un tipo de agresión comparable a la tortura, nos indican los expertos en salud, precisamente porque las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física.

Bajo tales directrices, y en virtud que en la Ley General de Salud no existe un capítulo expreso que regule la condición de género así como la protección de la mujer para el caso de violencia familiar, podemos concluir que en atención de la especial naturaleza de la ley Federal en comento, todas y cada una de las disposiciones en ella contenidas son perfectamente aplicables de ser el caso que alguna mujer o miembro vulnerable sea objeto de actos de violencia que pongan en peligro su salud física, psíquica e incluso moral.

3.2 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

La violencia contra las mujeres y niñas, es un fenómeno mundial y sistemático que difiere en función del contexto social, económico, cultural y político de las distintas sociedades, que, además de tener graves consecuencias a nivel físico y mental para las víctimas de este fenómeno, también repercute en el desarrollo social en general.

Por lo regular la violencia de género, obedece principalmente a las desigualdades de índole económica y en el reparto de poder entre los sexos; las costumbres, las tradiciones, los valores religiosos, la inestabilidad política y los conflictos animados.

Expuesto lo anterior, es menester analizar lo señalado en el marco jurídico internacional en tratándose de violencia contra las mujeres para tener una mejor comprensión del tema y poder prevenir y erradicar tan nocivo fenómeno contra éstas, en nuestro país.

3.2.1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ante este problema debemos hacer un análisis para detectar el concepto de esta conducta, así, tenemos que la palabra violencia, de acuerdo con Juliana González, proviene del latín “*violentia*, que significa fuerza.” (González, Juliana, 1988) Lo específico de la violencia, lo definitorio de ella, es el ser fuerza indómita, extrema, implacable y avasalladora.

La autora citada, considera que, “la violencia es sólo uno de los recursos de la fuerza humana, el más primitivo, impulso, rudimentario y brutal. Es inseparable de la agresividad, de la destrucción, y se halla siempre asociada a la guerra, al odio, a la dominación y a la opresión.” (González, Juliana, 1988)

Ahora bien, cuando se habla de violencia de género o de violencia contra las mujeres, hay que tener en cuenta la amplitud y heterogeneidad de un fenómeno que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha definido como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género).

Caben en esta definición muchas manifestaciones de la violencia que, en distinta forma y grado, se ejerce contra las mujeres en diferentes contextos, incluyendo algunos actos que en otro momento histórico se pueden haber admitido por habituales, como es el caso de la violencia psicológica, junto a otros flagrantes como la mutilación genital femenina, la violación como arma de guerra o la prostitución forzada.

En este orden de ideas, la violencia hacia las mujeres puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares) o en el público (ámbitos extra familiares como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta

diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambres, mutilación, incluso asesinato.

Todas estas formas, tipos, ámbitos de la violencia se conceptualizan como violencia de género, ya que el género nos permite conceptualizar la violencia en términos más amplios, se trata de un concepto relacional que permite dar cuenta de la manera en que se articulan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que existen jerarquías y desigualdades estructurales, que colocan en posición de subordinación a las mujeres, respecto a los hombres, desigualdades que son sustentadas por un conjunto de creencias, costumbres, símbolos, normas culturales, roles y procesos de socialización que se articulan las relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que existen jerarquías y desigualdades estructurales, (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género) que colocan en posición de subordinación a las mujeres respecto a los hombres, desigualdades que son sustentadas por un conjunto de creencias, costumbres, símbolos, normas culturales, roles y procesos de socialización que se articulan y centran en lo que se ha denominado un sistema patriarcal.

Garda Ledner, lo ha definido en sentido amplio, como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general.” (Garda, Lerdner, 2008)

Con relación a quiénes son las y los agresores, muchos estudios indican que tanto mujeres como hombres, pueden ser y son abusadores físicos, sexuales, psicológicos, patrimoniales, negligentes, etc.; no obstante, es el sexo masculino el que incurre con mayor frecuencia en ello.

De esta manera, se podrá advertir que la violencia de género tiene causas que son estructurales, culturales, históricas y políticas. Analizar la violencia desde una perspectiva de género nos permite cuestionar, problematizar la desigualdad social existente entre mujeres y hombres, en la que subyace dicha violencia. A este respecto Casique y Castro, “señalan que la violencia de género es la que ejercen los hombres en contra de las mujeres, apoyados en el conjunto de normas y valores que les dan privilegio e impunidad.” (CASTRO, Raúl y Raúl Valdés, 2006)

Para autoras como Marcela Lagarde, “la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres; este tipo de violencia sintetiza, además, formas de violencia sexista y misógina, clasista, racista, ideológica y religiosa, identitaria y política.” (Lagarde, Marcela, 2006)

Esta violencia contra las mujeres es muchas veces socialmente tolerada y hasta justificada, esto sucede así porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan. En ambos casos, busca reforzar la subordinación femenina.

Observamos pues, que la violencia contra las mujeres es un fenómeno grave que afecta a nuestra sociedad y es una clara violación a sus derechos humanos que se expresa de diversas formas, dependiendo del contexto, generando consecuencias devastadoras, además de diversas; no obstante hay rasgos comunes que permiten caracterizarla como un fenómeno universal, que representa una manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones abusivas de poder de los hombres sobre las mujeres.

Luego entonces la preocupación por la violencia contra las mujeres ha ido en aumento y, con ella, la necesidad percibida de implementar medidas preventivas para evitar aquellas expresiones que hoy en día se perciben como (38

especialmente inquietantes: el maltrato que se ejerce contra las mujeres en las relaciones afectivas desde el abuso de poder, la fuerza o la dominación, un maltrato que es percibido como una degeneración de las normas básicas que debieran regir en las relaciones de afecto.

3.2.2 INDICADORES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Frecuentemente se ha considerado como indicador de incidencia el número de denuncias presentadas por las mujeres o el de solicitudes de apoyo en las instituciones (policía, juzgados, centros de salud, organizaciones de mujeres). Sin embargo, lo que en realidad

miden este tipo de variables es la demanda de servicios. Aunque ambos indicadores se relacionan, no necesariamente se comportan igual.

En ausencia de un indicador de incidencia se podría considerar la demanda de algún servicio como un estimado, pero teniendo en mente que no es más que esto, de lo contrario, se pueden sacar conclusiones erróneas. De hecho, en ocasiones se argumenta que en un país la violencia contra las mujeres está aumentando porque aumentan el número de denuncias. Esto erróneamente llevaría a pensar que la situación más favorable es la disminución de la demanda de servicios, cuando muchas veces ese crecimiento se debe a una mayor confianza de las mujeres en las respuestas de las instituciones, lo que indica un progreso en las respuestas sociales o estatales.

Una posibilidad de poder estimar la incidencia de la violencia contra las mujeres a partir de la demandas de servicios es cuando se cuenta con datos confiables que midan la proporción de mujeres maltratadas que acuden a estas instituciones y el promedio de veces que lo hace al año. Se trataría entonces de calcular el factor por el que hay que multiplicar la demanda de servicios para obtener la incidencia.

En caso de contar con algún indicador sobre el número de mujeres maltratadas, si se quiere medir su evolución en el tiempo o se desea comparar entre países, regiones o grupos de población femenina, se requiere considerar no los números absolutos sino las tasas, siendo empleada usualmente la tasa por 100.000 mujeres.

“En materia de los impactos sociales de la violencia contra las mujeres, los datos recopilados a nivel mundial no son abundantes y la mayoría se basan en estimaciones. En el campo de la salud es donde se han estudiado más estos impactos, arrojando ocasionalmente estadísticas sobre daños físicos, lesiones, discapacidad, embarazos no deseados, embarazo adolescente, abortos provocados por la agresión, contagio de infecciones transmisión sexual incluyendo VIH-SIDA, depresión, abuso de drogas, desórdenes alimenticios, problemas de cansancio o dolores y malestares crónicos entre otros.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Op. cit.)

“También se señala la violencia como un factor que aumenta el riesgo de accidentes y de contraer otras enfermedades. Por iniciativa del Banco Mundial, se llevó a cabo en 1993 un

estudio para tratar de estimar en promedio mundial el número de años de vida saludables perdidos por las mujeres a causa de la violencia doméstica y la violencia sexual. Se empleó la metodología AVAD (años de vida ajustados por discapacidad) que es: Una medida compuesta del estado de salud en el que se combinan el tiempo perdido por mortalidad prematura (años de vida perdidos o AVP) y el tiempo vivido con una discapacidad (años vividos con una discapacidad o AVD).” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Op. cit.)

En este abordaje la violencia se considera un factor de riesgo para ciertas enfermedades o condiciones de mala salud, no una enfermedad en sí misma. Como resultado de esa investigación se estimó que anualmente, y a nivel mundial, las mujeres pierden 9.5 millones de años de vida saludable debido solamente a la violencia doméstica y la violencia sexual. Este estudio es un esfuerzo notable, y muestra una faceta de la gravedad del problema aun cuando no incluye otras expresiones de la violencia contra las mujeres.

Hay un gran vacío estadístico sobre los impactos económicos que tiene la violencia sobre las mujeres maltratadas, como por ejemplo, la pérdida de casas de habitación, bienes, propiedades y negocios, o el empobrecimiento tras una separación o divorcio, que son resultados que enfrentan mujeres de todas las clases sociales y que frecuentemente se reportan en estudios cualitativos.

“Muchas mujeres pierden el trabajo a causa de la agresión y las implicaciones económicas que esto conlleva, son otro tipo de impacto hasta ahora no cuantificado. Los impactos económicos de la violencia para las mujeres son difíciles de cuantificar por la variedad de información que se requiere para hacerlo, su dispersión y la inexistencia de las estadísticas necesarias en este campo.” (Torres Falcón, Manuel, 2001)

Podrían revisarse expedientes judiciales para analizar los términos económicos en los que se resuelven los divorcios, sobre todo en aquellos países donde no siempre se reparten por igual los bienes gananciales, pero es una práctica muy común entre los hombres casados el ocultar o desviar bienes hacia sociedades o terceras personas, con el fin de que no aparezcan como habidos dentro del matrimonio o unión.

Igualmente hay una gran carencia de información sobre otros impactos familiares, como la pérdida para la mujer de la patria potestad o de la guarda y crianza de las hijas e hijos, o el deterioro de las relaciones con la familia de origen y el medio cercano de amistades y trabajo. También sobre este tipo de impactos, las investigaciones cualitativas han ahondado más que las cuantitativas.

Al igual que ocurre con los indicadores de incidencia y prevalencia, muchos de los que se proponen para medir los impactos de la violencia contra las mujeres son derivados de información recopilada en los servicios y por tanto, tienen problemas de subregistro. En este caso, el problema no es únicamente el que las mujeres maltratadas no acudan a los servicios. A esto se suma el que haya una cifra oculta de consultas, por ejemplo de salud, que no aparecen como motivadas por la violencia cuando sí lo son.

“Tanto los Estados como las organizaciones de mujeres, al igual que los organismos internacionales, se han preocupado por analizar la cantidad y calidad de las iniciativas desarrolladas para enfrentar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, son aún muy escasos los esfuerzos hechos para llevar esos análisis hasta las correspondientes mediciones. Los indicadores básicos empleados miden la existencia o no de planes, políticas, programas o servicios estatales relativos a la violencia contra las mujeres, de protocolos en los servicios de atención, y de instancias de coordinación a nivel nacional, regional o local.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Op. cit.)

Frecuentemente se cuenta también con estadísticas sobre los servicios externos brindados en las instituciones, en particular, la cantidad de mujeres que acuden a ellos, el número de consultas que se atienden o el de gestiones que se realizan para apoyarlas. En ocasiones, se genera información del mismo carácter pero relacionada con las actividades de prevención. Las estadísticas judiciales relacionadas con la aplicación de leyes relativas a la violencia contra las mujeres son de particular interés, pues la existencia de esas normas indica un grado de compromiso e institucionalización mayor que el que pueden tener otras acciones estatales, más dependientes de las políticas de las administraciones y sus periódicos cambios.

Otro tipo de registros que se realizan son de carácter interno y se dirigen a medir la capacidad instalada para responder al problema. En este campo se han propuesto

indicadores relativos a la cobertura de las capacitaciones que se brindan en las instituciones, al mayor o menor involucramiento de las diferentes dependencias de las instituciones, y al presupuesto que se destina a actividades o programa relacionados con la violencia.

“Son muy escasos los indicadores que valoran la calidad de las respuestas estatales, y en este sentido, los que existen se relacionan más con algunos parámetros de calidad de algún servicio, como cobertura, accesibilidad, espacio físico adecuado, capacidad técnica y profesional, que con aspectos más globales de las respuestas estatales o sociales. Los informes oficiales suelen dar cuenta de la actividad institucional pero no de sus impactos sobre las mujeres o sobre la sociedad en su conjunto.” (Hierro, Graciela, 1988)

Los mayores retos que se enfrentan para medir la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres tienen que ver con la escasez de la información disponible y su fragmentación. Este problema en ocasiones se deriva del hecho de que las iniciativas no siempre están institucionalizadas o constituyen políticas de gobierno pero no de Estado. En otros casos, se encuentra de fondo un problema de escasa cultura de registro o métodos poco adecuados para la recolección, procesamiento y devolución de la información en forma eficiente.

Por otra parte, la mayoría de las iniciativas desarrolladas por las instituciones estatales están enfocadas en la violencia intrafamiliar o en la violencia doméstica y no en la violencia contra las mujeres. Esta diferencia tiene consecuencias significativas, pues la violencia contra las mujeres no se limita al espacio doméstico, y por otra parte, la violencia intrafamiliar incluye la violencia contra hombres, y en general la información generada en las instituciones estatales no siempre especifica si se trata únicamente, o no, de violencia contra las mujeres.

La construcción de indicadores de calidad en las respuestas, está estrechamente vinculada a los recursos e instrumentos que tiene cada país, incluso región. Un buen ejemplo de este tipo de esfuerzos es el Observatorio Contra la Violencia Doméstica y de Género del Poder Judicial en España cuyo “ámbito de actuación reside fundamentalmente en el tratamiento de la violencia doméstica en el ámbito de la Administración de Justicia. Esta institución emite desde junio del año 2005 boletines periódicos brindando

información estadística sobre los procesos seguidos en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico.” (Torres Falcón, Manuel. Op. cit.)

Finalmente, es necesario tomar en cuenta que hay aspectos de acceso a la justicia que se dirimen fuera de las instancias formales de administración de justicia y en ocasiones, afectan aspectos centrales de las vidas de las mujeres maltratadas. Un ejemplo de ello es lo relativo a guarda y custodia de sus hijas e hijos. En ocasiones, estas decisiones dependen de instituciones gubernamentales y son de carácter administrativo y el panorama de conjunto en relación a acceso a la justicia no queda completo si no se las incluye.

Indicadores sobre factores estructurales de la violencia contra las mujeres

Diseñar indicadores sobre factores estructurales de la violencia contra las mujeres implica partir de una concepción, implícita o explícita, de las causas de esta violencia. En este sentido, los indicadores sobre factores estructurales de la violencia contra las mujeres serían aquellos que miden la discriminación de género en todos los campos, jurídico, económico, político, social, familiar, cultural, simbólico. Cabe añadir indicadores explícitos de tolerancia hacia la violencia y de revictimización de las mujeres que no estuvieran ya considerados en los anteriores.

“Un panorama general de la violencia contra las mujeres en México, nos indica que se 67% de las mujeres de 15 años y más, han sufrido violencia en cualquiera de los siguientes contextos: Comunitaria, familiar, patrimonial, escolar, laboral y de pareja. De estas formas de violencia, la más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero, declarada por 42.3% de las mujeres; le siguen la comunitaria, parecida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más; la laboral, con 29.9%; la familiar, con 15.9%, y la escolar; 15.6% Las entidades federativas que representan mayor porcentaje de violencia son: Jalisco (78.5%), Estado de México (78.2%), Distrito Federal (76.8%), Colima (71.3%), Aguascalientes (70.6%), Durango (70.1%), Puebla (69.8%), Morelos (69.3%) y Sonora (68.5%).” (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2010)

Como podemos ver, existen numerosos indicadores y mediciones de la discriminación y violencia de género contra las mujeres en diversos campos, y particularmente en el jurídico. Una forma básica de analizar y medir este tipo de discriminación es tomar nota

de las desigualdades que las leyes establecen explícitamente entre hombres y mujeres. Consciente de que esto no es suficiente, recomienda la adopción de medidas de acción afirmativa para eliminar la discriminación de facto, por lo que incluso en el campo formal cabe incluir indicadores que den cuenta de la existencia o la resistencia a adoptar en los países este tipo de acciones. Más allá del aspecto formal, se requiere apuntar a la aplicación real de las leyes y normativas. Y aún en el campo de lo jurídico, un indicador (en principio cualitativo susceptible de convertirse en cuantitativo) es la ratificación por los Estados de las convenciones y otros instrumentos internacionales en el campo específico de la violencia, así como en el de los derechos de las mujeres en general.

En el campo de la discriminación económica los indicadores más frecuentemente empleados son pobreza, diferencial de hogares pobres por jefatura de hogar, brechas en salarios y en general en ingresos. A niveles más puntuales o sectoriales, porcentajes de mujeres incluidas en proyectos de adjudicación y entrega de tierras o de viviendas. El acceso desigual a propiedades a nivel nacional en un país es en general difícil de medir, porque requiere la desagregación por sexo de la información y estadísticas de los registros de propiedad, instituciones que comparten el atraso usual en esta materia.

“Respecto a desigualdad y discriminación política, los indicadores han comenzado por dirigir la mirada hacia lo más fácilmente cuantificable, como son los porcentajes de mujeres en puestos de elección, tanto a nivel nacional como local. En ocasiones se extienden hasta los puestos de decisión no electos popularmente, como las autoridades máximas de Ministerios, Poder Judicial y otras instituciones estatales. Intentos más ambiciosos, como contabilizar las brechas de género en la presencia en organismos de la sociedad civil (sindicatos, cooperativas, organizaciones de desarrollo, etc.) suelen ser puntuales, pero cuando incluyen estudios cualitativos sobre las experiencias de las mujeres ilustran aspectos de gran interés, como las motivaciones de las mujeres para participar, las formas en que se manifiesta la discriminación de género y las vías por las que se instala y legitima, o las dificultades de las mujeres para llegar y mantenerse en un puesto de dirección en estos espacios.” (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2010).

En el campo social los indicadores más empleados son las brechas de género en matrícula, deserción y graduación en los diferentes niveles de educación formal, las

brechas en el empleo, subempleo y desempleo, en la inserción en el trabajo forma/informal, en la condiciones de aseguramiento, y en el acceso a puestos técnicos.

En relación a la desigualdad y discriminación cultural, hay en general un menor desarrollo de indicadores, aunque se han desarrollado estudios que apuntan a aspectos de gran interés. Tal es el caso de las investigaciones sobre el uso del tiempo de mujeres y hombres, que permiten construir y medir indicadores como las brechas de género en el tiempo dedicado a trabajo productivo, al trabajo reproductivo, a la suma de ambos, y a la recreación. En algunas universidades se han desarrollado estudios cuantitativos y cualitativos sobre equidad e igualdad de género en su seno, que analizan, entre otros aspectos, la persistencia o cambio en patrones tradicionales de escogencias de carreras según sexo.

Otros aspectos relacionados con la presencia y aportes de las mujeres en terrenos de las artes y el deporte no son frecuentemente llevados al campo de la medición. Mientras que la comunicación masiva, que tienen una gran incidencia en las representaciones sociales de género, es objeto de interés creciente, y se multiplican los estudios sobre el tratamiento de la mujer y su imagen en la publicidad, en las noticias, en los reportajes y en los elementos gráficos, pero de nuevo, poco es lo que se lleva al terreno de las mediciones.

Algunos indicadores propuestos en este campo son el porcentaje de uso de ciertos términos o expresiones en las noticias (como “crimen pasional” cuando informan sobre un feminicidio) o los porcentajes de espacio físico dedicados a imágenes denigrantes para las mujeres (cuerpos desnudos o semidesnudos, expuestos en momentos de dolor, mujeres asociadas con los peores trabajos, imágenes estereotipadas de todas las mujeres o de las de algunas etnias), el porcentaje de veces que en los titulares se menciona a hombres o mujeres como sujetos activos de un delito o como víctimas de ellos.

En términos generales, se puede afirmar que la violencia de género en contra de las mujeres, existe en todos los ámbitos públicos, privados, sociales, culturales, laborales, electorales y de salud, en donde existen mujeres, razón por la cual, debemos prevenir y cambiar la forma de pensar de las y los mexicanos. Es decir, la violencia contra las

mujeres, es un problema de salud público que puede representar la pérdida hasta de una quinta parte de los años de vida saludable.

3.2.3 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

En materia de violencia contra la mujer, en el ámbito internacional, han existido importantes esfuerzos por sancionar, erradicar y evitar los distintos tipos de violencia contra las mujeres que, como podremos observar más adelante, se han plasmado básicamente en las recomendaciones de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la mujer. Por lo que procederemos en este punto, a estudiar a la convención antes mencionada.

“El instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres sino el más importante, es uno de ellos por excelencia, la CEDAW (por sus siglas en inglés), no es otra cosa que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la cual es fruto del trabajo de años realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que fue creada en 1946 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.” (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 2010)

Dicha comisión, basándose en la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de Naciones Unidas de 1967, comienza a preparar la CEDAW en el año de 1974. La Asamblea General de Naciones Unidas, finalmente aprobó el 18 de diciembre de 1979. Posteriormente México sería uno de los países firmantes y ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país

La Convención citada tiene como objetivo, eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra la mujer, obligando a los estados a reformar las leyes vigentes a tal fin, que comprende:

- “Igualdad de oportunidades.
- Igualdad de acceso a las oportunidades.
- Igualdad de resultados.” (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 2010)

El concepto en que se apoya este modelo es el reconocimiento de que la igualdad formal, a menudo expresada en leyes, marcos y políticas neutrales en cuanto al género, podrían no ser suficientes para garantizar que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres. Así, la Convención de la CEDAW provee normas basadas en la noción de que las diferencias entre hombres y mujeres ya sean las basadas en lo biológico (sexo), y/o las socialmente creadas (género) resultan en experiencias de disparidad y desventaja desproporcionadas, para las mujeres.

Para los efectos anteriores primero, la Convención enfatiza la importancia de la „igualdad de oportunidades como el derecho de las mujeres a tener acceso a los recursos de un país en igualdad de condiciones que los hombres. Esto se debe asegurar por medio de un sistema de leyes y políticas, apoyado por instituciones y mecanismos para su operación. Segundo, aunque se garantice por medio de leyes y políticas igual respeto y protección para los derechos humanos de las mujeres, los Estados deben garantizar que no existan obstáculos que impidan a las mujeres el disfrute y plenitud de sus derechos. De esa manera, „el acceso a la igualdad de oportunidades es otro elemento importante para la igualdad. Tercero, la Convención de la CEDAW va aún más lejos, al afirmar que la medida de la acción de un Estado para garantizar los derechos humanos de las mujeres y hombres debe garantizar la „igualdad de resultados.

Los indicadores del progreso que hace un Estado en la implementación efectiva de la Convención no descansan en aquello que el Estado hace, sino en lo que logra en términos de cambios reales para las mujeres.

Como podemos observar el sistema de la Convención de la CEDAW se basa en un abordaje correctivo o sustantivo a la igualdad. Parte de que para redistribuir los beneficios equitativamente entre mujeres y hombres, los intentos de promover los derechos humanos de las mujeres, deben, en el proceso, transformar las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos. En este respecto, el Estado debe crear condiciones que hagan posible que los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres a la igualdad, basadas en el hecho de ser mujeres, se eliminen.

En consecuencia, la Convención también reconoce que para que la igualdad de resultados sea posible, podría ser necesario que hombres y mujeres reciban trato diferente. Además, como la igualdad debe garantizarse para todas las mujeres, la

posición desventajosa de diferentes grupos de mujeres debidas a otras condiciones como la raza, etnia, casta, nacionalidad, religión, etc.

“La Convención de la CEDAW exige que se entienda la discriminación en su sentido más amplio. Busca que se reconozcan aquellos tipos de discriminación que no son tan obvios o directos. Señala, por ejemplo, que en áreas en las cuales las mujeres tienen desventajas importantes, la aplicación de una regla neutral que provee igualdad de acceso de hombres y mujeres podría resultar en discriminación. De acuerdo con el espíritu de la Convención, la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres es necesaria para garantizar la igualdad sustantiva (real) entre hombres y mujeres.” (Tapia Hernández, Silverio, 1979)

“Artículo 1, la CEDAW define la discriminación contra la mujer, como cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.”

También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio, entre ellos el nuestro, tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger contra la discriminación contra la mujer. Igualmente deben establecer tribunales y las instituciones públicas para garantizar a las mujeres una protección eficaz contra la discriminación, y adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer practicada por personas, organizaciones y empresas.

“En la Convención, aunque no se aborda de manera específica la violencia contra las mujeres, salvo con relación al tráfico de mujeres y la prostitución, muchas de sus cláusulas antidiscriminatorias las protegen de la violencia. A pesar de que en su texto no se encuentra una mención específica contra la violencia hacia las mujeres, esto ha sido subsanado por las recomendaciones generales que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (COCEDAW), que se compone de 23 expertos sobre cuestiones de la mujer de diferentes Estados miembros de la Organización de las

Naciones Unidas (ONU).” (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 1981)

El Comité se reúne dos veces al año para examinar los informes sobre el cumplimiento de las disposiciones de la Convención que los países signatarios están obligados a presentar cada cuatro años. Por otra parte, es importante mencionar, que el Comité es uno de los ocho relacionados con la ONU, en materia de derechos humanos, los órganos tratados.

Los miembros del Comité, que se describe como “expertos de gran prestigio moral y competencia en el ámbito regulado por la Convención”, son elegidos para un mandato de cuatro años en el escalonamiento de las elecciones celebradas cada dos años. Sus funcionarios son un presidente, tres vicepresidentes y un relator. Se hacen esfuerzos para asegurar una representación geográfica equilibrada y la inclusión de todo el mundo, las diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos.

El Comité cuenta con muchas diferencias en relación con otros órganos de documentos humanos. Ya que desde sus comienzos, y con una sola excepción, ha estado integrado exclusivamente por mujeres. Los miembros proceden y siguen procediendo de una gran variedad de medios profesionales. El caudal de experiencia del Comité se manifiesta favorablemente en los procedimientos de examen y comentario de los informes presentados por los Estados Partes.

“En este orden de ideas, el COCEDAW desde su creación, ha emitido en virtud del artículo 17 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, recomendaciones o sugerencias con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de sus disposiciones.” (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1981).

De lo expuesto, se infiere que la Convención que tiene un carácter jurídicamente vinculante, enuncia los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos; y su fundamento se basa en la prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

3.2.3.1 RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 21 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, el Comité puede hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los estados suscritos.

Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general, se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones de los Estados partes, si las hubiere. No obstante lo antes anotado es oportuno acotar lo siguiente.

“Como su nombre lo indica, las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos son sugerencias o exhortos concretos a los gobiernos, relacionados con las medidas o acciones que éstos deben implementar a fin de mejorar la tutela o garantía de algún o algunos derechos humanos o revertir situaciones de violación de los mismos.” (Tapia Hernández, Silverio. Op. cit.)

A pesar de que el nombre recomendación pueda sugerir que no existe obligación para el Estado, lo cierto es que, al ser éste miembro de un organismo internacional o haber suscrito y ratificado un instrumento internacional de derechos humanos, se obliga a acatar las disposiciones que de él emanen o que éste señale, dentro de las cuales se ubican las recomendaciones.

Los instrumentos de derechos humanos, generalmente cuentan con un comité encargado, tanto de dar seguimiento a las disposiciones contenidas en él, como de emitir las recomendaciones que estime necesarias para lograr el cumplimiento cabal de las mismas. Estas recomendaciones pueden ser generales, dirigidas a todos los Estados suscritos de un instrumento internacional, o específicas, es decir, destinadas a un Estado en particular, derivadas del análisis de la situación de los derechos humanos en él.

“La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tiene para tal fin al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (COCEDAW), integrado por 23 expertos, que pueden hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Parte. Asimismo, puede hacer recomendaciones

específicas sobre asuntos concretos que requieran de atención inmediata por parte de un Estado.” (Tapia Hernández, Silverio. Op. cit.)

Generalmente, se realizan recomendaciones a los tres órdenes de gobierno, tanto general como específicamente, a un país determinado. En este sentido, el poder legislativo es objeto de recomendaciones debido a sus labores propias, las cuales constituyen uno de los frentes más importantes para el ejercicio de los derechos humanos. Estas recomendaciones deben ser acatadas por el poder legislativo e incorporadas en su quehacer diario, a fin de que el Estado mexicano pueda cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

“La primera recomendación emitida por el COCEDAW, sobre la violencia contra las mujeres fue la Núm. 12, durante su octavo periodo de sesiones en 1989. La recomendación fue titulada Violencia contra la Mujer.

Años más tarde, en 1992, durante el XI periodo de sesiones del Comité, éste emitió la recomendación general Núm. 19, también titulada La Violencia contra la Mujer. En la sección de antecedentes, el COCEDAW reconoció que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre y que los informes de los Estados Parte no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.” (Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 1981)

Otra de las grandes aportaciones de esta recomendación es que estableció que la Convención aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas, aunque no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre; los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

Encontramos consideraciones en torno a la violencia familiar también en la recomendación general Núm. 21 de 1994, sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares. Al respecto, el Comité señala que las disposiciones de la

recomendación general Núm. 19 relativa a la violencia contra la mujer, son de gran importancia para que ella pueda disfrutar de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad. Por tanto, insta a los Estados Parte a aplicar esta recomendación general a fin de que, en la vida pública y familiar, las mujeres no sean objeto de violencia por razón de su sexo, lo que las priva de manera grave de sus derechos y libertades individuales.

Consideramos que todos los Estados del mundo, deben desalentar de manera puntual toda noción de desigualdad entre la mujer y el hombre que sea firmada por las leyes, por el derecho religioso o privado o por las costumbres.

3.2.3.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES AL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

“En agosto de 2006, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, COCEDAW, recomendó a México de manera específica que, a la luz de la recomendación general Núm. 19, adoptara sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. Instó a México a que acelerara la aprobación de la reforma del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que procediera a la aprobación sin demora del proyecto de Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida sin Violencia.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Op. cit.)

Entre estas recomendaciones, el Comité también aludió a la aplicación de una estrategia integral que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública, destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. Asimismo, se instó a nuestro país a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas puedan beneficiarse de programas de protección.

En primer lugar, el Comité insta al gobierno a que fomente los lineamientos establecidos en la CEDAW a nivel nacional y en donde se establezca un mecanismo para darle

seguimiento a las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. Por otra parte, debido a que en las legislaciones estatales existen aspectos que discriminan, el comité ha recomendado la implementación de una campaña de difusión referente al contenido de la CEDAW, de esta forma, las mujeres pueden tener conocimiento de sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.

“Otra de las recomendaciones que se realizó fue sobre el tema de la violencia, ya que esta problemática en México se encuentra muy presente en diferentes ámbitos y sectores sociales. Se recomienda que se adopten medidas eficaces que puedan ayudar a aquellas mujeres que se encuentren en cualquier situación de violencia. Por ejemplo, el establecimiento de teléfonos de atención las 24 horas, el aumento de centros de acogida y de campañas de tolerancia cero, respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable.” (Trejo Martínez, Adriana, 2001)

En base a la problemática existente en el país sobre los asesinatos de las mujeres de Ciudad Juárez, el comité ha recomendado que se lleven a cabo medidas conforme a las recomendaciones que ha emitido la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Con respecto a la pobreza, recomienda que se realicen programas enfocados a todas las mujeres para garantizarles sus derechos, pero en especial a las mujeres que forman parte de la zona rural y para las mujeres indígenas. Asimismo, otra de las recomendaciones que realizó, fue sobre el tráfico y trata de mujeres y niñas, en donde se cree un sistema que ayude a recopilar estadísticas para poder tener un control y tomar medidas que sancionen cualquier acto de violencia.

Las mujeres emigrantes sufren de diversas situaciones discriminatorias y de violencia, por lo que el comité recomienda que se realicen medidas dentro del país para que no emigren a otros países en busca de mejores oportunidades de vida; por ejemplo, aumentar el empleo, fomentar y respetar sus derechos, así como establecer programas para lograr una equidad e igualdad de género. Además, en el caso de las mujeres que emigran, recomienda a los países involucrados a crear acuerdos bilaterales para mejorar las condiciones de estas mujeres.

Por otra parte, una de las temáticas que se abordaron en las recomendaciones fue sobre la situación laboral de las mujeres, en donde se instó al gobierno a que llevarán a cabo nuevos lineamientos para otorgar los mismos derechos a ambos géneros. Por ejemplo,

reformular la Ley Federal del Trabajo, fomentar la participación laboral de las mujeres en todos los sectores y que se elimine la práctica de la prueba de embarazo, así como mejorar las condiciones de las mujeres en las maquilas, y fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en donde ésta no se encuentre limitada.

“El uso de los anticonceptivos es un derecho que deben de tener todas las mujeres, ya que les permite tomar decisión sobre su reproductividad. En México, lamentablemente, no existe una cultura de difusión sobre el uso de éstos, por lo que las mujeres recurren a diversos medios para evitar un embarazo; como el aborto, pero la práctica de éste puede ser peligroso, ya que en algunas ocasiones acuden a lugares clandestinos que no cumplen con las condiciones sanitarias eficientes, por lo que las mujeres pueden contraer enfermedades o la muerte. Ante eso, el comité exhorta a que se haga mayor difusión sobre el uso de los anticonceptivos, así como una educación sexual.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Op. cit.)

Las recomendaciones que se realizaron sobre la temática del matrimonio, se pide que se aumente la edad mínima para contraer matrimonio, donde de esta forma, las mujeres pueden tener una mayor participación y desarrollo en la sociedad; más que nada, para que puedan tener un mayor avance educativo, así como su participación en los diversos sectores de la sociedad que contribuyan a su desarrollo.

“Como hemos visto, el gobierno mexicano ha recibido ayuda de otras instituciones, organismos y ONG´s” para poder llevar a cabo la aplicación de la CEDAW; de alguna forma, esto ha contribuido al desarrollo de las condiciones de las mujeres, aunque esto ha sido forma gradual. México ha tomado en cuenta las recomendaciones emitidas por el CERD, por lo que se ha dado origen al establecimiento de diversos programas y mecanismos nacionales (*national machinery*) que contribuyen a la implementación de las disposiciones contenidas en la convención. Sin embargo, continúan presentándose algunos rezagos en los diversos sectores de la sociedad que han impedido un desarrollo para la igualdad y la equidad de género.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Op. cit.).

México reitera el cumplimiento de la convención con la ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW, así como el fomento de los derechos humanos. Para seguir cumpliendo con el avance de la equidad e igualdad de derechos entre ambos géneros, se

siguen realizando acciones para poder cumplir con los objetivos que se establecieron en la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, por lo que estas acciones se reportaron en el sexto informe presentado a finales del 2005.

A pesar de los esfuerzos realizados para erradicar la discriminación hacia las mujeres, ésta continúa siendo una de las principales problemáticas dentro de la sociedad mexicana; es decir, la discriminación contra ellas, viola los principios de la igualdad de derechos para hombres y mujeres, así como la falta de respeto a la dignidad humana, lo que dificulta el desarrollo de la sociedad.

Por lo anterior, podemos afirmar que las mujeres deben exigir la erradicación no sólo de la discriminación sino de la violencia de género en todos los ámbitos: Empresas, escuela, además de lo público y lo privado. En este sentido, a efecto de que la exigibilidad de la no violencia contra la mujer sea una realidad, es preciso que todas y cada una de las mujeres, se comprometan a educar y orientar a las demás, para que estas sepan que todos los derechos les pertenecen y de esta manera, logren una vida libre de violencia.

3.2.4 ÁMBITO REGIONAL

Desafortunadamente América Latina es hoy en día la región más insegura del mundo, al igual que la más desigual. La inequidad y la exclusión se traducen en altos niveles de violencia que afectan principalmente a mujeres, jóvenes, niños y poblaciones indígenas.

“La violencia contra la mujer o de género, que prevalece como fenómeno creciente en la región es multicausal, ya que además de ser un producto histórico, es fruto también de procesos culturales e ideológicos; de situaciones estructurales en lo económico y lo político, que afecta a diferentes generaciones de una sociedad.” (Trejo Martínez, Adriana. Op. cit.)

En América latina la violencia repercute en sectores específicos de una forma diferenciada en cuanto a tipo e intensidad. La exclusión producto de la inequidad reflejada en las políticas públicas sectarias y en la carencia de los servicios y atención del Estado hacia los más pobres, perjudica principalmente a mujeres, jóvenes y población indígena.

“Uno de los enfoques que pueden aplicarse para el análisis del comportamiento violento de una sociedad es el de violencia de género. El término violencia de género en general

se usa como sinónimo de violencia contra la mujer, aunque en realidad prácticamente cualquier violencia tiene una dimensión de género en la medida en que el hombre y la mujer enfrentan diferentes riesgos tanto en cuanto a protagonizar un comportamiento violento, como en ser su víctima.” (Del Río, Antonio, 2008)

En la última década, han hecho su aparición en varios de los países latinoamericanos dos fenómenos asociados al ejercicio de la violencia desde la perspectiva de género: el feminicidio y la violencia asociada a las pandillas juveniles.

La explicación del surgimiento de esta violencia sectorial debe darse desde una perspectiva histórica del conflicto por una parte y por otra, el efecto de la violencia estructural en cada uno de ellos.

3.2.4.1 CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

“La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.” (Del Río, Antonio, 2008)

Esta Convención representa un gran avance en la eliminación de la violencia contra las mujeres, ya que recoge elementos relevantes para trabajar por la erradicación de la discriminación contra la mujer, al plantear por ejemplo, el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho a ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación.

“Este instrumento jurídico regional que entró en vigor en marzo de 1995, es el único Tratado Internacional específico sobre la violencia contra la mujer.” (Del Río, Antonio, 2008)

Ostenta el mayor número de ratificaciones entre todos los tratados sobre derechos humanos que conciernen al continente americano, pues 32 de los 34 países, miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) forman parte de la Convención. Los dos países que no la han firmado ni ratificado son Estados Unidos y Canadá.

“Fue ratificada por México, el 12 de noviembre de 1998 y es uno de los textos jurídicos que más ha ayudado a esclarecer que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, y que todos los sectores sociales, incluyendo a los Estados, son responsables de que no siga ocurriendo. Por tanto, rompe con la idea de que los actos de violencia y abuso contra las mujeres, constituyen hechos del ámbito privado.” (Tapia Hernández, Silverio. Op. cit.).

La Convención define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ampliando la definición, “establece que se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.” (Del Río, Antonio. Op. cit.)

Contundentemente, afirma que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y establece que los derechos que protegerá para las mujeres son:

- El derecho a que se respete su vida;
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- El derecho a no ser sometida a torturas;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a la libertad de profesora la religión y las creencias propias dentro de la ley;
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Por último, es importante señalar que la Convención tiene un carácter vinculante que obliga a los Estados que la ratifican a tomar acciones que van desde la adecuación de la legislación interna, hasta la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación, lo que la convierte en un instrumento particularmente relevante.

Otras de las innovaciones importantes es que las personas o instituciones pueden acudir, por hechos u omisiones que violen esta Convención, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con peticiones que contengan denuncias o quejas. Los estados partes y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), también pueden acudir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos para pedir opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

A la fecha, todos los países contemplados de esta región en estudio, a excepción de Cuba y Puerto Rico, han ratificado esta Convención, lo que representa un avance significativo y una oportunidad para las mujeres de la entidad.

3.3 MARCO JURÍDICO NACIONAL REFERENTE A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Como sabemos, la Constitución es el instrumento jurídico de mayor jerarquía en nuestro país. En ella, se plasman los derechos fundamentales, se crean y se regulan figuras e instituciones que pertenecen al Estado. Todo ello, tiene por objeto lograr tanto el bien común como el desarrollo armónico de la nación y sus integrantes.

En este orden de ideas, tanto de las medidas internacionales como de las nacionales se advierte la necesidad de encontrar y tener un mecanismo eficiente que permita transformar tanto los prejuicios como los estereotipos que existen en la sociedad, y que se manifiestan a través de actos de violencia que impiden, limitan o desconocen, a la mujer

el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, lo que constituye una forma de discriminación.

En el presente capítulo, haremos referencia al marco jurídico nacional respecto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

3.3.1 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

“Esta ley, está compuesta por 3 títulos, 5 capítulos y 59 artículos, además de 8 artículos transitorios. El primer título, corresponde a las disposiciones generales, en él, se señala el objeto de la ley, los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la definición de los términos que se emplearán a lo largo del ordenamiento y los tipos de violencia contra las mujeres. En el segundo título, se determinan las modalidades de la violencia, se establecen la Alerta de Violencia de Género y las órdenes de protección. En el tercer título se crea el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; se distribuyen las competencias en la materia entre la federación, las entidades federativas y los municipios; se delimitan los mecanismos de atención a las víctimas y el funcionamiento de los refugios para las víctimas de violencia.” (Trejo Martínez, Adriana. Op. cit.)

De acuerdo con el artículo 1° de la ley, ésta tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Para efectos del presente análisis, es pertinente rescatar las disposiciones del artículo 2° de la ley, relativo a que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

La ley señala cuáles serán los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, a saber:

- La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La no discriminación, y
- La libertad de las mujeres.

“En la ley se señalan los tipos de violencia contra las mujeres, divididos en violencia psicológica (cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio); violencia física (cualquier acto inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas); violencia patrimonial (cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima.” (Triunfo Elizalde, Alma, 2004)

Lo anterior, se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima); violencia económica (toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral); violencia sexual (cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto); cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Señala también, las modalidades de la violencia, en el ámbito familiar, definiéndola como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Respecto al ámbito laboral y docente, la ley indica que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de éstos, cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

A partir de la ley, se entenderá como violencia laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Por su parte, la violencia docente consiste en aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

“Una gran aportación de la ley es la definición tanto del hostigamiento como del acoso sexual. El primero de ellos, se entiende como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales y/o escolar que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.” (Triunfo Elizalde, Alma, 2004)

Por su parte, el acoso sexual se entiende como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

También, existe violencia en la comunidad y se define como, los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Al respecto, el Estado mexicano debe reeducar a las personas de una manera libre de estereotipos, diseñar un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres y establecer un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de

política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.

La violencia institucional se refiere a los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Al respecto, los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal, que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por otro lado, la ley define la violencia feminicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.” (Gastelum Bajo, Diva Hadamira. 2011)

Además, establece la Alerta de violencia de género, refiriéndose con este nombre al conjunto de acciones gubernamentales de urgencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

De manera breve, mencionaremos que para implementarla, se deberá establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; aplicar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de Alerta de violencia de género contra las mujeres, y hacer del conocimiento público el motivo de ésta, y la zona territorial que abarca las medidas a implementar.

La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. “Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a escala nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.” (Gastelum Bajo, Diva Hadamira. 2011)

Es de gran importancia destacar particularmente que, ante la violencia feminicida, la ley contempla acciones de resarcimiento del daño a la víctima de acuerdo con los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y medios de reparación, tales como el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial, la rehabilitación mediante la presentación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos, y la satisfacción, que comprenderá: la aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

La ley, crea también las figuras de órdenes de protección, que son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediateamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

“El Sistema se conformará por las y los titulares de la Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Sistema Nacional para el

Desarrollo Integral de la Familia y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.” (Carrera, Laura, 2009)

Entre otras acciones que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, implementará, destacan: transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres; educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal a cargo de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados; brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas; vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad.

La ley señala que las víctimas de violencia, deberán de ser protegidas por las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias quienes deben proporcionarles refugio seguro y velar para que se respeten sus derechos.

Finalmente, la ley cuenta con un apartado sobre los refugios para las víctimas de violencia, recalando que éstos deben funcionar incorporando la perspectiva de género y proporcionar no sólo a las víctimas de violencia, sino también a sus hijas e hijos, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicios médicos, asesoría jurídica y apoyo psicológico, programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada, capacitación, a fin de que adquieran conocimientos para el desempeño de una actividad laboral y, en caso de que lo soliciten, bolsa de trabajo, con la finalidad de acceder a una actividad laboral remunerada.

Es importante señalar que la ley estipula que la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

3.3.2 REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Con el objeto de prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres garantizando su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, el Ciudadano Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en ejercicio que le confiere ordenamiento máximo, con fundamento en lo dispuesto en la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia tuvo a bien expedir el reglamento en comento el 31 de Marzo del 2008.

De manera general, el reglamento señala cómo operarán las acciones y el modelo de prevención de la violencia contra las mujeres. Así mismo, incluye conceptos que no están inscritos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), como el de “acciones disuasivas” y “desaliento de prácticas violentas”.

Sin embargo, conceptos como reducción o disminución de la violencia contra las mujeres fueron utilizados en lugar de buscar la erradicación de la violencia como la posibilidad de alcanzar la concreción de un estado de derecho a favor de las mujeres y las niñas, reivindicando el derecho constitucional y los valores de igualdad, libertad y democracia.

Cabe mencionar que en el reglamento, se utiliza indistintamente el concepto de igualdad y el concepto de equidad. En este sentido, la recomendación del Comité de la CEDAW, en su fracción 19, dice que:

“La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemáticamente el término igualdad.” (Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. 2008)

En el reglamento no está clara la articulación de las instancias federales para la aplicación de la ley, ni precisa los alcances del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) para promover y vigilar su cumplimiento.

La responsabilidad recae en la Secretaría Técnica del Sistema, es decir, en el INMUJERES, el cual no tiene funciones de autoridad en el organigrama de la Administración Pública Federal (APF), porque es un organismo descentralizado normativo.

Aún con las limitantes que pueden contener tanto la LGAMVLV como su reglamento, su incipiente aplicación representa la concreción de esfuerzos para enfrentar la violencia de género contra las mujeres.

3.3.3 REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y de su Reglamento, implica la instrumentación de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en este sentido se creó el reglamento para el funcionamiento del sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El presente reglamento, tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, el sistema tendrá por objeto, coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Sistema, previa aprobación de la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a integrantes de la Administración Pública Federal, que considere necesarios para la sesión correspondiente que, en su caso, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas;
- IV. Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento;
- V. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
- VI. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- VII. Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

El artículo 13 del Reglamento, establece que la Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del Sistema;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes del Sistema;
- IV. Determinar a los invitados a que se refiere el artículo 4 del presente Reglamento del Sistema;
- V. Rendir al titular del Ejecutivo Federal un informe anual de las actividades del Sistema, y
- VI. Las demás que le establezcan el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para cumplir con lo anterior.

De igual forma, el numeral 14 del reglamento citado, precisa que, la Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar, suscribir y notificar las convocatorias a las sesiones, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Sistema;
- II. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema;
- III. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- IV. Elaborar las actas correspondientes, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;
- V. Convocar a las sesiones de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de las Comisiones a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento del Sistema;
- VII. Recibir con la debida anticipación de las personas integrantes del Sistema las propuestas de los temas a tratar en las sesiones;
- VIII. Instrumentar las acciones de difusión de los trabajos del Sistema;
- IX. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las Comisiones, la información necesaria para la integración del informe que debe rendir la

Presidencia en términos del artículo 13, fracción V del presente Reglamento del Sistema, y

- X. Las demás que le encomiende el Reglamento de la Ley, el Sistema o la Presidencia.

En caso de que una persona requiera de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

Asimismo, el artículo 15 del ordenamiento citado, considera que las personas integrantes del Sistema tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;
- III. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan, y
- IV. Las demás funciones que se determinen en el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

El Sistema establecerá las Comisiones que se requieran para conocer de:

- I. Prevención;
- II. Atención;
- III. Sanción, y
- IV. Erradicación.

Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

Las Comisiones referidas anteriormente, se conformarán con las personas integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Federal que acuerden: La operación

y funcionamiento de las Comisiones, serán definidos por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

Como podemos ver, el Reglamento citado, regula la operatividad del sistema señalado, es decir, cómo y de qué manera se va a aplicar la ley de acuerdo al caso concreto de que se trate, enarbolando siempre lo que más convenga y proteja la desigualdad y violencia de género entre las mujeres.

3.3.4 CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Código Civil Federal establece de manera inadecuada, en el libro primero, título sexto, intitulado del parentesco, de los alimentos y de la violencia familiar en sus artículos 323-Bis y 323-Ter, lo siguiente:

En primer lugar, señala que, los integrantes de la familia tendrán derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Contando con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

De igual forma, los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

El Código Civil Federal, en su articulado, considera que la violencia familiar, consiste en el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

De lo anterior, se desprende que para acreditarse la violencia familiar, tendrá esta que ser cometida por un integrante de la familia, a contrario sensu, no se considera como tal. Asimismo, se denota que existe desconocimiento por conceptos fundamentales respecto de la violencia familiar, si bien es cierto la Ley identifica los elementos generales de la violencia familiar que de manera reiterativa los volveremos a señalar:

1. Daño (violencia física o moral).

2. Generadores (integrantes de la familia).

3. Fin (el daño).

“A groso modo son los elementos esenciales de la violencia familiar, y aquí identificamos uno de los graves problemas, el legislador no distingue entre violencia moral y violencia psicológica, es menester entender que aquél que ocasione una violencia, sea física o sea en detrimento de la autoestima del sujeto, como en el caso de las sevicias, las amenazas ocasiona un daño psicológico, por lo tanto no es necesaria como condición *sine qua non* que la violencia moral deriva en la psicológica y podemos afirmar que cualquier tipo de violencia que sufre el sujeto, si viene del grupo social en donde desarrolla parte importante de su personalidad, será un factor para ubicar un trastorno psicológico.” (Chávez Asencio, Manuel y Julio Hernández Barrios. Op. cit.)

Si bien es cierto, que se encuentra en el Código Civil Federal, la violencia familiar hasta el momento no es posible encontrar su utilidad, porque la mayoría de las entidades federativas en sus legislaciones civiles y familiares, tienen debidamente regulado lo concerniente a la violencia familiar como causal de divorcio a excepción del Distrito Federal.

En el ámbito local, El 17 de enero del 2007, se modificó el estatus jurídico de la violencia familiar del Código Civil para el Distrito Federal; y se reformaron los artículos 323-Ter al 323-Sextus, con el propósito de mejorar la regulación que tenían e incluir aspectos que habían quedado fuera de la regulación legal, que se refieren a la violencia física; la psicoemocional y la económica. Al respecto, nos referiremos a continuación.

“Artículo 323-Ter. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”

En este precepto, el legislador agregó el deber de respetar la integridad física, la psicoemocional, la económica y la sexual, para evitar acciones de violencia familiar; por ello, expresamente, ordenó que “los integrantes de la familia todos, sea cual fuere el

origen de ésta y los parentescos tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica y sexual, y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”

Debe destacarse, que el concepto tradicional de violencia familiar se ha extendido a otros ámbitos, todos coincidentes en la familia, para prevenir que ésta sea agredida desde diferentes ángulos, que van desde lo físico a lo sexual. Igualmente, se ratifica el derecho de quienes integran una familia a que su desarrollo sea en un ambiente de respeto, cuyo efecto principal sea evitar los supuestos de la violencia familiar.

También es importante subrayar que además de la norma, quienes lo requieran podrán acudir a las instituciones del Estado, las cuales están obligadas a combatir y prevenir todos los actos y hechos, incluidas las omisiones, que atenten contra la familia y sus miembros. Antes de la reforma citada, el legislador se refería sólo a la cuestión física y psíquica, dejando de lado la psicoemocional, económica y sexual, que evidentemente son las que más están presentes en el seno familiar y que tanto dañan y agreden a esta célula fundamental.

Por su parte el artículo 323-Quáter establece lo siguiente

“Artículo 323-Quáter. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en éste Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños. Para efectos de éste artículo, se entiende por integrante de la familia a la persona que se encuentre unida a otra por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, colateral o afín hasta el cuarto grado, así como de parentesco civil.”

Definir la violencia familiar, desde el punto de vista de la legislación y estudio, es trascendente e importante, porque no se deja al arbitrio o a supuestos jurídicos para tipificarla. Según este precepto, “la violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases...”

A diferencia del precepto anterior, éste incluye situaciones que a veces se dan por la simple omisión, pero siempre con la intención de dañar y que en el sujeto activo tiene, entre otros propósitos controlar, someter, dominar o agredir desde diferentes perspectivas, como es la sexual, la material, la de la palabra o causar el daño inminente o la amenaza que se convierte en una violencia psicoemocional, lanzada contra cualquier miembro de la familia, esté o no en el domicilio de ésta y que pretenda, por supuesto, dañar.

En tratándose de violencia psicoemocional, es tan ambiguo el concepto, que ningún diccionario lo consigna. Evidentemente el legislador le dio un significado convencional, en la enumeración que hace de las posibles conductas u omisiones. La palabra psico se

expresa con el sentido de alma o espíritu, de actividad o conducta mental, pero en realidad es un prefijo griego que se ha incorporado al idioma español. Lo emocional, raíz que deriva del latín “*emotio, emotionis*, es un estado de ánimo caracterizado por una conmoción orgánica consiguiente a las impresiones de los sentidos, ideas o recuerdos, la cual produce fenómenos viscerales que apercibe el sujeto emocionado, y con frecuencia se traduce en gestos, actitudes u otras formas de expresión.” (Mateos M., Agustín. 2004)

Evidentemente que el legislador incluyó en esta hipótesis supuestos como prohibiciones; sin decir de qué o para qué; coacciones, que bien podrían entrar en la violencia material y con menos razón hablar de condicionamientos, intimidaciones y otros supuestos, incluida la enfermedad de los celos, o simplemente el desdén o actitudes devaluatorias, como si se estuvieran refiriendo al peso o al dólar, que es poco serio, sobre todo cuando habla de alteraciones autocognitivas y valorativas, el legislador se perdió, lo que resulta grave para el juez, porque es difícil entender lo que quiso legislar, y más todavía al decir que se altere alguna esfera de la psique de esa persona; sea como fuere, es probable que ni el legislador supo lo que hizo al crear esta violencia psicoemocional.

Respecto a la violencia económica, creemos que el legislador exageró, al mencionar cuestiones materiales, económicas, bienes o dinero; ya que hay acciones jurídicas específicas que pueden sancionar esos supuestos.

Para el legislador, esa clase de violencia surge, cuando hay “actos que implican control de los ingresos no dice de qué o de quién, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte se le olvida que hay robo, abuso de confianza y no la simple hipótesis de apoderarse de ellos, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos el robo entre cónyuges, entre concubinos o entre personas, sea cual fuere su parentesco tiene una regulación en el Código Penal, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como, el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que, de conformidad con lo dispuesto en este Código, tiene obligación de cubrirlas...” (Carrillo, Roxana. Op. cit.)

Al respecto, vale la pena destacar, que el legislador en esta hipótesis hace una enumeración de bienes, dinero, objetos, sin considerar que hay leyes como la penal, que dan respuesta a estos supuestos. Por otro lado, toda la parte de las obligaciones

alimentarias tiene respuesta en el capítulo correspondiente, y en este caso, el legislador, a nuestro juicio debió considerar la posibilidad de la denuncia penal, contra el sujeto que no pago o no cumple a tiempo con su obligación y pone a la familia en un peligro, incluso de extinción.

“En el tema de la violencia sexual, el legislador fue más claro: La reforma, ordena que la misma surge cuando hay actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser; inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Es evidente la preocupación del legislador; pero hay una falta de sistemática, en virtud de que se hizo una enunciación de supuestos e hipótesis que en el Código Penal están tipificados y que más bien habría que acudir a éste en el supuesto de la violencia sexual.” (Carrillo, Roxana. Op. cit.)

Es importante destacar que lo anterior, reprueba que para educar o formar a un hijo, se recurra a la violencia, determinando que no se justifica en ningún caso, como forma de educación o formación, el ejercicio de la violencia hacia las niñas y niños.

Por último, diremos que el legislador también consideró que surge la violencia familiar si las conductas se realizan contra la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa. La reforma eliminó el supuesto de las uniones fuera de matrimonio, y la concretó en los supuestos mencionados.

“De lo expuesto, se infiere que los supuestos de la violencia familiar señalados en este artículo han colocado al Juez Familiar en una situación tal, que se requiere contar con un órgano colegiado como el Consejo de Familia, que funciona en otras entidades y fuera de México, que se compone de un abogado, un siquiatra, un sicólogo, un pedagogo y un trabajador social, para que se conviertan en verdaderos auxiliares de la administración de justicia familiar, para que ante éste y otros supuestos, emitan sus dictámenes periciales, técnicos adecuados, en estos graves supuestos de violencia familiar.” (Güitron Fuentevilla, Julián. 2003)

De otra manera, el juez, que no es todólogo, está imposibilitado para darle su justa valoración y certeza a los supuestos que el legislador agregó de los artículos 323-Ter al 323-Sextus, en esta materia.

3.3.5 CÓDIGOS PENALES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Código Penal Federal en su título décimo noveno capítulo octavo intitulado violencia familiar en los artículos 343-Bis, 343-Ter y 343-Quáter regula lo propio a saber.

“Artículo 343-Bis. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima a quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado. Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.”

Del artículo en mención observamos que el Código Penal Federal define la violencia intrafamiliar como el uso de la fuerza física o moral que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia. Entendimos bien, de manera reiterada, palabras claves para quien práctica este tipo de violencia y es que cuando una mujer finalmente se atreve a denunciar a su marido o a su pareja, debe demostrar que el maltrato se ha repetido en varias ocasiones, pero ¿cómo hacerlo? porque en la mayoría de los casos los golpes se van, los moretones desaparecen, los descalabros cierran, sólo el daño emocional y la impotencia quedan para siempre.

Según la encuesta nacional de la dinámica de las relaciones en los hogares, en México, 47 de cada 100 mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar. A pesar de estas cifras, las penas para los maltratadores no reflejan ni remotamente la gravedad del asunto.

“De cualquier manera, el Código Penal Federal sanciona, eso, los delitos federales. Pero la violencia intrafamiliar es un delito del fuero común, es decir, que pertenecen al ámbito

local de cada estado y en cada uno se puede legislar de forma distinta, eso sí, en ninguno sólo de todos, la violencia intrafamiliar es un delito grave.” (Del Río, Antonio. Op. cit.)

Por ejemplo, en la ciudad de México, la Asamblea Legislativa contempla la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Ésta reconoce al maltrato doméstico como el “acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar.”

Si bien es cierto, existen figuras dentro de la Legislación Penal Federal y local vigentes, que van a proteger a la familia, tenemos por algunos lados a la Bigamia, Violación, Abuso Sexual, a las Lesiones entre otros, sin embargo delitos como Estupro, Incesto también pueden estar dentro de ésta valoración al igual que las amenazas y otros más que pueden llegar a ser menos importantes.

Por su parte, el Código Penal para el Distrito Federal ya contempla la importancia de la procreación asistida y esto viene a colación en cuanto a los derechos sexuales, porque es un importante avance a favor de la familia, delitos como variación del estado civil contra la subsistencia familiar contemplados en el caso de los segundos, en el artículo 193 nos indican respecto de la falta de pago de alimentos y eso relativamente está correcto, siempre y cuando, tengamos Ministerios Públicos capaces de saber entender los elementos del tipo y Jueces capaces de encontrar la solución a éste problema. Asimismo, el Código señalado regula la violencia familiar en los artículos siguientes:

“Artículo 200. A quien por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física, psicoemocional, sexual, económica, patrimonial o contra los derechos reproductivos, que ocurra o haya ocurrido dentro o fuera del domicilio o lugar que habite, en contra de:

- I. El o la cónyuge, el o la ex-cónyuge, la concubina, ex-concubina, el concubinario o ex concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado;
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador; y
- V. La persona con la que se haya constituido sociedad en convivencia.

Se le impondrá de uno a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y alimentos, y se decretarán las medidas de protección conforme a lo establecido por este Código y el Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal; además se sujetará al agente a tratamiento especializado que para personas agresoras de violencia familiar refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito. No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores de edad.”

“Artículo 200-Bis. El delito a que se refiere el artículo anterior se perseguirá por querrela, excepto cuando:

- I. La víctima sea menor de edad, incapaz o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho.
- II. La víctima presente una discapacidad sensorial, física o mental, total o parcial, temporal o permanente.
- III. La víctima sea mayor de sesenta años de edad.
- IV. La víctima sea una mujer en estado de embarazo o durante los tres meses posteriores al parto.
- V. Se cometa con la participación de dos o más personas.
- VI. Se cometa con el uso de armas de fuego o punzocortantes.
- VII. Se deje cicatriz permanente en alguna parte del cuerpo.
- VIII. Se tengan documentados antecedentes o denuncia de violencia familiar cometidos por el mismo agresor contra la víctima, y
- IX. Exista imposibilidad material de la víctima de denunciar.”

“Artículo 201. Para los efectos del presente capítulo se entiende por:

I. Violencia física: A todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: A toda acción u omisión que puede consistir en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas,

celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, entre otras, que provoquen en quien las recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de la persona;

IV. Violencia Sexual: A toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de cualquier persona;

V. Violencia Económica: A toda acción u omisión que afecta la economía del sujeto pasivo, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas y puede consistir en la restricción o limitación de los recursos económicos, y

VI. Violencia contra los derechos reproductivos: A toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto en los ordenamientos relativos para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.”

“Artículo 201-Bis. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I. Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II. Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III. Se encuentren unidos por vínculos de padrinazgo o madrinazgo;

IV. Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus

integrantes;

V. Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI. Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querrela.”

“Artículo 202. En los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apereibirá al inculpado para que se abstenga de ejecutar cualquier tipo de violencia contra la víctima y decretará, de inmediato, bajo su más estricta responsabilidad, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima durante la integración de la averiguación previa y hasta la conclusión de ésta.

En caso de determinarse el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público solicitará al Juez la confirmación, ampliación o cancelación, en su caso, de las medidas precautorias referidas en el párrafo que antecede, quién deberá resolver lo conducente sin dilación.”

Una tercera definición de violencia familiar, y la encontramos en la no muy brillante Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y la cual en su artículo 3, fracción III, establece: “Violencia Familiar: aquel acto de poder u omisión intencional recurrente o cíclico dirigido a someter, controlar o agredir física, verbal o psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar...”

Llama la atención que a pesar de que la ley penal ha sufrido cualquier cantidad de reformas, se siga optando por decir como la violencia familiar puede cometerse y no decir en qué consiste la misma. En este sentido lo cierto es que es preferible contar con un concepto mínimo a no tener claridad típica todo lo cual produce inseguridad jurídica.

Como se puede apreciar esto verdaderamente es una enredadera de conceptos que difícilmente en éste trabajo vamos a poder solucionar, sólo nos resta referir la gran necesidad de que se reglamente no sólo en materia de violencia familiar, sino en materia común, un derecho de familia que sea ajeno a las viejas instituciones de Derecho que tenemos.

3.3.6 LEY DE TRATA DE PERSONAS

“Esta ley, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Noviembre de 2007, tiene por objeto la prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección, atención y asistencia a las víctimas de estas conductas con la finalidad de garantizar el respeto al libre desarrollo de la personalidad de las víctimas y posibles víctimas, residentes o trasladadas al territorio nacional, así como a las personas mexicanas en el exterior. Esta Ley se aplicará en todo el territorio nacional en materia del Fuero Federal.” (Exposición de Motivos de la Ley de Trata de Personas. Segunda edición, Congreso de la Unión, LXI Legislatura, México, 2002.)

Los delitos previstos en la Ley citada, se perseguirán, investigarán y sancionarán por las autoridades federales cuando se inicien, preparen o cometan en el extranjero, siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el territorio nacional; o cuando se inicien, preparen o cometan en el territorio nacional siempre y cuando produzcan o se pretenda que tengan efectos en el extranjero, o en su caso, cuando se cometan en el territorio nacional y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 50, fracción I, incisos b) a j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo no previsto por esta Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Población y del Código Federal de Procedimientos Penales.

La ley citada, establece que comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

Como podemos ver, es difusa la regulación del tipo penal existente, respecto a la trata de personas, porque se confunde en su definición con el lenocinio y en ocasiones con el

secuestro, razón por la cual, se debe precisar de manera específica, las acciones y el delito que se comete para una adecuada integración del cuerpo del delito que permitan al juzgador, integrar adecuadamente una averiguación previa. La sanción para el que cometa este delito, va de los seis a doce años de prisión y de nueve a dieciocho años, dependiendo las circunstancias del ilícito.

En términos generales, esta ley consta de veinte artículos, en donde a grandes rasgos, se precisa la forma de comisión del delito, su sanción, quiénes lo cometen y en general, todos los por menores procesales que pueden darse en su cometido. Consideramos que el legislador debe prevenir más que sancionar la violencia de género en contra de las mujeres, protegiendo más a éstas que al victimario e inclusive, tratar de hacer efectivas las políticas públicas existentes que beneficien a este sector vulnerable.

Por lo expuesto, es recomendable que la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, proteja la violencia de género existente en la actualidad contra las mujeres, a tal grado, que en muchas entidades federativas, a las personas que ejercen la prostitución, se les obliga a pasar revista médica con los galenos del municipio al que pertenezcan e inclusive, éstos sin ningún signo de higiene introducen en la vagina sin guantes, los dedos, para ver si alguna de las trabajadoras sexuales tienen alguna infección; no conformes con esto, en caso afirmativo, se publica que “X” o “Z” persona, está enferma, haciendo público esta enfermedad, sin respetar el derecho de privacidad de la persona ni la ética profesional del médico. En este aspecto, la ley en comentario y el legislador, deben cuidar estos por menores que afectan y denigran la dignidad de las mujeres.

3.3.7 AUSENCIA DE UNA REGULACIÓN PENAL Y CIVIL EFECTIVAS EN LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ante la ausencia de una regulación penal y civil efectivas en las entidades federativas de nuestro país, que sancionen la violencia de género, consideramos pertinente hacer las siguientes reflexiones.

El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los derechos humanos universales, y,

por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, desde el legislativo.

“La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en México, y representa una clara conculcación de los derechos humanos. Sin embargo, este reconocimiento no ha llevado aparejada la eliminación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen, ni de la consecuente tolerancia. Mantener estos factores culturales de violencia y discriminación en la ley genera injusticia e impunidad.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Op. cit.)

Si bien las leyes son disposiciones generales y abstractas que se crean para reglamentar de manera uniforme a la población, quienes tienen la responsabilidad de generar normas, deben tomar en cuenta los papeles, capacidades y responsabilidades socialmente determinados para mujeres y hombres, ya que son éstos, los que propician las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad; se tiene que reconocer que estas diferencias implican desventajas jurídicas, es decir, que las leyes y reglamentos que se aplican, sí tienen un impacto diferenciado en hombres o en mujeres, por lo que, desde la elaboración de las mismas, deben de considerarse estas diferencias para lograr, en la práctica, el principio de igualdad jurídica.

La regulación legal de la violencia de género es una situación que durante años se ha mantenido recluida en la privacidad y ha desafiado los modos de atenderla, esto a su vez ha facilitado la constatación de que la prevención y la erradicación no pueden venir de acciones aisladas, sino de una intervención integral y coordinada, que implique la responsabilidad de los poderes públicos a través de políticas adecuadas y del compromiso de la sociedad civil para avanzar hacia la eliminación de toda forma de abuso hacia las mujeres.

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación nacional e internacional, entre las que se mencionan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Tortura, Ley Federal para la Protección de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 29, relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 105, relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, el Estatuto que crea la Corte Penal Internacional, el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se proponen una serie de modificaciones a los diferentes cuerpos legislativos como son Código Penal local y Federal, así como a los códigos civil federal y local relacionadas a eliminar y sancionar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

De manera puntual se deben proponer reformas y adiciones a la sanción pecuniaria, la extinción de la responsabilidad penal, los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, los delitos cometidos por los servidores públicos, delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, delitos contra la paz y seguridad de las personas, delitos contra la vida y la integridad corporal, privación ilegal de la libertad y otras garantías.

Uno de los argumentos sustanciales que favorecerán estas reformas legislativas, que abarquen el fenómeno de la violencia de género y la no discriminación hacia la mujer en toda su integridad, es la función que las leyes tienen como soporte de determinadas realidades y también como motores del cambio.

La ley es un instrumento privilegiado para dar cobertura y garantía a los cambios sociales, por la obligatoriedad que impone para determinadas actuaciones y por la pedagogía que desarrolla en torno a situaciones nuevas.

Las propuestas que se realicen han de servir para dar respuesta a la actual situación, a la vez que contribuirán a configurar el cambio que hemos de construir si queremos avanzar en el camino de la igualdad entre mujeres y hombres. Es necesario reafirmar que los actos de maltrato y violencia de género son delictivos y constituyen una auténtica violación de derechos fundamentales.

En la realidad mexicana, los malos tratos y las agresiones sexuales tienen una especial incidencia, y podemos decir que hoy existe una mayor conciencia sobre la violencia de género que en épocas anteriores. Ya no son delitos invisibles solo del ámbito doméstico, si no que existe un rechazo colectivo y una evidente alarma social.

En definitiva, se busca evitar la opacidad de estas conductas, su impunidad y su tolerancia social. Estos actos de violencia de género constituyen una auténtica violación de los derechos humanos, atentan contra la dignidad de las mujeres y, por tanto, contra toda la sociedad. Y en esa medida, poderes públicos y sociedad hemos de construir, con el apoyo de los instrumentos legales precisos, una convivencia basada en nuevos valores de respeto a la igualdad entre mujeres y hombres y a la defensa de los derechos fundamentales, sin exclusiones.

CAPÍTULO 4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

4.1 PROPUESTAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

4.1.1 PRINCIPALES DIRECTRICES SUGERIDAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

Tomando en consideración los lineamientos que se han expuesto en los capítulos precedentes, se puede establecer que no existe duda alguna en cuanto a que el tema de la violencia familiar, doméstica o de género en contra de la mujer y los miembros más vulnerables de la familia representan en la actualidad un significativo problema social, de salud pública y del todo común.

En opinión de algunos autores, contrario a este punto de vista que sostienen:

- a) Que dicha problemática es aislada y que solo se manifiesta en las escalas sociales de menores recursos;
- b) Que tiene que seguir siendo objeto de estudios serios y alternativas de solución al corto y mediano plazo, sin dejar de tomar en consideración los notables avances que en la materia se han experimentado en los cuerpos de leyes que integran el ordenamiento legislativo mexicano;
- c) La creación de algunas áreas e infraestructura gubernamental y de organismos no gubernamentales en el ámbito local y federal para el tratamiento de mujeres y miembros víctimas de violencia familiar, toda vez que es un hecho probado y legalmente tutelado, el que por virtud de los lazos que se generan en la familia, con los mismos se transmiten además de las formas de relación entre generaciones, las bases y valores necesarios para la convivencia, orden y estabilidad social, todos ellos, evidentemente, al amparo del respeto de los derechos fundamentales del ser humano. Lo que desde luego no acontece o trastoca hasta sus raíces cuando en un hogar se enfrentan situaciones de violencia.

Por tanto, cobra especial importancia el hecho de vislumbrar con toda seriedad las recomendaciones internacionales que en la materia han emitido los organismos de mayor preponderancia como son la Organización de las Naciones Unidas así como la

Organización de Estados Americanos, en la inteligencia que hasta en tanto no se cuente con un marco jurídico igualitario y equitativo en relación con los derechos de mujeres y varones, y que los mismos se traduzcan en realidades estructurales y culturales, no habrá lugar a considerar que la tarea se ha cumplido.

Dentro de este contexto, y a efecto de señalar las principales directrices en materia de violencia familiar sugerida por los organismos internacionales a que se ha hecho mención, es menester recurrir a los argumentos de la maestra Alicia Elena Pérez Duarte (Cfr. Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, 2001) de los que se infiere lo siguiente:

Por lo que hace al Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), sus recomendaciones especifican que es una de las formas más insidiosas de la violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual, la violencia mental y de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a mantenerse en relaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede representar una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad.

En atención de tales premisas, el comité (CEDAW) propone con el título “Recomendación Concreta” una serie de medidas que según dichos miembros tienen que ser puestas en marcha por los Estados para garantizar el cumplimiento real de las disposiciones de la Convención, así, se señala que los Estados deben velar *porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres, y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos, a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención.* (Cfr. Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena, 2001)

En igual sentido, se recomienda tomar las siguientes medidas para combatir con mayor

eficacia el problema de la violencia familiar:

- Sanciones penales en los casos y necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar.
- Legislación que elimine la defensa del honor como justificativo para atacar a las mujeres de la familia o atentar contra su vida.
- Servicios para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia en la familia, incluidos refugios y programas de asesoramiento y rehabilitación.
- Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar.
- Servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caos de incesto o de abuso sexual.

Por lo que atañe a la Organización de Estados Americanos, concretamente del resultado que tuvo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de *Belém do Pará* (Cfr. Pérez Contreras Ma. de Montserrat, 1999), se debe tener presente que dicha convención al igual que la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, señala que este tipo de agresiones hacia la mujer incluye “la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Por lo que se reconoce que la violencia contra mujeres y niñas es una de las manifestaciones de la desigualdad entre varones y mujeres, los actos de agresión son violatorios de los derechos humanos y al mismo tiempo, entorpecen el ejercicio pleno de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la integridad física.

En este instrumento se crea, de manera explícita, el derecho a una vida sin violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y el derecho de la mujer a “ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

Así, la definición de estos dos derechos está fortalecida por el establecimiento de obligaciones del Estado muy concretas, tales como la adopción de medidas específicas, – legislativas, administrativas y programáticas- cuyo objeto sea el fomento del conocimiento y la observancia de esos dos derechos. En estas medidas se incluyen, también de manera explícita, aquellas tendentes a modificar los patrones socioculturales y los programas educativos que contrarresten prejuicios y costumbres basados en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros y de los estereotipos que legitiman y exacerban la violencia contra la mujer.

Además de estas obligaciones que apuntan a la transformación de conductas y creencias, la Convención establece otras que se enfocan a la procuración y administración de justicia, en especial, la capacitación y sensibilización de los funcionarios encargados de estas tareas, con el fin de que la mujer víctima de violencia reciba la protección debida a la brevedad y que el agresor sea sancionado.

Por lo que hace a la atención de la violencia familiar, la Convención estipula que el Estado debe proporcionar servicios especializados para atender a la mujer que ha sido agredida, en los cuales se contempla el establecimiento de refugios, de servicios de orientación para toda la familia, así como el cuidado y custodia de las personas menores de edad que son afectadas por este tipo de problemática.

Como se desprende de las principales directrices sugeridas por los organismos internacionales para prevenir y erradicar la violencia familiar, no queda duda que todas y cada una de ellas son en sí mismas necesarias además de posibles.

Si realmente se pretende erradicar tales conductas negativas al seno familiar, empero, se considera que las directrices de mayor trascendencia son aquellas que apuntan a la difusión de los derechos de mujeres, menores, ancianos y personas con discapacidad como miembros de la familia.

Tarea que evidentemente tiene que ser abordada en un primer plano, por virtud de los sistemas educativos que se ofrecen en la instrucción primaria y secundaria principalmente, los cuales deben ser reestructurados y actualizados didácticamente con la intención que no solo sean cuadros informativos o componentes de una lectura o área específica de la educación, sino que se diseñen mediante las técnicas psicológicas y

didácticas adecuadas, a efecto que, aparte de despertar el interés en los educandos por conocer los derechos y obligaciones con las que cuentan como miembros de la familia y sociedad mexicana, al igual que los valores que deben privar en toda organización familiar, permitan que los mismos se vayan enraizando y propagando de generación en generación.

Con la intención que al mediano plazo se cambie el estereotipo cultural que aún impera en la actualidad en el sentido que tales derechos y obligaciones son una ganancia a su integridad personal, cuando en realidad aquellos son el justo y equitativo reconocimiento a su calidad de personas humanas y que por ese sólo hecho les son debidos y les tienen que ser otorgados en la misma calidad y proporción que al resto de los componentes de la sociedad.

En un segundo plano y para que los mecanismos de actualización y cambio estructural de los sistemas educativos a que se ha hecho mención tengan mejores resultados, indudablemente que tienen que ir aparejados por una constante difusión, en donde las cadenas televisivas, radiofónicas y de prensa escrita, tienen que jugar un papel determinante, concediendo breves espacios difusivos que permitan a la población en general estar en contacto permanente con los derechos y obligaciones que todo miembro de la familia tiene para con el resto de sus integrantes.

Al igual que con los propios miembros de la sociedad, de tal suerte que, como se ha dicho, al mediano plazo tales derechos y obligaciones formen parte natural y coexistente en el desarrollo de la familia y de la sociedad en su conjunto.

4.1.2 CRÍTICA Y SUGERENCIAS A LAS ACCIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

Como se ha manifestado en los diversos apartados que integran el presente estudio, dentro del marco jurídico y social que representa hoy en día la violencia a la mujer y los miembros más vulnerables de la familia, es preciso insistir en el hecho fundamental que tal problemática requiere de información, vocación y soluciones inmediatas por parte de aquellos a quienes compete la obligación de combatirla.

En virtud que la magnitud de este hecho real es de proporciones mucho mayores a las que en realidad muestran las estadísticas oficiales.

Por ello, el Estado mexicano por conducto de sus instancias específicas debe avocarse a una adecuada coordinación y enlace programático, para que, conjuntamente con las instituciones de asistencia privada o no gubernamentales se inicien los estudios y foros necesarios a efecto de enfrentar el problema de la violencia al seno familiar.

Bajo la perspectiva que dicha problemática, por razones obvias de la propia movilidad, crecimiento y desarrollo social, va marcando nuevas formas de violencia a la que no se debe permanecer ajeno e insensible.

Como es imprescindible tener un claro y definido principio de solidaridad que permita actuar con toda responsabilidad contra toda conducta que atente contra la mujer y los miembros más vulnerables de la familia.

En este orden de ideas, es preciso exigir que los principios de igualdad, seguridad, certeza jurídica y legalidad, consagrados en la Carta Fundamental, se hagan realmente efectivos en favor de la familia mexicana, la que desde luego es la esperanza de un México mejor.

Bajo tales consideraciones, se debe recordar que el maltrato y violencia hacia la mujer y miembros vulnerables de la familia obedece a diversas cuestiones, entre las que preponderantemente se deben establecer las que se listan a continuación:

a) **Educacionales.**- En donde los programas aprobados por la Secretaria de Educación Pública requieren de actualización y rediseño psíquico-didáctico vanguardista y de primer mundo.

b) **Económicas.**- En las que el desempleo o empleos precariamente remunerados juegan un rol trascendental.

c) **Emocionales.**- Como las derivadas de la inseguridad. d) **Culturales.**- Enraizadas por los estereotipos inadmisiblemente creados y heredados de generación en generación, con roles discriminatorios y machistas entre hombre y mujeres.

e) **Informativos.**- Los que se pueden medir con solo observar la cantidad de violencia que se difunde en los programas televisivos y de prensa escrita, muchos de los cuales son auténticas guías de generación de violencia familiar.

En este sentido, si los factores propiciadores de violencia familiar son multiformes, su prevención y solución tiene que ser abordada desde las mismas perspectivas y ángulos en los que se generan.

Así, resulta obligado asegurar que el marco jurídico integral que tutela la materia tiene que encontrarse en real sincronía con el desarrollo social, a efecto que sus hipótesis no pierdan vigencia, en igual sentido, es obligada la atención médica y psicológica a mujer y miembros vulnerables, pero principalmente, se requiere de un criterio preventivo, que se base en una idónea y constante labor cultural y educativa hacia el grueso poblacional, para que, como se ha dicho, al mediano plazo los derechos de mujeres y miembros vulnerables formen parte incuestionable y cotidiana de su desarrollo, como valores que les son dables por el solo hecho de su calidad de seres humanos y no como una especie a la que se le otorgan como un regalo altruista.

En mérito de lo anterior, resulta incuestionable que la prevención y solución de la violencia familiar, es una tarea de todos, para la que solo basta poner manos a la obra en cada espacio y momento de la vida jurídica de nuestra sociedad.

Por ello se ha insistido en el hecho que es fundamental una mayor difusión y promoción de actividades integrales de desarrollo y protección a la familia, actividades que deben ser puestas en marcha tanto en el sector público como en el privado de las personas, en la inteligencia que la prevención de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, es responsabilidad que a todos incumbe en su combate y erradicación, de la que se debe tener una clara noción de solidaridad.

4.1.2.1 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

En el marco de las acciones implementadas por el Gobierno Federal para prevenir y erradicar la problemática de la violencia familiar, es menester señalar que el Instituto Nacional de Pediatría tiene significativa preeminencia, en virtud que por conducto de sus diversas áreas específicas dicha institución pública atiende los asuntos que se generan por tal motivo, particularmente en atención de la población de escasos recursos.

Así, la Clínica de Atención Integral a Niños Maltratados se ha dado a la tarea de dar seguimiento a éste tipo de asuntos, iniciando con la definición del Síndrome del Niño Maltratado misma que se define como *toda agresión u omisión intencional, dentro o fuera*

del hogar contra un menor (es) antes o después de nacer que afecte su integridad biopsicosocial, realizada habitual u ocasionalmente por una persona, institución o sociedad, en función a la superioridad física y/o intelectual.

En tal virtud, no queda duda que en el ámbito del tratamiento médico, particularmente a menores víctimas de violencia familiar el Instituto Nacional de Pediatría tiene un papel del todo preeminente, al que se le debería de incrementar en demasía los recursos que en la actualidad se le destinan para la importante y trascendental función que cumple en la actualidad.

4.1.2.2 EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

En términos de la legislación que rige la actuación de dicha instancia pública, se confiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia la responsabilidad de promover e impulsar el sano desarrollo de la mujer y del menor como miembros integrantes del grupo familiar, de manera preponderante en los aspectos físico, mental y social.

Bajo tales consideraciones, los sujetos fundamentales de dichos servicios de asistencia social lo representan mujeres y menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o víctimas de violencia. Por lo que, para cumplir con sus objetivos, la atención de la problemática relacionada con la violencia contra la mujer y miembros vulnerables que se lleva a cabo a través de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se realizan mediante varias instancias tales como la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, que actúa en el ámbito jurídico, el Departamento de Servicios Sociales, que se ocupa del medio social en que se produce el maltrato, en tanto que el Instituto Nacional de Salud Mental se hace cargo de la atención médica, psicológica y psiquiátrica de las víctimas.

En este sentido, se debe apuntar que el Programa de Prevención al Maltrato del Menor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-PREMAN, ha encauzado sus servicios a la protección y el auxilio de las víctimas de violencia familiar procurando el bienestar y la integración plena de dichos sujetos vulnerables, ocupándose de orientar a padres o tutores acerca de las diversas circunstancias de la vida en familia, con el objetivo de crear conciencia sobre la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas de ésta como célula principal del núcleo social, tales como la alimentación, vestido y

educación de los menores, así como el cuidado de la salud física y mental de todos los miembros de la familia.

Así, los objetivos específicos del Programa se pueden resumir en los siguientes:

- Coadyuvar en la detección, protección, investigación y prevención de la violencia y maltrato familiar, por conducto de la debida asistencia jurídica, médica y social en atención del asunto específico.
- Proteger a las víctimas de violencia mediante el encauzamiento hacia los servicios jurídicos, médicos y de salud mental que requieran para atender su problema.
- Orientar a los miembros de la familia sobre los aspectos preponderantes del problema de violencia, con la finalidad de motivar una solución al interior de la misma.
- Promoción de estudios sistemáticos de la problemática mediante el uso de técnicas de evaluación periódica que permitan conocer cualitativa y cuantitativamente las causas de la violencia y maltrato.
- Impulsar la divulgación del problema y orientar la información hacia la promoción del bienestar local y nacional de la familia.

- *Atención a las denuncias.*

En cuanto a las denuncias, estas se reciben y canalizan por medio del Departamento de Servicios Sociales de la Dirección, de tal suerte que la procedencia de las mismas pueden ser de la siguiente manera:

- *Institucionales.* Cuando son remitidas por alguna institución pública o privada.
- *Anónimas.* Cuando la persona que presenta la denuncia no da a conocer su nombre, y;
- *Voluntarias.* Cuando las personas cercanas a la víctima tales como vecinos, familiares, maestros, etcétera, denuncian personalmente.

Una vez recibida la denuncia se procede a su verificación mediante la labor que realiza el área de trabajo social, destinando a una trabajadora social quien realiza la visita al lugar de residencia del o las víctimas, y aborda la problemática de acuerdo con los lineamientos que señalan las bases del programa (Idem).

Por último, debe señalarse que Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la instancia pública de mejor control y seguimiento estadístico sobre el tema de la violencia familiar, en virtud que su programa opera en todas las entidades federativas a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia locales, por lo que sólo se debe mencionar que para incentivar y expandir aún más la intervención de dicha entidad pública, es necesario que se le otorguen mayores posibilidades estructurales y de presupuesto.

4.1.2.3 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)

Al igual que acontece en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, los servicios que ofrece el CAVI con motivo de la violencia familiar son la asesoría legal, atención médica y psicológica tanto a víctimas como victimarios, con el objeto de eliminar el círculo generador de violencia.

En este sentido, el CAVI realiza actividades preventivas tales como cursos, conferencias, talleres, visitas domiciliarias y seguimiento de los casos que atienden, y de los resultados obtenidos, efectúan diseños, estudios e investigaciones interdisciplinarias con el fin de proponer políticas preventivas para combatir tal problemática.

Así, en atención de los lineamientos de la maestra Apodaca Rangel, las actividades del CAVI son las siguientes:

- *Atención Psicoterapéutica.*

Objetivo:

□ Atenuar hasta donde sea posible los efectos de la crisis recibida por la víctima, procurando reintegrarle su estado emocional e inducirla en la vía de la rehabilitación paulatina a su salud psicológica y adaptación social. Logrando lo anterior, con base en la teoría de los métodos psicoterapéuticos diseñados al efecto, obtener, los efectos curativos del tratamiento. Para lo cual, se siguen diversas guías como las del diálogo, la confesión, introspección, retrospección, sugestión y descarga emocional (catarsis).

Funciones:

- Otorgar auxilio de emergencia e iniciar mediante la psicoterapia, el proceso de rehabilitación psicológica de la víctima del maltrato (ya sea menor, adolescente o adulto).
- Proporcionar apoyo psicológico a los parientes afectados de la víctima.
- Brindar tratamiento psicoterapéutico a los agresores que consientan en ello, a efecto de contribuir a romper el círculo vicioso de la violencia familiar.

Métodos:

- Psicoterapia breve y de emergencia (ambas comprenden tanto variables emocionales como cognitivas y conductuales).

Técnicas:

- Psicoterapia individual dirigida a: mujeres agredidas, adolescentes y menores sexualmente agredidos y mujeres con disfunciones sexuales.
- Psicoterapia de grupo dirigida por separado a:
 - Mujeres victimizadas.
 - Hombres agresores, y
 - Adolescentes y niños que viven en maltrato.
- Psicoterapia de pareja:
 - Que aborda problemas de comunicación y comprensión.
- Psicoterapia de familia:
 - Que trata de disfunciones en la relación de pareja o familiar.
- Atención Sociojurídica.

Objetivo:

- Proporcionar asesoría (sociojurídica) a la víctima y efectuar el seguimiento jurídico del

caso, a fin de contribuir a contrarrestar los efectos de la agresión doméstica como factor criminógeno.

Funciones:

- Suministrar orientación social y asesoría jurídica a la víctima y sus familiares.
- Canalizar el asunto a las instancias competentes.
- Efectuar el seguimiento administrativo del curso de la atención a las denuncias de maltrato o delito sexual.
- Procurar la conciliación en conflictos familiares, que se tipifican como delitos de querrela o controversias de orden familiar.
- Ilustrar ampliamente a la víctima, y sus familiares del apoyo, acerca de los derechos que les asisten y del proceso a seguir.
- Atender casos de maltrato, citando al agresor y canalizando el asunto a la agencia del Ministerio Público correspondiente, si la misma fuera constitutiva de delito.
- Atender los casos de maltrato subsecuente, mediante la concertación de convenios entre las partes en conflicto y canalizar a la víctima ante Defensores de Oficio y Jueces de lo Familiar.
- Atender los casos de delito sexual, prestando asesoría jurídica a la víctima y canalizándolos a las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, así como al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales.

- *Servicio de Prevención.*

Objetivo:

- Preparar anticipadamente las medidas culturales en la mentalidad popular, requeridos para evitar, en lo posible, el riesgo de incremento o mantenimiento de los índices cuantitativos, de frecuencia y de gravedad en las manifestaciones de violencia intrafamiliar en la ciudad de México.

Funciones:

- Practicar entrevistas psicosociales.
- Efectuar seguimiento de casos.
- Realizar visitas domiciliarias.
- Hacer visitas a instituciones.
- Organizar y presentar eventos de difusión (congresos, conferencias, cursos, ponencias y talleres dirigidos a instituciones o a la población abierta).
- Transferir casos a la atención de otras instituciones.

Técnicas:

- Entrevista psicosocial.
- Observación analítica.
- Estadística.
- Dinámica de grupo.
- Divulgación y difusión masivas.
- Proceso de concientización.

Procedimiento:

□ El área de prevención del CAVI, se encuentra atendida por trabajadores sociales que emplean estrategias metodológicas tales como estudios del caso específico, promoción del desarrollo comunitario e investigación social. Llevándose un registro estadístico de las variables psicosociales relacionadas con el maltrato familiar.

- *Proceso de Ejecución Preventiva.*

Planeación:

- Elaboración de material audiovisual, didáctico y de difusión (folletos, boletines, revistas, películas, videos, teatro y mensajes televisivos y radiofónicos).
- Concertación de actividades con organismos no gubernamentales, académicos y otras instituciones.
- Colaboración interinstitucional:
- Coordinación con entidades educativas.

- Concertación con grupos femeninos independientes.
- Coordinación con instituciones públicas y privadas.

Capacitación:

- Presentación de conferencias, cursos y talleres de carácter didáctico.
- Organización de foros, mesas redondas y encuentros.
- Participación del CAVI en eventos didácticos externos.
- Formación directa de preventólogos y difusores.
- Intercambio interinstitucional de conocimientos y experiencias.

- Beneficios a los Usuarios.

La víctima de la violencia familiar y sus familiares, son objeto de una atención interdisciplinaria prestada por profesionales de diversos campos: médicos, psicólogos y psiquiatras, abogados, trabajadores sociales, especialistas de la comunicación y administradores públicos.

El servicio del CAVI está dirigido a la población abierta de la ciudad de México y zonas conurbadas, puede ser solicitado a cualquier hora del día o de la noche y en cualquier fecha del año.

El servicio consiste en atención médica y psicológica de emergencia y en la adopción de las previsiones jurídicas que el asunto requiera. Todo esto, como medidas de primera instancia, en tanto se aplican a nivel nacional, políticas y programas macrosociales de carácter preventivo.

- Beneficios Sociales.

Mediante las técnicas especiales, anteriormente enunciadas, el CAVI busca frenar la continuidad de la violencia contra mujeres y miembros vulnerables, propiciando el acercamiento recíproco entre los miembros de la familia, situación que permite identificar alternativas de solución al conflicto, contrarias a la violencia o maltrato.

- Beneficios Jurídicos.

Ahora bien, como lo expone la maestra Apodaca Rangel, el CAVI puede ayudar a la víctima a obtener una sanción disciplinaria a la persona agresora que haya asumido una conducta físicamente violenta, por delito sexual, amenazas o abandono de persona entre otras, en igual sentido, la institución pública presta ayuda jurídica a la víctima de violencia a efecto de lograr la separación de cuerpos conyugales, el divorcio, la cuestiones atinentes a la patria potestad y pensión alimenticia. (Cfr. Apodaca Rangel, Ma. de Lourdes, op. cit.)

Visto lo cual, es indudable que la importancia que en la actualidad representa el CAVI, es de vital importancia. Empero, también es un hecho que la problemática social de maltrato y violencia familiar ha sobrepasado la realidad, por lo que debe reiterarse la necesidad de que se creen convenios de colaboración entre las instancias públicas y privadas especializadas en la materia, a efecto de que se haga frente al hecho real de la violencia familiar contra mujeres y miembros vulnerables, con posibilidades tangibles de eficacia y que al mismo tiempo sirvan de referentes al legislador, para que de ser necesario, tenga los elementos básicos para ir adecuando el carácter preventivo de la norma jurídica, mediante adecuadas sanciones para el caso de que se sigan cometiendo éste tipo de conductas, las cuales son del todo inadmisibles.

4.1.2.4 EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Por cuanto hace al Instituto Nacional de la Mujer, es menester apuntar que sus objetivos y características principales son las siguientes:

Primero.- El objetivo general del Instituto consiste en promover y fomentar las condiciones de equidad y no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de, la transversalidad que permita que las políticas públicas estén orientadas por la perspectiva de género. El respeto del federalismo y, con ello, la consolidación de las instituciones de equidad de género en los estados y municipios. El fortalecimiento de los vínculos entre los poderes legislativo y judicial que lleve a que el orden jurídico mexicano realmente haga a las mujeres y a los varones iguales ante la ley como estaba en el espíritu del constituyente.

- *Conceptos.*

Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representación que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y a los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género

- *Objetivos específicos del Instituto.*

La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres. La ejecución de la política en coordinación permanente entre dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores sociales y privado en relación con la mujer. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales para que informen los derechos de las mujeres.

- *Atribuciones del Instituto.*

Estimular la incorporación de perspectivas de género en las políticas públicas de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de

mecanismos administrativos para el mismo fin.

Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado para que se establezca el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. Participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres. Promover con los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

- Estructura Orgánica y Funcional.

El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

1. La Junta de Gobierno;
2. La Presidencia;
3. La Secretaría Ejecutiva;
4. El Consejo Consultivo;
5. El Consejo Social;
6. La Contraloría Interna.

- La Junta de gobierno.

Son integrantes de la Junta de Gobierno: El o la titular de la Presidencia. Los o las titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública. Ocho integrantes del Consejo Consultivo. Ocho integrantes del Consejo Social. Dos representantes de la Suprema Corte de Justicia. Dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal. Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados. Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Senadores.

- El Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprenden en beneficio de las mujeres en el marco de esta Ley. Estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres... Y se seleccionarán entre las mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad, de organizaciones políticas y privadas, de asociaciones civiles, así como de instituciones académicas, quienes serán designadas por las organizaciones representativas de defensa de los derechos de las mujeres y propuestas a la Junta de Gobierno del Instituto.

- El Consejo Social.

El Consejo Social será un órgano de análisis, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres. Éste se integrará por un número no menor de diez ni mayor de veinte mujeres representativas de los sectores públicos, privado y social, que se hayan distinguido por sus tareas a favor del impulso de la equidad de género

De lo anterior, se desprende que los objetivos específicos de dicha Institución son muy ambiciosos y no menos necesarios, en el marco fundamental de la igualdad de géneros que la sociedad exige en la actualidad. Debiéndose resaltar que con los objetivos que se proponen, la participación del gobierno se vislumbra con características de gran apoyo e intervención para lograr que los derechos y garantías constitucionales de la mujer tengan plena observancia en los distintos ámbitos en los que en la actualidad se desarrolle.

4.1.3 POR LOS ORGANISMOS PRIVADOS

Como se ha expuesto con anterioridad, son varias las Instituciones Privadas que se dedican a tratar los diversos problemas familiares relacionados con la violencia en su aspecto general y con la violencia hacia la mujer y los miembros más vulnerables en su contexto particular.

Desafortunadamente y no obstante ser estas instituciones especializadas en la materia, las mismas se muestran insuficientes en infraestructura, recursos humanos y financieros, que les permitan prestar adecuadamente sus servicios, lo que origina que la población siga careciendo de esta importante ayuda de forma integral.

Así, es prudente señalar que dichas Instituciones privadas persiguen los mismos objetivos de atención a víctimas de violencia familiar que los que se ha venido exponiendo en relación con las Instituciones públicas, y de alguna manera recurren a las mismas técnicas y programas asistenciales que desarrollan aquellas. Por lo que baste mencionar que en esencia son los mismos.

En este sentido, las instituciones privadas que se pueden señalar como más representativas son las siguientes:

Centro de Atención a la Mujer.

El Centro de Atención a la Mujer (CAM), fundado en el año de 1994, se encuentra ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, y opera en ciertas áreas, con ex víctimas de violencia intrafamiliar. Prestando al igual que los organismos públicos los siguientes servicios:

- a) Atención médica y psicológica;
- b) Asesoría jurídica;
- c) Bolsa de trabajo;
- d) Psicoterapia grupal y familiar, y
- e) Albergue temporal (para víctimas que lo soliciten, y cuyo caso se encuentre en proceso penal).

Asociación Mexicana contra la violencia a las mujeres, A.C.

Esta asociación se funda en el año de 1984, y opera como grupo independiente brindando atención a víctimas de violación, agresividad intrafamiliar, abuso y hostigamiento sexual, otorgando los siguientes servicios asistenciales a las víctimas de violencia familiar:

- Asistencia psicológica;
- Asesoría jurídica; y apoyo a las víctimas durante el proceso penal.
- Impartición de cursos de capacitación en diferentes especialidades.

Ayuda a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, AVISE.

Grupo que se aboca a la ayuda de víctimas de violación a superar el trauma y reestructurar su aspecto psicológico, además proporciona terapias tales como la ocupacional así como grupal.

Asimismo, realiza investigaciones sobre el ámbito educativo de la mujer, y las diversas manifestaciones de violencia en el aspecto familiar.

□ **Centro de Investigación y Lucha contra la violencia.**

Organismo que defiende los derechos civiles y de salud de la mujer, proporcionando asesoría jurídica en trámites alimentarios, tutela, de patria potestad, y demás conflictos relacionados con el derecho familiar. Igualmente otorga apoyo psicológico y de capacitación ocupacional y dispone también de un albergue temporal para los casos en proceso jurisdiccional.

De las principales características enunciadas por cuanto hace a los organismos privados de atención a la mujer contra la violencia familiar se desprende que los objetivos y fines que estos persiguen son totalmente equiparables a los que se abocan las instituciones públicas.

Por tanto, es totalmente plausible que de manera coordinada, los organismos públicos y privados a los que se ha hecho mención puedan desarrollar estrategias y programas conjuntos, que tiendan a erradicar todo tipo de violencia familiar, al igual que implementen y desarrollen programas acordes a la realidad que impera hoy en día al seno familiar, para que de darse el caso de violencia, estas instituciones respondan adecuadamente con mayor estructura humana, financiera y didáctica en la atención del asunto concreto.

4.1.4 APORTACIONES JURÍDICAS PARA UNA ADECUADA POLÍTICA GUBERNAMENTAL TENDIENTE A PREVENIR Y ERRADICAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Con la intención de ubicar en su justa dimensión el estudio del presente tema, es menester reconsiderar algunas cuestiones principales relacionadas con la violencia familiar que permitan dimensionar adecuadamente las aportaciones sugeridas.

Así entonces, se debe tener presente que la violencia contra la mujer y en general contra

los miembros más vulnerables de la familia, sin importar su forma de manifestación es una problemática actual y desafortunadamente una realidad del todo extendida en la sociedad mexicana, más aún, la violencia contra la mujer, menores, adultos mayores o de la tercera edad y discapacitados además de acontecer en el seno familiar se verifica por igual en diversos ámbitos de la vida social de dichas personas, en virtud de la gran variedad de mecanismos que contribuyen a reproducirla y fomentarla.

Bajo tales consideraciones, es de estimarse que el enfoque obligado para una adecuada política jurídica y social en contra de cualquier forma de violencia contra mujeres y miembros vulnerables que permita fundar con toda objetividad su prevención y solución, debe ser polifacética, de tal suerte que se deben poner en practica acciones preventivas como sería el hecho de la utilización adecuada y permanente de los diversos medios de información masiva como vehículos de sensibilización y culturización en torno a este problema social.

Al igual que realizar acciones de alta prioridad legislativa tanto en el ámbito civil y penal, como acciones administrativas de actualización de los programas del sistema de enseñanza básica del país.

Todos ellos apoyados por la creación de mejores instalaciones gubernamentales de tratamiento y seguimiento de víctimas de violencia familiar, mismas que evidentemente tienen que contar con personal altamente calificado para la atención de este tipo de víctimas.

En tal virtud, primeramente es necesario que las propias autoridades reconozcan la existencia y efectos negativos que la violencia contra la mujer y miembros vulnerables ocasiona, para que a partir de ello se den a la tarea comprometida de crear o proponer los cambios jurídicos, estructurales, culturales, educacionales y asistenciales dirigidos a prevenirlo y erradicarlo.

Dado que resulta evidente que no solo es cuestión de que se atiendan las consecuencias generadas por la violencia hacia la mujer y miembros vulnerables como acontece hoy en día, sino que es preciso llegar a su origen, para lo cual, es requisito fundamental el trabajo y participación en todos los niveles y direcciones a efecto que se origine la infraestructura jurídica y social de auténtica equidad de género y protección de todos sus miembros, y no

sólo en los espacios públicos, sino que es preciso que tales acciones lleguen al ámbito privado.

Mismo en el que debe imperar el respeto, solidaridad e igualdad entre sus componentes, en el entendido que la violencia contra la mujer y miembros vulnerables no podrá erradicarse hasta en tanto no desaparezcan los estereotipos negativos de conducta social y cultural impregnados de contenidos ideológicos, religiosos y costumbristas que la muestran como algo natural, como actos aislados pertenecientes a la esfera privada de algunos cuantos.

Derivado de lo cual, se puede afirmar que en tanto los estereotipos negativos a que se ha hecho referencia no sean modificados mediante los cambios culturales, estructurales y educacionales adquiridos desde la niñez, las normas legales de aplicación en la materia podrían seguir cayendo en la nada jurídica, como lo advierte el maestro Diego Valadés cuando afirma:

“Defraudar el orden jurídico puede ser todo un estilo de vida en el que por igual participen los que deben hacer cumplir la norma como aquellos a quienes se destina. Una situación de desacato permanente, o una tendencia reiterada a la desobediencia, no permite que norma alguna, por perfecta que sea desde el punto de vista técnico, surta los efectos para los que fue concebida y sancionada.” (Valadés, Diego).

Un factor más para abordar la problemática de la violencia familiar en contra de mujeres y miembros vulnerables a través de la política jurídica y social, es la necesaria creación de espacios de discusión y conocimiento permanente de esta problemática, en donde las facultades y escuelas de Derecho y Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México podrían representar la mejor alternativa, bajo la perspectiva de no ceñirse en una sola línea o método de estudio, ni una sola técnica para la investigación de la violencia familiar, lo que podría representar el mejor seguimiento de la investigación del problema de la violencia contra mujeres y miembros vulnerables, a efecto que de ellos se obtengan los mejores elementos de análisis y propuestas para su solución.

Por tanto, en las acciones de política gubernamental para prevenir y erradicar la violencia familiar, la inequidad de género y en general la desigualdad que impera contra los sujetos más vulnerables de la sociedad mexicana, es urgente contar con un cuerpo académico

serio y comprometido con la sociedad que realice las investigaciones y los análisis necesarios para entender la problemática de la violencia y que de ellos obtenga los factores necesarios para su solución.

En suma, sin desconocer los méritos que con las recientes reformas han experimentado las leyes en la materia, y de los beneficios que seguramente acarrearán a favor de la mujer y de los miembros más vulnerables de la familia, es de estimarse que la reforma legal por sí sola no asegura que cambien o se modifiquen en la vida real las actitudes de violencia familiar que pueda sufrir cualquier miembro de la familia, en virtud que los procesos de reforma legislativa en todos los ámbitos, deben de ir acompañados de manera integral de una serie de elementos institucionales, culturales e informativos que el Estado como garante directo de la familia tiene que implementar a la par de tales reformas normativas, que hagan real y tangible en la sociedad los efectos que el legislador propone mediante la norma jurídica.

Por tanto, la violencia familiar contra la mujer y los miembros más vulnerables se puede prevenir tanto con medidas legislativas así como con acciones públicas y privadas concretas e integrales, que proporcionen a todos los individuos los elementos necesarios para su sano desarrollo, los que evidentemente generaran una mejor convivencia en el seno de la familia y el engrandecimiento de la sociedad.

4.1.5 PROPUESTAS DE REFORMA

En atención de los argumentos vertidos a lo largo del estudio del presente trabajo de investigación, se considera que las reformas jurídicas necesarias para abordar y erradicar el problema de la violencia familiar contra la mujer y los miembros más vulnerables de la familia son las siguientes:

Actualmente el artículo 323 bis del Código Civil para el Distrito Federal prescribe:

“Artículo 323 bis.- Toda persona a quien por su cargo corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.”

Así, la reforma que se propone a dicho artículo es la siguiente:

Artículo 323 bis.- Toda persona a quien por su cargo corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar; de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause el acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

“Para los efectos del presente artículo, el juez pondrá en conocimiento del Ministerio Público los posibles hechos constitutivos de delito.”

En cuanto al artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito Federal, actualmente dice:

“Artículo 323 Ter. *Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.*

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.”

Así, la reforma que se propone es la siguiente:

Artículo 323 Ter. Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas “**y privadas, estas últimas previo convenio establecido con las primeras**” de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar. “**Sin menoscabo de iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar, por conducto del Ministerio Público**”.

Al Código Penal del Distrito Federal artículo 200 que en la actualidad prescribe:

Artículo 200.- Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso., a juicio del juez, prohibición de ir a un lugar determinado o de residir en él, al cónyuge concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador al adoptante o adoptado, que:

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II. Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que corresponde por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

Como se infiere de la lectura del artículo de mérito que regula la violencia familiar en el ámbito punitivo, es indudable que en su redacción existen fallos notables los cuales se destacan en seguida:

1. Primeramente, el legislador, en el afán de actualizar la norma jurídica a la realidad social se muestra insuficiente al omitir la definición en relación con la violencia familiar,

por lo que haciendo eco de los argumentos de los estudiosos en la materia, se reitera el hecho que toda conducta antijurídica tipificada como delito, debe, en la medida de lo posible, contener con exactitud su descripción, con la intención de que al momento de que se actualicen por el sujeto activo del delito los extremos previstos en la norma legal, pueda, el juzgador sancionar la conducta delictiva sin mayores problemas interpretativos. Luego entonces, es necesario reformar la primera parte del artículo 200 del Código Penal, como se realizara al finalizar los presentes argumentos.

2. Por lo que atañe a la parte final del primer párrafo del artículo de mérito, si bien es cierto agrega como posibles sujetos de delito, al tutor y al curador, también lo es que dicha adhesión era innecesaria, dado que, como es sabido, las disposiciones normativas en materia penal, y más aún en el ámbito de la violencia familiar, se entienden siempre como enunciativas, más no limitativas, lo que se puede entender en el sentido de que no resulta necesario que una norma penal señale particularmente el espectro de tutela normativa hacia quienes va dirigida.

3. Una deficiencia más contenida en el artículo 200 del Código sustantivo, es la que se refiere al tratamiento psicológico especializado que tendría que cumplir el sujeto activo del delito, ya que en ninguna de estas disposiciones se hace referencia a qué institución y bajo qué circunstancias habrá de darse el cumplimiento de dicho tratamiento, por lo que en este rubro se considera que la reforma al artículo en cita fue insuficiente.

4. Finalmente, en la sanción impuesta por el legislador en el delito en comento, la misma no fue incrementada, consistiendo en seis meses a cuatro años de prisión, alcances que como lo sabemos, presuponen una sanción punitiva levísima, y por lo mismo, carente de efectos coercitivos o intimidatorios para los miembros de la sociedad, con lo que se pierde o mejor dicho no se genera el efecto preventivo que derivado de una sanción penal debe de encontrarse presente en el Código de tal naturaleza.

Por tanto, el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal debe de ser reformado en los siguientes términos:

Artículo 200.- *Se considera violencia familiar, el uso de “toda” fuerza física o psíquica, así como la omisión grave, que se ejerce en contra de “la integridad física, psíquica, o ambas de cualesquier otro” miembro de la familia independientemente de que*

“produzca” o no lesiones visibles.

Se impondrán de **“uno a seis años”** de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos lo de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a un lugar determinado o de residir en él, al cónyuge concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo en línea recta **“sin limitación de grado”** o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador al adoptante o adoptado, que:

4.6 Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de **“uno o varios miembros”** de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones;

4.7 Omite evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que corresponde por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

“Para los efectos, de la primera parte de la disposición anterior, el juzgador o en su caso, la autoridad ministerial, se encuentran obligados bajo su más estricta responsabilidad, a solicitar la intervención de institución pública o privada especializada en la materia, bajo cuya responsabilidad, habrá de cumplirse el tratamiento psicológico y con la obligación de hacer saber a la autoridad requirente del inicio avance y término del tratamiento”.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato.

*Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz **“en cuyo caso se perseguirá de oficio”.***

Segunda reforma al Código Penal para el Distrito Federal:

Artículo 201.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo

anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Para concordar con exactitud los extremos de una o más disposiciones jurídicas, estas deben de encontrarse en armonía y lógica legal, por lo mismo, la pena establecida en el artículo 201 del Código penal, debe de incrementarse, para quedar como sigue:

Artículo 201.- *Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con “uno a seis años de prisión, y sin perjuicio de aplicar las medidas de seguridad que correspondan”, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.*

Como se desprende de la reforma que proponemos al artículo 201 del Código penal en vigor, se eleva el carácter punitivo de la misma, para hacerla congruente con la reforma propuesta al artículo 200 del mismo ordenamiento, además de que se deja claramente señalada, la posibilidad de aplicar las medidas de seguridad que correspondan, para el caso de que el denunciado deba de ser sujeto de atención psicológica en institución pública o privada, especializada en la materia.

Tercera reforma al Código Penal para el Distrito Federal:

Artículo 202.- En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, y solicitara a la autoridad administrativa o judicial, según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

Con el carácter que se ha seguido, se debe insistir en que el último párrafo del artículo 202 del Código Penal en vigor sea adicionado en los términos sugeridos para quedar como sigue:

Artículo 202.- *En todos los casos previstos en este Título, el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, y solicitará a la autoridad administrativa o judicial, según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el Juez resolverá sin dilación.*

“Para los efectos de esta disposición, el Ministerio Público solicitará la intervención de los Organismos públicos y de salud competentes para la debida atención física o psíquica de las víctimas así como para el tratamiento del inculpado”.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa “o la suspensión del cargo o comisión, según las formalidades contenidas en las disposiciones de responsabilidad de los Servidores Públicos aplicables en la materia”.

Con la reformas propuestas se considera que quedarían debidamente administradas las disposiciones contenidas en los tres artículos en los que se integra el Título Octavo del Capítulo Único, del Libro Segundo del actual Código Penal para el Distrito Federal, en la inteligencia de otorgar a la ciudadanía normas jurídicas idóneas que permitan desde su ámbito estricto de aplicación, el que determinadas conductas antijurídicas puedan ser erradicadas.

Por tanto, con esta última reforma se busca que la autoridad entienda y despliegue las funciones propias de su encargo como auténtico garante de la legalidad, máxima jurídica que no puede perderse en burocratismos e insensibilidades de quienes tienen en sus manos procurar y administrar la correcta aplicación de justicia.

4.2 PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA DESATENCIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

A lo largo de los últimos años se ha resaltado que la violencia contra la mujer, no es privativa de una sociedad en particular, por el contrario resulta este fenómeno una de las más extendidas formas de violación de los derechos humanos de la mujer en el mundo. Por ésta razón, el presente trabajo constituye un estudio general de los elementos que nos aproximen al conocimiento del problema en México, lo que nos permitirá observar el

estado que guarda nuestro orden jurídico legislativo actual respecto la situación de la mujer en los aspectos de protección contra la discriminación, de esta manera adecuar las legislaciones tanto civiles como penales locales y federales a efecto de subsanar esta grave desatención a este problema social.

4.2.1 PROBLEMÁTICA DERIVADA DE ESTA DESATENCIÓN POR PARTE DEL ESTADO Y FAMILIA EN MÉXICO A NIVEL ESCOLAR

Este problema tiene distintas vertientes, que empieza desde la casa, desde el momento en que los padres no están fortaleciendo la autoestima del hijo agredido. Tampoco están atendiendo el problema de un muchacho agresivo que luego recae contra sus compañeros, aquí hay un problema que empieza en la casa. Luego sigue en la escuela porque en las instituciones públicas a veces, son tantos alumnos que los maestros no tienen la capacidad de atenderlos a todos y 112 de centrarse particularmente con aquellos que tienen algún problema. De este modo, se desencadena un problema que empieza con apodos, el empujón y en situaciones más graves que en ocasiones no van de un niño contra otro, sino de varios contra uno y hay una falta de control.

“En los últimos meses también influye la situación que estamos viviendo a nivel país por la inseguridad donde los jóvenes, están percibiendo que la violencia los hace superiores, que les da un „estatus” frente a sus compañeros de „soy el que tengo el poder, soy el que manda”, y se creen con el derecho para molestar y hostigar a los demás”.

Como se puede observar, es una situación compleja que si no se atiende en los primeros años; finalmente, el agredido o el agresor, cuando sea mayor su situación será más grave y será más difícil una solución porque se volverá más agresivo y es ahí, donde debería haber un programa integral dirigido a la población estudiantil en general que permita a los propios alumnos autoayudarse para no cometerla.

La violencia, es un fenómeno social preocupante que está ocurriendo y se reproduce en diferentes ámbitos y niveles, en esta se ejerce el poder mediante el empleo de la fuerza: física, psicológica, económica o política, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder y es utilizado para ocasionar daño a otra persona.

Los estudiantes, también participan de este ejercicio de poder, imitando a los adultos, en sus propias relaciones. Estos ejercicios de poder son indispensables, construyen su

identidad. En una sociedad en la que la violencia de género es muy visible está inscrita en la estructura social como en las interpretaciones del mundo y ésta, es reforzada y realimentada en nuestras sociedades, reforzándose en la construcción cultural y la socialización en la escuela, la familia, la iglesia y los medios masivos de información.

En este sentido, debe atenderse la violencia de género a nivel escolar desde el punto de vista jurídico y legislativo, toda vez que no configura un delito y es necesario ubicarlo dentro de un marco legal, por ello, la necesidad de que tanto Estado y padres de familia, tomen conciencia del problema que significa tal fenómeno entre los adolescentes.

Actualmente, no existe una regulación que sea práctica y que se encargue del problema de la violencia a nivel escolar, por lo que es urgente legislar en la parte preventiva, para generar las condiciones y otras opciones para los jóvenes y juntos, los tres poderes y los tres niveles de gobierno, puedan atender, sancionar y erradicar este creciente fenómeno.

La niñez y la juventud, son el futuro de México, por lo que es urgente ubicar el presente de este sector de la población, porque no se puede permitir que por descuido de las autoridades y de los adultos, se dé un fenómeno de acoso, e incluso de violencia, dentro de las escuelas y que a la postre, se convierta en un conflicto más fuerte que pueda derivar en consecuencias trágicas.

4.2.1.1 FENÓMENO BULLYNG

El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, o por su término inglés bullying, “es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es el *emocional* y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. Los protagonistas de los casos de acoso escolar suelen ser niños y niñas en proceso de entrada en la adolescencia (12-13 años), siendo ligeramente mayor el porcentaje de niñas en el perfil de víctimas.” (Torres Falcón, Manuel. Op. cit.)

Como podemos ver, el acoso escolar o Bullying se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. El que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones,

vejaciones, etc., y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años.

Es un término sin una traducción literal del vocablo inglés al castellano, pero que se utiliza para describir comportamientos no deseados que abarcan desde burlarse, hacer bromas pesadas, ignorar deliberadamente a alguien, hasta llegar a ataques personales e, incluso, abusos serios; éstos pueden ser cometidos por un individuo sólo o también por un grupo o pandilla. Estas situaciones son comunes en los centros educativos, y pueden llegar a ser muy dañinas para quienes las sufren, normalmente en silencio y soledad. La víctima sufre en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio, le hará sentir dolor, angustia, miedo, a tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras como el suicidio.

Observamos pues, que el objetivo de la práctica del acoso escolar es intimidar, apocar, reducir, someter, aplanar, amedrentar y consumir, emocional e intelectualmente, a la víctima, con vistas a obtener algún resultado favorable para quienes acosan o satisfacer una necesidad imperiosa de dominar, someter, agredir, y destruir a los demás que pueden presentar los acosadores como un patrón predominante de relación escolar con los demás.

En ocasiones, el niño que desarrolla conductas de hostigamiento hacia otros buscan, mediante el método de ensayo-error, obtener el reconocimiento y la atención de los demás, de los que carece, llegando a aprender un modelo de relación basado en la exclusión y el menosprecio de otros.

“Hay cifras y estudios serios; en el 2010 se dio a conocer el Informe de Género que se realizó en escuelas de educación que realizó la SEP en conjunto con la UNICEF y se demostró que en México tres de cada 10 niños que son estudiantes de nivel básico son víctimas de hostigamiento escolar. De ese estudio también se desprendió que de esos tres niños de cada 10 agredidos sólo uno recibió algún tipo de atención especializada, es decir, que había dos que probablemente se convertían también en acosadores porque es un círculo en el que violencia genera violencia y nos preocupaba qué había pasado con el resto de los niños porque, o entraban al círculo de violencia o desertaban de la escuela, porque no se sentían aceptados.” (Tecla, Alfredo, 2010)

Con mucha frecuencia, el niño o niña que acosa a otro compañero, suele estar rodeado de una banda o grupo de acosadores que se suman de manera unánime y gregaria, al comportamiento de hostigamiento contra la víctima. Ello es, debido a la falta de una autoridad exterior (por ejemplo, un profesor, un familiar, etc.) que imponga límites a este tipo de conductas, proyectando el acosador principal, una imagen de líder sobre el resto de sus iguales seguidores.

A menudo la violencia encuentra una forma de canalizarse socialmente, materializándose en un mecanismo conocido de regulación de grupos en crisis: el mecanismo del chivo expiatorio. Destruir al que no es seguidor, al que se resiste, al diferente, al que sobresale académicamente, al imbuido de férreos principios morales.

4.2.1.2 TIPOS DE ACOSO ESCOLAR

Los profesores Iñaki Piñuel y Zabala y Araceli Oñate han descrito hasta 8 modalidades de acoso escolar, con la siguiente incidencia entre las víctimas.

1. “Bloqueo social (29,3%)
2. Hostigamiento (20,9%)
3. Manipulación (19,9%)
4. Coacciones (17,4%)
5. Exclusión social (16,0%)
6. Intimidación (14,2%)
7. Agresiones (13,0%)
8. Amenazas (9,1%)” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

El bloqueo social, agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas ellas buscan el aislamiento social y su marginación impuesta por estas conductas de bloqueo.

“Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicar con otros, o de que nadie hable o se relacione con él, pues son indicadores que apuntan un intento por parte de otros de quebrar la red social de apoyos del niño.” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

Se incluye dentro de este grupo de acciones el meterse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al niño socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorica, etc. El hacer llorar al niño desencadena socialmente en su entorno un fenómeno de estigmatización secundaria conocido como mecanismo de chivo expiatorio. De todas las modalidades de acoso escolar es la más difícil de combatir en la medida que es una actuación muy frecuentemente invisible y que no deja huella. El propio niño no identifica más que el hecho de que nadie le habla o de que nadie quiere estar con él o de que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos.

El hostigamiento, “agrupa aquellas conductas de acoso escolar que consisten en acciones de hostigamiento y acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del niño. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menosprecio, los moteos, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca son los indicadores de esta escala.” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

Con relación a la manipulación social, se identifica como “aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño y envenenar a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima. Se cargan las tintas contra todo cuanto hace o dice la víctima, o contra todo lo que no ha dicho ni ha hecho. No importa lo que haga, todo es utilizado y sirve para inducir el rechazo de otros.” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

A causa de esta manipulación de la imagen social de la víctima acosada, muchos otros niños se suman al grupo de acoso de manera involuntaria, percibiendo que el acosado merece el acoso que recibe, incurriendo en un mecanismo denominado error básico de atribución.

La coacción, “agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad.” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

Aquí la víctima, hace cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tuercen esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social. Los que acosan son

percibidos como poderosos, sobre todo, por los demás que presencian el sometimiento de la víctima. Con frecuencia, las coacciones implican que el niño sea víctima de vejaciones, abusos o conductas sexuales no deseadas que debe silenciar por miedo a las represalias sobre sí o sobre sus hermanos.

La exclusión social, agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al niño acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segrega socialmente al niño. Al ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

Respecto a la intimidación, agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apocar o consumir emocionalmente al niño mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan buscan inducir el miedo en el niño. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

Finalmente, con relación a la amenaza que pone en peligro la integridad, se conforma con conductas de acoso escolar que buscan amilanar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o de su familia, o mediante la extorsión.

De lo expuesto, podemos inferir que el fenómeno bullying, es una situación real y al mismo tiempo compleja pues tiene diversos tipos de conductas a efecto de que el agente agresor logre su cometido al someter a su víctima o víctimas, a efecto de demostrar superioridad y sobresalir, en el ámbito escolar. Lo importante de este fenómeno, es que se combata haciendo a un lado, tanto a padres improvisados, como a maestros con esta característica, debe ser, una tarea conjunta entre autoridades y familia.

4.2.1.3 ¿QUIÉNES SON RESPONSABLES?

Sin pretender responsabilizar a alguien en particular, respecto del fenómeno de la violencia, independientemente del agente agresor, podemos afirmar que existen factores que propician tales conductas.

Si tomamos en cuenta que aunque el acosador escolar no tiene por qué padecer ninguna enfermedad mental o trastorno de la personalidad grave, presenta normalmente algún tipo

de psicopatología. Fundamentalmente, presenta ausencia de empatía y algún tipo de distorsión cognitiva.

La carencia de empatía explica su incapacidad para ponerse en el lugar del acosado y ser insensible al sufrimiento de este. “La presencia de distorsiones cognitivas tienen que ver con el hecho de que su interpretación de la realidad suele eludir la evidencia de los hechos y suele comportar una delegación de responsabilidades en otras personas.” (Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate, 2010)

Normalmente, se responsabiliza de la acción acosadora a la víctima, que le habría molestado o desafiado previamente, con lo que no refleja ningún tipo de remordimiento respecto de su conducta (los datos indican que, aproximadamente, un 70% de los acosadores responden a este perfil).

“La psicología actual, por otra parte, identifica en los acosadores escolares la existencia probable de una educación familiar permisiva que les puede haber llevado a no interiorizar suficientemente bien el principio de realidad: los derechos de uno deben armonizarse con los de los demás. La consecuencia es la dificultad para ponerse en el lugar del otro por una carencia de altruismo vinculada a un ego que crece a costa de los demás, meros instrumentos a su servicio, y que tiene un umbral de frustración muy bajo. Algunos autores denominan a este tipo de niño como niño tirano.” (Serrano Butragueño, Ignacio, 2010)

El niño mal educado en la familia probablemente reproducirá en la escuela los hábitos adquiridos. Ni respetará, ni empatizará con los profesores, ni con sus compañeros. Sus frustraciones quizá le lleven a elegir una víctima a modo. A menudo, será aquel compañero que le haga patentes sus limitaciones y carencias, o que, simplemente, le parezca vulnerable.

“Por otra parte, tenemos factor del entorno escolar donde se puede dar el caso de que la ausencia en clase (o, en general, en el centro educativo) de un clima adecuado de convivencia pueda favorecer la aparición del acoso escolar. La responsabilidad al respecto oscila entre la figura de unos profesores que no han recibido una formación específica en cuestiones de intermediación en situaciones escolares conflictiva, y la

disminución de su perfil de autoridad dentro de la sociedad actual.” (Serrano Butragueño, Ignacio, 2010)

Es importante señalar que los medios de comunicación juegan un papel determinante en la manera de ser de los jóvenes por lo que el mensaje implícito de determinados programas televisivos de consumo frecuente entre adolescentes que exponen un modelo de proyecto vital que busca la aspiración a todo sin renunciar a nada para conseguirlo, siempre y cuando eso no signifique esforzarse o grandes trabajos, constituye otro factor de riesgo para determinados individuos.

Los expertos han llegado también a la conclusión de que la violencia en los medios de comunicación tiene efectos sobre la violencia real, sobre todo entre niños. Se discute, no obstante, el tipo de efectos y su grado: si se da una imitación indiscriminada, si se da un efecto insensibilizador, si se crea una imagen de la realidad en la que se hiperboliza la incidencia de la violencia, etc.

En consecuencia, los medios de comunicación, incluyendo internet, mediante programas con alto riesgo de violencia afecta a los niños, en el sentido de querer y tratar ser como ellos.

Derivado de anterior, entendemos que son varios los factores que propician la violencia en general y por consecuencia la violencia de género, por lo que, todos, debemos asumir la parte de responsabilidad que nos corresponde en los ámbitos de gobierno así como los niveles sociales. A los primeros, les corresponderá promover políticas públicas que incidan de manera directa en los sectores y grupos vulnerables, a los segundos, corresponde fomentar una cultura a favor de la no violencia de género.

4.2.2 LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE SUFREN LAS MUJERES EN LA ACTUALIDAD

La violencia, actualmente, es un fenómeno social de consecuencias criminalmente relevantes por lo general, ha presentado evidentes tendencias a la alza en los últimos años. Dicha tendencia, no obstante, no es exclusiva de la sociedad mexicana, sino que se presenta abiertamente en otros países de nuestro entorno continental y, en general, en otros países de idéntica tradición jurídica.

Sin embargo, la parte más preocupante de este fenómeno socio-económico jurídico, es justamente aquél tipo de violencia que constituye y representa la inexorable comisión de uno o varios delitos en contra de ciertos colectivos especialmente vulnerables y requeridos de especial protección.

En este sentido, evidencia una especial importancia por su frecuente ejercicio, la hoy denominada violencia de género que es aquél fenómeno criminoso que se dirige, fundamentalmente, en contra el colectivo femenino de nuestro país, aunque, debemos advertir, que el término puede válidamente encontrar aplicación en ambas acepciones de género.

La no poco discutida, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, entiende que hay violencia hacia las mujeres al aparecer cualquier acción u omisión, directamente relacionada con su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial económico, sexual o incluso la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Pero al margen de su concepto y de las coincidencias más o menos claras entre la legislación nacional y la perspectiva internacional, resulta indiscutible que este tipo de violencia genera muy particulares afectaciones en los planos físico y psicológico.

“Entre estas afectaciones cobra especial relevancia el llamado síndrome de la mujer maltratada, que sucede a las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de las condiciones socioculturales que se colocan, e indebidamente diferencian, al género masculino y femenino, situando a éste último, inexplicablemente, en una posición de subordinación con respecto al primero” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional. Op. cit. p. 162).

A consecuencia de lo expuesto, es pertinente estudiar los diferentes tipos de violencia que sufre la mujer en los diferentes ámbitos donde se desarrolla.

4.2.2.1 VIOLENCIA DE GÉNERO DERIVADA DEL PODERÍO ECONÓMICO EN EL MATRIMONIO

Podemos afirmar que la violencia económica es considerada una de las modalidades de violencia que padecen las mujeres maltratadas, aunque este abuso puede existir en parejas que no son violentas y también pueden ser indistintamente autores o víctimas hombres o mujeres.

“Existe violencia económica cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro.” (Serrano Butragueño, Ignacio, 2010)

La violencia familiar-económica, es la modalidad, por la cual, las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas ven impedido su derecho de propiedad sobre los mismos.

“En la mayoría de los casos, las mujeres maltratadas comienzan a sufrir violencia por parte de sus compañeros desde que se conforma la pareja. Pero la violencia económica también existe en parejas en las que no hay violencia física, apareciendo generalmente cuando se produce una grave crisis o la ruptura que lleva a la separación o divorcio. Es decir, en la pareja violenta el abuso económico existe desde la constitución de la misma, en parejas sin violencia física, el abuso económico, cuando aparece, lo hace a partir de la ruptura o separación.” (Serrano Butragueño, Ignacio, 2010)

Tipos de violencia económica:

1. “Violencia cotidiana.

- Permanente.
- Cíclica.

2. Violencia delictiva.

- Hurto.
- Robo.
- Defraudación.
- Incumplimiento deberes de asistencia familiar.” (Serrano Butragueño, Ignacio, 2010)

La violencia cotidiana permanente, se observa en la mayoría de las parejas violentas mientras conviven, y en las no violentas, cuando atraviesan severas crisis sean o no terminales. Por su parte, la violencia cíclica económica sólo se observa en parejas violentas. La violencia delictiva es común, según diversas circunstancias, a todo tipo de parejas.

1. Violencia Cotidiana: Se caracteriza por la periodicidad con que se ejerce.

“1a) Violencia cotidiana permanente: en este caso el autor tiende a monopolizar el poder económico, aunque no sea el único que contribuye a la economía familiar, haciendo depender al resto de la familia de su voluntad: se le deberá pedir para satisfacer hasta las más elementales necesidades y será quien conoce con exclusividad el verdadero estado patrimonial de la sociedad conyugal.

1b) Violencia cotidiana cíclica: los ciclos de la violencia física tienen tres fases: fase 1: acumulación de tensiones; fase 2 estallido violento; fase 3: luna de miel o amor arrepentido. Existe una clara relación entre este ciclo y la violencia económica: en la fase 1, la violencia económica se hace más cruenta, las privaciones que sufre la familia pueden ser muy graves. La fase 2 se da cuando el autor golpea a la víctima y en la fase 3, amor arrepentido, el autor tiene actos de extrema generosidad, satisface necesidades largamente postergadas, realiza costosos regalos, etc. Se observa a través de los ciclos que, según la fase en que se encuentren hay una privación y seducción por medio del dinero.” (Osborne, Raquel, 2009)

En tratándose de violencia delictiva, los delitos que se cometen varían de acuerdo al nivel socio económico de las personas, al grado de deterioro de la relación a la vulnerabilidad de la víctima y a la agresividad del autor. Las víctimas generalmente sufren disminución o pérdida de su patrimonio. Sin embargo, el objeto del delito puede ser bienes sin valor económico: documentos de identidad, credenciales profesionales, carnets de conductor o de obra social. Los delitos que se cometen, en ocasión de la violencia económica pueden señalarse de la siguiente manera; robo, daño, defraudación e incumplimiento de deberes de asistencia familiar.

Expuesto lo anterior, inferimos que la violencia de género derivada del poderío económico en el matrimonio sucede cuando se ejerce control, manipulación o chantaje a través de

recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal o al apropiarse indebidamente de los bienes de otros miembros de la familia sin su consentimiento o aprovechándose de su incapacidad.

4.2.2.2 VIOLENCIA DE GÉNERO LABORAL (ESTRUCTURAL)

Genéricamente, podemos definir a la violencia laboral como toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del empleador o patrón, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre la superioridad.

Esta acción es ejercida sobre la trabajadora, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social, mediante amenazas, intimidación, maltrato, persecución, menosprecio, insultos, bromas sarcásticas reiteradas, discriminación negativa, desvalorización de la tarea realizada, imposición, inequidad salarial, traslados compulsivos, acoso y acoso sexual propiamente dicho.

Podemos observar, que implica a todas aquellas acciones que, durante un tiempo prolongado, afectan la dignidad del trabajador, su derecho a no ser discriminado, el respeto de su honra y su integridad física, psíquica y moral. En casos extremos, desencadenan daños psicológicos graves, pérdida del empleo y hasta suicidios. Hay víctimas que se ven tan afectadas que terminan renunciando y les resulta muy difícil reintegrarse al mercado laboral.

“En cualquier caso, tanto la empresa como la sociedad pierden a una persona capacitada es un fenómeno que se conoce a nivel mundial por una palabra en inglés, *mobbing*, traducida como ataque, atropello. El origen del término *mobbing*, en inglés se refiere a la conducta de los animales de arrinconar al más débil del grupo. Esta acción es intencional.” (Pérez Domínguez, Guadalupe, 2010).

El acoso refiere a las acciones persistentes y reiteradas realizadas con el fin de incomodar con palabras o gestos, bromas o insultos al/a trabajador/a en razón de su, nacionalidad, edad, sexo, color, religión, origen étnico, capacidades diferentes, virtudes, aspecto físico, estado civil, elección sexual, preferencias o situación familiar, entre otros.

El psicólogo alemán Heinz Leyman (pionero en el estudio del *mobbing*) resaltó que “el acosador le asigna a la víctima tareas inútiles, absurdas, peligrosas y humillantes; no le permite comunicarse; la interrumpe continuamente cuando habla; le critica su trabajo; se burla de su vida privada; le niega el contacto mediante gestos de rechazo o menosprecio; ignora su presencia; la aísla de sus compañeros; le grita, la amenaza, la injuria; le atribuye una enfermedad mental.” (Pérez Domínguez, Guadalupe, 2010).

Se manifiesta como una hostilidad continua y repetida en forma de insultos, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica. Por ejemplo:

- “- Cambio de funciones u horarios,
- Sobrecarga de trabajo,
- Demanda de una tarea para la que no está capacitada,
- Indicaciones contradictorias,
- Sanciones injustificadas,
- Constante bloqueo de iniciativas de interacción generando aislamiento en el trabajador/a.
- Prohibir hablar con compañeros/as.
- Promover el complot sobre el/la subordinado/a.
- Ejercer cambios de oficina o lugar de trabajo para separarlo de su grupo cercano.
- Obligar a realizar tareas denigrantes.
- Corregir o reprobar permanentemente las tareas realizadas
- Juzgar de manera ofensiva su desempeño.
- Asignar tareas sin sentido con el fin de humillar.

- Encargar trabajos imposibles de cumplir u obstaculizar la tarea para que no pueda ser llevada a cabo.

- Amenazar con despidos sin fundamento real.” (Pérez Domínguez, Guadalupe, 2010)

Afirmamos pues que la violencia laboral, es un hecho nuevo, no porque antes no ocurriera, sino porque hasta ahora, está siendo tratado y ante los altos niveles de desempleo y competitividad, la violencia es una expresión de conflicto. Urge promover en todos los foros posibles, la armonización laboral, trabajo y familia, con el propósito de fomentar un cambio en la cultura, tanto de los empleadores como de los trabajadores, para evitar este fenómeno.

4.2.2.3 VIOLENCIA DE GÉNERO SOCIAL

La violencia social y la violencia de género casi siempre se abordan de manera separada. Esto obedece a que en general vinculamos la violencia con guerra, tortura, muerte, dictadura, transgresión de derechos humanos, etc. pero no es tan común que pensemos en otros fenómenos violentos, tan enraizados en lo social como los anteriores, como lo son el maltrato físico, psicológico y sexual que sufre la mujer por parte del compañero íntimo, el acoso sexual en el trabajo, las violaciones, etc.

Más aún, la violencia de género es un tipo de violencia que no suscita el horror generalizado de la sociedad. Por este motivo, ante un caso de violencia doméstica por ejemplo, es muy común escuchar “algo habrá hecho la mujer” o “si se queda es porque le gusta”. La violencia contra las mujeres ha salido a la luz en los últimos años y está aún tan naturalizada que parece inherente a los seres humanos, y por ende, imposible de modificar.

Sabemos que no existe el individuo aislado, dado que toda interacción humana se realiza dentro de un contexto social, también sabemos que ningún acto violento es sólo responsabilidad individual. Es la sociedad la responsable de su ejercicio. Pero para que sea posible el acto violento debe haber como condición una situación en la cual hay asimetrías de poder.

“La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos interpersonales, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder permanente o momentáneo.” (Corsi, Jorge, 2003).

El terreno fértil donde crece la violencia de género es la dominación patriarcal tradicional. Se espera obediencia por parte de la mujer, quien debe ser sumisa, incondicional, sensible, tolerante, comprensiva, sacrificada, “una buena madre”, y se le asigna al varón el papel antagónico: debe ser fuerte, viril, competitivo, potente, exitoso, agresivo, frío, “un macho”.

Todo esto está determinado por nuestra historia patriarcal en la medida en que la mujer fue recluida durante milenios en el espacio doméstico privado, por lo cual no accedió a la categoría de individuo hasta la modernidad.

Si se considera a la mujer, “la reina del hogar”, es porque el hombre puede reinar en el ámbito público, que se considera el más importante en tanto es allí donde se dan las relaciones entre sujetos iguales, donde se hacen las leyes, donde se juega lo político. Si bien ha habido cambios en el esquema espacio público -espacio privado con la inserción de las mujeres en el ámbito laboral fuera del doméstico, esto no se ha traducido aún en una verdadera transformación de los roles y estereotipos de género. Sigue existiendo una base de desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres.

Pero es importante señalar que la obediencia de la mujer al hombre no se da absolutamente, de modo pasivo, sino que hay distintas formas de resistencia. La mujer ha tenido que luchar de manera organizada para ser consideradas ciudadanas, obtener el derecho al voto, recibir igual remuneración por igual trabajo y participar en la política. Y esta resistencia se sigue organizando y llevando adelante por otras reivindicaciones, como la despenalización del aborto, y la necesidad de una legislación que no permita re-victimizar a la víctima. Es común ver en expedientes de juicios por violación muchos ejemplos de atenuantes por la forma en que estaba vestida la víctima, el horario y el lugar en que se hallaba, la actividad que estaba realizando, etc.

Por todo esto, la violencia contra las mujeres no puede separarse del análisis de las estructuras sociales. Detrás de cada acto violento y de discriminación contra la mujer hay una trama de estructuras y relaciones sociales con determinadas ideologías que

posibilitan dichos actos. Ideologías que sostienen espacios de poder diferenciados para cada género, y que juegan un papel fundamental en la génesis de la violencia de género.

4.2.2.4 VIOLENCIA DE GÉNERO DOMÉSTICA (NO RECONOCIMIENTO DE SU TRABAJO EN EL HOGAR)

Se hace menester señalar que antes hubo que visualizar la existencia de esta violencia, tan incorporada en lo cultural que se hacía difícil distinguirla en el andamio social.

La violencia doméstica, violencia familiar o violencia intrafamiliar comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar.

“La violencia doméstica o intrafamiliar constituye un fenómeno de la vida social presente contemporáneamente en todas las sociedades a escala mundial. La violencia contra las mujeres es un aspecto de la violencia doméstica que ha permanecido oculto durante siglos y por ello, ausente como tema de estudio en la formación universitaria.” (Chávez Ascencio, Manuel y Julio Hernández Barrios. Op. cit.)

Ahora bien, es una condición necesaria pero no suficiente para trabajar y atender la temática de la violencia, y precisamente cuando se alude a la violencia doméstica es preciso distinguir dos aspectos, a saber:

- Violencia en la pareja.
- Socialización (valores recibidos durante la infancia o adolescencia del sujeto).

En este sentido, todos conocemos el rol fundamental de la familia y su influencia en la socialización del ser humano. Su carácter de primer eslabón en la enseñanza y aprendizaje en el aspecto emocional, cognoscitivo y conductual. Sin embargo, es en la familia donde se encuentran los más altos niveles de interacciones violentas.

De acuerdo a lo señalado en las relaciones de pareja, la violencia contra la mujer está sostenida en el ámbito familiar por dos piedras angulares:

El lugar social de las mujeres como propiedad de los hombres.

La noción difundida socialmente de que el hogar es un lugar privado en cuyos procesos no deben intervenir los extraños.

Se hace evidente que la génesis de este problema está en la desigualdad de poder entre las mujeres y los hombres en la sociedad y en la familia, podemos hablar entonces de la violencia basada en el género y reforzar que este es un problema de salud pública y de derechos humanos.

La definición de Violencia doméstica que propone Gioconda Batres dice que es: “el abuso que acontece entre miembros de la misma familia o entre personas que tienen relaciones cercanas o íntimas actuales. Pueden incluir los abusos a su vez, violencia física, sexual, psicológica y comportamientos cuya finalidad sea controlar o ejercer coerción.” (Batres, Gioconda, 2009)

Por otra parte, el trabajo del hogar abarca actividades, situaciones y relaciones muy numerosas y variadas entre sí, así que no es fácil de clasificar. Incluye muchas ocupaciones tales como limpiar, lavar la ropa, planchar, hacer las compras, cocinar, ir a buscar agua, cuidara los enfermos, a los ancianos y a los niños; ocuparse de atender, barrer y ocuparse del jardín.

El hombre juega un papel importante en la discriminación de la mujer, en la mayoría de los casos, se mostrará renuente a la distribución equitativa de los trabajos domésticos, sin importar que la mujer trabaje fuera de casa, o cuantas obligaciones tenga. Es más factible que acepte que los hijos se encarguen indiscriminadamente de tareas caseras, a que asuma la responsabilidad propia, actividades que, por lo regular la sociedad discrimina. Como podemos ver, la falta de reconocimiento al trabajo de la mujer en el hogar, está generalizado en todo el país, de acuerdo a la idiosincrasia machista del mexicano, pero, es importante señalar que las mujeres, jugamos un papel determinante en la economía y cimentación de cualquier hogar mexicano.

4.2.2.5 VIOLENCIA SEXUAL

Este tipo de violencia, hace referencia al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual; por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual “los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo

la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”

El delincuente sexual lo puede ser en exclusiva (sobre todo en el caso de los pedófilos), pero también puede ir acompañado de otros perfiles delictivos, tal es el caso de robos, agresiones, etc., en muchas ocasiones como parte de un comportamiento asociado al abuso de alcohol y drogas, y a un nivel socioeconómico bajo.

El agresor sexual no es necesariamente un desconocido para la víctima; en ocasiones es, precisamente, su cercanía cotidiana a la misma la que le ha facilitado un determinado grado de confianza que ha derivado en la imposición de una determinada relación.

“En países con estadísticas fiables al respecto, las agresiones sexuales constituyen un porcentaje relativamente bajo de la violencia denunciada. No obstante, el carácter intrínseco de la violencia sexual sugiere la posibilidad de una violencia encubierta debido a actitudes de vergüenza o de temor a represalias por parte de la víctima.” (Batres, Gioconda, 2009)

La mayoría de las víctimas son mujeres y la mayoría de los agresores son hombres. Esta predominancia del agresor masculino se debe a diversos factores:

- “Un mayor impulso sexual, derivado, en parte, por el aumento de testosterona en la sangre, que no puede ser inhibido correctamente debido a diversos factores. Un mayor componente agresivo;
- Una mayor indefinición de su identidad sexual, que puede propiciar el interés en la exploración de diversos estímulos sexuales;
- Una mayor impronta de factores socio-culturales, como es el caso de las expectativas de su comportamiento como varón, que van asociadas a un impulso sexual fuerte, etc.” (Pérez Contreras, María de Montserrat. Op. cit.)

En el origen de la violencia sexual se encuentran, al menos, tres factores esenciales:

“En primer lugar, están los factores psicológicos: la imposibilidad de conseguir la excitación sexual sin el uso de la violencia; la falta de autocontrol; una autoestima deficitaria en lo sexual; la ausencia de empatía sexual, que puede llevar a una distorsión

cognitiva que justifique su agresión (a ella le gusta, ella lo ha buscado, el sexo con niños es darles cariño...); algún trastorno de personalidad; una historia personal como víctima de abusos sexuales; etc. En el caso de las violaciones, por ejemplo, en muchas ocasiones más que el placer sexual, es la necesidad de satisfacer necesidades de dominación, autoafirmación, competitividad o poder las que están en el origen de las mismas.” (Pérez Contreras, María de Montserrat. Op. cit.)

“En segundo lugar, están los factores sociales: el prestigio que da la violencia para ciertos individuos en determinados grupos sociales; la cosificación de la mujer a través de los medios de comunicación y lenguaje sexista; etc. En tercer lugar, están los factores situacionales: como el consumo de drogas y alcohol.” (Pérez Contreras, María de Montserrat. Op. cit.)

Lo que en concreto puede precipitar una agresión sexual es la presencia de ciertas variables circunstanciales, como una situación de estrés prolongada, el consumo de alcohol, un deseo urgente sexual, un grado alto de irritabilidad o la percepción de seducción o indefensión en la víctima, así como la probabilidad de que el acto quede impune. Desafortunadamente, a pesar de estar regulado y sancionado, la violencia sexual o violación entre cónyuges o parejas, muchos delitos de éstos, quedan sin castigo por la falta de denuncia.

4.2.3 LA FALTA DE PRESUPUESTO PÚBLICO PARA ATENDER, PREVENIR, COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MÉXICO

El tema de la violencia de género es un tema que tiene que ver con las relaciones de poder que marca las enormes desigualdades que hay entre mujeres y hombres de distintas edades. Cuando hablamos y queremos construir sociedades más justas, más equitativas, más igualitarias, evidentemente no vamos a poder lograrlo jamás si no rompemos esas relaciones de desigualdad que se dan en todos los niveles.

“La violencia de género se da en todos los espacios donde se desenvuelven las mujeres, tanto en el ámbito público como el privado, en la calle, en la casa, en la escuela, en las instituciones, en los medios de comunicación, en la religión, todo está perneado para hacer uso de la fuerza contra las personas que se supone tienen un menor valor social, y en este caso son las mujeres, las niñas, los niños, y las personas adultas mayores,

entonces no podemos construir sociedades como queremos, más plenas y más felices para todos y todas si no erradicamos la violencia.” (Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Op. cit.)

En este sentido, es muy importante, que un fenómeno o problema social, sea considerado política pública tiene que pasar a ser asumido como tal por parte de los gobiernos. Estos, tienen que llevar a cabo todo un proceso que inicia con la planeación, la programación y la presupuestación, que forma parte del quehacer gubernamental.

Por lo tanto, una política pública si no está presupuestada suficientemente no se puede implementar, no se puede llevar a cabo. Es muy importante primero que los gobiernos asuman que la violencia de género es un problema social que se tiene que tratar, prevenir, erradicar, cumplir todo un sistema para que desaparezca la violencia de género, por lo tanto, eso cuesta y hay que ponerle recursos.

A nivel Federal, todo este año se ha trabajado por construir el presupuesto con enfoque de género, siendo nuestro país, uno de los más grandes del mundo, también con muchos recursos, con más recursos que otros países.

Se colige entonces, que los presupuestos, técnicamente hablando así como están no son adecuados para ser presupuestos con enfoque de género, en primera, no son presupuestos programáticos, hay que construirlos como presupuestos por programas y mucho mejor si son presupuestos por resultados; técnicamente hay que trabajar ahí porque si no es muy complicado meter una perspectiva de género cuando no están técnicamente los elementos, entonces hay que trabajar a ese nivel.

Por lo que en el tema de presupuesto, como todo, es un proceso, tiene que haber muchos esfuerzos, voluntad política desde la sociedad civil también mucho esfuerzo y voluntad política desde los tres niveles de gobierno, de los legisladores, y de los servidores públicos.

4.2.4 NECESIDAD DE ADECUAR LAS LEGISLACIONES CIVILES Y PENALES FEDERALES, ASÍ COMO LAS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN ESTA MATERIA COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En el tema de Violencia contra las mujeres y legislación mexicana en cuanto al derecho que tienen las mujeres de ser respetadas en su vida, libertad e integridad personal, se debe reconocer que la reglamentación, local y federal, continúa permitiendo la impunidad de quienes maltratan, humillan, golpean e incluso asesinan a una mujer.

No obstante lo anterior y a pesar de que al ratificar los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, el Estado mexicano, se comprometió a respetar los derechos contenidos en los tratados; tomar las medidas legislativas y administrativas para que las personas puedan ejercerlos y llevar a cabo acciones para asegurar su cumplimiento, no se llevan a cabo.

A pesar de que a partir del año 2003 a la fecha, organismos internacionales como la ONU, Cedaw, Relatores Especiales Sobre Violencia Contra la Mujer; OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han hecho a México cerca de 200 recomendaciones por violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Entre ellas, destacan, poner fin a la impunidad respecto de la violencia contra la mujer, mediante reformas en la legislación y en los procedimientos de investigación en el sector judicial; promulgar en todos los estados y a escala federal leyes específicas para prevenir esos actos de violencia y responder a ellos; así como una ley federal que tipifique como delito la violencia doméstica. Son pocas las constituciones estatales que incluyen la violencia contra la mujer.

En este sentido, podemos observar que el nivel de protección contra la violencia de género varía notablemente de estado a estado, por ejemplo, el acoso sexual, laboral y académico se penaliza sólo en seis estados, con un día y hasta 3 años de prisión. En Coahuila únicamente se tipifica el delito si se trata de discriminación de género y en Chihuahua si se trata de una mujer que esté en desventaja.

Por lo expuesto, nace la necesidad de adecuar las legislaciones civiles y penales federales, así como las de los estados de la República con los tratados internacionales en materia de violencia de género, como solución a la problemática planteada en el cuerpo de este trabajo por lo que para ello, se propone adecuar en las entidades federativas y a nivel federal leyes, políticas y medidas de aplicación conforme a sus obligaciones en materia de derechos humanos; reformas a la legislación y los procedimientos e investigación en el sector judicial, así como promulgar leyes específicas para prevenir los

actos de violencia contra las mujeres. Es decir, responder a la violencia a través del acceso a la justicia y con refugios espacios específicos que protejan a las mujeres que la sufren.

Por último, es imperante mencionar que si bien es importante legislar contra la violencia familiar y proteger, a todos los miembros de una familia para facilitar la tranquilidad, una vida sin violencia y de respeto, sería perjudicial incluir mecanismos que, por mantener la unidad familiar, produzcan la repetición de actos similares o limiten, el reclamo de la mujer víctima para que cese la violencia.

Po lo expuesto y teniendo en cuenta que para erradicar la violencia contra la mujer, es necesario cambiar las condiciones de vida de las mujeres, proponemos lo siguiente:

- Revisión de la legislación nacional.

El Estado mexicano debe adecuar la legislación nacional de acuerdo a las obligaciones asumidas mediante la suscripción de diversos tratados internacionales. Debemos contar con legislación para enfrentar la violencia de género contra las mujeres, independientemente si se mantiene o modifica la legislación contra la violencia familiar.

- Registro estadístico oficial y completo que consigne los casos de feminicidio en el país.

Los Estados deben cumplir con el compromiso asumido mediante la suscripción y ratificación de la CEDAW y Convención Belém do Pará, en donde se establece que los Estados Parte deben garantizar la investigación y recopilación de estadísticas sobre la causa, consecuencia y frecuencia de la violencia contra la mujer con el fin de evaluar la eficacia de las medidas y aplicar los cambios que sean necesarios y urgentes al respecto.

Debe ser una obligación del Estado mexicano, prevenir, sancionar, combatir y erradicar la violencia de género y adecuar su legislación con los tratados y convenios internacionales, donde se erradiquen los problemas de acceso de las mujeres a la justicia.

Otra de las obligaciones del Estado, será, incluir el establecimiento de procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia de cualquier índole e instrumentar mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar a las víctimas de este mal, mecanismos de compensación justos y eficaces. Igualmente el

suministro de servicios especializados para la atención necesaria a la víctima de violencia, el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación, así como la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la discriminación de género.

Por consiguiente, se hace indispensable recomendar reformas en el sistema de administración de justicia a fin de garantizar el acceso a la justicia, de proteger la vida y la integridad de las mujeres y de tratar con diligencia las denuncias de violencia. En cuanto al ingreso y al acceso a la información en las instancias oficiales donde se registren, investiguen y sancionen denuncias por homicidio y atentados a la vida, es recomendable de igual manera facilitar y garantizar el acceso a dicha información específica que permita identificar cuáles son las causas y sus consecuencias. De tal manera, se podrían elaborar, con más diligencia y eficiencia, campañas de sensibilización y programas de prevención de la violencia de género y de la discriminación contra la mujer.

4.3 SEGURIDAD PÚBLICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO: ¿POR QUÉ DEBERÍAN IR DE LA MANO?

El apartado anterior muestra el contexto por el que se llegó, a nivel mundial, al reconocimiento pleno de las mujeres como ciudadanas sin distinción de clase y posteriormente al de sus derechos humanos. Esto es fundamental para entender las demandas que actualmente están sin resolverse en esta materia y que serían incomprensibles sin la base histórica adecuada, una vez teniendo en cuenta esto, aparece el fenómeno de la Violencia de Género, que representa uno de los principales retos a combatir a nivel internacional en materia de Derechos Humanos.

En correspondencia a este contexto internacional, en este apartado se tratará de explicar qué es la VG y cuáles son los tipos y modalidades en los que está se desarrolla y se tratará de dimensionar la prevalencia del problema a partir de algunos datos estadísticos, también se justificará la postura de por qué la VG debe ser considerada un problema de Seguridad Pública. A partir de una revisión sobre lo que representa la violencia feminicida en nuestro país, y que es considerada como la manifestación de violencia contra las mujeres más extrema con un impacto incalculable debido a la poca representación gubernamental para atender este fenómeno, mediante la elaboración de estudios para

medir su impacto, caso contrario de las organizaciones de la sociedad civil en el que han llevado a cabo acciones para visibilizarla como la creación del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF).

Para esta función es indispensable tener presentes los mecanismos internacionales que actualmente conforman el marco jurídico para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las acciones que ha emprendido el Estado mexicano para constituir su propio conjunto de leyes y las consecuencias que estas ocasionaron.

Hace cincuenta años hablar de VG era impensable, antes había que resolver una serie de demandas básicas como el reconocimiento por la ciudadanía, en el que los esfuerzos del movimiento feminista rindieron frutos y hoy no solo hablamos de violencia de género, sino que tenemos el reconocimiento internacional para investigar y proponer acciones para erradicar este fenómeno, hecho que sin duda debemos matizar.

De este reconocimiento internacional surge la legitimación de la VG como un problema con dimensiones mundiales, que merece nuestra atención y que es la representación más visible de la falsa creencia de la superioridad de un género sobre otro en este caso sería, de los hombres sobre las mujeres y puede ser definida como: la violencia ejercida en contra de las mujeres por el simple hecho de ser mujer, esta interpretación surge del reconocimiento mundial que hiciera la Organización de las Naciones Unidas en 1993 cuando aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”(CEDAW) definiéndola de la siguiente manera:

Artículo 1: “La violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, inclusive las amenazas de tales actos, la acción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La importancia de esta definición deriva en el hecho de que sentó las bases para establecer los tipos y modalidades en que ésta se presenta, y que se explicarán de manera detallada más adelante, así como el reconocimiento del carácter público de una problemática que durante años se había considerado “natural” y “privada”.

El principal obstáculo a vencer para el reconocimiento de la VG como un problema público, se debió a que su manifestación más común la tenemos en la pareja y en el hogar, ámbitos que sin lugar a dudas han sido considerados tradicionalmente como pertenecientes a la esfera privada, cómo describiría Bobbio: *“la familia pertenece convencionalmente a la esfera privada opuesta a la esfera pública, o mejor dicho es ubicada en la esfera privada allí donde por encima de ellas se encuentra un organización más compleja, como la ciudad, o el Estado.”* (Bobbio, Norberto, 1999)

La divulgación de ideas parecidas a está reforzó la concepción de que todo lo que se desarrolla al interior de la familia es de carácter privado, pero no consideraron que en el caso de Bobbio, él no ubica de manera determinante está posición, indica claramente que de manera “convencional” ha sido destinada a esta esfera – privada-, por suerte estas afirmaciones no son dogmas, y así como la teoría de género vino a cuestionar las nociones tradicionales de “masculinidad” y “femineidad”, existen corrientes que avalan la intervención de un ámbito a otro (del público al privado) de manera continua o intermitente, lo cual dificulta las definiciones sobre lo puramente público y puramente privado.

En ese sentido, el movimiento feminista fue fundamental para redefinir el ámbito de lo público y lo privado, pues como lo veíamos en el primer apartado, las mujeres comenzaron a exigir un reconocimiento político y legal a partir de su participación en la vida pública.

Una vez resuelto el debate entre lo público y lo privado comenzó el reconocimiento de la desigualdad de la mujer con respecto del hombre, en varios ámbitos y en todo el mundo en 1946 la Organización de las Naciones Unidas integró a su formación la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. También se impulsó la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres en 1967, en dicha declaración se proclaman valores como la dignidad y la igualdad entre hombres y mujeres.

De esta Declaración se derivaría la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujeres en 1979, bajo el principio de la *“prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”*, fue firmada por 150 países entre los que se cuenta el nuestro y en 1976 fue creado en el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

En materia de VG, en 1980 se llevó a cabo la Conferencia Mundial de la Mujer, en Copenhague y se reconoció que la Violencia Contra las Mujeres es el crimen más encubierto en el mundo. En 1993 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujeres, en la que la definió como aquella que pone en peligro sus derechos fundamentales, como la libertad individual y la integridad física.

Para 1995 en la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, se estableció: “*que las costumbres, tradiciones y religiones no justifican la discriminación contra las mujeres ni los atentados contra su vida y derechos fundamentales*” (Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), 2010), combatiendo así una serie de posturas definidas por el derecho consuetudinario que pugnaban por la defensa de prácticas que dañan a las mujeres en su integridad física y mental, en aras de la defensa de usos y costumbres.

En nuestro país representadas por ejemplo con la venta o intercambio de mujeres por dinero, propiedades o alcohol. En la sierra norte del estado de Puebla se acostumbra a “robarse a la novia” de manera literal, un hombre escoge a una mujer –muchas veces niñas, o adolescentes que hayan tenido su primera menstruación- la sustrae de su casa por la noche, días después del cautiverio se anuncia el compromiso y se casan, sin considerar la aceptación de la mujer o la niña en cuestión.

En el caso de América Latina, en 1994 se llevó a cabo en Brasil la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer, mejor conocida como *Belém do Pará*, esta es la única convención que existe en el mundo, con el propósito claro de erradicar la VG, la reconoce como un delito y un atentado a los derechos humanos. Esta convención es de gran importancia ya que en nuestro país fue uno de los principales impulsos para la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

La VG a nivel mundial, es síntoma de la existencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, es decir, que pese a los esfuerzos llevados a cabo, aún no podemos alcanzar la meta de lograr la equidad necesaria para erradicar los problemas que de esta falsa supremacía masculina derivan, como el machismo, la falta de posibilidades para acceder a puestos de poder entre las mujeres, la feminización de la pobreza, la muerte materna, la

muerte de mujeres por abortos practicados en condiciones insalubres. La VG en general con todas sus manifestaciones deja entre ver que aún falta mucho por hacer.

Aunque estas acciones internacionales representan un gran avance aún no es posible hablar de equidad de género, la ausencia de ésta sigue siendo uno de los retos que tiene que encarar gran parte del mundo. Teniendo en cuenta esta preocupación, en septiembre del 2000 se reunieron los principales líderes del mundo en lo que se conoce como *Cumbre del Milenio*, para elaborar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre los que se cuenta, en tercer lugar, lograr la igualdad entre los géneros, su inclusión en estos objetivos, además de ser necesaria, revela que a nivel mundial la equidad continúa siendo un pendiente que sin duda alguna dificulta la lucha por la erradicación de la VG.

Por último, dentro de las acciones internacionales para legitimar la lucha contra la VG es indispensable mencionar la conmemoración anual del 25 noviembre como el Día Internacional de la lucha contra la Violencia dirigida a la mujer y la niña, fecha elegida por el brutal asesinato de las hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa, también conocidas como las “Mariposas”, ese mismo día pero de 1960 el dictador Rafael Leónidas Trujillo, las mandó asesinar por su labor de activistas por la libertad de su país: República Dominicana. La vida de estas tres activistas rindió frutos y un año después de su brutal asesinato fue derrocada la dictadura de Trujillo, este acto refleja la importancia de la actividad política de las mujeres en América Latina, hoy con un reconocimiento mundial, la muerte de “Las mariposas” sirve para recordarle al mundo una deuda pendiente: la erradicación de la violencia dirigida a la mujer y la niña.

Como podemos observar la labor de los organismos internacionales es de gran importancia para la lucha por la erradicación de la VG, pero es muy importante también la intervención de nuestro país, que dicho sea de paso forma parte de la ONU desde 1945, y no solo eso, sino que es parte de los 51 países que fueron miembros fundadores, por lo tanto ha estado comprometido de manera internacional a corregir la desigualdades de género y los problemas que de esta derivan desde esa fecha, siendo uno de los más importantes: la VG.

Pese a este compromiso internacional su participación de manera institucional ha sido muy reciente y se ha visto opacado por la respuesta que la sociedad civil organizada tuvo para enfrenar esta problemática, en razón a lo anterior, a continuación se hará una

revisión de la contribución en nuestro país por parte del Estado y algunas organizaciones civiles, para atender la violencia de género.

En nuestro país las organizaciones de la sociedad civil se dieron a la tarea de atender a mujeres víctimas de violencia, principalmente sexual y familiar, durante la década de los años 70's y sobre todo en los ochenta se incrementó la presencia de éstas organizaciones debido al fortalecimiento del movimiento feministas y de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer celebrada en México en 1975. (Olvera, Alma, 2006)

Una parte importante de estas organizaciones estaban destinadas a dar refugio a víctimas de violencia familiar extrema, siendo conocidas como "Refugios" que eran casas comunes y corrientes en donde se atendía con comida, ropa y atención a mujeres y sus hijos e hijas, el problema es que estas organizaciones daban atención poco especializada y no existía un programa de seguimiento que garantizara que las mujeres atendidas ahí de verdad lograran su recuperación, cuestión que se contempló recientemente en la LGAMVLV.

Otro de los campos en donde la sociedad civil orientó sus esfuerzos fue en la atención a víctimas de violencia sexual, lo que dio como resultado instituciones como la Asociación Para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC), y que además es el caso más emblemático ya que su modelo de atención es uno de los más utilizados en América Latina. Fue fundada en 1990 y con veinte años de experiencia, sus aportaciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres, específicamente en materia sexual, han sido invaluable.

Pero debido a la atención caracterizada por la buena voluntad y, dio como resultado una seria dificultad para entender en términos numéricos o estadísticos la magnitud del problema que representaba la VG en nuestro país, ya que los datos que se tenían acerca de esta problemática, provenían en gran medida de la atención que las organizaciones civiles brindaban, para principios de 1990 el gobierno mexicano comenzó a acercarse a las organizaciones civiles y surgen los primeros encuentros entre gobierno y sociedad, en la segunda mitad de esta década el tema ingresa en la Agenda Pública y se intensifican las campañas internacionales para hacer frente a la VG.

Entre las acciones gubernamentales más importantes tenemos la elaboración del

Programa Nacional de la Mujer (PRONAM) de 1995-2000, fundamental para la consolidación de una agenda, de 1999 a 2000 se llevó a cabo el Programa Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI) y finalmente en el año 2000 tuvo lugar el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres (PROEQUIDAD) (Campos, María del Rosario, 2004).

De manera más reciente las acciones más importantes para lograr la equidad de género y la erradicar la violencia contra las mujeres, se centran en la elaboración y promulgación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) ésta fue publicada el 1 de febrero de 2007 y es producto de la participación de la sociedad civil, conformada principalmente por feministas, que supieron organizar sus demandas para que las determinaciones tomadas en la *Convención Belem do Pará* tuvieran resultados y se reflejarán, principalmente, en la existencia de una Ley Federal para combatir la VG en todos sus tipos y ámbitos como lo menciona en su artículo 7 esta convención:

Capítulo III. Deberes de los Estado.

“Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ...incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2008)

Teniendo como base los acuerdos y definiciones sobre violencia que se han creado a nivel internacional y considerando nuestro contexto nacional, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia contra las mujeres en su Artículo 5 como:

“Cualquier daño u omisión basado en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como público.” (Instituto Nacional de las Mujeres, 2008)

El reglamento de dicha ley fue publicado el 11 de marzo de 2008, y otra de sus características principales es que determina la participación gubernamental en asuntos de atención a víctimas de VG, por ejemplo los Refugios mencionados con anterioridad, antes

eran instituciones de buena voluntad ciudadana, hoy mediante esta ley en su Capítulo V, se establece la organización de estos, definiendo de manera directa el compromiso gubernamental mediante recursos económicos, capacitación y seguimiento de las víctimas, de hecho en el año 2009, la Procuraduría General de la República(PGR) estableció un refugio de alta seguridad para víctimas del delito de trata de personas y comercio sexual.

Otro de los avances significativos, desencadenados por la entrada en vigor de esta ley, fue el establecimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres definido en el Artículo 35, dicho sistema tiene el objetivo de establecer la acción coordinada de distintos niveles de gobierno a través de varias instituciones públicas, conformado de la siguiente manera: la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que lo preside, el Instituto Nacional de las Mujeres(INMUJERES) que es su secretaría ejecutiva, la Secretaría de Desarrollo Social(SEDESOL), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaria de Educación Pública(SEP), la Secretaría de Salud(SS), El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación(CONAPRED) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia(DIF), así como los 32 Mecanismos de Apoyo a la Mujer MAM, y finalmente tres dependencias invitadas: la Secretaria de Relaciones Exteriores(SRE), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (ST) y la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

El establecimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la VG, logró reunir a varias de las Instituciones públicas más importantes de nuestro país, y entre sus avances se encuentra la capacitación a varios órganos de impartición de justicia en materia de género, por medio de la elaboración de un modelo de Equidad de Género, y estableció criterios para conocer la magnitud del problema que representa la violencia contra las mujeres en nuestro país, de acuerdo a varios organismos de atención entre los que se encuentran: Líneas Telefónicas, Programas para el adelanto de las mujeres, Refugios –gubernamentales como no gubernamentales y Centros de atención, de acuerdo a estos recientes esfuerzos el año pasado se pudieron detectar más de tres millones cinco mil 128 personas víctimas de violencia de género y se pudieron atender más de 27 mil 526 personas.

Ante este panorama, en el que la VG es considerada un problema público y en el que se han analizado las acciones internacionales que dieron lugar a este reconocimiento, y

posteriormente a las acciones que a nivel nacional se han tomado para combatir este problema, considero que es posible plantear por qué la VG debe ser considerado un problema de Seguridad Pública en nuestro contexto nacional y por ende un tema de interés para la Administración Pública.

La seguridad en general tiene una importancia fundamental en los mecanismos que se cree dieron origen a la creación del Estado. Una parte importante de las teorías del Estado están basadas en la preocupación de todos los miembros de la comunidad por su seguridad individual, tanto en sus bienes como en su persona, así como en la seguridad grupal, por eso de alguna manera se organizaron para crear una institución superior que tratara de garantizar esa seguridad, y ante la cual cederían la facultad de defensa propia, esa institución se convertiría en lo que hoy conocemos como Estado.

Un ejemplo de esto serían las ideas de autores clásicos en lo que respecta a la teoría del Estado, como Thomas Hobbes: *“El Estado surge como un mal necesario a fin de garantizar paz y seguridad, así como para terminar con el estado natural de guerra perpetua entre los hombres.”* (Hobbes, Tomas, 1960) John Locke nos habla de la manera voluntaria en que los miembros de la comunidad cedieron su capacidad de autodefensa a una institución superior en la que se certifica la seguridad de todos:

“Así como cada uno de nosotros está obligado a su propia conservación y a no abandonar voluntariamente la posición que ocupa, así, por la misma razón, cuando no se encuentra en juego su propia conservación, debe procurar en la medida de sus posibilidades la conservación del resto de la humanidad y no puede quitar la vida a otro, dañar ésta o causar daño a aquello que contribuye a la conservación de la vida, libertad, salud, miembros y bienes de otro, a menos que sea para hacer justicia a un culpable.” (Locke, John, 2004)

Aunque a través del tiempo la entidad que hoy conocemos como Estado, se ha transformado, tanto en su forma como obligaciones, la seguridad aún continua teniendo un papel fundamental como lo indica Manuel García Pelayo: *“Los valores básicos del Estado democrático liberal eran la libertad, la propiedad individual, la igualdad, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos. El Estado social, democrático y libre no solo no niega esos valores sino que pretende hacerlos más efectivos dándoles una base y un contenido material.”* (García Pelayo, Manuel, 1996)

Así la garantía de esta seguridad elemental es la característica principal que dio origen al Estado, y esta a su vez continua siendo la médula espinal de los asuntos públicos que le confieren al Estado, hoy conocemos esa “seguridad elemental” como Seguridad Pública ésta a su vez representa una de las tareas esenciales del Estado, es decir que por su naturaleza solo se le puede atribuir a éste. Por esta naturaleza la Seguridad Pública tiene alto impacto en la vida administrativa, política y financiera de nuestro país, también es hoy por hoy una de las bases para conseguir y mantener legitimidad en cualquier Estado.

La vida administrativa de cualquier país, es fundamental para determinar cuáles serán los retos que ese país tendrá que enfrentar, dichos retos pueden definirse como: desempleo, desigualdad social o inseguridad pública, pero poco o nada se puede lograr si antes no se cuenta con el suficiente respaldo económico y financiero, que en nuestros días es igual a capacidad de acción – es decir, hago en cuanto \$\$\$ tengo para hacerlo- y que también es reflejo de prioridades, designo más dinero a lo que me interesa más, a esta tarea administrativa se le conoce como designación del presupuesto público.

Es importante analizar las atribuciones de este presupuesto, ya que nos dará un panorama sobre la importancia que tiene la seguridad pública en materia de recursos financieros y por lo tanto de importancia política y administrativa, en este presupuesto, la seguridad pública dirigida al combate del crimen organizado, tiene un lugar preponderante, como se ilustra a continuación en el siguiente esquema:

El Presupuesto Y El Gasto Público



Tenemos entonces que para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, las principales líneas de acción, en materia de gasto son tres: 1.-Combatir la pobreza, 2.- Mayor crecimiento económico y 3.- Fortalecer la seguridad pública definido de la siguiente manera: *“Fortalecer la Seguridad Pública se mantiene como prioridad en todo el país, así como los esfuerzos en la lucha frontal contra la delincuencia y crimen organizado.”* (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2010).

En materia de distribución de ingresos para el año 2010, la consecución de la Seguridad Pública se dividió en varios rubros como son el Programa de Combate a la Delincuencia organizada, al cual se asignaron 1, 526 millones de pesos, el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaria de Seguridad Pública con 280 millones de pesos, la Plataforma México que es la responsable de operar el Sistema de Información Criminal, el cual tuvo un incremento del 17.1% al asignársele 596 millones de pesos y el Sistema Federal Penitenciario se reforzó con una asignación presupuestal de 2,339 millones de pesos para fortalecer su misión de proteger a la sociedad contra la delincuencia, además de eso se invirtieron 1,544 millones de pesos para construir y rehabilitar 25 estaciones de policía. (Ídem. pp. 13-14).

Estas asignaciones económicas son sinónimo de la importancia que tiene en nuestro país la Seguridad Pública, esta importancia se vuelve aún más representativa, cuando vemos utilizados los recursos descritos con anterioridad en lo que conocemos actualmente como: “guerra contra el crimen organizado”, que es para el actual gobierno su principal argumento para conseguir legitimidad y este argumento se encuentra materializado en la destrucción, mediante la fuerza pública, de las principales células del crimen organizado, dedicado principalmente a la producción, venta y distribución de drogas, a nivel nacional e internacional, y todo lo que esto conlleva como distribución y compra-venta de armas, así como lavado de dinero.

Para Felipe Calderón la “guerra contra el crimen organizado” fue uno de sus eslóganes de campaña y se convirtió en una realidad al momento de asumir la presidencia de México y de declarar la guerra a los cárteles de la droga al implementar –a diez días de recibir la banda presidencial- la Operación Conjunta Michoacán, entre otras acciones es de destacar, la militarización del país en varios Estados de la República entre los que se destacan Chihuahua, Tamaulipas, Michoacán entre otros. Así mismo se intensificaron los operativos para la confiscación de drogas y armas y se impulsaron varias reformas que tienen que ver con el sistema de impartición de justicia.

Tan solo en el año 2009, el Programa Sectorial de la Secretaria de Marina registró el número anual de operaciones contra la delincuencia organizada el cual llegó 34 mil 283 operaciones, también destacan las 40,122 personas nacionales detenidas y las 382 extranjeras, dedicadas al narcotráfico, durante ese año -2009- el porcentaje de averiguaciones previas concluidas por: a) acumulación, b) reserva, c) incompetencia en delitos contra la salud fue de 89.6%.

Todas estas acciones encaminadas a la desarticulación de las principales células del crimen organizado, han provocado en nuestro país una ola de violencia generalizada, caracterizada principalmente por la violación de los derechos humanos y la dificultad para acceder a la justicia, lo más preocupante aún, es la divulgación en todos los medios existentes, de que el objetivo de este gobierno es acabar con el crimen organizado, lo cual provoca como vimos anteriormente, una organización gubernamental destinada a ese fin y utilizando principalmente, ese “combate” como objetivo principal de la seguridad pública.

El combate al narcotráfico es tan importante que el presidente de la República en su Tercer Informe de Gobierno indica, como objetivo principal: *“Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.”*

La importancia de esta “guerra” se enfatiza aún más cuando encontramos que incluso se contabilizan las horas de servicio que la PGR dedica a combatir el crimen organizado y que de enero a diciembre de 2009 alcanzó las 13,954 horas, acentuando la idea de que de la seguridad pública en nuestro país está encaminada principalmente a combatir el crimen organizado dedicado especialmente al tráfico de drogas, y esa importancia es tan evidente que los datos sobre este tema saltan a la luz. Pero no sucede lo mismo cuando tratamos de investigar temas relacionados también con la seguridad pública como son: la trata de personas y explotación sexual, la pornografía infantil, la violencia de género y en este apartado, principalmente la violencia feminicida, fenómenos que por su magnitud en existencia a nivel nacional y persistencia en nuevas víctimas, son considerados también como asuntos de seguridad pública, pero no se les presta la atención necesaria.

Entonces el objetivo de abordar a la VG como un asunto de seguridad público responde a que es necesario que en un futuro, así como se designa presupuesto mediante voluntad política y se elaboran programas contra el crimen organizado, así también se debería de abordar la VG, esto no es una fantasía pues en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el apartado de Procuración e impartición de Justicia, perteneciente al eje de Estado de Derecho y Seguridad, se reconoce a la VG como un problema de seguridad pública e impartición de justicia, y además se presenta como una problemática a la que hay que ponerle atención, de la siguiente manera:

“ESTRATEGIA 5.4 Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género. En México aún existe una cultura que discrimina a la mujer y que favorece el entorno de acoso y de violencia que padecen millones de mujeres. En el marco de la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se promoverá una cultura de respeto a la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se pondrán en operación programas de sensibilización y capacitación dirigidos a policías, médicos, ministerios públicos y jueces, y a todo el personal encargado de las labores de protección y atención a las mujeres que sufren de violencia en todas sus manifestaciones.”
(Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012).

Por lo tanto únicamente se está enfatizando que el compromiso adquirido de manera gubernamental, para erradicar la VG, se vuelva una realidad a partir de acciones ligadas con la seguridad pública, para que este compromiso sea verdadero y tangible hay que agregar más acciones, pues la capacitación a los servidores públicos encargados de la impartición de justicia son insuficientes si no se alternan con la tipificación de las variables de VG como delitos.

Este análisis sobre lo que hoy representa en nuestro país la Seguridad Pública, tiene como objetivo dilucidar cuáles serían los beneficios de ampliar los temas de Seguridad en nuestro país y de incluir, con hechos, la erradicación de la VG y todas sus variantes entre las que destaca el feminicidio, para empezar habría una derrama económica, traducida como capacidad de acción en el tema, ya que como pudimos observar el Presupuesto de Egresos de la Federación se encuentra destinado en una parte, en acciones dirigidas a la Seguridad Pública.

Lo anterior claro está se encuentra definido con base al área federal de la Seguridad Pública, pero es importante también analizar de qué manera la política nacional permea los otros niveles de la federación: estados y municipios, en materia de seguridad, por eso en este apartado se analizará la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública SNSP y su impacto en los sistemas locales de administración de justicia, para así relacionarlos a la lucha contra la VG, además de que es en el ámbito de lo local donde realmente se atienden los delitos de violencia contra las mujeres.

Para comenzar a analizar el SNSP es fundamental considerar las atribuciones que determina nuestra constitución en el artículo 21 en esta materia ya que define la Seguridad Pública y sienta las bases para el nacimiento del sistema:

“La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública serán

de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, publicado el 20/07/2010).

Esta definición es fundamental ya que sienta las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública cuya ley se publicó el 11 de diciembre de 1995 y en agosto de 1998 se publicó su reglamento, los objetivos fundamentales de dicho sistema son:

- -Establecer una política nacional de seguridad pública.
- -Coordinar a todas las instituciones de seguridad pública de la federación, estados y municipios.
- -Establecer un concepto de seguridad pública que incluya:

Prevención del delito, procuración e impartición de justicia y readaptación social.

- -Profesionalización del personal.
- -Sistematización de tecnologías.
- -Participación de la comunidad.

Lo anterior es fundamental para atender una serie de demandas sociales, encaminadas a la mejoría del sistema de impartición de justicia, la parte positiva del nacimiento de este sistema es que da las bases para evaluar la actuación local de los estados y municipios, para atender y determinar los asuntos que tienen que ver con la seguridad pública y para profesionalizar al personal que labora en ellos.

Otra de las ventajas del SNSP es que determinan la objetividad y el respeto a los derechos humanos mediante el artículo 6 de la ley de este sistema:

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así el respeto de los derechos humanos se convierte en un eje rector que debería de

determinar la actuación del personal que labora en los sistemas de impartición de justicia en nuestro país, pero esto no es así y hoy en día, además de enfrentar violaciones constantes a los derechos humanos vivimos un ambiente de inseguridad generalizada.

Por tal motivo la prevención del delito es fundamental para incrementar la confianza ciudadana y el SNSP contempló la creación del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana el cual tiene entre sus objetivos: la promoción de la paz, el respeto a los derechos humanos, capacitación al personal para prevenir la violencia entre niño (as) y jóvenes, y también la erradicación de la violencia dirigida a las niñas y las mujeres:

“b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar.”

Este Centro también tiene la obligación de investigar las “*causas estructurales*” del delito así como su distribución geográfica, para entender los patrones de comportamiento que ayudarán a definir la elaboración de políticas de prevención del delito, esto según la ley del SNSP, también indica que se pueden llevar a cabo la producción de estadísticas para elaborar diagnósticos con apoyo de terceros.

Como podemos observar el SNSP tiene impacto en los tres órdenes de gobierno, por lo que es fundamental la inclusión de la VG como un asunto de Seguridad Pública dentro del sistema, pues a partir de él, se puede, en primer lugar medir a nivel nacional, el impacto que genera en la sociedad, además de que el fenómeno ya está reconocido como uno de los deberes de dicho sistema en términos de prevención del delito, lo que también es primordial, pues solo a través de la prevención estaríamos reduciendo la incidencia de delitos cometidos contra mujeres.

Pero es un hecho que estos crímenes contra las mujeres, impulsados por el odio, están sucediendo y se tienen que atender, y los caminos que ofrece el SNSP deben ser aprovechados pues a través de este podremos:

-Elaborar estadísticas de orden estatal y municipal.

-Crear programas de prevención contra la violencia dirigida a grupos vulnerables.

-Apoyar en la tarea de armonización legislativa con PEG, es decir tipificar y sancionar como delitos actos sobresalientes de VG, como el feminicidio, en estados y municipios, que es en donde se sancionan con mayoría los delitos cometidos contra mujeres.

Es mi deber insistir en el abordaje de la VG como un asunto de seguridad pública porque existen los medios para acrecentar su importancia, pues como ya lo vimos el SNSP ofrece alternativas interesantes para hacer de este reconocimiento público una realidad, y lo menciono como reconocimiento público porque ya existe, en el papel, en pronunciamientos políticos, pero no en la realidad; no es una realidad en los ministerios públicos, no es una realidad en los números en aumento de feminicidios, no es una realidad en la cantidad increíble de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.

Así tenemos que este reconocimiento del que se hablaba con anterioridad, no es nada nuevo, y el gobierno federal, ya lo ha reconocido como asunto de seguridad pública, sin obtener los resultados esperados, por ejemplo Felipe Calderón en su cuarto informe de gobierno: *“Impulsó la construcción de un memorial para las víctimas(de VG), avanzó en la estandarización de protocolos y manuales de investigación de desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres; y reelaboró el Protocolo Alba, mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, en donde instancias de los tres órdenes de gobierno se coordinan para realizar acciones en este sentido”* (Cuarto Informe de Gobierno, 2011)

Pero estas acciones no han dado los frutos esperados porque están desvinculadas de los ámbitos más importantes de atención de delitos contra mujeres: los municipios y estados, en el caso del protocolo ALBA hay muy poca información, lo cual dificulta la evaluación de dicho programa.

Otra de las acciones que se han tomado en la reforma al sistema de justicia, es la adopción de juicios orales en algunos estados de la república como son Chihuahua, el Estado de México y Nuevo León, en el caso del primero, la implantación de juicios orales, respondió a una necesidad de justicia generada por los feminicidios en Cd. Juárez, sin embargo su aplicación no ha resuelto los problemas de justicia que presenta esa entidad –solo basta analizar el caso de Marisol Freyre, asesinada por su ex pareja Sergio Barraza homicida confeso, dejado en libertad mediante un juicio oral- Para el centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, los retos de la implantación de juicios orales en Chihuahua

son:

“El funcionamiento del nuevo sistema de justicia chihuahuense permanece bajo el escrutinio de la sociedad civil pues la perspectiva de género y la falta de incorporación de los derechos humanos a la ley son particularmente emblemáticas en el caso de Chihuahua...destaca la exclusión de la sociedad civil en el proceso de la reforma. La falta de participación ciudadana en el proceso de discusión llevó a que se redactara el código penal con poca atención a la violencia familiar y de género.” (Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2010)

Para integrar la PEG a este análisis de la VG como asunto de seguridad pública, a continuación se presentan los tipos y modalidades de la VG de acuerdo a los conceptos de la LGAMVLV y se tratará de dimensionarlos con los datos existentes, asimismo se intercalará una breve reflexión de quien escribe con el fin de justificar la importancia de la erradicación de la VG y de su atención con acciones destinadas a la seguridad pública; tenemos entonces que los tipos de violencia contra las mujeres los encontramos en el Artículo 6 de la ley como: *Artículo 6 Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:*

1. La Violencia psicológica.-Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Este tipo de violencia es la más frecuente, la más encubierta y la más dañina ya que anula a la mujer en su capacidad de pensar, de decidir y de actuar, por ejemplo, para que en una pareja exista maltrato físico, sexual y económico necesariamente tiene que haber un antecedente de violencia psicológica en el pasado, incluso desde el noviazgo, lo cual permite entender la tolerancia de la mujer para perdonar e incluso soportar como “normales” comportamientos dañinos. En ese sentido la sociedad pone su granito de arena con su “sabiduría popular” reflejada en algunos refranes que normalizan el “sufrimiento amoroso” y que no es otra cosa que violencia psicológica encubierta como: “es tu cruz”, “cuando el hombre es celoso molesta, cuando no...preocupa”, “el amor duele”, ejemplos como esos normalizan actitudes como la celotipia, la infidelidad,

comparaciones destructivas y no hacen más que dificultar el reconocimiento de que se vive una relación de violencia.

Al igual que en la mayoría de los tipos de violencia, está se suele desarrollar en la pareja y en la familia, en donde puede ser del esposo a la esposa y viceversa, así como de los padres a los hijos, de ahí la importancia de la prevención, ya que si somos capaces de detectar maltrato psicológico, podremos frenarlo. Esto no quiere decir que la relación se tenga que terminar, se puede reconstruir, nos podemos reeducar en valores como el respeto por la intimidad del otro, la opinión del otro y la negociación en asuntos de la pareja como la vida sexual, el dinero, las salidas, el tiempo, entre otras. Debido a la dificultad para detectarla a nivel personal, a nivel estadístico el reto es mucho mayor en cuestiones numéricas tenemos: que según la ENDIREH 2006 el 84% de las entrevistadas declaró haber sufrido violencia de tipo emocional.

II. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia)

Este tipo violencia es la más visible y suele ser equivocadamente, la primer alerta para visibilizar una relación destructiva, es muy importante reiterar el hecho de que siempre es una acción premeditada por parte del agresor, en el sentido de que él, golpea, muerde, pateo, jala, empuja, con el fin de dañar a la otra persona, usualmente su pareja, aunque también puede ser su madre, hermana, hijo o hija.

Debemos tener presente la diferenciación entre violencia y agresividad, para no caer en falsas justificaciones como: “no lo pensé”, “fue un impulso”, “lo hicieron enojar de más”, ya que los reflejos de este tipo se encuentran ligados a la agresividad, entendida esta como una característica natural de la sobrevivencia, que se encuentra basada en la existencia de amenazas que ponen en peligro la vida o la integridad, este es un instinto animal, casi salvaje que nos permite responder a amenazas de nuestro entorno, un ejemplo sería la respuesta ante un golpe o el empujón de un extraño.

Mientras que la violencia se encuentra caracterizada por el deseo de mantener el poder sobre la otra, de someterla a la propia voluntad mediante mecanismos físicos o

emocionales, con la clara intención de dañar y de conseguir o mantener autoridad sobre la pareja.

En materia de frecuencia tenemos que la ENDIREH 2006 registró un 45% de violencia física, entre las que se cuentan acciones como: empujones y tirones de pelo en un 37%, palizas 27%, patadas 11% estrangulamiento 5%, agresión con arma blanca 2.7% y finalmente disparos 0.7%. (ENDIREH. Op. cit. p. 50)

III. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia)

Este término es muy reciente y tiene que ver con las propiedades de la víctima entre las que se incluyen bienes muebles e inmuebles, e incluso las mascotas, entre las acciones que pueden ser consideradas como violencia patrimonial tenemos: la utilización sin consentimiento del salario, la manipulación de documentos oficiales, la disposición, venta y/o destrucción de ropa, muebles, electrodomésticos y demás enseres sin el consentimiento de la propietaria. En este tipo de violencia también entra el desacato del cónyuge con las responsabilidades alimentarias de los hijos e hijas, así como de vivienda. De acuerdo a la ENDIREH 2006, un 5.8 de las entrevistadas sufrió algún tipo de violencia patrimonial por parte de su pareja. (ENDIREH. Op. cit. p. 67).

IV. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a partir de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia)

La violencia económica tiene relación únicamente con los ingresos de la víctima, la falta de estos o la precariedad de estos, son los que producen en algunos casos dependencia, sobre todo en la pareja, y en otros, como en el laboral, son reflejo de misoginia. En materia de datos tenemos que: el 61% de las mujeres entrevistadas por la ENDIREH

2006 reportó violencia económica.

El último tipo de violencia es la sexual definida como: *V. Violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.* (Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia)

La lucha contra la violencia sexual dentro del movimiento feminista ha tenido un lugar muy especial debido a las implicaciones que esta violencia conlleva, por muchos años fue considerada el mayor abuso al que se podía someter a una mujer ya que en el abuso sexual o violación la objetivación del género femenino, llegaba a su máxima expresión. Para el agresor la mujer no es más que un objeto que sirve para satisfacer el deseo sexual, en el que no se considera la capacidad de la mujer de aceptación a un encuentro sexual, mediante el cortejo o la seducción.

En nuestra sociedad la violencia sexual se encuentra diversificada, y no debe de concebirse únicamente como la violación o el acoso sexual, pues también tenemos acciones como la explotación sexual, el rapto, el estupro, entre otros, por lo que los llamaremos: delitos de índole sexual, estos delitos en muchas zonas de nuestro país se han concebido como no graves y las penas para castigarlos en varias ocasiones se encuentran como “negociables”.

En el estado de Zacatecas por ejemplo, en su Código Penal, Artículo 268, se define como rapto como: *“Al que sustrajere o retuviere una mujer por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico o para casarse, se le aplicarán de seis meses a seis años de prisión”*. Pero inmediatamente en el artículo 269 se indica que *“Cuando el raptor se casó con la mujer ofendida, no se procederá contra él ni sus coparticipes, salvo que se declare nulo el matrimonio”* (Martínez, Laura y Valdez, Miriam, 2007), los matrimonios en este caso, parece ser tienen la aprobación civil y legal, pero nunca mencionan la de la mujer, que muchas veces puede ser menor de edad.

En aras de la conservación por la autonomía de los estados que conforman nuestra República, se le ha conferido a cada entidad la libertad de castigar los delitos como mejor de parezca, pero que sucede cuando éstas legislaciones no funcionan, ¿podría ser la

armonización legislativa un factor fundamental para cambiar la prevalencia de algunos delitos?, lo anterior ya que en materia de delitos sexuales, nuestro país presenta cifras alarmantes.

En el año 2008 la Secretaría de Salud presentó el Informe Nacional de Violencia y Salud (Secretaría de Salud, Informe Nacional de Violencia y Salud), en el que reportó que en México ocurren alrededor de 120 mil violaciones al año todas dirigidas a mujeres y niñas, 65% entre 10 a 20 años de edad, el 70% de los agresores son familiares. En el mismo documento indican que para la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México ocupa el sexto lugar a nivel mundial en delitos de índole sexual, solo comparado con países en guerra, de acuerdo a estos datos, la periodista Lydia Cacho estima que aproximadamente cada cuatro minutos una niña o mujer es violada en nuestro país.

Esto es en cuanto a los tipos de Violencia, como se puede observar se utilizan datos del 2006 porque la ENDIREH es el instrumento más reciente que se ha echado a andar para medir la magnitud de la VG en nuestro país, aclarando que además esta encuesta solo consideró a las mujeres unidas o casadas, las relaciones como el noviazgo no se incluyeron, dejando fuera un número importante de la población femenina. Los esfuerzos para recabar nuevos datos se encuentran en elaboración, pues en varios informes he encontrado compromisos pactados para el establecimiento de Bancos de Datos como en el Informe 2009 del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género en México.

Para finalizar este apartado, es importante reconocer la falta de PEG en la integración de las acciones encaminadas a atender la VG como un asunto de seguridad pública, este es sin duda uno de los grandes retos a asumir por parte del gobierno para evitar el fracaso, mientras no se reconozca que fenómenos como la violencia sexual, en todas las modalidades, son delitos y se entiendan las implicaciones de esto, poco se podrá lograr, pero se podrá lograr menos si no se dimensiona la problemática de la VG en nuestro país. Reitero, este reconocimiento no es un disparate, oficialmente existe, en el discurso y en el papel, lo que se exige en este trabajo, es que este reconocimiento se vuelva una realidad con mayor presupuesto, aumento de programas de prevención, tipificación de delitos de violencia contra las mujeres –como el feminicidio-, elaboración de estadísticas, todo esto aprovechando las bondades del SNSP y la política federal en materia de seguridad.

Por otro lado, es importante aceptar que actualmente nuestro país vive momentos difíciles en materia de seguridad pública, yo me atrevería a asegurar que se vive uno de los momentos más críticos de la historia moderna de nuestro país, en materia de inseguridad ciudadana, y una de las principales llagas que nos lacera es la impunidad, que al parecer se ha convertido en una característica de nuestro sistema de justicia, lo que ha ocasionado una creciente desconfianza de la sociedad hacia el Estado, que se ve reflejada en la estadística, para el Tecnológico de Monterrey el 98.5 % de los delitos en México quedan impunes, del 7.48 millones de delitos cometidos – tanto del orden federal como del orden común- únicamente hay condenas en el 1% de los casos-, del total de delitos solo se denuncia un 22% lo que da un total de 64 000 denuncias, de estas solo 15% se investiga, a su vez solo se sujetan a proceso penal un 1.75% de delincuentes, las condenas suman 112 249.

Este reconocimiento de la creciente impunidad que reina en nuestro país, sin duda dificulta de sobremanera la afirmación, mediante acciones crecientes, de la VG como asunto de seguridad pública, en este tenor la exigencia por la erradicación de la VG, sin duda se suma a las exigencias de la ciudadanía en general, por acabar con la impunidad dirigida no solo a las mujeres, sino también a los y las indígenas, adultos mayores, niñas y niños vulnerados, inmigrantes ilegales que cruzan el monstruo que representa nuestro país y a todos los grupos vulnerables que de manera directa o indirectamente han sido víctimas de la impunidad.

Volviendo al tema de la VG en nuestro país, si esta tiene una ley para erradicarla y un Sistema Nacional que coordina las acciones de instituciones públicas federales, y aun así tenemos una gran dificultad para obtener datos recientes y oficiales, la historia se complica cuando queremos acercarnos a temas más específicos de la violencia contra las mujeres como la violencia feminicida, una realidad innegable y aún más desconocida en términos numéricos, la cual representa la misoginia llevada al extremo y que es el principal argumento para considerar la VG como un problema de seguridad pública y que se explicará detalladamente a continuación.

4.4 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

4.4.1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA

El enfoque cognitivo conductual nació de la influencia de exponentes como Albert Ellis y Aaron Beck quienes diseñaron técnicas y estrategias para ayudar a las personas a enfrentar sus conflictos de forma breve, centrada en el cliente y de manera concisa. Estas estrategias se basan en las premisas de ayudar al paciente a resolver sus conflictos de manera contundente concentrados en elementos del presente inmediato por medio de la modificación de pensamientos o valores existentes.

Una de las técnicas más importantes sobre todo para los psicólogos clínicos que se manejen en el enfoque cognitivista, se refiere a la técnica desarrollada por Ellis, la cual denomino terapia racional emotiva. La teoría que sostiene esta técnica dice que “los seres humanos son seres creadores de signos, símbolos y lenguaje” que tienen cuatro procesos fundamentales: percepción, movimiento, emoción y pensamiento, por lo tanto podríamos decir que la teoría que está detrás de la terapia racional emotiva es conductual cognitiva afectiva ya que percibe la cognición y emoción de manera integrativa y al pensamiento como algo que se desencadena por algún grado de deseo o sentimiento, y ve al sentimiento como algo que incluye de manera significativa a la cognición (Engler, 2009).

Una de las características más sobresalientes de la teoría de Ellis, se basa en que pese a que él considera que los seres humanos buscan la felicidad evitando el dolor, es decir, se trata de seres hedonistas, se contrapone en ellos una condición que les obliga a tener constantes ideas irracionales sobre la vida y el futuro como una forma de “condenarse” primero a sí mismos si no consiguen lo que necesitan o creen que desean en el momento en que lo hacen, generalizando entonces esta experiencia a todos los planos de su vida. Creando de manera automática ideas fatalistas en muchos de los casos, de los que no tienen evidencia suficiente para considerar su verosimilitud.

Retomando esta línea de preceptos surge la teoría del A-B-C de la personalidad: en ella se menciona que cuando una consecuencia emocional muy cargada (C) sigue a un evento de activación significativo (A), puede parecer que A causa a C pero en realidad no es así. En lugar de esto, las consecuencias emocionales son creadas por B, que es el sistema de creencias del individuo.

Con respecto a dichas creencias irracionales a las cuales Ellis también denomino “*creencias del debería*” se considera que si las personas trabajaran en el cuestionamiento y modificación de las mismas, se reducirían los riesgos de sufrir algún tipo de

psicopatología.

Es también importante señalar que Ellis (citado en Engler, 2009) menciona que: “heredamos una tendencia a convertir las *preferencias culturales* en *deberían* y las *normas sociales* en *tendrían que* absolutos” (p. 432). Esto explica en gran parte, las creencias automáticas e irracionales que se entrañan en los individuos aun si éstos no les generan ningún beneficio personal. Es decir, de manera concisa, que si retomamos el tema que compete sobre violencia en la pareja y lo relacionamos con los factores de riesgo, tal como las ideas estereotipadas acerca de los roles de género, se puede explicar fácilmente la fuerte influencia que tiene la cognición y la generación de ideas automáticas muchas veces generalizadas que están siendo acatadas por hombres y mujeres asegurando la continuidad de dichos roles disfuncionales y desiguales que han permitido no solamente la génesis sino la continuidad misma de la violencia (Engler, 2009).

La terapia cognitiva conductual está basada en una teoría de la personalidad que menciona que en la manera en la que se piensa, está determinada la forma en la que el individuo se siente o se comporta. Beck fue otro de los exponentes en este enfoque de la psicología. Los conceptos implicados en la teoría de Beck incluyen las *cogniciones*, *esquemas* y *distorsiones cognoscitivas*.

Los *esquemas* por lo tanto son estructuras cognoscitivas que se sostienen en las creencias y supuestos centrales fundamentales del individuo acerca de la forma en que opera el mundo.

Dichos esquemas se forman a través del tiempo en base a las relaciones del individuo con otros, y de las experiencias de vida que se tengan; estas no deberían ser forzosamente adaptativas, de hecho pueden ser desadaptativas y en algunas ocasiones dependen del estado de ánimo de la persona (Engler, 2009).

Por otro lado, las *distorsiones cognoscitivas* que menciona Beck, aparecen cuando los acontecimientos estresantes desencadenan esquemas irreales. Algunas de estas distorsiones son: a) *Inferencia arbitraria*, que significa extraer una conclusión específica sin evidencia de su verosimilitud; b) *abstracción selectiva*, se refiere a conceptualizar una situación en base a un detalle tomado de contexto e ignorar todas las demás explicaciones posibles; c) *generalización excesiva*, es decir abstraer una regla general de

uno o dos incidentes aislados y aplicarla con amplitud; d) *magnificación o minimización*, que quiere decir ver un acontecimiento más o menos significativo de lo que realmente es; e) *personalización*, que consiste en atribuirse a sí mismo los eventos externos sin tener evidencia de que es así y finalmente, f) *pensamiento dicotómico*, que se refiere a categorizar las situaciones en extremo. Ahora, una vez definidos estos conceptos, pueden ser aplicados al tema de estudio en particular para explicar el fenómeno de la violencia en la pareja desde la vía de la cognición: los esquemas que son “pensamientos” que se tienen de sí mismo con base a las experiencias desde temprana edad, así como las “creencias” del funcionamiento de la vida han logrado forjar en el individuo una personalidad ya sea adaptada o no. Esto podría dar cabida a la explicación de la predeterminación de los roles ejecutados por cada miembro de la relación violenta, es decir, quien es víctima y quien es victimario. Una vez dicho esto, y más enfocado al rol de la víctima en quien se crean distorsiones cognitivas que perpetúan su permanencia en la relación disfuncional, se puede decir a manera de ejemplo que cuando la mujer maltratada razona en base a la *inferencia arbitraria* lo que podría decirse a sí misma sobre la situación en la que se encuentra es que “soy mujer y esta es mi cruz”, mientras que si utiliza la *abstracción selectiva* su razonamiento sería “el solo me pega de vez en cuando”, la *generalización excesiva* llevaría a la víctima a decir “que todos los hombres son violentos por naturaleza”, cuando la mujer hace uso de la *magnificación o minimización* puede decirse que “ya casi no me duelen los golpes”, si entonces ella racionaliza por medio de la *personalización* comúnmente menciona que “la culpa la tengo yo que lo hago enojar” y por último, cuando existe *pensamiento dicotómico* la mujer dice “no puedo salir de esto, pues me aguanto”.

Aunque Beck ha sido contundente en la definición de cada una de estas distorsiones, ha de destacarse que ninguna víctima de violencia experimenta una u otra, de hecho se presentan todas las distorsiones cognitivas antes mencionadas.

Beck propuso igualmente su modelo de *triada cognoscitiva*, la cual tiene como precepto que el individuo deprimido tiene una visión negativa de sí mismo, del mundo y del futuro; esta es otra posible explicación del porque las mujeres violentadas que sufren depresión además de otros problemas de salud mental, no pueden salir del círculo de la violencia en el que se encuentran, pues tienden a ver un panorama desolador de su futuro en el que sencillamente es inútil tratar de luchar.

La propuesta de intervención considera dentro de los recursos que deberían ser explotados al máximo para recuperar a la mujer maltratada de dicho sentimiento de inferioridad que vive pero por sobre todo, evitar que la mujer caiga por sí misma en una situación de riesgo como esta, se enfatiza en el trabajo de autoestima. Reynaud define la autoestima como:

“una actitud positiva hacia sí mismo que consiste en conducirnos de la forma más sana y feliz que buenamente podamos, teniendo en cuenta el momento presente y también el futuro” (p.28). Esto incluye lo que Ellis (citado en Reynaud, 2010) llama “hedonismo a corto y largo plazo”, es decir, buscar la felicidad y hacer lo que nos plazca, siempre que ello no nos impida conseguir una satisfacción mayor a medio o corto plazo. Para lograr este objetivo es necesario que los individuos se conozcan y re-conozcan a sí mismos y sean capaces de aceptarse tanto en sus defectos como en sus virtudes. Ciertamente tener una visión degradada de sí misma, permite la apertura y aceptación de que otros pasen por encima de los derechos básicos humanos, concibiéndose así la violencia.

Finalmente, en la propuesta se incluye la enseñanza en la capacidad de resolución de problemas; esta estrategia de intervención estipula que no podemos evitar tener conflictos y confrontaciones con otros por diversos motivos, no obstante podemos ser capaces de resolver dichos problemas por medio del uso de esta técnica que describe cinco pasos a seguir: 1) reconocer el problema, 2) formular el problema en forma clara, teniendo en cuenta cómo lo ve el otro, 3) buscar alternativas para solucionar el problema, 4) evaluar las alternativas y elegir la mejor, 5) ejecución o puesta en práctica y evaluación de resultados.

Ser capaces de resolver y afrontar conflictos, así como negociar, propiciaría que no lleguemos a una situación mayor. En el particular caso de violencia en la pareja, el saber negociar permitiría evitar los golpes y los insultos, ya que se lograría el respeto de los derechos humanos y la no trasgresión de los mismos.

No obstante Ellis (citado en Engler, 2009) en su actitud realista tanto del pesimismo como del optimismo con respecto a la naturaleza humana menciona: “los seres humanos tienen una fuerte tendencia a sabotearse a sí mismos pero al mismo tiempo tienen un potencial enorme para el cambio y la realización propias” (p.453).

Por otro lado, y retomando la aplicación de dichos postulados y técnicas en la propuesta de intervención cuyo objetivo principal tiene el presente estudio, es de vital importancia destacar algunas características de afrontamiento de las mujeres maltratadas y sobre las etapas del ciclo de la violencia así como las emociones y pensamientos experimentados durante las mismas para saber en qué momento es preciso intervenir.

4.4.2 METODOLOGÍA Y PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA

Algunos autores se han referido a los mecanismos de *afrontamiento* de los que hacen uso las mujeres víctimas de maltrato, según la *etapa de crisis* por la que transcurre el ciclo de la violencia. Es por ello que exponen que, *en la primera etapa*, las víctimas utilizan el recurso de la negación, es decir, se minimizan los actos y las consecuencias, se niega el abuso, y se culpan ellas mismas de haberlo provocado, *en la segunda etapa*, se hace énfasis del desafío de los recursos adaptativos, como por ejemplo: intentos de explicación del por qué sucedió la agresión y la búsqueda de significaciones a lo ocurrido, *en la tercera etapa*, el recurso utilizado es el de reevaluación positiva, cuando las mujeres se deciden a denunciar el acto violento, buscan consecuencias legales para el abuso u optan por la separación de la pareja, *esto se observa de forma explícita en la tabla 3* (López, 2005).

Ferrano y Jonson (citados en López, 2005) por su parte, en sus propias palabras aseguran que las mujeres víctimas del maltrato en la relación de pareja presentan escaso control de las emociones, con patrones inadecuados de interacción, asociados a estilos de enfrentamiento centrados en las emociones, lo que conlleva a afrontamientos evitativos, no constructivos e ineficaces para resolver los conflictos, lo que facilita la aparición de estados negativos en las emociones y sentimientos, acompañados de evaluaciones distorsionadas de la realidad, pensamientos irracionales que trascienden su valía personal y que en sus expresiones más graves pueden llevar al *suicidio* o el *homicidio* como una manera desesperada de terminar con la relación violenta (López, 2005, p.35).

De acuerdo a estos datos, la etapa de la violencia donde es factible la *intervención* es en la tercera, no obstante es el momento de mayor peligro para la víctima, y en el cual si no se actúa rápidamente podría ser fatal.

El programa de intervención que se propone en el presente estudio tiene una perspectiva de *género* y consta del uso de estrategias de intervención de tipo *cognitivo-conductual*. La perspectiva de género significa que la forma con la que se observa el problema de la violencia en la pareja tiene que ver con la forma en la que se define a la mujer y al hombre en la actualidad, así como con la interacción de los mismos y con el análisis de las conductas estereotipadas inherentes a su sexo; no obstante las herramientas de la presente propuesta de trabajo se sitúan en las teorías cognitivo-conductuales porque los recursos con los que cuenta son adecuados en la intervención de estos casos. Esta propuesta contempla básicamente a mujeres que *no sufren de violencia por parte de sus parejas*, pero si puede ser aplicable a mujeres que sufren un *grado bajo de violencia* o incluso podría aplicarse para la *rehabilitación* de mujeres que sufren violencia, siempre y cuando se enfatice en el trabajo personal de otros recursos adicionales que se comentarán posteriormente. Por ahora cabe destacar la importancia de la prevención como primer proceso de intervención en la erradicación de la violencia contra la mujer.

CONCLUSIONES

El género no se enfoca únicamente al estudio de las mujeres, sino al estudio de ambos sexos y la interacción entre ellos, no obstante, dentro de los mismos se han definido roles de género que describen formalmente las conductas, ideas y campos de desarrollo de ambos sexos, esto, a su vez limita y etiqueta a los individuos. Conforme a esto, se supone que todas las mujeres poseen una inclinación *natural* hacia la maternidad o que son sentimentales, susceptibles, delicadas y tiernas. Se afirma que si las mujeres piensan o actúan en contra de esa supuesta disposición biológica propician la desintegración familiar y por tanto social. En contraparte se define al hombre como fuerte, tenaz, impetuoso y enérgico, pero si no cumple con su papel como *proveedor* económico y moral de la familia y como cazador sexual, se considera que ha fallado (Rosales, 2010). De este modo se confirman los “papeles” de los roles de género y la forma en la que la sociedad ha estratificado y dividido a hombre y mujeres diferenciándolos a manera que estos no pueden ser *individuos únicos*, sino *complementos* uno del otro. Es así como se explicaría la simbiosis presente en todas las relaciones humanas, incluyendo las de pareja principalmente. Así también podría explicarse la *dependencia* y la permanencia de la violencia misma, no únicamente definiendo a los géneros como complementos en la sociedad, sino con la etiquetación de los mismos y el establecimiento recalcitrante de las ideas sobre el quehacer del género y el ser en la relación de pareja, esto sin nombrar las creencias sobre el amor, las relaciones y la familia. Son estos factores sociales, los *generadores y perpetuadores* de la violencia.

- 1) Reducir y eliminar los factores de riesgo en la violencia de género, por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana, definir si hace falta una política nacional de incorporación de la violencia de género el acceso a la justicia y los servicios de salud que obligue a una revisión y transformación paulatina de planes, programas, dependencias y entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el propósito de incidir congruentemente en el proceso de revisión y reestructuración institucional que se requiere para el logro de una sociedad democrática, atenta al trato igualitario y respetuoso de las personas considerando su diferencias.**

Nótese que no se considera el conocimiento de la violencia sino, la concientización de la misma para su *desnaturalización*. Esto, porque quien sufre violencia, sabe que la sufre. Es decir, el individuo podría desconocer qué tipo de violencia vive al lado de su pareja o el ciclo que esta tiene, pero definitivamente si sabe que está siendo agredido de alguna manera.

El saber que se sufre violencia no garantiza que la persona se aleje de la relación disfuncional, pero si le permite que la justifique, racionalice, acepte y por consiguiente llegue a naturalizarla.

Por lo tanto, se habla de un fenómeno *sistémico*, en el cual, la génesis y continuidad de la violencia se da en base al aprendizaje vicario de la misma dentro el núcleo familiar, pero también influye el grado de pobreza, nivel de estudios, la conciencia sobre la violencia y los roles de género aprendidos desde la infancia. A todo esto se suman también elementos personales como la autovaloración, confianza en sí mismo, aceptación, autoestima y la habilidad para resolver conflictos.

Es así que, desde la perspectiva de género se plantea luchar por los derechos civiles y culturales de las mujeres: pugnar por lograr la plena igualdad política, social y económica de la población femenina, abatir todas las formas de discriminación basadas en el sexo, incluyendo la violencia sexual, psicológica, económica y física y combatir la subordinación y la opresión de las mujeres en todas sus formas.

Para rebelarse ante la dominación de género se requiere una “disposición de si” en las mujeres y en cualquier persona dominada. Disponer en el sentido de ser *dueñas* de nuestro cuerpo, pensamiento y acciones; así como una disposición para no ser vigiladas en el ámbito de la sexualidad (Rosales, 2010).

Con base a esto, diversos estudios han demostrado que trabajar en el empoderamiento femenino por medio del trabajo positivo de los elementos antes citados, podría reducir el *riesgo* de sufrir violencia. El programa de intervención tiene claro este objetivo; pues pretende involucrar a las mujeres en el trabajo motivacional e integral con el fin de promover el respeto propio, el amor y la consciencia de sí mismas relaciones entre individuos sanos y funcionales.

Por otro lado, la conclusión del presente estudio con respecto a la propuesta de intervención tiene que ver con:

- 2) Por medio de la concientización del problema y la enseñanza de las técnicas cognitivas conductuales para el afrontamiento en la vida cotidiana y sensibilizar a la población respecto al valor de la equidad como medio de prevención de la violencia de género, establecer la sensibilización al valor de la equidad, para tener la capacidad de reconocer los asuntos relacionados con el trato justo con reconocimiento de las diferencias, para erradicar la violencia de género.**

El uso de las técnicas cognitivo conductuales para la eliminación de los factores de riesgo previamente mencionados; no está por demás mencionar que la propuesta aquí plasmada no ha sido aplicada en la práctica ya que el carácter del presente estudio no era conveniente para ello, no obstante las técnicas propuestas así como su efectividad han sido comprobadas de manera aislada en otras propuestas de intervención diseñadas durante la preparación profesional. Con base a las experiencias pragmáticas así como las teóricas, esta propuesta podría acarrear ciertos problemas en su práctica, problemas que podrían considerarse inherentes a cualquier tipo de intervención preventiva y que tienen que ver básicamente con la adherencia terapéutica.

Efectivamente las estrategias de intervención están diseñadas meticulosamente conforme a una base sólida teórica fundamentada en una cantidad considerable de postulados científicos, no obstante difícilmente podremos encontrar en ellos la respuesta para lograr que los individuos logren adherirse satisfactoriamente, pues es cierto que es complicado enfrentarse a sí mismos. Sin embargo la propuesta tiene alcances elevados en función de población y de impacto, es decir, la población podría ampliarse en hombre y mujeres, pero también en niños y adolescentes en su labor particular de concientizar a la población sobre la violencia y sus tipos, así como el grado de afectación que esta podría tener sobre ellos. También puede lograrse un mayor impacto si se consideran otras variables a ser explotadas durante la intervención, como autoestima, ansiedad, depresión, métodos de afrontamiento y la motivación de enseñar a los participantes mismos para que ellos puedan servir posteriormente como facilitadores en esta labor. E incluso se podría ampliar el enfoque teórico y práctico para generar una propuesta ecléctica.

Ahora bien, esta propuesta puede ser aplicada en dicho campo de investigación y acción, debe para su perfecto funcionamiento, contar con las herramientas básicas teóricas y metodológicas diseñadas para intervenir en el enfoque cognitivo conductual – esto en lo que compete a sus herramientas profesionales- sin embargo, en la cuestión personal, la aplicación de una intervención como esta, ante todo debería sentir una inmensa pasión que pudiera ser mitigada tan solo con el hecho de participar en la intervención de un programa contra la violencia.

- La persona como ser social adquiere esta característica desde los orígenes más remotos de la especie humana, por ello, es indudable que a la persona humana por el solo hecho de serlo le competen irreductiblemente determinados valores como son la dignidad, la libertad, la igualdad, la equidad y la justicia.
- La violencia es un factor común en todas las sociedades, que afecta de alguna manera a todas las personas, como consecuencia de la desigualdad en la distribución de los recursos económicos y sociales de nuestra realidad nacional.
- Las mujeres y las familias de nuestros días, se han convertido en el blanco preferido de una sociedad conflictiva, objeto de violencia, en consecuencia el trato hacia ellas, revela las incongruencias de un sistema incapaz de asumirlas como seres jurídicamente iguales, productivos y promotores del desarrollo social.
- Se han intensificado las políticas con enfoque de género por parte del gobierno mexicano, pero éstas aún no logran reducir la incidencia de la violencia hacia las mujeres, lo cual, no sólo se observa en las diversas encuestas aplicadas sobre el tema en nuestro país, también es evidente en el fracaso que han tenido tanto en el gobierno federal como en el estatal.
- La violencia de género, obedece principalmente a las desigualdades de índole económica y en el reparto de poder entre los sexos; las costumbres, las tradiciones, los valores religiosos, la inestabilidad política y los conflictos armados.
- La violencia de género, socialmente tolerada y hasta justificada, sucede porque culturalmente se ha construido la idea de inferioridad y subordinación del género femenino, erigida desde una mirada androcéntrica, en la que dicha violencia puede ser ejercida de manera consciente, para perpetuar el poder y el control masculino sobre la mujer, o de manera inconsciente por efecto de una serie de normas y patrones culturales que la validan.

- La preocupación por la violencia contra las mujeres ha ido en aumento y, con ella, la necesidad percibida de implementar medidas preventivas para evitar aquellas expresiones que hoy en día se perciben como especialmente inquietantes: el maltrato que se ejerce contra las mujeres en las relaciones afectivas desde el abuso de poder, la fuerza o la dominación.
- El reconocimiento de la igualdad jurídica formal, a menudo expresada en leyes, marcos y políticas neutrales en cuanto al género, no son suficientes para garantizar que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres.
- La mayoría de las legislaciones estatales y federales están enfocadas en la violencia intrafamiliar o en la violencia doméstica y no en la violencia contra las mujeres. Esta diferencia tiene consecuencias significativas, pues la violencia contra las mujeres no se limita al espacio doméstico, y por otra parte, la violencia intrafamiliar incluye la violencia contra hombres, y en general la información generada en las instituciones estatales no siempre especifica si se trata únicamente, o no, de violencia contra las mujeres.
- El Estado mexicano, al ser miembro de un organismo internacional o haber suscrito y ratificado un instrumento internacional de derechos humanos, se obliga a acatar las disposiciones que de él emanen o que éste señale, dentro de las cuales se ubican las acciones que van desde la adecuación de la legislación interna, hasta la asignación de recursos técnicos y financieros para garantizar su implementación, lo que la convierte en un instrumento particularmente relevante.
- El artículo cuarto de nuestra Constitución, establece estrictamente la igualdad del hombre y la mujer ante la ley, sin embargo, las políticas que se han venido implementando materialmente en los ordenamientos jurídicos nacionales no parecen ser congruentes, pues a pesar de haberse detectado los problemas de desigualdad y violencia desde hace años, existen algunos que no han sido regulados adecuadamente todavía o que bien, persisten en términos que preocupan.
- Si el estado no establece las medidas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en la legislación y en la práctica jurídica, que son el mecanismo de control con el que cuenta y que permitirán establecer los mecanismos del cambio cultural y social así como en sus prácticas, se está rompiendo con el principio de igualdad contenido en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, porque no existe una igualdad real ante la ley, ni la ley resulta un medio para poder alcanzarla.

- Se observa la necesidad de actualizar la legislación federal y local, además la de los medios de comunicación, así como considerar seriamente la capacitación, fundamentalmente de los Ministerios Públicos, Jueces, Legisladores y servidores públicos con competencia en materia de género y especialmente de violencia contra la mujer.
- Se hace indispensable proponer reformas en el sistema de administración de justicia a fin de garantizar el acceso a la justicia, de proteger la vida y la integridad de las mujeres y de tratar con diligencia las denuncias de violencia.
- El estado tiene el deber de instrumentar mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar a las víctimas de este mal, mecanismos de compensación justos y eficaces.
- La violencia contra las mujeres, surge de las diferencias existentes entre los géneros, en donde lo masculino se considera superior a lo femenino, permitiendo que los primeros se sientan con más ventaja en relación con las segundas, y por consiguiente se origina que tales relaciones entre aquellos se reproduzcan por el sistema cultural, conformado por la familia, el Estado, la religión, la educación y en algunos casos incluso por los medios masivos de comunicación.
- En relación con la anterior, el ámbito sociológico de discriminación sexista, no sólo existe, sino que se ha perpetuado durante mucho tiempo, lo que obliga a reiterar que los modelos jurídicos y sociales deben de adecuarse a la realidad legal de igualdad de derechos de todo ser humano, y erradicar en consecuencia, toda forma de violencia contra la mujer.
- La importancia de la comunidad internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas, y el sistema de derecho derivado de la actividad formal en el tema de los derechos de la mujer y la búsqueda de mecanismos para erradicar la violencia contra ella, conjuntamente con la participación valiosísima de las organizaciones públicas y privadas de cada Estado, son la piedra angular mediante la cual se puede establecer que se han sentado las primeras bases para lograr una autentica y real igualdad y equidad de género, que tienda erradicar en definitiva cualquier manifestación de violencia no solo contra la mujer sino contra los miembros más vulnerables de la familia.

- La Comisión Sobre la Condición Social y Jurídica de la Mujer perteneciente al Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, represento gran avance en pro de los derechos igualitarios y equitativos de las mujeres, toda vez que por su conducto se enviaron diversos planteamientos a los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas con la intención de que la discriminación y violencia contra la mujer se fuera eliminando y de los que hoy son tangibles sus resultados.
- La injerencia de la comunidad internacional por conducto de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos por el tema de la violencia en el hogar o familiar se ha manifestado en las deliberaciones y decisiones de los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, las Conferencias Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, así como en el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad así como en la Convención sobre los Derechos del Niño. En tanto que la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de *Belém do Pará*, la que conceptúa como violencia contra la mujer, cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Mediante la elaboración de estudios serios y de fondo, el sistema jurídico mexicano en materia de protección a los derechos de igualdad de la mujer y los miembros más vulnerables de la familia puede verse favorablemente nutrido y actualizado en esta trascendental labor.
- Tomando en consideración que un país carente de normas justas y equitativas no puede considerarse un país democrático. Más aún si dichas normas de justicia y equidad, permiten que la familia como núcleo fundamental de la sociedad no consiga su objetivo de consolidación social.
- Las propuestas de reforma legislativas sugeridas, se justifican en la medida que, además de contener el elemento coactivo de toda norma jurídica, con las adiciones efectuadas se establece con claridad su aspecto preventivo, lo que dará como resultado que al ser del conocimiento de la sociedad,, desde la propia norma legal se contengan elementos que tiendan a evitar conductas de violencia familiar,

es decir, con las reformas propuestas se pretende que la norma legal sea sancionadora pero inminentemente preventiva.

- Del estudio realizado se concluye que algunos puntos que quedan en el aire y que deben ser motivo de posteriores estudios, son los concernientes a la necesidad de analizar la problemática de la violencia familiar desde el punto de vista de la influencia positiva que los medios de comunicación podrían tener en la fase de difusión de los derechos de mujeres menores y miembros vulnerables. Los concernientes a trabajos multidisciplinarios de áreas como la jurídica formada por expertos en derecho nacional e internacional, psicológica, de trabajo social y de los sistemas educativos de nivel primaria y secundaria, con la intención que su aportaciones permitan adicionar los planes y programas educativos, con base en temas de prevención de la violencia familiar como directriz de las áreas específicas, y por otra parte, que se constituyan como la fuente primaria que el legislador tome en cuenta a efecto de reformar eficazmente el marco legal que tutela la materia.
- El presente trabajo de investigación cumplió con su objetivo, dado que mediante el análisis efectuado a las disposiciones internacionales en materia de violencia familiar, compulsadas con las normas legales que rigen la materia, permitieron arribar a las propuestas de reformas legislativa, que desde nuestro particular punto de vista, de ser tomadas en cuenta, dotaran al marco legal referido de mayores efectos positivos que los que se observan en la actualidad.

Esto significa apenas el inicio de la solución a una problemática que obliga no sólo a reformas dentro de la Administración Pública o a las leyes, sino un cambio en las percepciones, una auténtica revolución de la conciencia individual y social sobre la necesidad humana de vivir y actuar con principios de respeto a la dignidad, a la libertad personal de elegir el proyecto de vida que se desea realizar, sin coerciones simbólicas u objetivas de ningún tipo; que combine en suma la atención a las necesidades de desarrollo integral de cada persona, pero también las de una sociedad sustentada en principios democráticos.

El reto que representa para el Estado garantizar condiciones democráticas a las personas y a la sociedad en su conjunto impone para la Administración Pública la necesidad de adecuarse para responder a las demandas de actores y grupos sociales antes acallados e invisibilizados, cuyos derechos simplemente habían sido ignorados, como las mujeres; así

como la exigencia de respuesta a los nuevos escenarios de globalización e integración que ejercen su influencia en la innovación y la adaptación de mecanismos y estrategias más adecuadas con la integración de actores y realidades de gran complejidad, por la diversidad de actores y elementos a considerar, en un marco de respeto a los derechos humanos, políticos y sociales de la población.

El reconocimiento de la desigualdad como un asunto de injusticia y violación de los derechos humanos esenciales de las mujeres es uno de los grandes avances del siglo pasado. El reto para este nuevo siglo, es el rescate de la dignidad humana y su incorporación al desarrollo como personas con capacidad de decisión y por tanto de incidir y coadyuvar a la transformación del mundo en aras del mejoramiento social. Ese también es el desafío de la Administración Pública y en general de todas las instituciones sociales; reconocer la violencia de género, para que a partir de ahí puedan generarse condiciones más dignas para el desarrollo humano en general.

La cuestión se vuelve más grave a la luz de las formas de violencia de género que repercuten directamente en la salud sexual y reproductiva, cuestión que parece ser inexistente para los programas. Si bien proveer información y anticonceptivos es importante, lo es más lograr que sean utilizados libre e informadamente. Ninguno de los programas se pregunta por qué algunas mujeres no los utilizan y, mucho menos, qué hacen los hombres para fomentar su uso o para evitar que las mujeres los utilicen. Si no se considera la violencia de género no se resuelve el problema de que la información no se está traduciendo en prácticas sexuales más seguras o en una reducción de embarazos no deseados, sobre todo en las adolescentes. Además, cuando se ignora el tema de la violencia de género, se ignora que la violencia de género por parte del Estado es una práctica recurrente que vulnera la salud de los y las pacientes.

Con respecto a la investigación y a la recopilación de datos desagregados por sexo que los programas establecen como necesarios, hay que considerar que es necesario investigar también las causas de esos datos y por qué difieren entre hombres y mujeres. Es decir, no es suficiente con tener datos desagregados, pues hay que ver cuáles son las causas que tienen su origen en estereotipos o roles de género. Las encuestas y los trabajos de investigación deben preguntarse qué origina esas diferencias.

Para poder ampliar la efectividad de los programas es necesario considerar la composición misma de todas las instituciones que conforman el sector salud mexicano para asegurar que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades en cuanto a los puestos ofrecidos. Es verdad que el hecho de que haya mujeres en puestos directivos no significa que ellas aboguen por los derechos de las mujeres, que impulsen la incorporación de la perspectiva de género, que comprendan cuáles son las necesidades de las mujeres o que trabajen hacia la igualdad de género. Sin embargo, el número de mujeres y de hombres que laboran en una institución sí es un reflejo de los logros alcanzados en materia de igualdad de oportunidades. Es necesario considerar también que para que una dependencia pueda afirmar que brinda igualdad de oportunidades no es suficiente con que el número de hombres y mujeres sea igual. Hay que ser conscientes de la importancia de los cargos de cada grupo, la diferencia de salarios y la facilidad que tienen para ascender de un cargo al siguiente. De hecho, en la administración pública se han llevado a cabo muchas políticas públicas supuestamente para aumentar la participación de las mujeres, pero éstas siguen sin participar en los puestos de tomas de decisiones relevantes, tienen mayores dificultades para ascender, enfrentan discriminación y violencia si lo hacen, y perciben sueldos menores.

En general, tanto la reseña histórica de cómo ha ocurrido la incorporación de la perspectiva de género en México, como la descripción y análisis de los programas pone en evidencia los logros del proceso, pero también sus fallas. Es innegable el avance que ha habido en México en términos de igualdad entre hombres y mujeres, reflejado sobre todo en el ámbito legislativo. No obstante, al momento de ejecutar las leyes y políticas públicas los resultados no son los esperados. Consideramos que la falla más grave es no sensibilizar a las y los servidores públicos en temas de género y no impulsar cambios culturales mediante la educación de toda la población de forma que se combatan diariamente desde todos los ámbitos los estereotipos y roles de género tradicionales. Estas dos fallas graves se deben en gran parte a una falta de voluntad política de sectores muy amplios de funcionarios (as) públicos (as) que abiertamente están contra estos cambios o lo hacen veladamente, apoyándolos únicamente en discurso. La meta a largo plazo sería lograr que la población general, pero sobre todo, las y los servidores públicos no tuvieran que ser convencidos (as) de la importancia de aplicar la perspectiva de género, sino que lo asumieran como un punto fundamental. Cuando eso se logre,

México podrá avanzar mucho más rápidamente hacia una verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, identificamos como estrategia o línea de acción, la necesidad de:

- 3) Establecer una política de estado que tenga como propósito la reducción sustantiva de cualquier tipo de violencia, en particular aquellos que sufren de los más graves índices de vulnerabilidad, sin embargo no significa la creación de una nueva comisión o ente público, sino la innovación de un Consejo que integre a la sociedad organizada y con plena autonomía, y cuyas decisiones sean vinculatorias para el sector público, con el fin orientar y evaluar los distintos esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil; respecto a la necesidad de reducir los índices de violencia presentes en la sociedad.**

La lucha para combatir la violencia de género es una cuestión de justicia y no podremos hablar de está en su totalidad si aún tenemos población femenina amenazada y aterrorizada por el simple hecho ser mujer, y la eliminación de la violencia de género, solo se logrará a partir de una verdadera equidad. En ese sentido, lograremos una equidad cuando hombres y mujeres nos reeduquemos, replanteándonos la feminidad y la masculinidad, esto solo se lograra si llevamos a cabo acciones que desmitifiquen la “supuesta superioridad” de un sexo sobre otro.

Tenemos entonces que la cultura de la prevención de la violencia de género es indispensable y debe tener un lugar fundamental en la educación, la academia y la actuación gubernamental, porque la VG no se erradicará únicamente él en ámbito de la seguridad pública, ahí se debe sancionar, sin duda yo apuesto a la prevención en los ámbitos anteriores.

Es importante mencionar que una de las ventajas de la Administración Pública, es que nos permite ligarla con cualquier tema que tenga un impacto en la vida social y en la realidad de cualquier país, pues es desde ella misma donde se pueden elaborar políticas públicas que pueden resultar benéficas para la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas en general, así que considero fundamental la construcción, desde la

Administración Pública, de soluciones orientadas a la erradicación de la violencia de género.

Es fundamental la lucha por los derechos humanos de las mujeres y en este sentido, el combate a la violencia de género, tiene un lugar primordial, el reconocimiento y el combate contra la impunidad que vivimos todos y todas las mexicanas, aunque reconozca este terrible contexto, considero que el estudio detallado de cada fenómeno nos ayudará a lograr el reconocimiento adecuado, pero sobre todo ayudará a la creación de posibles soluciones.

BIBLIOGRAFÍA

Agoff, M. (2009). La abierta competencia entre el reconocimiento jurídico y la valoración social. El caso de la violencia de pareja. *Civitas Revista de Ciencias Sociais*, 9, (3), 402-417, disponible vía:

<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=74213095005>

Aguilar, J. (1998). Hablemos de género "Esto es cosa de hombres ¿o de mujeres?". México: MEXFAM.

Álvarez, J. (2005). *Manual de prevención de violencia intrafamiliar*. México: Trillas.

Alvira, F. (2002). *Perspectiva cualitativa/ perspectiva cuantitativa en la investigación sociológica*. México DF: Mc Graw Hill.

Amata, M. (2004). *La pericia psicológica en violencia familiar*. Buenos aires. La roca.

American Psychological Association, (1999). *Manual de estilo de publicaciones*. México: Manual Moderno.

Ammer, C. (2000). *La salud de la mujer de la A a la Z*. Madrid. EDAF, S. L.

APODACA RANGEL, MA. DE LOURDES. *Violencia Intrafamiliar*. UNAM-ENTS. México. 1995, 376 pp.

APODACA RANGEL, MARÍA DE LOURDES. *Violencia Intrafamiliar*. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, UNAM, 380 pp.

Archivos del PIAV. (1988-2011). Programa interdisciplinario de atención a la violencia de género. CUSI; FES Iztacala, UNAM, México.

Aresti, L. (2003). *La violencia impune: Una mirada sobre la violencia sexual contra la mujer. Violencia sexual, estrategias de apoyo y propuesta terapéutica*. México: Fondo cultura albergues de México I.A.P.

Aristóteles. *La Política*. Tratado practico de Azcárate. Espasa-Calpe, 1943, 306 pp.

Azura Pérez, Leandro. Sociología. Décima edición, Porrúa México, 2001.

Baños, A. (2005). Amores sin violencia. Programa de prevención y atención de la violencia en las relaciones de noviazgo entre las y los jóvenes de la Ciudad de México. México: Gobierno del Distrito Federal.

Barea, C. (2004). *Manual para mujeres maltratadas que quieren dejar de serlo*. España .Océano Ambar.

Baró, I. (2003). Poder, ideología y violencia. España: Trotta.

Barragán, F. (2001). Violencia de género y currículum. Un programa para la mejora las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos. Málaga: Aljiba.

Barrios, D (2003) Resignificar lo masculino. México: Vila.

Batres, Gioconda. La Violencia Doméstica. Tercera edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 2009.

Baurdiur, P. (1998). *La dominación masculina*. España: Anagrama.

Beatres, G. (2009). *Congreso internacional Modelos de Prevención, Atención y sanción de la violencia contra las mujeres*. Ponencia. “La terapia de género sensitiva con víctimas y perpetradores de la violencia sexual: Un aporte latinoamericano”. Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, del 28 al 30 de septiembre 2009.

Bedolla, F. (1995). La mujer y los medios de comunicación.

Bellack y Small. (2004). *Psicoterapia breve y de emergencia*. México. Pax.

Benenson, P. (2002). *Contra la tortura: Manual de la tortura*. España: Amnistía Internacional (EDAI).

Berumen, P. (2003). *Violencia intrafamiliar: un drama cotidiano*. México: Vila.

Blázquez, M., Moreno, J., & García, M. (2009). Inteligencia emocional como alternativa para la prevención del maltrato psicológico en la pareja. *Anales de psicología*, 25 (2), 250-260, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/167/16712958007.pdf>

Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Borrell Navarro, Miguel. *Derecho Mexicano del Trabajo*. 6ª edición, Editorial Sista, México, 1998, 945 pp.

Burgoa Orihuela, Ignacio. *Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo*. 7ª edición, Editorial Porrúa, México, 2003, 488 pp.

Bustos, O. (1987). Papeles (roles) de género e imagen de la mujer en los medios masivos: ¿Cómo y quiénes perciben los estereotipos difundidos? México: PIEM.

Caballo, V (1991). *Manual de técnicas de terapia y modificación de conducta*. España: Siglo veintiuno.

Caballo, V (1993). *Manual de evaluación y entrenamiento en habilidades sociales*. España: Siglo XXI.

Caballo, V (1997). *Manual para el tratamiento cognitivo-conductual de los trastornos psicológicos. Trastornos por ansiedad, sexuales, afectivos y psicóticos*. España: Siglo XXI.

Campos, Ma. Del Rosario, *La institucionalización de redes contra la violencia a las mujeres*, en *Construcción del género en sociedades con violencia*, De la Torre, Arcelia, México, Porrúa, 2004.

Cano Gordon, Carmen y Cisneros, Ma. Teresa. *La Dinámica de la violencia en México*. UNAM-ENEP Acatlán. México. 1980, 265 pp.

Cantera, L. & Blanch, J. (2010). Percepción social en la violencia de la pareja desde los estereotipos de género. *Psychosocial intervention*, 19 (2), 121-127, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1798/179815545003.pdf>

Carrera, Laura. *La Violencia contra las Mujeres en México*. Segunda edición, CONAVIN-Secretaría de Gobernación, México, 2009.

Carrillo, Roxana. *Las Mujeres contra la Violencia, Rompiendo el Silencio*. Tercera edición, UNAM, México, 2004.

Casique, I. (2010). Factores de empoderamiento y protección de las mujeres contra la violencia. *Revista mexicana de sociología*, 72 (01), 37-71, disponible vía: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=32116013002>

Castellón, F; Ortega, A. y Zepeda. (2007). *Prevención de la Violencia Familiar*. México: Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Castillo, M. (2002). *Malos tratos habituales a la mujer*. Colombia: J.M Bosch.

Castro, R. & Casique, I. (2011). Violencia de pareja contra las mujeres en México: Una comparación entre encuestas recientes. *CEPAL*, 87, 2-28, disponible vía: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/1/36501/lcg2405-P_2.pdf

Castro, Raúl y Raúl Valdés. Violencia de Pareja contra Mujeres en México. Segunda edición, Secretaría de Salud. México, 2006.

Cattel, R. (1980). *Cuestionario de los 16 factores de personalidad*. México: Manual Moderno.

Cazés, D. (2000). La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles. México: CONAPO.

Chávez Asencio, Manuel y Julio Hernández Barrios. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Tercera edición, Porrúa, México, 2004.

Chillida, M., Gomáriz, N. y Soletto, M. (2007). Módulo de sensibilización y formación continua en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para personal de la Administración Pública. Madrid: Instituto de la mujer. Fundación mujeres.

Clemente Travieso, Carmen. La Mujer a Través de la Historia. Segunda edición, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Corsi, J. (1995). Violencia masculina en la pareja. España: Paidós.

Corsi, J. (1997). *Violencia Familiar: Una Mirada Interdisciplinaria Sobre Un Grave Problema Social*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Corsi, Jorge. Violencias Sociales. Segunda edición, Ariel, Buenos Aires, Argentina, 2003.

Costa, M. y Serrat, C. (1995). *Terapia de parejas*. Madrid: Alianza.

Crooks, R. y Baur, K. (2000). *Nuestra Sexualidad*. México: Interational Thomson Editores.

Cruz, E; Fernández, E. González, J y Romáin, F. (1990). *Reflexiones en torno a la ideología e identidad masculina*. Rio Piedras, Puerto Rico, Editorial Ceres.

De Pina Rafael y De Pina Vara Rafael, *Diccionario de Derecho*. 26ª edición, Editorial Porrúa, México, 1998, 525 pp.

Del Río, Antonio. *Equidad, Género y Salud*. Segunda edición, Instituto Jalisciense de las Mujeres, Guadalajara, Jalisco, México, 2008.

DIF (1997). *La perspectiva de género una herramienta para construir equidad entre las mujeres*. México.

DIF (2010). *Perspectiva de género: una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres*. México, pp.1-13.

Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. *Filosofía del Derecho*., Editorial Harla, México, 1998, 309 pp.

Echeburúa, E., Amor, P. & Corral, p. (2005). *Mujeres maltratadas en convivencia prolongada con el agresor: variables relevantes*. *Acción psicológica*, 2, 135-150, disponible vía: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd26/accion.pdf>

Echeburúa, E., Corral, P., Sarasua, B, Zubizarreta, I y Sauca (1994). *Entrevista semiestructurada para víctimas de maltrato doméstico*.

Echeburúa, E., Corral, P., Sarasua, B y Zubizarreta, I. "Tratamiento cognitivo Conductual del trastorno de estrés postraumático crónico en víctimas de maltrato doméstico: Un

estudio piloto". Revista Análisis y modificación de conducta. 1996 (22), 628-654.

Engler, B. (2009). *Introducción a las teorías de la personalidad*. Mc.Graw Hill, pp. 426-451.

Escudero, A., Polo, C. & Girones, M. (2005). La persuasión coercitiva, modelo explicativo del mantenimiento de las mujeres en una situación de violencia de género II: Las emociones y las estrategias de la violencia. *Revista de la asociación española de neuropsiquiatría*, 96, 59-91, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/2650/265019657005.pdf>

Espinar, E. (2004). *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Universidad de Córdoba.

Espino, A. (2007). Género y pobreza: Discusión conceptual y desafíos. *Revista de estudios de género*, 3 (26), 7-39, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=88432603>

Esquivel Obregón, Toribio. *Historia de México*. Cuarta edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.

Esquivel Obregón, Toribio. *Historia de México*. T. II. Tercera edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1993. 151

Etienne Llano Alejandro. *La Protección de la Persona Humana en el Derecho Internacional*. Editorial Trillas, 1ª edición, México, 1987, 271 pp.

Falcón, Lidia, *Mujer y poder político*, España, KIRA, 1992.

Ferrero, G. (2009). *Violencia familiar ¿Causa o consecuencia? Reconstrucción de los cuadros de violencia familiar desde la intervención profesional del trabajo social*. Buenos

Aires. Espacio.

Fisher, R. (2000). *El caballero de la armadura oxidada*. España: Obelisco

Flores, F. (2001). *Psicología social y género. El sexo como objeto de representación social*. México: McGraw-Hill.

Gálvez, C. (2005). *Violencia de género. El terrorismo en casa*. Formación Alcalá.

García Pelayo, Manuel, *Las transformaciones del Estado contemporáneo*, Madrid, España, Alianza Editorial 1996.

García, C. (2000). *Género y equidad en la salud: violencia contra la mujer*. E. U: Harvard Center for Population and Development Studios.

García, C. (2000). *Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud*. Organización Panamericana de la Salud.

Gibson-Davis, C., Magnuson, K., Gennetian, L. & Guncan, G. (2005). Employment and the risk of domestic abuse among low-income women. *Journal of marriage and family*, 67 (12), 1149-1168, disponible
vía:<http://onlinelibrary.wiley.com.pbidi.unam.mx:8080/doi/10.1111/j.1741-3737.2005.00207.x/pdf>

Gomáriz, E. (1992). *Los estudios de género y sus fuentes epistemológicas: periodización y perspectivas*. Isis Internacional: Ediciones de la mujer. N° 17.

Gómez Jara, Francisco. *Sociología*. Octava edición, Porrúa, México, 2009.

Gómez, P y Ramírez, A. (2005). *XX I ¿Otro siglo violento?* España: Díaz Santos.

González Asencio, Gerardo, Duarte Sánchez Patricia, *La violencia de Género en México, un obstáculo para la Democracia y el Desarrollo*. Editorial UAM Azcapotzalco. México. 1996, 208 pp.

González Estrada, Héctor y González Barrera, Enrique. *Naturaleza Jurídica de la Justicia de Menores Infractores*. Segunda edición, Incija ediciones, México, 2002.

González, F. (1985). *Psicología de la personalidad*. Cuba: Pueblo y Educación.

González, F. (1989). *Motivación moral en Adolescentes y jóvenes*. Cuba: Científico-Técnica.

González, F. (2000). *Investigación cualitativa en Psicología. Rumbos y desafíos*. México: Internacional Thompson Editores.

González, H. & Fernández, T. (2010). Género y maltrato: Violencia de pareja en los jóvenes de Baja California. *Estudios fronterizos*, 11 (22), 97-128, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=53015788004>

González, J. y Landa, J. (1997). *Los valores humanos en México*. México: Siglo Veintiuno Editores.

González, Juliana. *Ética y Violencia (La Vis de la Virtud frente a la Vis de la Violencia)*. En *el Mundo de la Violencia*. Segunda edición, Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 1988.

Grabe, B. (2010). Promoting gender equality: the role of ideology, power and control of the link between land ownership and violence in Nicaragua. *Analyses of social issues and public policy*, 10, (1), 146-170, disponible vía:<http://onlinelibrary.wiley.com.pbidi.unam.mx:8080/doi/10.1111/j.1530->

2415.2010.01221.x/pdf

Graber, G. (1965). *Psicología del hombre*. México: Aguilar p.p.82-102.

Grosman Mesterman, Silvia. *Maltrato al Menor, el lado oculto de la escena familiar*. Editorial Universidad. Buenos Aires, 413 pp.

Grosman, C. (1989). *Violencia en la familia*. Argentina: Universidad de Buenos Aires.

Grossman, C. (1992). *Violencia en la familia. El lado obscuro de la escena familiar*. Argentina: Editorial Universidad de Buenos Aires.

Güitrón Fuentevilla, Julián. *Nuevo Derecho Familiar en el Código Civil de México Distrito Federal del Año 2000*. Segunda edición, Porrúa, México, 2003.

Gutiérrez, M. y Bustos, O. (2010). *Perspectivas socioculturales de la violencia sexual en México y otros países*. En Valladares, P. *Epidemiología de la violencia sexual: el caso del PIAV de la UNAM FES Iztacala*. México: Página Seis. S. A. de C. V.

Hernández, H. (2009). *Técnicas psicomusicales en terapia con enfoque humanista*. Universidad Nacional Autónoma de México. División de extensión universitaria, pp.5-6.

Hernández, Jorge. *Apuntes para la historia de México*. Segunda edición, UNAM, México, 2005.

Hernández, Sampier, R. (2006). *Metodología de la Investigación I y II*. Habana Cuba: Félix Varela. P-378 y 475.

Hierro, G. (2003). *Ética y feminismo*. En Díaz, S. *Los factores culturales*. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Hierro, Graciela. *Violencia de Género en el Mundo*. Segunda edición, Fondo de Cultura Económica-UNAM, México, 1988.

Hobbes, Tomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960.

Illán, Bárbara. *El Problema de la Violencia Intrafamiliar*. Segunda edición, Porrúa, México, 2002.

INMUJERES. *Violencia de Género*. Tríptico: México.

Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL, 2003). *Asistente para la resolución de conflictos familiares*.

Katchadourian, H. (1984). *La sexualidad humana un estudio comparativo de su evolución*. México: Fondo de Cultura Económica.

Kendall, P y Norton J. (1988). *Intervenciones con individuos: terapias conductuales, cognoscitivas y cognoscitivo-conductual*. Psicología clínica. Perspectivas científicas y profesionales. México: Limusa.

Labrador, F, Velasco, M y Rincón, P. "Eficacia de un programa de intervención individual y breve para el trastorno pos estrés posttraumático en mujeres víctimas de violencia". *Revista International Journal of Clinical and Health Psychology*. 2006 (6), 575-547.

Labrador, F., Fernández, R. & Rincón, P. (2010). Características psicopatológicas de mujeres víctimas de violencia de pareja. *Psicothema*, 22 (1), 1-8, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/727/72712699016.pdf>

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas*

y locas. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

LAGARDE, Marcela. La Violencia Sexista. Tercera edición, Diana, México, 2006.

Lagarde. Marcela, *Género y feminismo*, España, Grafistaff, 1997.

Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría de género. En Nueva Antropología No. 30. Revista de Ciencias Sociales: México: UNAM pp. 173-197.

Lamas, M. (2002). *Cuerpo diferencia sexual y género*. México: Taurus.

Lamas, M. (Comp., 1997). *El Género: La Construcción Cultural de la Diferencia Sexual*. México: Porrúa.

Lamas, Martha, *Cuerpo e identidad. Ensayos sobre lo femenino y masculino*, Colombia, Uniandes, 1995.

Laviada, Iñigo. El Maltrato del Menor. Segunda edición, Diana, México, 2003.

Lega, L., Caballo, V y Ellis, A (2002). *Teoría y Práctica de la Terapia Racional Emotiva-Conductual*. España: Siglo veintiuno.

Lewis, H. (2002). La cuestión de los valores humanos: Las seis formas de pensar que condicionan nuestra vida. Barcelona: Gedisa

Liendro, E. (1994). La identidad masculina. Debate Feminista: Cuerpo y Política; 5 (10).

Lipmann, W. (1989). La opinión pública. Argentina: McMillán.

López, L. & Pennini, J. (2005). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica. *MediSur*, 3 (2), 39-81, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=180020163003>

López, L. (2009). Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia.

López, L., Pennine, J. & Moya, A. (2006). Autovaloración en mujeres víctimas de violencia de pareja. *MediSur*, 4 (1), 9-12, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1800/180019846003.pdf>

López, N. (1998). Curso de educación para la recepción crítica de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación. México: UNAM.

Maceira, L. (2001). Y nos amanecemos. México: CEJUV.

Madina, J. (2005). Perfil psicológico e intervención de los hombres maltratadores. Los *hombres ante la violencia de género*, conferencia, disponible vía:http://www.sicarasturias.org/fotos/File/pdfs/Perfil_Psicologico_e_Intervenci%C3%83%C2%B3n_de_los_hombres_maltratadores_J__Madina.pdf

Madrazo, Jorge. *Derechos Humanos, el Nuevo Enfoque Mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México. 1993, 273 pp.

Maggi, R. (2004). Desarrollo humano y calidad: valores y actitudes. México: Limusa, SEP.

Martínez, Laura y Valdez, Miriam, *Violencia de género, visibilizando lo invisible*, México, Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC, 2006.

Mateos M., Agustín. Etimologías Grecolatinas del Español. Segunda edición, Esfinge, México, 2004.

McDowell, L (2000). *Género, Identidad y Lugar. Un estudio de las geografías feministas*. Madrid: Anzos.

MediSur, 7 (5), 62-83, disponible

vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1800/180014819012.pdf>

Mejía, G (2006). Estrategia de intervención terapéutica. En: Violencia familiar e identidad femenina. México IPN.

Méndez, I., Namihira, D, Moreno, L. & Sosa, C. (2009). *El protocolo de investigación, lineamientos para su elaboración y análisis*. México, pp. 5-7.

Molina, J. (2010). *Valoración integral y prevención de la violencia de género*. España. Cep.

Molina, J., Moreno, J. & Vásquez, H. (2010). Análisis referencial de las presentaciones sociales sobre la violencia doméstica. *Acta colombiana de psicología*, 13 (2), 129-148, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/798/79819279012.pdf>

Mora, H. (2008). *Manual de protección a las víctimas de violencia de género*. Editorial club universitario.

Morales, C; (1996). Actitudes de estudiantes de bachillerato hacia la sexualidad y el SIDA. México. UNAM. Facultad de Psicología.

Olabuenaga, J. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. España: Bilbao. P-327.

Padilla y Cols. (1989). *En la sexualidad masculina el efecto es primero*. México: Investigación en psicología clínica y social, p.p. 57-75.

Olivera, M. (2006). Violence against women and Mexico's structural crisis. *Latinamerican perspectives*, 33 (02), 104-114, disponible vía:<http://www.jstor.org.pbidi.unam.mx:8080/stable/pdfplus/27647925.pdf?acceptTC=true>

Osborne, Raquel. *Violencia de Género, Economía, Sexualidad. La Pertinencia de un Enfoque Constructivista*. Tercera edición, Papers, Madrid, España, 2009. 152 OSORIO Y NIETO, César Augusto. *El Niño Maltratado*. Cuarta edición, Porrúa, México, 2004.

Papalia, D. (2002). *Desarrollo humano*. México: McGraw-Hill.

Papalia, D., Wendkos, S. y Duskin, R. (2005). *Desarrollo humano*: México. McGraw-Hill Interamericana.

Paz, M., Matud, P. & Buela, G. (2009). Salud mental de las mujeres maltratadas por su pareja en el Salvador. *Revista mexicana de psicología*, 26 (1), 51-59, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=243016317005>

Pearsons, J, Turner, L. y Todd-Mancillas, W. (1993). *Comunicación y género*. España: Paidós.

Pérez Domínguez, Guadalupe. *La Armonización Laboral, Trabajo y Familia*. Segunda edición, CEAMEG, Cámara de Diputados LXI Legislatura, México, 2010.

Pérez, S. y Romo, G, (2004). Voces disidentes “debates contemporáneos en los estudios de género en México”. México: Porrúa (cámara de diputados).

Phares, E. y Trull, T. (2000). *Evaluación Conductual*. En: *Psicología Clínica. Conceptos, métodos y práctica*. México. Manual Moderno.

Piñuel, Ignacio y Alberto Oñate. *Mobbing escolar: Violencia y acoso psicológico contra los niños*. Segunda edición, CEAC, Madrid, España, 2010.

Placencia, L. (2010). Un viaje rumbo a la cultura del respeto a los derechos de las y los jóvenes. Comisión de derechos humanos del distrito federal. México, pp. 81-85

Polo, C., López, D., Escudero, A., Rodríguez, B. & Fernández, A. (2006). Autoinculpación en mujeres que sufren maltrato por parte de su pareja. Factores implicados. *Revista de la asociación española de Neuropsiquiatría*, 26 (97), 71-86, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/2650/265019656005.pdf>

Portuondo, J (1997). *La figura humana. Test Proyectivo de Karen Machover*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Quin, R. y Mc Mahon. (1997). *Historias y estereotipos*. España: De la Torre.

Ramírez, F. (2000). *Violencia masculina en el hogar*. México: Pax

Ramírez-Rodríguez, J., Uribe-Vázquez, G. (1992). Mujer y violencia: un hecho cotidiano. *Rev. Salud pública de México*, 6 (4). México.

Ramos, M. (2005). *Movimiento Manuela Ramos*. Perú. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.

Rathus, S.A. (1973). A 30-items Schedule for assessing behavior. *Behavior Therapy*, 4, 398-406.

Red regional de apoyo a las defensorías del pueblo en Iberoamérica *PRADPI*. (2010). La violencia de género, noviembre, disponible vía: <http://www.portalfio.org/inicio/archivos/redmujeres/Violencia.pdf>

Rey, A. (2008). Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura. *Avances en psicología latinoamericana*, 26 (2), 227-241, disponible vía: <http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/799/79926209.pdf>

Reynaud, B. (2010). *Taller: Inducción a vivir en el extranjero*. Universidad Nacional

Autónoma de México, pp.7-15.

Rius, L. (2008). ¿Violencia invisible o del éxtasis al dolor? *Revista estudios feministas*, 16 (1), 133-144, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/381/38114359015.pdf>

Rocha, T. (2005). Cultura de género: La brecha ideológica entre hombres y mujeres. *Anales de psicología*, 21 (01), 42-49, disponible vía:<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=16721105>

Rodríguez, M. (1996). Los valores clave de la excelencia. México: Mc Graw Hill.

Rodríguez, M. (2004). *Criminología*. (19 ed.). México: Porrúa.

Romero, I. (2010). Intervención en violencia de género. Consideraciones en torno al tratamiento. *Psychosocial intervention*, 19 (2), 191-199, disponible vía:<http://www.redalyc.org/redalyc/pdf/1798/179815545010.pdf>

Rosado, M. (2009). Violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja: sexismo, roles de género, actitudes y creencias en cuanto al matrimonio, la separación y el divorcio y su correlación con la permanencia en la relación. *Revista científica electrónica de psicología*, 8, 1-14, disponible vía:http://dgsa.uaeh.edu.mx/revista/psicologia/IMG/pdf/14_-_No._8.pdf

Rosales, A. (2010). *Sexualidad, cuerpo y género en culturas indígenas y rurales*. Horizontes educativos. México, pp-23-57.

Ruiz, C, Quemada, J y Blanco, P. (2004). *La violencia contra las mujeres. Prevención y detección. Cómo promover desde los Servicios Sanitarios relaciones autónomas, solidarias y gozas*. En Andrés, P. *Violencia contra las mujeres, violencia de género*. España: Díaz de Santos.

Ruiz, Y. (2006). La violencia contra la mujer en la sociedad actual: Análisis y propuesta de prevención. *Jornades de foment de la investigació*, 1-12, disponible vía:<http://www.uji.es/bin/publ/edicions/jfi13/18.pdf>

Sánchez, A. (1998). El mundo de la violencia. México: FCE.

Santrock, J. (2004). *Psicología del desarrollo en la adolescencia*. Madrid: Ed 9a. Mc Graw Hill.

Seara Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. 10ª edición, Editorial Porrúa, México, 1984, 721 pp.

Sepúlveda, Cesar. *Derecho Internacional*. 20ª edición, Editorial Porrúa, México, 2000, 746 pp.

Serrano Butragueño, Ignacio. El Bullying en el Siglo XXI. Segunda edición, Bosch, Barcelona, España, 2010.

Shibley, J. y DeLamater, J. (2006). *Sexualidad humana*. México: Mc Graw Hill.
Spielberger, C (1975). *Inventario de Ansiedad: Rasgo-Estado*. México: El manual moderno.

Shrader, E., Sagol, M. (1998). La ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar. E.U: Organización Panamericana de la Salud.

Suárez, J. (2010). Presentación del estudio: *Reforma del sistema penal mexicano desde los derechos de las mujeres. Derecho al acceso a la justicia penal y el debido proceso desde la perspectiva de género*. Ponencia. “Construcción de un marco conceptual del derecho de acceso a la justicia para las mujeres con perspectiva de género y diagnóstico sobre su garantía en el marco de los códigos federales sustantivo y adjetivo en materia

penal". CEAMEG. Ciudad de México, 9 de diciembre 2010.

Tapia Hernández, Silverio. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos Ratificados por México. Tercera edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1979.

Taylor, J. (2000). *Introducción a los métodos de investigación*. México: Paidós. P-343.

Taylor, J. y Bogdan, R. (2004). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.

Tecla, Alfredo. Antecedentes y Actualidad de la Violencia Escolar. Segunda edición, Taller Abierto, México, 2010.

Torres Abarca, Magdalena. Las Mujeres en la Revolución. Segunda edición, Centro De Investigaciones y Estudios Parlamentarios. México, 2010.

Torres Falcón, Manuel. La Violencia en Casa. Segunda edición, Paidós, México, 2001.

Torres, M. (2001). *La violencia en casa*. México. Paidos.

Trejo Martínez, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Tercera edición, Porrúa, México, 2001.

Triunfo Elizalde, Alma. Sociedad, Inseguridad, Injusticia y Sexismo. Segunda edición, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 2004.

UNICEF / Comisión Nacional de la mujer (2000). Paso a paso. Guía metodológica para aplicar el enfoque de género a proyectos. México.

Valadés, Diego. *Constitución y Política*. 2ª edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas,

UNAM, Serie G. Estudios Doctrinales, núm. 109, 334, pp.

Valcárcel, Amelia, La política de las mujeres, Madrid, Cátedra, 1997.

Valladares, P (1993) y Contreras, N. (2001). *Entrevista de violencia conyugal del programa interdisciplinario de atención a la violencia sexual y estudios de género.*

Valladares, P (1993). *Estudio epidemiológico de la violencia.* Tesis de Maestría en modificación de la conducta. Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Valladares, P (2011). *Manual de intervención en crisis. En: Técnicas y Procedimientos Psicoterapéuticos Cognitivo Conductuales.* Iztacala. México.

Valladares, P y Castillejo, A. (2011). Entrevista inicial sobre violencia conyugal/pareja.

Valladares, P. (2009). Políticas públicas para la erradicación de la violencia de género. *Mujeres y Sociedad en el México contemporáneo.* Tecnológico de Monterrey y Cámara de diputados. México.

Varea, A. & Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial intervention*, 15 (3), 253-274, disponible vía: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=179814012002>

Vázquez, R. (2003). Los estereotipos que transmiten los anuncios publicitarios. México: FCE.

Vázquez, Roxana. *Vigiladas y Castigadas.* Tercera edición, Porrúa, México, 2009. 153

Venegas, P., Pérez, J. y Bhattacharjea, S. (2006). *Manual para el uso no sexista de lenguaje.* México: SEDESOL.

Verdross, Alfred. *Derecho Internacional Público*. 6ª edición, Editorial Aguilar, Madrid, 1982, 671 pp.

Whaley, J. (2003). *Violencia intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales*. México Plaza y Valdés Editores.

Wilfgang M. y Ferracuti F, (1983). *La Subcultura de la Violencia*. México: Fondo de Cultura económica.

Legislación

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Sista, México, 2005.

Códigos Civiles Federal y para El Distrito Federal. Tercera edición, Sista, México, 2011.

Códigos Penales Federal y para El Distrito Federal. Segunda edición, Sista, México, 2011.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Segunda edición, Porrúa, México, 2011.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Compilación de Leyes Federales, 2005, cd-rom.

Ley de Atención y Prevención a la Violencia Familiar y su Reglamento. Tercera edición, Porrúa, México, 2011.

Ley de Trata de Personas. Segunda edición, Sista, México, 2011.

Ley Federal del Trabajo. Compilación de Leyes Federales, 2005, cd-rom.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Segunda edición, Trillas, México, 2011.

Ley General de Salud. Compilación de Leyes Federales, 2005, cd-rom.

Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato.

www.congresogto.gob.mx/nLeyes/VIntrafamiliar.doc

Documentos

Bianchi Bianchi, Juan. Matrimonio y Divorcio. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Año XVII. No. 68 Junio-Julio, Chile, 1998.

Bleichmar, E. (1997). *Sexualidad y sus aspectos biopsicosociales. Conferencia inaugural. Definición y descripción de los conceptos de sexo biológico, género y orientación/pulsión sexual*. Desarrollo psicosexual. Amor, deseo y objeto amoroso. Instituto Psiquiátrico. Servicios de Salud Mental "José Germain". Madrid. Octubre.

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. 200 Años de la Participación de las Mujeres en la Historia de México. Segunda edición, CEAMEG XLI Legislatura, Cámara de Diputados, México, 2010. 154

Centro de Estudios Para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional. Segunda edición, Comité del Centro de Estudio por el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, México, 2010.

Cerón, F. (2009). *Violencia hacia la mujer un enfoque de género*. Trabajo presentado en

el curso de formación de monitores para la detección de violencia. En el Instituto Mexicano del Seguro Social. Julio. (paper).

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1981. Segunda edición, LXI Legislatura, México, 2010.

Exposición de Motivos de la Ley de Trata de Personas. Segunda edición, Congreso de la Unión, LXI Legislatura, México, 2002.

Figuroa, J. (2009). *Elementos para de construir una tipología del ser y el hacer en los hombres*: trabajo presentado en Encuentro “Nuevas perspectivas del ser y el hacer en los hombres”. Facultad de Estudios Superiores-Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, Agosto. México.

Gastelum Bajo, Diva Hadamira. Conferencia Sobre el Femicidio. Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de noviembre de 2011.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Panorama General. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Segunda edición, Gobierno Federal, México, 2010.

Los libros de Mamá y Papá. Violencia en la Familia, Secretaría de Educación Pública, México, 2005.

Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres. El Combate a la Violencia contra las Mujeres en México. Segunda edición, Caballito, México, 2008.

Salguero, A. (2009) *Identidad Masculina y Práctica Social*. Trabajo presentado en Encuentro “Nuevas perspectivas del ser y el hacer en los hombres...” Facultad de

Estudios Superiores-Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, Agosto, México.

Textos no publicados:

Bermúdez, J; Pérez, A; y Sanjuán, P. (2003). *Psicología de la personalidad: Teoría e investigación*. Madrid: UNED. ISBN 84-362-4875-9.

Bonet, V. (1997). *Sé amigo de ti mismo: manual de autoestima*. Cantabria, España: Sal Terrae Maliaño. ISBN 978-84-293-1133-4.

Valladares, P. (2003). El programa interdisciplinario de atención a la violencia sexual y los estudios de género de la FES Iztacala. Un análisis de 14 años de investigación, docencia y servicio. Manuscrito no publicado, Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Hemerografía

Calero, L. (2009). Investigación cualitativa y cuantitativa. Problemas no resueltos en los debates actuales. *Cubana Endocrinol*; Cuba11 (3): 192-8.

Cfr. Pérez Contreras Ma. de Montserrat, “*Comentarios a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: Convención de Belém Do Pará.*” Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 95, mayo-agosto de 1999.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Los Derechos Humanos de la Mujer*, México. 1997,

Feijoó, María del Carmen. “*Los Derechos Humanos y las Ciencias Sociales*”. Revista Mexicana de Sociología. No.1 Enero- Marzo, México, 1984.

Jiménez A, (2006). *Materiales Didácticos Para La Prevención De La Violencia De Género*.

Unidad Didáctica Para La Educación De Personas Adultas. *Consejería de Educación y Ciencia*. Junta de Andalucía. Málaga

Lagarde, M. "El feminismo en la nueva constituyente", *Fem*, México, Núm. 141, Noviembre, 1994, 4-9 Pp.

Luna Ramos, Margarita, *Los derechos políticos de la mujer* en revista *Derecho y Cultura*, Primera edición, 2003, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Magrassi, G y Rocca, M: *Historia de Vida*. Centro editor de América Latina. Argentina. 1979.

Montiel, Laura Patria, *La Violencia contra la mujer. Un problema cotidiano de solución integral*. Revista de Trabajo Social, UNAM, Trimestral, No. 16, México, 1997, columna invitada.

Olvera, Alma, *La construcción de la ciudadanía de las mujeres en México*, revista *Itinerario de las miradas*, no. 63, Abril, 2006.

Pérez Contreras, María de Montserrat. "Las jóvenes mexicanas. Un estudio general con base en el informe de México para la Cuarta conferencia mundial sobre la mujer." *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Núm. 104, Mayo-Agosto 2002.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. "*La violencia familiar en el ámbito Internacional*". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Nueva Serie, Año XXXIV, Núm, 101, Mayo-Agosto 2001.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena. "*La violencia familiar, un concepto difuso en el derecho Internacional y en el Derecho Nacional*". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Nueva Serie, Año XXXIV, Núm. 101, Mayo-Agosto 2001.

Tuñón, Enriqueta, *La lucha política de la mujer mexicana por el derecho al sufragio y sus repercusiones*, en, *Presencia y transparencias de la mujer en la historia de México*, Ramos Escandón, Carmen coordinadora, El Colegio de México, México, 2006.

Diccionarios

Díaz de León Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*. Tomo I. 4ª edición. Editorial Porrúa. México. 2000, 1358 pp.

Diccionario de la Lengua Española. Tomo II. Del Valle de México. 1976. p. 1393

Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-CH, D-H, I-O, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Editorial Porrúa, México, 1998, 2302 pp.

Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Vol. 8, Editorial Aguilar. P. 582

Enciclopedia Jurídica Omeba" Editorial Triskies, Buenos Aires Argentina, 1987. p. 654

García Pelayo y Gross. *Diccionario Larousse*. Editorial Ultra. México. 1995, 639 pp.

Garda, Lerdner. *Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*. Segunda edición, Biblos, Barcelona, España, 2008.

Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo II, Vigésima edición. Editorial Espasa-Calpe. España. 1984.

Mesografía

25 de noviembre Día internacional de contra la violencia de género en:
<http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1222>

Alonso, N. (2007). *El hombre víctima de violencia doméstica*. Disponible en:

http://www.google.com.mx/search?hl=es&q=violencia+domestica+hacia+el+hombre&revid=1313382396&ei=ktWISpXXCs_clAfUhv2PBA&sa=X&oi=revisions_inline&resnum=0&ct=broad-revision. (Consulta 16 de agosto del 2010).

Alonzo, J. (2008). *Hombres Maltratados*. México, Disponible en: <http://www.enplenitud.com/nota.asp?articuloid=2267>. (Consulta 4 de septiembre del 2009).

Artículo 259 Bis del código penal federal (2011). Instituto de investigaciones jurídicas. Disponible en: <http://www.info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/8/317.htm?s=> [Consultado el 1 de Mayo 2011].

Bleichmar. (1997). *Sexualidad en ambos géneros*. Ensayo. Disponible en: <http://www.buenastareas.com/esayos/sexualidad-En-Ambos-Generos/1992479.html> (Consulta: 15 de noviembre del 2010).

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Sociedad amenazada. Violencia e impunidad rostros del México actual, p36 2010, de: <http://centrodhpro.org./prodh/indexphp?option=documents> Consultado el 11 de marzo de 2011.

Colectivo Educadores, (2009). *Maltrato Hacia Hombres*. Disponible en: <http://miradaeducadora.blogspot.com/2009/06/maltrato-hacia-hombres.html> (Consulta: 27 de Agosto del 2009).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, publicado el 20/07/2010, Consultada en:

Cuarto Informe de Gobierno, Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, 1.7 Estado de derecho y derechos humanos, en:

Encinas, L. (2007). *Hombres maltratados: violencia que no se ve*. Disponible en: Editorial <http://www.milenio.com/node/127541> Editorial: Milenio. México. (Consulta: 7 de septiembre del 2009).

Encuesta Nacional sobre Dinámica de las relaciones en los Hogares (2003). Disponible en: http://www.cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100492.pdf [Consultado el 9 de octubre 2011].

Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2006). Disponible en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/metodologias/encuestas_hogares/ENDREH06_marco_concep [Consultado el 20 de octubre 2011].

Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), *A quince años de la conferencia en Beijing*, en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing15/index.html>. Consultada el 13 de septiembre de 2010.

Fontena, V; Gatica, D. s.f. *La Violencia Doméstica hacia el Varón: factores que inciden en el hombre agredido para no denunciar a su pareja*. Congreso internacional, Disponible en: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p10.4.htm> (Consulta: 3 de Agosto del 2009).

Hernández, M. (2009). *El método historia de vida: Alcances y potencialidades*. Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, las Tunas. Disponible en: <http://www.gestiopolis.com/economia/metodo-de-investigacion-cualitativa.htm>. (Consulta: 28 de julio del 2011).

<http://148.243.4124/cainm/definición.htm>

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNP.pdf>. Consultado el 8 de marzo de 2011.

http://www.informe.gob.mx/pdf/Informe_de_Gobierno/1_7.pdf consultado el 14 de marzo 2011.

<http://www.inmujeres.gob.mx/>

<http://www.schp.gob.mx/doc.recientes/pefciudadano060110>. Consultado el 04 de noviembre de 2010.

Informe 2009 sobre los avances del Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en: www.inmujeres.gob.mx. Consultado el 16 de agosto de 2010.

Instituto de las mujeres de la ciudad de México (INMUJERES). Disponible en: <http://www.inmujeres.df.gob.mx> [Consultado el 22 de Mayo 2011].

Lamas, M (2009). La perspectiva de género. Revista de educación y cultura. Disponible en: http://www.egeneros.org.mx/archivos/la_perspectiva_de_genero.pdf [Consultado el 8 de febrero 2011].

Ley general de Acceso de las mujeres a una Vida libre de Violencia (2007). Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/ley-general-acceso-mujeres-vida-libre_violencia.pdf [Consultado el 5 de Marzo 2011].

Ley Nacional del Sistema de Seguridad Pública, Artículo 2, pág.10, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/Pdf/1pdf> Consultado el 10 de marzo de 2011

Matud, Pilar (2004). Intervención psicológica con mujeres maltratadas por su pareja. Disponible en: <http://www.violenciadegenero-ull.com/intervencion.pdf> [consultado el 15 de Enero 2011].

Mendoza, P. (2006). *Investigación cualitativa y cuantitativa-Diferencias y Limitaciones* Piura, Perú. Disponible en: <http://monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa2.shtml>. (Consulta: 24 de Julio del 2011).

Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. Manual Operativo (2009). Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidddaes/cdi/documentos/> [Consultado el 15 de Marzo 2011].

Norma oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005). Disponible en Disponible en: <http://www.salud.edomex.gob.mx/htm/Medica/VIOLENCIA%20FAMILIAR,%SEXUAL%20Y%20CONTRA%20LAS%MUJERES>. [Consultado el 15 de enero 2011].

ONU (Organización de Naciones Unidas, 1994). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres (Res. AG/48/104). Nueva York: Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf>. [Consultado el 20 de Abril 2011].

Patón, M. (2008). *Violencia Domestica Hacia El Hombre*. Poder judicial Violencia Domestica y de Género. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/14166321/VIOLENCIA-DOMESTICA-HACIA-EL->(Consulta: 16 de agosto del 2009).

Presidencia de la república, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/tercerinforme/1-4pdf>. Consultado el 01 de diciembre de 2010.

Presidencia de la república, Tercer informe de gobierno, en: <http://www.schp.gob.mx//doc.recientes/pefciudadano060110.Enero2010>. Consultado el 04 de noviembre de 2010.

Salazar, E. (2009). *Aumenta violencia contra hombres en México*. Noticieros Televisa México. Disponible en: emas.com. (Consulta: 5 septiembre de 2009).

Santa Cruz, X. (2009). *Violencia en la pareja*: Santiago De Chile. Disponible en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/violenciaenlapareja.htm>. (Consulta el: 16 de Octubre del 2009).

Secretaria de Hacienda y Crédito Público, *El presupuesto ciudadano* en:

Secretaria de Salud, *Informe Nacional de Violencia y Salud Sexual*, en: www.generoyaludreproductiva.gob.mx. Consultado el 12 de octubre de 2010.

Sistema Nacional de Seguridad Pública, Medina Linares, Mayolo, en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/131/19.pdf>. Consultado el 9 de Marzo de 2011.

Téllez, Y. (2009). Cuando la mujer es quien maltrata ¿podemos hablar de violencia de Género? Disponible en: <http://www.canalsolidario.org/noticia/cuando-la-mujer-es-quien-maltrata-podemos-hablar-de-violencia-de-genero/10850> (Consulta: 15 de Agosto del 2010).

Toro Del. (2005). *Hombres, víctimas de maltrato intrafamiliar*. Disponible en: <http://esmas.com>. Noticieros Televisa. México. (Consulta: 5 septiembre de 2009).

www.dif.org.mx

www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html

M O V I M I E N T O

C I U D A D A N O

Tarea Editorial

1ª Edición Diciembre del 2013.

2ª Impresión Diciembre del 2015.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA.

La obra denominada “VIOLENCIA DE GÉNERO, ACCESO A LA JUSTICIA Y A LOS SERVICIOS DE SALUD. REALIDADES Y DESAFÍOS PARA MÉXICO”, es una publicación de Movimiento Ciudadano y se terminó de imprimir en Guadalajara, Jalisco, el día 16 de diciembre del 2015.

Esta impresión consta de 240 ejemplares más sobrantes y fueron impresos por: Art Of Publicity de México, S.A. de C.V., en Avenida Tonantzin No. 1050, Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco. La edición estuvo al cuidado de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, Partido Político Nacional.